THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

g 354.724
Z11p
n.s.v. 16

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 1

# Periódico Oficial del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, miércoles 2 de enero de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

erno General.
pia del expediente sobre dotación de
s, promovida por los vecinos de la ran
a de San Cayetano..... 1

erno del Estado.

creto núm. 50 de la Comisión Perma-
del H. Congreso, que concede una li-
a de dos meses al C. Dr. Donato Mo-
para separarse de su cargo..... 4
pias de las actas de indulto concedido
reos Tomás Garay y Francisco Gonzá-
..... 4
isos diversos..... 5

## GOBIERNO GENERAL

### MISION NACIONAL AGRARIA
### SECRETARIA GENERAL

isto en revisión el expediente sobre
ción de tierras, promovida por los
nos de la ranchería de SAN CAYE-
NO, de la Municipalidad y Estado de
tecas: y

ESULTANDO PRIMERO.—Que en
to de 21 de octubre de 1921, los ve-
s de la ranchería de San Cayetano,
itaron ante el C. Gobernador del Es-
de Zacatecas, que se dotara de tie-
a la mencionada ranchería, en can-
d suficiente, para que pudiera aten-
a sus necesidades agrícolas.

ESULTANDO SEGUNDO.—Que el
cio se pasó a la Comisión Local A-
ia, para que lo substanciara en la
a debida, en donde se recabaron en
pediente respectivo los datos siguien
que la ranchería de San Cayetano tiene 317 habitantes, habiendo entre jefes de familias y varones solteros mayores de 18 años, 112 con derecho a tierras; que la expresada localidad está enclavada en la hacienda de «Cieneguillas», que antes tenía 19,311 H. y ahora 16,932 H, con motivo de haber contribuido con sus tierras para la dotación de dos pueblos, es decir, con 2,379 H.; que la ranchería de San Cayetano carece en absoluto de tierras, y los agricultores por esa causa se ven obligados, para proporcionarse la subsistencia, a ocuparse como jornaleros o aparceros en las fincas de la comarca; y tropiezan con dificultades para el pasteo de las 1,358 cabezas de ganado de varias especies de que son dueños los vecinos de la mencionada ranchería; que en la hacienda de «Cieneguilla» que pertenece al Presbítero don Luis G. Gordoa, hay tierras de temporal de mediana calidad, cultivándose en ellas toda clase de cereales, y de agostadero propias para la manutención del ganado de referencia; que se pueden asignar en el reparto definitivo a cada jefe de familias 8 H. de labor y 20 de agostadero; que el aspecto físico de los terrenos afectados, en parte es plano, y en otras accidentado, la vegetación es variada pero no exuberante, el clima es frío, las lluvias comienzan en junio y terminan en septiembre; que las vías de comunicación consisten en caminos de rueda y de herradura; y que la distancia a Zacatecas y la estación de ferrocarril más cercano es de 22 kilómetros.

RESULTANDO TERCERO.—Que el propietario de la hacienda de «Cieneguilla», se opuso a que se tomaran tierras de ese inmueble para dotar a la ranchería de San Cayetano, alegando que en el cen

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

so respectivo se habían cometido muchas irregularidades, entre otras, haciendo figurar a varios individuos, entre los cuales había unos que tenían tierras y otros que eran de distintos vecindarios; alegando además, que la localidad promovente, constituye un rancho que no está abandonado; y que por lo mismo no tiene derecho a que se le dote de tierras.

RESULTANDO CUARTO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, reduciendo la cantidad de hectáreas que la Comisión Local Agraria había asignado a la ranchería de San Cayetano, en 9 de mayo del presente año, resolvió:

«1o.—Es de dotarse y se dota de ejidos al rancho de «San Cayetano», Municipio de esta Capital, con una superficie de 1,242 hectaras de temporal».

«2o.—La hacienda de Cieneguilla, de este mismo Municipio proporcionará la superficie necesaria para la dotación».

«3o.—La demarcación del ejido se hará con sujeción a lo manifestado en el Considerando sexto de este dictamen.

Vuelva este expediente a la Comisión Local Agraria, para los efectos legales correspondientes. debiendo proceder la misma, inmediatamente, a gestionar se ejecute el trabajo técnico que autorice el otorgamiento de la posesión provisional, con el que dará cuenta a este Gobierno en su oportunidad».

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras que hicieron los vecinos de la ranchería de San Cayetano, en el escrito de 21 de octubre de 1921, está comprendida en los casos a que se contraen los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal; y en esa virtud, tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, y con el fin de que la expresada localidad pueda cubrir sus necesidades agrícolas, debe dotársele de 2,688 H., usos, costumbres y servidumbres, modificándose la sentencia a revisión, cuyas tierras se tomarán de la hacienda de "Cieneguilla"; no siendo atendibles las alegaciones que ha hecho en primera y segunda instancia, el propietario de la expresada hacienda para que no se le afecte con la dotación de que se trata, por carecer dichas alegaciones de todo fundamento legal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que para cubrir la dotación de las 2,988 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo al propietario para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley. haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que

q 354.724
Z 11 p
V. 16



la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesario la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia,

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución los vecinos de la ranchería de San Cayetano, quedan obligados a mantener, conservar y fomentarla vejetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 8o. 9o. y 10o., de la ley de 6 de enero de 1915 y 27de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 9 de mayo del corriente año, en los términos siguientes:

SEGUNDO.—Se dota a la ranchería de San Cayetano, de la Municipalidad y Estado de Zacatecas, de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la hacienda de "Cieneguilla", que es la única colindante con la mencionada localidad.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 2,688 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la Ley. ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de la ranchería de San Cayetano, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Pùblico de la Propiedad la modificación que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida a la ranchería de San Cayetano, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI., y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras, se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinti-

573479

nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A. OBREGON.—Firmado.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO, PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA, R. P. DENEGRI.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., diciembre 11 de 1923.—EL VOCAL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA, CESAR CORDOVA.

## Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 50.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo, decreta:

"ARTICULO PRIMERO.—Se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia de dos meses, con carácter de renunciable, para separarse de su cargo.

"ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Dr. Donato Moreno, el C. Ezequiel Salcedo, Diputado al Congreso de la Unión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgacion.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—I. Pérez E.-D. P.—Francisco Bañuelos. D. S.—Miguel Briones, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General Lic. R. E. ZESATI.

---

Secretaria de Gobierno del Estado. Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Núm. 11018.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Francisco González.—Al reo Francisco González.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito que con fecha 27 de noviembre último presentó a este Gobierno el reo Francisco González, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 26 de diciembre de 1921, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 19 de diciembre de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.—El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESATI.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 19 de diciembre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

---

Secretaria de Gobierno del Estado. Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de

Estado Libre y Soberano.—Zacatecas — Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a Núm. 10917.—Asunto: —Se concede la gracia de indulto al reo Tomás Garay.—Al reo Tomás Garay.—Cárcel Pública.—Ciudad García, Zac.—Al escrito que con fecha 20 de noviembre último dirigió a este Gobierno el reo Tomás Garay, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 19 de junio último, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 5 de diciembre de 1923.—El Gobernador Const,, Dr. DONATO MORENO.—El Srio. General, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

# Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas

de Pinos, Zac.

——

Primera Almoneda,

——

Debiendo procederse al remate de cuatrocientas hectaras de terreno de agostadero, de la Hacienda de "Santa Ana", de este Municipio, las que lindan al Norte, con terrenos de la Hacienda de "La Trinidad" y de la expresada Hacienda de Santa Ana, por el Sur, con el rancho denominado "San Antonio", propiedad de J. Ascensión Jimenez, al Oriente, con terrenos de la mencionada Hacienda de Santa Ana y al Poniente, con los del rancho la "Cieneguita", propiedad de los herederos del señor Francisco de P. Velazco jr. embargadas por adeudo del impuesto a sus Fábricas de Alcohol al señor Antonio Villaseñor, se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la misma Ley en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Oficina a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $1,600.00¢ UN MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS.

Pinos, Zac. a 29 de diciembre de 1923. —El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

---

Recaudación Principal de Rentas

de Villanueva, Zac.

——

Primera Almoneda

——

Debiendo procederse al remate de los barbechos nombrados La Calabera. Las Pilitas, El Caracol y La Ladera de tierra de labor de temporal de 2a. sita en Potrero de El Bajío de la Boñiga del Rancho de la Magdalena, con una extensión superficial en conjunto de catorce hectaras aproximadamente igualmente el derecho de agostadero de los huecos del mismo potrero Bajío de la Boñiga que tiene como colindantes al Norte Rancho de la Boquilla, al Sur Agostadero en mancomún del Rancho del Jaral, al Oriente Potreros de la Mesa de las Animas y La Cora y al Poniente Potrero de El Sotol y Agostadero del mismo Jaral, embargado a la Test. de Jesús Ma. Márquez por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a es

ta Oficina conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en esta Recaudación de Rentas a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente al de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda el valor fijado por el Perito, que es de $300,00 TRESCIENTOS PESOS.

Villanueva, diciembre 25 de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. R. López.

---

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas.

SEPTIMA ALMONEDA,

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal ubicado en el rancho del Huejote de este Municipio embargado al Sr. Agustín González por adeudo de contribuciones, el cual predio es de cabidad de dos hectaras, teniendo los linderos siguientes: al Norte y Poniente, la propiedad del Sr. Antonio Cabrera; al Oriente, con terrenos de la Sucesión del Sr. Teodosio Salinas y al Sur, con la finca rústica del Sr. Expiridión Rodríguez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por la expresada Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta propia oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a la fecha de la publicación de este aviso, sirviendo de base la cantidad de..... $94.44¢

Menos el 10%.... 9.44

Queda en ... $85.00

son ochenta y cinco pesos cero centavos, siendo postura legal admisible la cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, Zac., a 17 de diciembre de 1923.

El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

Tesorería Municipal, Pinos, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de ochenta hectaras de terreno de agostadero, plantado de maguey y nopal, ubicadas en el punto denominado "Coyotes" de la Hacienda de la Trinidad, embargada a los señores Lic. José Ortíz Gordoa y condueños por adeudo de impuesto a Plantíos de Maguey, se hace del conocimiento del público, conforme al artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina; en el concepto de que el remate tendrá verificativo, a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.... ... ... $ 800.00¢ ochocientos pesos.

Pinos, Zac. a 3 de diciembre de 1923. —El Tesorero Municipal, Jesús R. Dávila.

---

Subrecaudación de Rentas de Valparaiso, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades embargadas al señor Hilario Medina, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada «La Trinidad» en esta Municipalidad.

Una finca urbana situada en la Calle de la "Esperanza" en estado ruinoso marcada con el número 26, encontrándose en ésta un coche diligencia destruida en $150.00

Una finca urbana en mal estado situada en la calle de «Morelos» marcada con el número 26. 100.00

Una tapia situada en la calle de Hidalgo marcada con el número 51, en 25.00

Una tapia situada en la calle de Hidalgo marcada con el nú-

| | |
|---|---|
| mero 56, en | 25.00 |
| Un corral con vista al callejón "Josefa Ortiz de Domínguez", en | 150.00 |
| SUMA | 450 00 |

Cuatrocientos cincuenta pesos se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que, el remate tendrá verificativo en el local de esta Oficina a las diez horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Valparaíso, diciembre 19 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, J. G. Venegas.

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del raucho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesus María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AUGUSTIN", de Fernando Zorrilla: al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe Zac.**

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 2

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# El Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 5 de enero de 1924**

RESPONSABLE: A SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado.
Listas de los ciudadanos que resultaron ctos en los Municipios de Ojocaliente y n Juán del Mezquital, para integrar el Ayuntamiento..... 9
Extractos de Minería..... 10
Avisos diversos..... 11

## Gobierno del Estado

Colegio Electoral de Escrutinio.

AVISO.

La Respetable Junta Revisora de Cre nciales de la Municipalidad de Ojoca nte, Zac., en Sesión solemne de esta cha, se sirvió declarar con una excep ón, buenas y válidas las Credenciales e el Colegio Electoral de Escrutinio pidió el día 16 de los corrientes, a fa r de los CC. que en seguida se expre n para el desempeño de los cargos si ientes:

REGIDORES.

OPIETARIOS,

. C. Jesús Torres
. ,, Bernardo Cristerna
. ,, Federico Ortiz
. ,, Mauro Pérez
,, Juan Medina
,, Alberto Becerra
,, José B. Díaz

REGIDORES.

SUPLENTES.

1o. C. Plácido Hernández
2o. ,, Jesús Morales
3o. ,, Martín Rivas
4o. ,, Crescencio Cruz
5o. ,, José C. García
6o. ,, J. Manuel Hernández
7o. ,, Domingo Ortiz

SINDICOS.

Propietario, C. Vicente Ornelas
Suplente ,, Pantaleón Güitrón

La propia Junta Revisora se sirvió declarar Funcionarios Municipales a los CC. expresados para el período que dará principio el 1o. de enero del próximo año de 1924 y terminará el 31 de diciembre de 1925, siendo irrevocable su resolución según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo F. de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., diciembre 18 de.... 1923.—El Presidente de la Junta Revisora. A. Becerra.—El Secretario, Vicente Ornelas.

Junta Preparatoria de San Juan del Mezquital, Zac.

Lista del resultado de la elección verificada el día dos de los corrientes para la renovación de Funcionarios Municipales en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1925.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

REGIDORES PROPIETARIOS

1o. C. J. Víctor Pérez
2o. C. Emilio Moreno
3o. C. Jesús Meza
4o. C. Natalio Hernández
5o. C. Felipe Péres

REGIDORES SUPLENTES

1o. C. Manuel Celaya
2o. C. Jesús Espinosa
3o. C. Adolfo Galván
4o. C. Valeriano García
5o. C. Aristeo Mireles.

SINDICO PRIMERO

C. Dionisio Peña

SINDICO SEGUNDO

C. Manuel Galván.

Se remite para su publicación al Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley Electoral Municipal.

San Juan del Mezquital, diciembre 28 de 1923.—El Presidente de la Junta Preparatoria, E. Moreno.—Rúbrica.—El Secretario, Dionisio Peña.—Rúbrica.

# Minería

## Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de rectificación del título minero "SAN FRANCISCO DE COLORADA", expediente núm. 770

Expediente núm 770 del fundo minero "San Francisco de Colorada", con superficie de 6.06.16 Hects., solicitado por el Sr. John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps., a nombre de la "Amatlán Mining Company of Zacatecas, S. A.," para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en el cerro de Colorada, a S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte, "La Bronzuda" y terreno libre, al Este, terreno libre; al Sur, «Margarita» y "San Bartolo", y al Oeste, "La Unión".

El punto de partida es la mojonera Norte del lado Este de «Margarita», y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | N. E. 7° | 200 metros |
| B—C | N. W. 83° | 209 ,, |
| C—D | S. W. 78° | 143 ,, |
| D—E | S. E. 20° | 200 ,, |
| E—F | N. E. 70° | 58 ,, |
| F—A | S. E. 83° | 209 ,, |

El perito que aceptó es el señor Fran

cisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 45, por valor de $70.00, o. n., expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería Primer Suplente. Pedro Borjón.

2, 3 y 4

---

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A AMATLAN", expediente número 771.

Expediente número 771 del fundo minero "Anexas a Amatlán", con superficie de 11 Hects. y fracción, solicitado por el señor John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps., a nombre de la "Amatlán Mining Compay of Zacatecas, S. A. para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en la Sierra Negra, al S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte y Este, terreno libre; al Sur, "San Francisco de Colorada"; y al Oeste, "La Bronzuda" y "Amatlán".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo minero "AMATLAN"; y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A--B | Este | 200 metros |
| B—C | Sur | 540 aproximadamente. |
| C—D | N W. 83° | 143.65 metros |
| D—E | N. W. 20° | 249.65 .. |
| E. A. | N. W. 11° 30′ | 305.54 , |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio. con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 44, por valor de $120.00, o. n., expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería Primer Suplente, Pedro Borjón.

2, 3 y 4

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encnentra de plazo cumplido una becerra prieta orejana y un becerro hosco, con fierro desconocido, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 4 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Tórres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colorado, una burra parda, una burra prieta, una burra color de estiércol, una burra añeja parda, una burra añeja prieta y una burra añeja parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal seis días después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos do los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, noviembre 30 de 1923.—El P. Mpal. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio T. Salinas, Srio.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra un caballo prieto marcado con fierro desconocido, el que se rematará en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente al de la última publicación, que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, si antes no fuere reclamado el semoviente legalmente.

Jalpa, diciembre 26 de 1923.—El P. M., José F. Gutiérrez.—J. T. Romero, Secretario.

2, 3 y 4

---

Subrecaudación de Rentas de Monte Escobedo, Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 15 de los corrientes, se presentó ante esta Oficina la señora María Justa Montoya, vecina del rancho «La Pila», jurisdicción de Totatiche, Estado de Jalisco y accidentalmente en el rancho de Bartolo de esta comprensión, solicitando se inscriba en su nombre una casa que existe oculta para el pago de contribuciones, ubicada en el mencionado rancho de San Bartolo, compuesta de sala, cocina, patio y corral, edificada en un terreno que mide al Oriente treinta y seis metros y linda con herederos de Secundino Montoya; por el Sur veintisiete metros, lindando con Pedro Espinosa; y por el Norte y Poniente treinta y cuatro metros respectivamente, lindando por ambos rumbos, con usos del susodicho rancho y teniendo cercas propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces sucesivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, a 25 de diciembre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas Luis Trujillo

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal
de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una mula coyota y un macho alazán los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega, diciembre 27 de 1923.—El P. M. I., Bernardo Reyna.—Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

---

Sub-recaudación de Rentas de Monte Escobedo, Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 10 del mes actual, se ha presentado ante ésta Oficina el C. Nicolás C. Flores, vecino del rancho de Ojo de Agua de Rojas de ésta Comprensión, solicitando se inscriba en su nombre, dos pequeños predios rústicos y una casita de piedra, ubicados en El Capulín de los Ruiz de éste Municipio, que existen ocultos para el pago de contribuciones; los cuales están contiguos, siendo su dimensión y linderos, los siguien

tes: al Norte, ciento dos metros setenta y cinco centímetros y linda con Donaciano y Sixto Campos; al Sur, ciento cuatro metros, con Juventino Campos; al Oriente noventa y cuatro metros y linda con camino real de pormedio y herederos de Ma. Trinidad Sánchez y al Poniente, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con Darío Campos; la casita está dentro de éste terreno y se compone de cuatro piezas pequeñas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a inpugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, a 18 de diciembre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, Luis Trujillo.

2, 3 y 4

---

**Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.**

AVISO.

La Señora Cirila Hernández, solicita la inscripción fiscal de un terreno que perteneció a su finado abuelo Hesiquio Esquivel, cuyo terreno está ubicado en «El Salto» al Sur de la cabecera de este Municipio; mide de frente treinta y siete metros setenta y un centímetros, por cuarenta y ocho metros sesenta centímetros de fondo; linda por el Norte con un camino, por el Oriente con propiedad de Daniel Durán, por el Sur con la de los herederos de Hilario Rodríguez y por el Poniente con un pequeño arroyo.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas que legalmente tengan derecho a impugnar la inscripción solicitada por la interesada, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1923.—El A. F. B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de
San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido dos cueros de res uno bayo bermejo y el otro prieto bragado, los cuales fueron abandonados desde el mes de septiembre del año en curso, los que se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicacion si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, Zac., 28 de diciembre de 1923. El P. M., E. Padilla. —J. M. Guangorena, Srio.

2, 3 y 4

---

**Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.**

AVISO.

El Señor Eufemio Reza, solicita la inscripción fiscal de dos terrenos que está poseyendo: el primero está ubicado en "La Angostura", mide por el Norte ciento diez y siete metros setenta centímetros y linda con propiedad de Catarino Saucedo Reza; por el Oriente, ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento diez y seis metros y linda con propiedad de María Reza y por el Poniente, noventa y dos metros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente una hectára treinta y ocho aras.

El segundo terreno está ubicado en el mismo punto, mide por el Norte, ciento veintiseis metros veinte centímetros y linda con propiedad de María Reza; por el Oriente, sesenta y cinco metros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento veinticinco metros setenta centímetros y linda con propiedad de Juan González; por el Poniente, treinta y tres

metros treinta centímetros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente sesenta y dos aras.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas con derecho a impugnar la inscripción, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1923.—El A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Agustín L. Carrillo o a quien legalmente lo represente, que habiéndose embargado de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, las fincas urbanas números 20 y 21 de la calle de San José de Gracia, y otra sin número de la calle de Santa Rosa por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fijan diez días de término, contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de parte para la valorización de los bienes embargados, con apercibimiento que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas. diciembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una mula hosca golondrina con una cicatriz en el cuadril del lado del criador y marcada con fierro desconocido, la que se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., diciembre 8 de 1923.—El P. M., J. Félix Bañuelos.—Srio, José S. García.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra tordilla, un burro prieto orejas despuntadas y además un becerro añejo colorado amarillo orejano de fierro, dichos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 de la mañana del siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 1o. de enero de 1924.—El P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez. Srio.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Se hace saber a la señora Estéfana Pedraza o a quien la represente, que si dentro de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina; la cantidad de treinta y cuatro pesos setenta y seis centavos que adeuda de entero por contribuciones de su propietad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo y gastos que se originen, conforme a la ley Sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2 3, y 4

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Ignacio Palacios o a quien lo represente, que si dentro de tres días de la fecha de la tercera última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Tesorería ocho pesos cincuenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo y gastos que se originen, de acuerdo con la ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, enero 4 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

Tesorería Municipal, Zacatecas

AVISO.

El señor Darío Vargas, mayor de edad, con domicilio en la casa núm. 102 de la calle de San Pedro, hoy Avenida Rayón, por escrito de fecha veintinueve, de diciembre último, se presentó ante esta Tesorería Municipal, pidiendo se inscriba a su nombre una casa ubicada en la calle del Rebote, marcada con el número 17, la que en la actualidad es una tapia, cuya finca está listada en los libros del Catastro y en el Padrón respectivo, a nombre de la señora Atanasia Avila, quien hace siete años falleció, no dejando más herederos que el comparente, de quien era media hermana. No detalla el solicitante, medidas ni colindantes.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presente a deducirlo, presentando sus reclamaciones dentro del término de un mes, computado a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN A.

GUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesus María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio de Valparaíso, Zac,

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe Zac.**

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 3

# eriódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, miércoles 9 de enero de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno del Estado.
istas de los ciudadanos que resultaron tos en los Municipios de Estanzuela y snillo, para integrar el H. Ayuntamien- ..... 17
xtractos de Minería,..... 18
visos diversos..... 19

## Gobierno del Estado

ta Preparatoria de Estanzuela, Zac.

DECLARATORIA.

En cumplimiento del inciso F. del Ar. ulo cincuenta y ocho de la Ley Orgá- a Electoral vigente. se declara que mayoría de sufragios obtenidos por oto popular según revisión de la elec n para nuevos Funcionarios Municipa de esta localidad quienes tomarán esión de su cargo el día primero de ro de 1924 y terminarán sus funcio- el 31 de diciembre de 1925 siendo su resentación según revisión de creden- es de la manera siguiente:

gidor 1o. C. Doroteo Valle
olente ,, ,, Guillermo Martínez
gidor 2o. ,, Eusebio Guzmán
olente ,, ,, Melitón Guzmán
gidor 3o. ,, Antonio Guzmán
olente ,, ,, Timoteo Núñez
gidor 4o. ,, Juan L. Velarde
olente ,, ,, Agustín Castro
gidor 5o. ,, Rómulo Arellano
olente ,, ,, Pablo Rodríguez
Síndico 1o. C. J. Isabel Mariscal
,, 2o. ,, Cristóbal Guzmán

Lo que se pone en conocimiento del Administrador del Periódico Oficial para los fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, diciembre 23 de 1923.—El P. de la Junta Revisora, Eusebio Guzmán.—El Srio., J. Isabel Mariscal.

Colegio Electoral de Escrutinio.
Fresnillo, Zac.

LISTA GENERAL DE ESCRUTINIO

Verificada por este Colegio con motivo de las elecciones para Funcionarios Municipales que tuvieron lugar el día dos de diciembre de mil novecientos veinti trés.

PARA REGIDORES:

PROPIETARIOS.

| | | |
|---|---|---|
| 1o. C. Manuel Patiño | 108 | votos |
| ,, ,, José S. Guerrero | 41 | ,, |
| 2o. ,, Manuel García Aguilar | 133 | ,, |
| ,, ,, J. Merced Santoyo | 37 | ,, |
| 3o. ,, Eulogio Avila | 216 | ,, |
| ,, ,, Bruno López | 49 | ,, |
| 4o. ,, J. Jesús Brito | 202 | ,, |
| ,, ,, Braulio C. Magallanes | 117 | ,, |
| 5o. ,, Andrés Caldera | 107 | ,, |
| ,, ,, Manuel Bañuelos | 9 | ,, |
| 6o. ,, Pedro Gutiérrez | 114 | ,, |
| ,, ,, Alberto B. Corona | 000 | ,, |
| 7o, ,, Justo M. Sánchez | 405 | ,, |
| ,, ,, Francisco de P. Ledesma | 17 | ,, |
| 8o. ,, Luis Vázquez | 434 | ,, |
| ,, ,, Rafael Yáñez | 99 | ,, |
| 9o. ,, J. Matilde Escobar | 823 | ,, |
| ,, ,, Pascual Escañuela | 277 | ,, |

SUPLENTES.

| | | |
|---|---|---|
| 1o. C. Lorenzo Muñoz | 108 | votos |
| ,, ,, Eufemio Robles | 31 | ,, |

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....,$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2o. | ,, Francisco Zepeda | 133 | ,, |
| ,, | ,, Francisco Correa | 37 | ,, |
| 3o. | ,, Pompeyo Hernández | 216 | ,, |
| ,, | ,, Manuel Ortega | 49 | ,, |
| 4o. | ,, Pedro González | 202 | ,, |
| ,, | ,, Juan del Villar | 117 | ,, |
| 5o. | ,, J. Nestor Acosta | 107 | ,, |
| ,, | ,, Luis Hernández | 9 | ,, |
| 6o. | ,, Juan Castro | 114 | ,, |
| ,, | ,, Trinidad Rubio | 000 | ,, |
| 7o. | ,, Antonio Ordaz | 405 | ,, |
| ,, | ,, Adalberto Reyes | 17 | ,, |
| 8o. | ,, David Galván | 434 | ,, |
| ,, | ,, Gregorio Muñoz | 105 | ,, |
| 9o. | ,, Fernando Sánchez | 830 | ,, |
| ,, | ,, Emilio Reyes | 170 | ,, |
| ,, | ,, Pedro N. González | 117 | ,, |

PARA SINDICOS

PROPIETARIOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1o. | C. Antonio Varela | 2,496 | votos |
| ,, | ,, Arcadio Delgado | 353 | ,, |
| ,, | ,, Manuel J. Varela | 177 | ,, |

SUPLENTES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1o. | ,, Arcadio Delgado | 2;552 | votos |
| ,, | ,, Manuel J. Varela. | 491 | ,, |

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac. diciembre 12 de 1923 —El Presidente, H. M. Esquivel.—Primer Secretario, Rafael M. Jiménez.—Segundo Secretario, Leonides Laredo.

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de rectificación del título minero "SAN FRANCISCO DE COLORADA", expediente núm. 770

Expediente núm 770 del fundo minero "San Francisco de Colorada", con superficie de 6.06.16 Hects., solicitado por el Sr. John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps., a nombre de la "Amatlán Mining Company of Zacatecas, S. A," para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en el cerro de Colorada, a S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte, "La Bronzuda" y terreno libre, al Este, terreno libre; al Sur, «Margarita» y "San Bartolo", y al Oeste, "La Unión".

El punto de partida es la mojonera Norte del lado Este de «Margarita», y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | N. E. 7° | 200 metros |
| B—C | N. W. 83° | 209 ,, |
| C—D | S. W. 78° | 143 ,, |
| D—E | S. E. 20° | 200 ,, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| E—F | N. E | 70° | 53 ,, |
| F—A | S. E. | 83° | 209 ,, |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 48.

Certificado de depósito núm. 45, por valor de $70.00, o. n , expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923 —El Agente de Minería Primer Suplente. Pedro Borjón.

2, 3 y 4

---

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A AMATLAN", expediente número 771.

Expediente número 771 del fundo minero "Anexas a Amatlán", con superficie de 11 Hects. y fracción, solicitado por el señor John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps.. a nombre de la "Amatlán Mining Compay of Zacatecas, S. A. para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en la Sierra Negra, al S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte y Este, terreno libre; al Sur, "San Francisco de Colorada"; y al Oeste, "La Bronzuda" y "Amatlán".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo minero "AMATLAN"; y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A--B | Este | 200 metros |
| B—C | Sur | 540 aproximadamente. |
| C—D | N W. 83° | 143.65 metros |
| D—E | N. W. 20° | 249.65 .. |
| E. A. | N. W. 11° 30′ | 305.54 , |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio. con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 44, por valor de $120.00, o. n., expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería Primer Suplente, Pedro Borjón.

2, 3 y 4

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encnentra de plazo cumplido una becerra prieta orejana y un becerro hosco, con fierro desconocido, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 4 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Tórres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colorado, una burra parda, una burra prieta, una burra color de estiércol, una burra añeja parda, una burra añeja prieta y una burra añeja parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal seis días después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos do los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, noviembre 30 de 1923.—El P. Mpal. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio T. Salinas, Srio.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra un caballo prieto marcado con fierro desconocido, el que se rematará en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente al de la última publicación, que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, si antes no fuere reclamado el semoviente legalmente.

Jalpa, diciembre 26 de 1923.—El P. M., José F. Gutiérrez.—J. T. Romero, Secretario.

2, 3 y 4

---

Subrecaudación de Rentas de Monte Escobedo, Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 15 de los corrientes, se presentó ante esta Oficina la señora María Justa Montoya, vecina del rancho «La Pila», jurisdicción de Totatiche, Estado de Jalisco y accidentalmente en el ranchó de Bartolo de esta comprensión, solicitando se inscriba en su nombre una casa que existe oculta para el pago de contribuciones, ubicada en el mencionado rancho de San Bartolo, compuesta de sala, cocina, patio y corral, edificada en un terreno que mide al Oriente treinta y seis metros y linda con herederos de Secundino Montoya; por el Sur veintisiete metros, lindando con Pedro Espinosa; y por el Norte y Poniente treinta y cuatro metros respectivamente, lindando por ambos rumbos, con usos del susodicho rancho y teniendo cercas propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud. se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Monte Escobedo, a 25 de diciembre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, Luis Trujillo

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal
de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos una [illegible] la coyota y un macho alazán los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega, diciembre 27 de 1923.—El P. M. I., Bernardo Reyna. Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

---

Sub-recaudación de Rentas de Monte Escobedo. Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 10 del mes actual, se ha presentado ante esta Oficina el C. Nicolás C. Flores, vecino del rancho de Ojo de Agua de Rojas de esta Comprensión, solicitando se inscriba en su nombre, dos pequeños predios rústicos y una casita de piedra, ubicados en el Capulín de los Ruiz de éste Municipio que existen ocultos para el pago de contribuciones; los cuales están contiguos siendo su dimensión y linderos, los siguientes

tes: al Norte, ciento dos metros setenta y cinco centímetros y linda con Donaciano y Sixto Campos; al Sur, ciento cuatro metros, con Juventino Campos; al Oriente noventa y cuatro metros y linda con camino real de pormedio y herederos de Ma. Trinidad Sánchez y al Poniente, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con Darío Campos; la casita está dentro de éste terreno y se compone de cuatro piezas pequeñas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a inpugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Monte Escobedo, a 18 de diciembre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, Luis Trujillo.

2, 3 y 4

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Cirila Hernández, solicita la inscripción fiscal de un terreno que perteneció a su finado abuelo Hesiquio Esquivel, cuyo terreno está ubicado en «El Salto» al Sur de la cabecera de este Municipio; mide de frente treinta y siete metros setenta y un centímetros, por cuarenta y ocho metros sesenta centímetros de fondo; linda por el Norte con un camino, por el Oriente con propiedad de Daniel Durán, por el Sur con la de los herederos de Hilario Rodríguez y por el Poniente con un pequeño arroyo.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas que legalmente tengan derecho a impugnar la inscripción solicitada por la interesada, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1923.—El A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de
San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido dos cueros de res uno bayo bermejo y el otro prieto bragado, los cuales fueron abandonados desde el mes de septiembre del año en curso, los que se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicacion si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, Zac., 28 de diciembre de 1923. El P. M., E. Padilla. —J. M. Guangorena, Srio.

2, 3 y 4

---

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

El Señor Eufemio Reza, solicita la inscripción fiscal de dos terrenos que está poseyendo: el primero está ubicado en "La Angostura", mide por el Norte ciento diez y siete metros setenta centímetros y linda con propiedad de Catarino Saucedo Reza; por el Oriente, ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento diez y seis metros y linda con propiedad de María Reza y por el Poniente, noventa y dos metros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente una hectára treinta y ocho aras.

El segundo terreno está ubicado en el mismo punto, mide por el Norte, ciento veintiseis metros veinte centímetros y linda con propiedad de María Reza; por el Oriente, sesenta y cinco metros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento veinticinco metros setenta centímetros y linda con propiedad de Juan González; por el Poniente, treinta y tres

metros treinta centímetros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente sesenta y dos aras.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas con derecho a impugnar la inscripción, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1923.—El A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Agustín L. Carrillo o a quien legalmente lo represente, que habiéndose embargado de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, las fincas urbanas números 20 y 21 de la calle de San José de Gracia, y otra sin número de la calle de Santa Rosa por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fijan diez días de término, contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de parte para la valorización de los bienes embargados, con apercibimiento que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, diciembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una mula hosca golondrina con una cicatriz en el cuadril del lado del criador y marcada con fierro desconocido, la que se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., diciembre 8 de 1923.—El P. M., J. Félix Bañuelos.—Srio, José S. García.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra tordilla, un burro prieto orejas despuntadas y además un becerro añejo colorado amarillo orejano de fierro, dichos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 de la mañana del siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 1o. de enero de 1924.—El P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Se hace saber a la señora Estéfana Pedraza o a quien la represente, que si dentro de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina, la cantidad de treinta y cuatro pesos setenta y seis centavos que adeuda de entero por contribuciones de su propietad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo y gastos que se originen, conforme a la ley Sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2 3, y 4

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Ignacio Palaos o a quien lo represente, que si dentro de tres días de la fecha de la tercera última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Tesorería ocho pesos cincuenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo y gastos que se originen, de acuerdo con la ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, enero 4 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal, Zacatecas

AVISO.

El señor Darío Vargas, mayor de edad, con domicilio en la casa núm. 102 de la calle de San Pedro, hoy Avenida Rayón, por escrito de fecha veintinueve, de diciembre último, se presentó ante esta Tesorería Municipal, pidiendo se inscriba a su nombre una casa ubicada en la calle del Rebote, marcada con el número 17, a que en la actualidad es una tapia, cuya finca está listada en los libros del Catastro y en el Padrón respectivo, a nombre de la señora Atanasia Avila, quien hace siete años falleció, no dejando más herederos que el comparente, de quien era media hermana. No detalla el solicitante, medidas ni colindantes.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presente a deducirlo, presentando sus reclamaciones dentro del término de un mes, computado a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios veciños del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN A-

GUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesus María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac,

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe Zac.**

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

.724
1/-

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 4

The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 12 de enero de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno del Estado.
Decreto núm. 53 de la Diputación Permanente del H. Congreso, que convoca a la Legislatura del Estado, a un período extraordinario de sesiones que dará principio el día 12 del actual y terminará el próximo día 15..... 25
Copia del acta de indulto concedido al Mariano García..... 25
Extractos de Minería..... 26
Avisos diversos..... 27

## Gobierno del Estado

EQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Diputación Permanente del Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 53.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política Local en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el día del actual y terminará el próximo día

Artículo 2o.—El asunto que se tratará durante el período a que se refiere el artículo anterior, será resolver la solicitud que hace el Ejecutivo del Estado de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Manuel Oteo.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

---

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra:—Al centro:—Sección 2a. Núm. 270.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Mariano García.—Al reo Mariano García.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito que con fecha 3 del actual presentó a este Gobierno el reo Mariano García, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante, en concepto de mera gracia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 26 de septiembre último, por el delito de robo con violencia en camino público". Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Súfragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 9 de enero de 1924.—El Gobernador Const. Int., E. SALCEDO.—El Secretario Gral., Lic. J. T. DELGADO.—rúbricas.

Es copia para su publicación en Periódico Oficial.

Zacatecas, 9 de enero de 1924.—El Secretario General, Lic. J. T. Delgado.

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de rectificación del título minero "SAN FRANCISCO DE COLORADA", expediente núm. 770.

Expediente núm 770 del fundo minero "San Francisco de Colorada", con superficie de 6.06.16 Hects., solicitado por el Sr. John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps., a nombre de la "Amatlán Mining Company of Zacatecas, S. A," para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en el cerro de Colorada, al S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte, "La Bronzuda" y terreno libre, al Este, terreno libre; al Suŕ, «Margarita» y "San Bartolo", y al Oeste, "La Unión".

El punto de partida es la mojonera Norte del lado Este de «Margarita», y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | N. E. 7° | 200 metros |
| B—C | N. W. 83° | 209 ,, |
| C—D | S. W. 78° | 143 ,, |
| D—E | S. E. 20° | 200 ,, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| E—F | N. E | 70° | 53 ,, |
| F—A | S. E. | 83° | 209 ,, |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 45, por valor de $70.00, o. u, expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería Primer Suplente, Pedro Borjón.

2, 3 y 4

---

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A AMATLAN", expediente número 771.

Expediente número 771 del fundo minero "Anexas a Amatlán", con superficie de 11 Hects. y fracción, solicitado por el señor John D. Mac Kay, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tampico, Tamps., a nombre de la "Amatlán Mining Compay of Zacatecas, S. A. para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 25 del actual.

Ubicación: en la Sierra Negra, al S. E. y como a 25 kilómetros de Chalchihuites, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, circunscripción de la Agencia de Sombrerete.

Colindancias: al Norte y Este, terreno libre; al Sur, "San Francisco de Colorada"; y al Oeste, "La Bronzuda" y "Amatlán".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo minero "AMATLÁN"; y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | Este | 200 metros |
| B—C | Sur | 540 aproximadamente. |
| C—D | N. W. 83° | 143.65 metros |
| D—E | N. W. 20° | 249.65 ,, |
| E. A. | N. W. 11° 30' | 305.54 ,, |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 44, por valor de $120.00, o. n., expedido el 21 de diciembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería Primer Suplente, Pedro Borjón.

2, 3 y 4

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una becerra prieta orejana y un becerro hosco, con fierro desconocido, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 4 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Tórres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colorado, una burra parda, una burra prieta, una burra color de estiércol, una burra añeja parda, una burra añeja prieta y una burra añeja parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal seis días después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos do los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, noviembre 30 de 1928.—El P. Mpal. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio T. Salinas, Srio.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra un caballo prieto marcado con fierro desconocido, el que se rematará en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente al de la última publicación, que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, si antes no fuere reclamado el semoviente legalmente.

Jalpa, diciembre 26 de 1928.—El P. M., José F. Gutiérrez.—J. T. Romero, Secretario.

2, 3 y 4

---

Subrecaudación de Rentas de Monte Escobedo, Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 15 de los corrientes, se presentó ante esta Oficina la señora María Justa Montoya, vecina del rancho «La Pila», jurisdicción de Totatiche, Estado de Jalisco y accidentalmente en el rancho de Bartolo de esta comprensión, solicitando se inscriba en su nombre una casa que existe oculta para el pago de contribuciones, ubicada en el mencionado rancho de San Bartolo, compuesta de sala, cocina, patio y corral, edificada en un terreno que mide al Oriente treinta y seis metros y linda con herederos de Secundino Montoya; por el Sur veintisiete metros, lindando con Pedro Espinosa; y por el Norte y Poniente treinta y cuatro metros respectivamente, lindando por ambos rumbos, con usos del susodicho rancho y teniendo cercas propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces sucesivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, a 25 de diciembre de 1928.—El Subrecaudador de Rentas Luis Trujillo

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos una mula coyota y un macho alazán los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega, diciembre 27 de 1928.—El P. M. I., Bernardo Reyna.—Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

---

Sub-recaudación de Rentas de Monte Escobedo. Jer. Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 10 del mes actual, se ha presentado ante ésta Oficina el C. Nicolás C. Flores, vecino del rancho de OJo de Agua de Rojas de ésta Comprensión, solicitando se inscriba a su nombre, dos pequeños predios rústicos y una casita de piedra, ubicados en el Capulín de los Ruiz de éste Municipio que existen ocultos para el pago de contribuciones; los cuales están contiguos siendo su dimensión y linderos, los siguien

tes: al Norte, ciento dos metros setenta y cinco centímetros y linda con Donaciano y Sixto Campos; al Sur, ciento cuatro metros, con Juventino Campos; al Oriente noventa y cuatro metros y linda con camino real de pormedio y herederos de Ma. Trinidad Sánchez y al Poniente, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con Darío Campos; la casita está dentro de éste terreno y se compone de cuatro piezas pequeñas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a inpugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Monte Escobedo, a 18 de diciembre de 1928.—El Subrecaudador de Rentas, Luis Trujillo.

2, 3 y 4

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Cirila Hernández, solicita la inscripción fiscal de un terreno que perteneció a su finado abuelo Hesiquio Esquivel, cuyo terreno está ubicado en «El Salto» al Sur de la cabecera de este Municipio; mide de frente treinta y siete metros setenta y un centímetros, por cuarenta y ocho metros sesenta centímetros de fondo; linda por el Norte con un camino, por el Oriente con propiedad de Daniel Durán, por el Sur con la de los herederos de Hilario Rodríguez y por el Poniente con un pequeño arroyo.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas que legalmente tengan derecho a impugnar la inscripción solicitada por la interesada, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1928.—El A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de
San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido dos cueros de res uno bayo berrendejo y el otro prieto bragado, los cuales fueron abandonados desde el mes de septiembre del año en curso, los que se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicacion si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, Zac., 28 de diciembre de 1928. El P. M., E. Padilla. —J. M. Guangorena, Srio.

2, 3 y 4

---

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

El Señor Eufemio Reza, solicita la inscripción fiscal de dos terrenos que está poseyendo: el primero está ubicado en "La Angostura", mide por el Norte ciento diez y siete metros setenta centímetros y linda con propiedad de Catarino Saucedo Reza; por el Oriente, ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento diez y seis metros y linda con propiedad de María Reza y por el Poniente, noventa y dos metros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente una hectára treinta y ocho aras.

El segundo terreno está ubicado en el mismo punto, mide por el Norte, ciento veintiseis metros veinte centímetros y linda con propiedad de María Reza; por el Oriente, sesenta y cinco metros y linda con camino del Corralillo; por el Sur, ciento veinticinco metros setenta centímetros y linda con propiedad de Juan González; por el Poniente, treinta y tres

metros treinta centímetros y linda con el margen del río, contiene aproximadamente sesenta y dos aras.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay personas con derecho a impugnar la inscripción, se presenten en esta Oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días conforme lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal.

San José de la Isla, diciembre 27 de 1923.—El A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Agustín L. Carrillo o a quien legalmente lo represente, que habiéndose embargado de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, las fincas urbanas números 20 y 21 de la calle de San José de Gracia, y otra sin número de la calle de Santa Rosa por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fijan diez días de término, contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de parte para la valorización de los bienes embargados, con apercibimiento que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, diciembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una mula hosca golondrina con una cicatriz en el cuadril del lado del criador y marcada con fierro desconocido, la que se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si ant no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., diciembre 8 de 1923.—El P. M., J. Félix Bañuelos.—Srio, Jos S. García.

2, 3 y 4

---

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con los Artículos 71 y 717 del Código Civil vigente, se pon en conocimiento del público que en e pie de mostrencos de este Municipio s encuentran de plazo cumplido y herrado con fierros desconocidos, una burra tor dilla, un burro prieto orejas despunta das y además un becerro añejo colorad amarillo orejano de fierro, dichos anima les se rematarán en subasta pública fren te a la Presidencia Municipal de este lu gar a las 10 de la mañana del siguiente domingo de su última publicación s antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 1o. de enero de 1924.—El P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

2, 3 y 4

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Se hace saber a la señora Estéfana Pe draza o a quien la represente, que si den tro de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina, la cantidad de treinta y cuatro pesos setenta y seis centavos que adeuda de entero por contribuciones de su propietad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo y gastos que se originen, conforme a la ley Sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

2 3, y 4

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Ignacio Pala-os o a quien lo represente, que si den- de tres días de la fecha de la tercera última publicación de este instructivo el Periódico Oficial del Estado. no en a en esta Tesorería ocho pesos cincuen y nueve centavos que adeuda por con- buciones de su propiedad urbana, más gastos de cobranza. se procederá al bargo y venta de bienes suficientes ra cubrir el adeudo y gastos que se o' ginen, de acuerdo con la ley sobre Fa- ltad Económico coactiva del Estado. Zacatecas, enero 4 de 1924.—El Teso- ro Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

Tesorería Municipal, Zacatecas

AVISO.

El señor Darío Vargas, mayor de edad, n domicilio en la casa núm. 102 de la lle de San Pedro, hoy Avenida Rayón, or escrito de fecha veintinueve, de di- embre último, se presentó ante esta Te orería Municipal, pidiendo se inscriba su nombre una casa ubicada en la calle el Rebote, marcada con el número 17, que en la actualidad es una tapia, cu- a finca está listada en los libros del Ca astro y en el Padrón respectivo, a nom- re de la señora Atanasia Avila, quien ace siete años falleció, no dejando más erederos que el comparente, de quien a media hermana. No detalla el solici- nte, medidas ni colindantes.

Lo que se pone en conocimiento del úblico para que si hay alguna persona ue se crea con derecho a impugnar la nscripción que se solicita, se presente a educirlo, presentando sus reclamacio- es dentro del término de un mes, compu ado a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, enero 3 de 1924.—El Teso-rero Municipal, Pablo Esquivel.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de

Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Margarito Caldera, ha denuncia-do ante esta Presidencia a título de aban dono un terreno propio para fincar, ubi-cado al Norte de esta población en la ca-lle de Colón, teniendo una extensión por el Oriente mide cincuenta y nueve metros setenta y un centímetros y linda con pro piedad de Sóstenes Ruiz. Román López y Julián Mercado, por el Norte mide cua-renta y nueve metros setenta y un centí-metros, por el Poniente mide sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros, por el Sur mide setenta y cuatro metros once centímetros y linda por el Norte con propiedad de Julián Mercado, por el Po-niente linda con propiedad de Dámaso de Robles y por el Sur linda con propie-dad de Florencio Gámez.

A este terreno fija el Perito respectivo la cantidad de TREINTA Y CINCO PE-SOS, por lo que: en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Có digo Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad durante dos meses en el Pe-riódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a denunciarlo dentro del tér-mino legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 20 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

Presidencia Municipal de Valparaíso. Zac.

PREGON.

El C. Angel Carrillo vecino de esta Ciudad, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio del Refugio al Sur de esta población compuesto de dos tapias y un corral siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente linda con la calle de su situación y mide veintiseis metros, por el Norte linda con propiedad de Catarino Rojas y mide trece metros diez centímetros, por el mismo retrocediendo hacia el Sur linda con el mismo Rojas y mide quince metros y volteando hacia el Poniente linda con el mismo Rojas y mide nueve metros, por el Poniente linda con propiedad de Apolonio Alaniz y mide siete metros, por el Sur linda con propiedad de Feliciano Soto y mide veintisiete metros cincuenta centímetros.

A este solar fija el Perito Oficial la cantidad de DOCE PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 26 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe Zac.**

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

2 11 p

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA — NUMERO 6

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 26 de enero de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno General.

opias de los acuerdos del C. Presidente a República, que declara ser propiedad a Nación, las aguas del río Bolaños y le los arroyos Alejandro, Montoro, Rea- El Sáuz y El Pinal..... 49

ierno del Estado.

ecreto núm. 54 de la Comisión Perma- e del H. Congreso, que amplía hasta el 20 del actual, el plazo fijado por decreto ero 53, de 9 de los corrientes..... 53
ecreto núm. 55 del H. Congreso, que en de facultades extraordinarias en el Ra- de Hacienda, al Ejecutivo del Estado... 53
ecreto número 56 del H. Congreso, que ede licencia de cinco días al ciudadano quiel Salcedo, Gobernador Contitucio- Interino del Estado para que pase con el Presidente de la República al arreglo de tos oficiales..... 54
ecreto núm. 57 de la Comisión Perma- e del H. Congreso, que convoca a la H. islatura del Estado, a un período ex- rdinario de sesiones..... 54
ecreto número 58 del H. Congreso, que ifica el Decreto número 55 de 16 de los ientes, expedido por la H. Legislatura 55
ctas de las sesiones celebradas los días y 3 de noviembre de 1923..... 58
xtractos de Minería,..... 59
visos diversos..... 60

## obierno General

RETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice:—Poder ecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Dos rúbricas.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—DIRECCION DE AGUAS E IRRIGACION.—DEPARTAMENTO TECNICO Y DE ESTADISTICA.—SECCION PRIMERA.—QUINTA DIVISION.—NUMERO 421.—DECL.—AL CENTRO:—De los datos suministrados por los CC. Gobernadores del Estado de Zacatecas y Jalisco, aparece: que el río BOLAÑOS denominado sucesivamente desde su orígen Río Valparaíso, río Bolaños y río Mezquitic es de caudal permanente, tiene su nacimiento en la estancia del Salitre, perteneciente a la hacienda de San Mateo ubicada en el Municipio de Valparaíso del Estado de Zacatecas; pasa por las haciendas de San Mateo, San Miguel, San Agustín del Verjel, ejidos del pueblo de Valparaíso, haciendas del Terrero y Peña Blanca y potrero de Gallegos y Palmitas en donde penetra al Estado de Jalisco. Unido con los ríos de Atenco y Jerez o Colotlán, pasa por el pueblo de Mezquitic en donde toma el nombre de río Mezquitic, pasa en seguida entre el pueblo de Nostic y hacienda de Totuate y sigue por los pueblos de Bolaños y Chimaltitán, penetra después al Estado de Nayarit por los Municipios de Apozolco y la Yesca y afluye al río Grande de Santiago o Tololotlán, el cual después de atravesar por diversos Estados de la Federación vá a desembocar al Océano Pacífico. El río de Valparaíso al pasar por la hacienda de San Miguel recibe por el Oriente las aguas de dos arroyos y por el Poniente la de otro sin nombre; en las inmediaciones del pueblo de Valparaíso, recibe varios afluentes siendo el principal el que baja de las sierras

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres públicaciones.....$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

de Lobatos, Sauceda y San José de Ll
retes; a unos cuantos kilómetros al S
del lindero entre los Estados de Zacat
cas y Jalisco en el paraje llamado "
Junta", recibe el agua del río Atoluaq
el cual nace en el Municipio de Mon
Escobedo en el punto denominado de
García; más al Sur se le une el río de
tenco que nace en la hacienda de Ame
del Municipio de San Andrés del Té
del Estado de Zacatecas; de la hacien
de Ameca pasa a la de San Juan Cap
trano en donde recibe las aguas de la
rranía de ese nombre y en seguida se
ne el río Valparaíso. El principal aflu
te del río de Atenco es el río Tezom
que nace en el Cerro del Ojo de Ag
de la hacienda de San Antonio de Pad
perteneciente al Estado de Zacatecas.
poco más al Sur de la unión de los r
Atenco y Valparaíso, afluye el río de
rez o Colotlán. Resultando de la desc
ción que antecede que el Río de BO
ÑOS, conocido en una parte del Est
de Jalisco con el nombre de río Mezqui
es de caudal permanente y afluente di
to del río Grande de Santiago o Tolo
tlán, el cual después de atravesar por
versos Estados de la Federación, va a
sembocar al Océano Pacífico, caracte
ticas de las señaladas en el artículo
la Constitución Federal vigente, p
que las aguas de una corriente sean c
sideradas como de propiedad de la
ción, el C. Presidente Constitucional
los Estados Unidos Mexicanos, en
de las facultades que le conceden las
yes relativas, ha tenido a bien decla
que las aguas del expresado río de
LAÑOS, son de propiedad nacional
Sufragio Efectivo. No Reelección.—M
xico, a 5 de diciembre de 1923.—El S
secretario Encargado del Despacho,
P. de Negri.—Rúbrica.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, a 15 de diciembre de 1923
El Oficial Mayor Segundo, Guillermo
Seguín.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMEN

Al margen un sello que dice:—Po
Ejecutivo Federal.—Estados Unidos

icanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Asunto.—21.222 28).—Arriba y a la derecha:—Direc ión de Aguas e Irrigación.—Departamento Técnico y de Estadística.—Sección 1a.—V. División.—Número 419.—Decl.—En el texto —De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece que el arroyo enominado Alejandro es de régimen intermitente; nace en la vertiente oriental e la Sierra de Jacales en los puertos de El Aserradero, Jacales y arroyo de La 'asajera y El Tablón en los límites del Municipio de Chalchihuites en esa entidad Federativa; recorre parte del Estado de Zacatecas y las haciendas de La orcita, Los Angeles y Alejandro de la urisdicción de Villa de Vicente Guerrero en el Estado de Durango; se reune l río de Chalchihuites que a su vez es a luente del de Sombrerete, formando en re ambos el río Súchil que sirve de límie a los Estados de Zacatecas y Durango n una parte de su trayecto, se interna espués al Estado de Nayarit y con el ombre de Jesús María desemboca en el ío Grande de Santiago o Tololotlán el ual pasa por diversos Estados de la Feeración y vierte sus aguas en el Océano 'acífico.—Resultando de la descripción ue antecede que el arroyo Alejandro es e régimen intermitente; que es afluene indirecto del río Grande de Santiago Tololotlán que después de atravesar or diversos Estados de la Federación va desembocar al mar; características de as señaladas en el Art 27 de la Constiución Federal vigente. para que las a uas de una corriente sean consideradas omo de propiedad de la Nación, el C. 'residente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultales que le conceden las leyes relativas, ia tenido a bien declarar que las aguas el mencionado arroyo de "ALEJANDRO" son de propiedad nacional,—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 5 de diciembre de 1923.—El Subecretario Encargado del Despacho.—Rafón P. de Negri.—Rúbrica.

Es copia.

México, a 18 de diciembre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

---

Secretaria de Agricultura y Fomento.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal —Estados Unidos Mexicanor.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Tres rúbricas.—DIRECCION DE AGUAS E' IRRIGACION. DEPARTAMENTO TECNICO Y DE ESTADISTICA.—SECCION PRIMERA.—V. DIVISION.—Número 440.—Decl.—Al centro:— De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Estado de Zacatecas aparece que el arroyoMONTORO es de régimen intermitente; nace en la hacienda de El Lobo de la jurisdicción del Municipio de Villa García en ese Estado; recorre las haciendas de El Lobo y de San Marcos y son aprovechadas sus aguas en la presa llamada de San Marcos; la corriente que se desprende de dicha presa pasa al Estado de Aguascalientes por la hacienda de Ciénega Grande y afluye al río Chicalote que es a su vez afluente del río de San Pedro o de Aguascalientes, el cual pasa del Estado de Aguascalientes al de Jalisco y desemboca en el río Grande de Santiago o Tololotlán que pasa por diversos Estados de la Federación y vierte sus aguas en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede que el arroyo de MONTORO es de régimen intermitente y después de pasar por la presa de San Marcos se interna en el Estado de Aguascalientes en donde afluye al río Chicalote que a su vez es afluente indirecto del río Grande de Santiago o Tololotlán, el cual pasa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el mar; características de las señaladas en el art. 27 de la Constitución Federal vigente para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación; el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de los facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido ha bien declarar que las aguas del mencionado arroyo de MONTORO, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Ree-

lección.—México, a 17 de diciembre de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—R. P. de Negri.—Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 27 de diciembre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

---

SECRETARIA DE AGRICULTGRA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Tres rúbricas.—DIRECCION DE AGUAS E IRRIGACION. DEPARTAMENTO TECNICO Y DE ESTADISTICA.—SECCION PRIMERA.—V. DIVISION.—Número 441.—Decl.—Al centro:—De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece que el arroyo denominado REALEJO, es de régimen intermitente; nace en terrenos de la hacienda de El Lobo de la jurisdicción del Municipio de Villa García en esa Entidad Federativa; recorre parte de esa hacienda y los terrenos de la de San Marcos en donde son aprovechadas sus aguas en la presa llamada de San Marcos; la corriente que se desprende de dicha presa pasa al Estado de Aguascalientes por la hacienda de Ciénega Grande y afluye al río Chicalote que a su vez es afluente del río de San Pedro o de Aguascalientes, el cual pasa del Estado de Aguascalientes al de Jalisco y descarga sus aguas en el rio Grande de Santiago o Tololotlán que pasa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede que el arroyo REALEJO es de régimen intermitente, y después de pasar por la presa de San Marcos, se interna en el Estado de Aguascalientes en donde afluye al río Chicalote, que a su vez es afluente indirecto del río Grande de Santiago o Tololotlán, el cual pasa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el mar; características de las señaladas en el artículo 27 de la Constitucion Federal vigente para que las aguas de una corriente sean considerad como de propiedad de la Nación, el Presidente Constitucional de los Estad Unidos Mexicanos en uso de las facult des que le conceden las leyes relativa ha tenido a bien declarar que las agu del mencionado arroyo de REALEJ son de propiedad nacional.—Sufragio fectivo. No Reelección.—México, a de diciembre de 1923.—El Subsecretari Encargado del Despacho.—R. P. de N gri.—Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 28 de diciembre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. S guín.

---

SECRETARIA DE AG ICULTURA Y FOMENT

Al margen un sello que dice:—Pod Ejecutivo Federal.—Estados Unidos M xicanos.—México.—Secretaría de Agr cultura y Fomento.—Dos rúbricas.—D RECCION DE AGUAS E IRRIGA CION. DEPARTAMENTO TECNIC Y DE ESTADISTICA. SECCION PR MERA.—QUINTA DIVISION.—NU MERO 444.—DECL.—Al centro:—I los datos suministrados por el C. Gobe nador del Estado de Zacatecas, apare que la corriente sin nombre que nace los cerros de "El Sáuz" y "El Pinal" la jurisdicción del Municipio de Vil del Refugio en esa Entidad Federativ es de régimen intermitente; pasa por rrenos de San Luis de Custique y de hacienda de San Francisco y afluye río de Juchipila declarado de propied nacional, el cual a su vez es afluente d río Grande de Santiago o Tololotlán q pasa por diversos Estados de la Feder ción y desemboca en el Oceano Pacífic —Resultando de la descripción que a tecede que dicha corriente es de régim intermitente; pero siendo afluente d río de Juchipila que a su vez afluye río Grande de Santiago o Tololotlán q pasa por diversos Estados de la Feder y desemboca en el Océano Pacífico, racterísticas de las señaladas en el artí lo 27 de la Constitución Federal vigen para que las aguas de una corriente se

onsideradas como de propiedad de la lación; el C. Presidente Constitucional e tos Estados Unidos Mexicanos en uso e las facultades que le conceden las le· es relativas, ha tenido a bien declarar ue las aguas de la corriente que nace n los cerros del Sáuz, Pasillas y El Pi al son de propiedad nacional.—Sufra·io Efectivo. No Reelección.—México, a 1 de diciembre de 1923.—El Subsecre·ario Encargado del Despacho.—R. P. De Negri.—Rúbricas.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, a 15 de enero de 1924.—El O·icial Mayor Segundo, Guillermo S. Se·uín.

## Gobierno del Estado

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Li·bre y Soberano de Zacatecas, a sus ha· bitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre· arios de la H. Comisión Permanente del l. Congreso del Estado, se han servido irigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 54.

La D putación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano le Zacatecas, en nombre del Pueblo, de·reta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía has·a el día 20 del actual el plazo fijado por Decreto núm ro 53, de 9 de los corrien·es, para que tengan verificativo las se·iones extraordinarias a que hace referen·ia el propio Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro nulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de enero de mil novecientos vein·icuatro.—Miguel Briones, D. P.—Fran·cisco Bañuelos, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 55.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se enviste de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Estado, a partir de la fecha de la promulgación de este Decreto y hasta el 27 de febrero del presente año, a fin de que desarrolle y ponga en práctica toda clase de medidas hacendarias que tiendan al inmediato y mayor ingreso de fondos a la Hacienda Pública, que permitan la solución de la crisis económica del Estado y la nivelación de su Presupuesto de Egresos, sin detrimento del personal y cuotas que en dicho Presupuesto se señala.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan por el tiempo que señala el artículo anterior, todas las leyes u ordenamientos que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones, D. P.—A. R. Frías, D. S.—J. Jesús Romo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del

mes de enero de mil novecientos veinti cuatro.—El Gobernador Constitucional Interino E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 56

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se concede licencia de cinco días al ciudadano Ezequiel Salcedo, Gobernador Constitucional Interino del Estado, para que pase con el ciudadano Presidente de la República al arreglo de asuntos oficiales relacionados con el mejoramiento económico de esta Entidad Federativa.

Artículo 2o.—Es Gobernador Interino, por el tiempo que dure la licencia concedida al ciudadano Ezequiel Salcedo, el ciudadano licenciado José T. Delgado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Manuel Oteo.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

JOSE T DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la H. Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 57.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado, a un período extraordinario de sesiones, que dará principio el próximo día 24 y terminará a más tardar el 28 del mes en curso.

Artículo 2o.—En el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, se tratará de la ampliación de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, solicitada por el Ejecutivo del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, á los veintidos días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Francisco de P. Sánchez, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Const. Interino, JOSE T. DELGADO.—P. El Secretario General, El Oficial 4o. T. Lork.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

## DECRETO NUMERO 58.

El Congreso del Estado Libre y Sobe ano de Zacatecas, en nombre del Pue lo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica l decreto número 55 de 16 de los corrien es, expedido por esta H. Legislatura, en os siguientes términos:—Se enviste de acultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Estado, a par ir de la fecha de la promulgación del Decreto a que se alude y hasta el 27 de ebrero del presente año, a fin de que de arrolle y ponga en práctica toda clase de nedidas hacendarias, tendentes a me orar la situación económica del Estado y uscar la nivelación de sus gastos, pu iendo hacer, por lo tanto, todas las re ormas y adiciones que juzgue convenien es, à la Ley de Ingresos y Presupuesto e Egresos en vigor.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan or el tiempo que señala el artículo an erior, todas las leyes u ordenamientos ue se opongan al cumplimiento del pre ente Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro ulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticuatro ías del mes de enero de mil novecientos einticuatro.—O. Ramírez, D. P.—S. de Alba, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de odos y se le dé el debido cumplimiento, nando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po er Ejecutivo, a los veinticuatro días del es de enero de mil novecientos veinti uatro.—El Gobernador Constitucional nterino, JOSE T. DELGADO.—Por El ecretario General, el Oficial 4o., T. ORK.

## LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 1o. de Noviembre de 1923

Presidencia del C. Francisco Bañuelos.

Encontrándose presentes los ciudadanos Bañuelos, Frías, Pérez Espinosa, Oteo, Romo, Velázquez Guerrero, Briones y Sánchez, dió principio la sesión, siendo las once del día.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, la que sin discusión fué aprobada por unanimidad, pasando luego la mencionada Secretaría, a dar cuenta con los documentos que siguen:

### OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo del oficio número 181 de fecha 20 de octubre último, por el cual esta H. Cámara hace del conocimiento del mismo Gobierno las observaciones hechas al C. Fernando Chávez, como Recaudador de Rentas de Ciudad García.—A su expediente.

Del mismo Gobierno, transcribiendo un escrito de los ciudadanos Anastasio Medina y socios, para que esta H. Legislatura resuelva lo que estime pertinente sobre el particular, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre.—2a. Comisión de Hacienda.

Del propio Ejecutivo, acusando recibo de los decretos números 10 y 12 y manifestando que ya les manda dar su debida promulgación.—A su expediente.

De la H. Legislatura de Querétaro, transcribiendo un acuerdo por medio del cual aquella H. Cámara, secunda la iniciativa de reformas a los artículos 53 y 57 de la Constitución Federal, hecha por el Congreso del Estado de Chihuahua.—A su expediente.

Del Poder Legislativo, del Estado de Hidalgo, transcribiendo un acuerdo por el cual aquella H. Legislatura no aprueba la iniciativa propuesta por el Congreso del Estado de Chihuahua, para que sean reformados los artículos 53 y 57 de la Constitución General.—A su expediente.

De la misma procedencia, transcribiendo un acuerdo por el cual se aprueba la iniciativa propuesta por el Congreso del Estado de Tabasco, relativa a que se reforme el artículo 83 de la Constitución Federal.—A su expediente

Del C. Procurador Gral. de Justicia del Estado, acusando recibo del expediente formado con la queja de Gabriel Mar

tínez y socios, contra actos del ex Presidente Municipal de Villa de Cos y manifestando que ya procede hacer la consignación respectiva.—A su expediente.

MEMORIALES.

Del C. Darío Frías pidiendo en representación del Sr. Antonio L. Hernández, le condonen a este las contribuciones que adeuda por un predio rústico de su propiedad ubicada en el Municipio de Concepción del Oro.—A la 2a. Comisión de Hacienda.

De la Sra. Flor de María Mercado Vda. de Ostinelli, pidiendo se ratifique el acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 2 de octubre último.—A la mencionada Comisión.

ESTADO

Que manifiesta el movimiento de negocios recibidos y despachados por esta H. Legislatura del 30 de septiembre al 31 de octubre último.—Enterado.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Hizo uso de la palabra el C. Frías para dar cuenta con un dictamen producido por la Comisión de Policía, el cual se refiere a la petición que hace el Sr. Angel Ortiz para que se le proporcione copia certificada de las constancias que con relación al amparo que promovió en agosto de 1918 contra el H. Congreso del Estado, obren en el archivo de la Secretaría; obteniendo para este dictamen, la dispensa de trámites respectiva. La parte con que finaliza el dictamen dice a la letra:

"PRIMERO.—Facilítese al C. Angel Ortiz copia certificada de las constancias que solicita.

"SEGUNDO.—Para los efectos de la disposición que antecede, el solicitante proporcionará los timbres correspondientes.—Se discutirá a su turno.

En seguida, el C. Sánchez, pidió la palabra para dar lectura a los 3 dictámenes que siguen, los cuales fueron emitidos por la 1a. Comisión de Hacienda.

Al que resuelve la consulta que hizo la Asamblea Municipal de Ojocaliente, con relación al Plan de Arbitrios del corriente año, finaliza este dictamen, con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Dígase a la H. Asamblea de Ojocaliente, que estando para terminar el año en que debió regir el Plan de Arbitrios sobre el cual piden la aclaración, se considera extemporáneo lo que se hiciere y por tanto al resolver el nuevo Presupuesto, se tendrá en cuenta la consulta que hicieron.»—Se discutirá en la sesión próxima.

Al formulado con motivo de las observaciones hechas por el Ejecutivo del Estado al decreto número 7, por el cual se hacen concesiones al Señor Francisco Gallástegui propietario de la Hacienda de Guadalupe.—La parte final de este dictamen dice:

"UNICO.—Se ratifica en todas sus partes el decreto número 7 que otorga al C. Francisco Gallástegui facilidades para hacer el pago adelantado de tres bimestres por su finca rústica denominada "Guadalupe".—El trámite anterior, y

Al emitido con motivo de las observaciones que el Ejecutivo del Estado, hizo al decreto número 9 por el cual se concedieron franquicias al Sr. J. Natividad de la Fuente.—Termina este dictamen con la siguiente parte resolutiva:

"ARTICULO PRIMERO.—Se condonan al ciudadano J. Natividad de la Fuente las multas por falta de pago oportuno del impuesto al Mutuo y $50.00 del entero causado por tal concepto, debiendo pagar el resto en los términos que indica el artículo 2o.—El trámite que antecede.

El C. Oteo pidió la palabra para suplicar a la Presidencia que al terminar la sesión, se constituyera la Cámara en Gran Jurado, a fin de poder dar cuenta con un dictamen; a lo que se acordó de conformidad.

DICTAMENES A DISCUSION.

Fué aprobado sin debate y por unanimidad de votos, el dictamen que en la sesión pasada presentaron las comisiones unidas de Hacienda, con motivo del oficio que dirigió el Supremo Tribunal de Justicia del Estado dando a conocer un

acuerdo recaído a la solicitud que ante el mismo R. Cuerpo elevaron varios funcionarios y empleados del Ramo Judicial de esta Capital, solicitando el pago de los sueldos que se les adeudan y cuya parte final se insertó en el acta anterior.

En seguida se puso a discusión el dictamen que en esta sesión presentó la Comisión de Policía, el cual fué igualmente aprobado sin discusión y por unanimidad de votos.

Luego el C. Briones, hizo uso de la palabra para manifestar: que el Sr. Pedro R. Escobedo, Contador 2o. de la Sección de Glosa, le había recomendado hiciera presente a la Cámara; que desde luego retiraba la renuncia que tiene presentada del empleo a que se hace referencia.

El ciudadano Frías expuso que en su concepto esta petición debe hacerse por escrito, toda vez que el expediente que se formó con la renuncia del Sr. Escobedo, se encuentra ya en poder de Comisión.

A lo manifestado por el C. Frías se adhieren los ciudadanos Pérez Espinosa y Sánchez, y no habiéndose aceptado la forma en que el Sr. Escobedo pedía se tuviera por retirada la renuncia que presentó la Cámara acordó se dijera al mencionado Señor Escobedo por conducto del C. Briones, que hiciera por escrito su solicitud.

No habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesión a la que faltaron con aviso los ciudadanos Frías Quirarte, Llamas del Hoyo y Ramírez y con licencia Alba y Alvarez.—Francisco Bañuelos.—D. P.—A. R. Frías.—D. S.—J. Velázquez Guerrero.—D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

## LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION de GRAN JURADO, celebrada el día 1o. de noviembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco Bañuelos.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Frías, Pérez Espinosa, Oteo, Romo, Velázquez Guerrero, Briones y Sánchez, dió principio la sesión siendo las once y cincuenta minutos del día.

El ciudadano Oteo, miembro de la primera Comisión Instructora de Gran Jurado, dió cuenta con un dictamen, producido por la misma Comisión, el cual se refiere a la queja presentada por el C. J. Clara Medina y socios contra actos de la H. Asamblea de Momáx, para el cual obtuvo la dispensa de trámites respectiva. Finaliza este dictamen con la siguiente parte resolutiva.

"Unico.—Por las razones expresadas, archívese el expediente.—Se discutirá a su turno.

### DICTAMENES A DISCUSION.

Puesto a debate el dictamen que antecede, fué aprobado en votación secreta por unanimidad de votos.

Se levantó la sesión, a la que faltaron con aviso los ciudadanos Frías Quirarte, Llamas del Hoyo y Ramírez y con licencia Alba y Alvarez.—Francisco Bañuelos.—D. P.—A. R. Frías.—D. S.—J. Velázquez Guerrero.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

## LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco Bañuelos.

Siendo las once del día, dió principio la sesión, estando presentes los ciudadanos Bañuelos, Frías, Frías Quirarte, Pérez Espinosa, Sánchez, Velázquez Guerrero, Briones y Llamas del Hoyo.

La Secretaría dió lectura a lasa actas de las sesiones ordinarias y de Gran Jurado, celebradas el 1o. del actual, las cuales fueron aprobadas sin discusión, por unanimidad de votos.

En seguida la misma Secretaría, dió cuenta con los siguientes documentos.

## OFICIOS.

Del Congreso del Estado de Hidalgo, transcribiendo un acuerdo por medio del cual aquella H. Legislatura conceptúa improcedente y violatorio de su soberanía, el decreto Federal de 11 de octubre de 1922 que establece el impuesto directo de uno al millar sobre la propiedad raíz, rústica y urbana de la Nación.—A la Comisión de Constitución.

Del Srio. de cuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestando que con fecha 8 de octubre último se admitió la revisión del juicio de amparo promovido por José Falcón y socios contra actos de la Comisión Permanente de la XXVII Legislatura local; habiéndose mandado correr traslado del expediente al C. Agente del Ministerio Público, por tres días.—A su expediente.

Del Pdte. Municipal de Guadalupe, Zac.—Remitiendo el Presupuesto de Egresos e Ingresos de aquel lugar, correspondiente al próximo año de 1924.—A la 2a. Comisión de Hacienda.

## MEMORIALES.

Del Sr. Angel Ortiz, pidiendo se le proporcione copia certificada de la demanda de amparo que entabló en agosto de 1918. contra actos de la XXVI Legislatura local.—A la Comisión de Policía.

Del C. Pedro R. Escobedo, retirando la renuncia que presentó del empleo de Contador 2o. de la Sección de Glosa.—A la Comisión de Policía que tiene antecedentes.

Del C. Juan Collazo, vecino de Villanueva, solicitando le condonen las contribuciones que adeuda por un predio rústico de su propiedad.—A la 2a. Comisión de Hacienda.

## DICTAMENES DE COMISIONES.

El C. Pérez Espinosa, pidió la palabra, para dar cuenta con un dictámen formulado por la Comisión de Revisión de Cuentas; el cual se refiere al informe que rinde el Jefe de la Sección de Glosa del movimiento habido en la oficina de su cargo, durante el mes de octubre último; obteniendo para él, la dispensa de trámites respectiva. La parte final de este dictamen, está redactada en los términos siguientes:

"UNICO.—Se aprueba el informe presentado por el Jefe de la Sección de Glosa y se autoriza al mismo para que amplié a los empleados que lo ameriten, los plazos necesarios para que produzcan sus descargos en los expedientes de responsabilidad que les correspondan. Comuníquese."—Se discutirá a su turno.

En seguida pidió la palabra el C. Frías Quirarte para dar lectura a un dictamen de la 2a. Comisión de Hacienda, relativo a la consulta que hace el Presidente Municipal de Fresnillo, de si forma de nuevo el Plan de Arbitrios de aquel municipio o solo se remiten las reformas que se le hagan, obteniendo para este dictamen la dispensa de trámites de reglamento.—Finaliza este dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Dígase al Presidente Municipal de Fresnillo, en resolución a su consulta, que debe remitir para su aprobación por esta R. Cámara, el Plan de Arbitrios completos de ese Municipio, para el año de 1924.—Comuníquese."—Se discutirá a su turno.

## DICTAMENES A DISCUSION.

Fueron aprobados sin discusión y por unanimidad de votos, dos de los dictámenes que en la sesión pasada presentó la Comisión 1a. de Hacienda.

Puesto a discusión el otro dictamen que en la mencionada sesión presentó la referida Comisión 1a. de Hacienda, el cual fué emitido con motivo de las observaciones hechas por el Ejecutivo del Estado al decreto número 7 que otorga concesiones al Sr. Francisco Gallástegui; el C. Llamas del Hoyo, pidió la palabra para manifestar; que en su concepto debe suspenderse la discusión de este dictamen, hasta en tanto se avise al Ejecutivo, a fin de que envié un representante que defienda las observaciones que el mismo Gobierno hizo al decreto que lo motiva.

A moción del C. Briones, la Secretaría dió lectura al artículo 78 del Reglamento para el Gobierno interior del Congre-

so, en el cual se apoya el C. Llamas del Hoyo para hacer su petición.

La Presidencia, en vista de lo dispuesto por el artículo citado, dictó el siguiente trámite: "Se aplaza la discusión de este dictamen para la próxima sesión y dése el aviso respectivo al Ejecutivo del Estado".

Se levantó la sesión, a la que faltaron con aviso los ciudadanos Romo, Oteo Ramírez y con licencia Alba y Alvarez.—Francisco Bañuelos.-D. P.-A. R. Frías.—D. S.—J. Velázquez Guerrero.—D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

# Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

---

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "NAVIDAD", expediente número 5,073.

Expediente número 5,073 del fundo minero "NAVIDAD", con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el señor José Inés Salas Alba, de nacionalidad mexicana, con domicilio en pueblo de Nuevo Valle, Distrito de León, Estado de Guanajuato Av. Hidalgo, núm. 1, a nombre propio, para explotar la veta de «La Bocona», de minerales de plata, plomo y zinc y admitido el 30 de noviembre de 1923.

Ubicación: Cerro de «La Mesita», cerca y al N. de la Congregación de «Sauceda de los Mulatos», Municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N W «Perlas de Oro»

El punto de partida es la esquina más al E. del colindante, y la mensura se hará como sigue:

400 metros con 51 grados 06′ S-E; 200 metros con 38 grados 54′ S W; 400 metros con 51 grados 06′ N-W y 200 metros con 38 grados 54′ N-E.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta Ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17.

Certificado de depósito núm. 35, por valor de $80,00 o. n., expedido el 27 de noviembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de este expediente en la Agencia.

Zacatecas, Zac., diciembre 13 de 1923. —El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

5, 6 y 7

---

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

---

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA SANTISIMA", expediente número 5,074.

Expediente núm. 5,074 del fundo minero «LA SANTISIMA», con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Ing. Francisco López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Hidalgo, número 17, a nombre del Sr. Lic. Gilberto Ramos Morales, mexicano, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., 7a. del Pino. 255, para explotar vetas plomo-argentíferas, y admitido el 11 de enero de 1924.

Ubicación: Cerro del "Palenque", Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W. "Nuevo Palenque" y «La Favorita», solamente.

El punto de partida es la esquina N. E. de "Nuevo Palenque", solicitud 5052 y la mensura se hará como sigue:

25 metros con 23 grados 50′ N-E, 400 metros con 66 grados 10′ S-E, 200 metros con 23 grados 50′ S W, 400 metros con 66 grados 10′ N-W y 175 metros con 23 grados 50′ N E para formar un rectángulo de 200 por 400 metros, orientado astronómicamente y contiguo a los lados orientales de los colindantes.

El perito que aceptó es el C Ingeniero. Francisco López, cuyo domicilio ya se expresó.

Certificado de depósito número 1, por valor de $80.00 o. n., expedido el día 11 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., enero 14 de 1924.—El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

5, 6 y 7

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN FRANCISCO DE LA BANDERITA", expediente número 3374, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacatecas, por 3 veces consecutivas.

Expediente número 3374 del fundo minero "SAN FRANCISCO DE LA BANDERITA", solicitado por los señores Berney Sehindler y Robert Burnett, ambos de nacionalidad norte-americana, y con domicilio Salaverna, Zacs., con superficie de 10 pertenencias para explotar plomo, argentíferos y admitido el 24 del actual.

No tiene colindantes.

Ubicación: Sierra de la Banderita, terrenos Hacienda de San Tiburcio, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Partiendo de la Boca mina se medirán 100 metros al Oriente para fijar el punto 2; de este se medirán 100 metros al Sur para fijar el punto 3; de este se medirán 200 metros al Poniente para fijar el punto 4; de este se medirán 500 metros al Norte para fijar el punto 5; de este se medirán al Oriente 200 metros hasta el punto 6; y de este al Sur se medirán 400 metros hasta el punto 2; para cerrar el perímetro en forma de un paralelógramo rectángulo de 500 por 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 39, por valor de $100.00 expedido el 26 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

5, 6 y 7

# Avisos Diversos

Nota de oficios no reclamados, que existen en la Administración del Periódico Oficial, a disposición de las personas a quienes van dirigidos.

| NUMERO | |
|---|---|
| 9842 | CC. Luis Rivera, Guadalupe Montoya y Soc. Villa García, Zac. (Bimbaletes). |
| 9872 | Srita. Hilaria Iraburro. Guadalupe, Zac. |
| 434 | Sra. Ma. Apolinar Muro Vda. de Calzada. Calle de Abajo número 35. Presente. |
| 376 | C. Domitilo Guzmán. Calle de la Alegría. Ciudad. |
| 9325 | C. Marcos Muñoz. Nochistlán, Zac. |
| 10148 | C. Miguel Sandoval. Yahualica, Jal |
| 9802 | CC. Lorenzo Castañeda, Demetrio Mier y Soc., Chalchihuites, Zac. [del H. Congreso]. |
| 261 | CC. Anastasio Medina, Julio Rodríguez y demás signatarios. Pinos, Zac. |

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 15 de 1923.—El Administrador, F. de la Campa.

5, 6 y 7

---

Recaudación Principal de Rentas de Pinos, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Señor Francisco de P. Velasco jr., o a quien la represente, que si en el término de tres días que se computará a partir de la fecha de la tercera publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $1,268.00 UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO cvs

que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada «San Matías y Cieneguita», más la Contribución Federal respectiva y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Pinos, Zac., 12 de enero de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

5, 6 y 7

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar que se ignora a quien haya pertenecido, el cual se encuentra en la calle de las Flores compuesto de veintidos metros de fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente y linda al Norte con calle de las Flores, al Sur con Fernando Sánchez, al Oriente con Macedonio Gutiérrez y al Poiente con el denunciante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor de $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Tomás Rivera, Srio.

6, 7, 9, 10. 13 y 14

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barreno que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Piña, al Oriente con el mismo Francisco Pérez y al Poniente con la Plazuela del Barreno.

A esta propiedad, le fija el perito respectivo, un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Srio., Tomás Encisc.

6, 7, 9, 10, 13 y 14

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Cayetano de la Parra, dueño de la Hacienda de "EL MORTERO"; Mpio. de Villa Vicente Guerrero, Dgo.

Apareciendo la Hacienda del Morterc, Estado de Durango, afectada con la dotación de ejidos que tienen solicitada los vecinos del rancho "EL CALABAZAL y ANEXOS" y que se tramita en esta Comisión Local Agraria, se le remitió a Ud. un tanto del censo general y agrario de los citados ranchos para los fines que expresa el artículo 22 del Reglamento Agrario vigente, y como no se han recibido las objeciones respectivas ni se tiene noticia del domicilio de Ud, se le notifica por medio del presente, que está a su disposición el aludido censo, para que pase a recogerlo a esta Oficina, en el concepto de que se le tendrá por conforme con él si para el siguiente día hábil de la última publcación no se presenta.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas. — Zacatecas a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

NOTIFICACION a la Testamentaría de Santiago Flores, dueño de la Hacien-

da de Santa Rosa, Mpio. de Fresnillo, Zac.

Deseando esta Oficina dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Agrario, se le remitió a Ud. el padrón general del rancho de Ermita de los Correa, Mpio. de C. García, para que le haga las objeciones que estime convenientes, en virtud de resultar afectada la Hacienda de Santa Rosa propiedad de Ud.. con la ampliación de ejidos que el mencionado rancho tiene solicitada, y como hasta la fecha no se han recibido las citadas objeciones ni se tiene noticia exacta del domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente que está a su disposición el padrón de referencia, en el concepto que si para el día siguiente de la última publicación de este aviso no se presenta a esta Comisión Local Agraria a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas. —Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION a los Sres. Francisco Briseño y Hnos., propietarios de la Hacienda de «CAÑADILLAS», Mpio. de C. García, Zac.

De los informes técnicos y periciales recabados en el expediente de dotación de ejidos a vecinos del rancho de Jomulquillo, Mpio. de C. García, aparece afectada con dicha dotación la Hacienda de Cañaditas propiedad de Uds., y en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Agrario, se les remitió el censo general y agrario de dicho rancho, y como hasta hoy no se han recibido en esta Oficina las objeciones que debieron hacerle, ni se sabe su domicilio, se les avisa por medio del presente que el aludido censo está a disposición de Uds. para que pasen por sí o por medio de apoderado a recogerlo, entendidos que de no hacerlo para el siguiente día hábil de la última publicación, se les tendrá por conformes con él.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

6, 7 y 8

---

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Nicanoro Esparza, poseedor actual de la finca rústica de Rudecindo Berúmen, Mpio. de C. García, Zac.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Agrario vigente, se le remitió a Ud. el censo general y agrario del rancho de Jomulquillo Mpio. de C. García de este Estado, para que le haga las objeciones que estime convenientes, por resultar afectada la finca rústica de Rudecindo Berúmen de la que Ud. es poseedor actual, con la dotación de ejidos que para el rancho citado se tramita en esta Comisión Local Agraria. Y como ha sido devuelto el pliego por no reclamado sin saber el domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente, que está el referido censo a su disposición, en la inteligencia de que si para el siguiente día hábil de la última publicación de este aviso no comparece a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su puulicación por tres veses consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas — Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núnez H.

6, 7 y 8

---

## Presidencia Municipal de San José de la Isla y Castro.

### PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una burra prieta, la que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, enero 4 de 1924.—E. P. M., Darío Castro.—F. H. López, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: cuatro cerdos chicos, una burra prieta y un burro chico; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 17 de febrero próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 15 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro hosco atabacado, un burro pardo grullo y una becerra prieta orejana, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, enero 18 de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Andrés A. González, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta hosca hocico golondrino, un burro pardo, otro tordillo y una becerra prieta bragada orejana. Los que se rematarán en subasta pública el día 24 de febrero próximo, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., enero 25 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro canelo, un caballo bayo, una mula prieta chueca y un toretillo orejano de dos años cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente al Palacio Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, enero 23 de 1924.—El P. M., Manuel S. Campos.—M. Campos, S. I.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido un burro pardo herrado con fierro desconocido, el que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 24 de enero de..... 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez.—El Srio., J. M Sánchez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, los siguientes animales: una vaca colorada, tres burros prietos, dos burras prietas, una burra tordilla, un burro pardo, una burra canela, una burra parda y otra mojina; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor el domingo 2 de marzo próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, enero 31 de 1924.—El P. M., J, Jesús Torres.—J. M. Alonso, Srio.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac,

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H,

50 al 7

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe, Zac.**

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

S 4.124
Z11p

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 7

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 2 de febrero de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno General.

opia del acuerdo que modifica la resolu- dictada por el C. Gobernador del Es- de Zacatecas, sobre la dotación de tie- a la congregación de Tierra Blanca de unicipalidad de Villa García..... 65

ierno del Estado.

ecreto núm. 1 del Ejecutivo del Estado, deroga el Decreto número 2 expedido el mismo, con fecha 26 de enero de 1922 68
ecreto núm. 2 del Ejecutivo del Estado, dispone que los impuestos creados por reto número 170 de 30 de mayo de 1922, tras cambian las circunstancias econó- s del Erario y a fin de destinarlas al de sueldos de empleados del Estado, len su carácter de "Fondos de Carrete- y en lo sucesivo se denominarán "Fon- Especiales del Estado..... 69
ecreto número 3 del Ejecutivo del Esta- que amplía varias partidas del Presu- to de Egresos del presente año..... 69
ecreto número 4 del Ejecutivo, que re- a los artículos 40 y 41 del Decreto nú- 195 de fecha 31 de mayo de 1922.... 70
ta de la sesión celebrada el día 29 de embre de 1923..... 71
ntratos de Minería..... 75
visos diversos..... 76

# obierno General

## MISION NACIONAL AGRARIA
### SECRETARIA GENERAL.

ISTO en revisión el expediente sobre ción de ejidos, promovido por los ve s de la ranchería o congregación de TIERRA BLANCA, del Municipio de Villa García en el Estado de Zcatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 14 de agosto de 1922, los vecinos de la expresada ranchería o congregación solicitaron que se les dotase de las tierras necesarias para la satisfacción de sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que de la tramitación legal de dicha solicitud, aparece: que la ranchería o congregación mencionada cuenta con 582 habitantes, agricultores pobres, sin tierras ningunas para la conveniente satisfacción de sus necesidades agrícolas, y el desarrollo de su bienestar económico: de los cuales, 187 son jefes de familia en su mayoría, y varones, solteros, mayores de 18 años, los demás: que políticamente la misma ranchería constituye propiamente una congregación, supuesto que los individuos con que cuenta conviven dentro de un sólo espacio de terreno bien definido, y forman una colectividad socialmente indivisa, a la que sólo faltan tierras propías para alcanzar su completa independencia económica: que la referida ranchería colina por todos los rumbos con la hacienda de San Marcos, en razón de que se encuentra enclavada dentro de ésta, que es de la copropiedad del Sr, José L. García y de los sucesores y herederos del Sr. Antonio G. Gracía, representados actualmente por su testamentaría; y por último, que la citada hacienda es un latifundio de 62,469 hectaras, cuyas tierras son de agostadero, de primera, pero que dedicadas al cultivo podrían considerarse como de temporal, de segunda, y producen principalmente maiz que es el cultivo a

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

que de ordinario se dedican los habitantes de ese lugar.

RESULTANDO TERCERO.— Que aunque la Comisión Local Agraria respectiva opinó que se dotase a la congregación de referencia con 3.366 hectaras de terreno de temporal, que se tomarían de la relacionada hacienda de San Marcos, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas modificó el dictamen de la Local, y con fecha 26 de julio del año en curso dictó resolución, cuya parte preceptiva dice así:

I.-«Se declara que el centro poblado de Tierra Blanca, Municipio de Villa García, no tiene derecho a que se le dote de ejidos, por encontrarse comprendido en el caso previsto por el artículo 3ro. del Reglamento Agrario vigente.

II.-Quedan en libertad los habitantes de Tierra Blanca para solicitar del Gobierno Federal terrenos nacionales para el establecimiento de una colonia, a cuyo efecto deberán llenarse los requisitos legales correspondientes».

RESULTANDO CUARTO.—Que remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria con el informe del Delegado de la misma en aquella Entidad Federativa, se concedió a los propietarios de la finca de San Marcos, ya mencionada, el término de 30 días para que alegasen lo que creyesen conveniente a sus derechos, lo cual hicieron la testamentaria de don Antonio G. García y el Sr. Jo L. García, que aparecen como condueños de dicha hacienda; y

CONSIDERANDO PRIMERO,—Que la solicitud de dotación presentada por los vecinos de la ranchería o congregación de Tierra Blanca, es procedente por hallarse en los casos que se especifican en los artículos 27 de la Constitución Federal, y 1ro. fracción II y III, del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9º a 13 del Reglamento Supradicho la dotación de que se trata debe basarse en el número de jefes de familia y de s

teros, varones, mayores de 18 años que constituyen la congregación; y que al ser concedida deben tomarse en cuenta la ubicación de la misma en relación con los grandes centros de población y las vías férreas más próximas; la naturaleza y calidad de los terrenos afectables; que la propiedad de que habrán de tomarse las tierras para la dotación, es en el caso la sola hacienda de San Marcos, ya referida; y las demás circunstancias a que las mismas disposiciones legales y sus relativas y concordantes hacen alusión.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que para llevar a efecto la dotación de que se viene haciendo mérito, en los términos ya especificados, procede expropiar por cuenta del Gobierno de la Nación, á los propietarios de la relacionada hacienda, de 1,870 hectaras de terreno, o sea de 10 hectaras para cada uno de los habitantes de Tierra Blanca con derecho a tierras, que deberán tomarse en su totalidad de la misma hacienda de San Marcos y trasmitirse a la relacionada congregación con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sin perjuicio de que los dueños de la propia hacienda puedan ejercitar, si así les conviniere, los derechos que estimen conducentes a la mejor protección de sus intereses.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que como la dotación materia de la presente resolución, modifica la propiedad y posesión de la finca rústica ya mencionada, debe inscribirse dicha resolución en el respectivo Registro Público de la Propiedad.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país, y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para realizar plenamente estas finalidades, se hace de todo punto indispensable la explotación en común de los terrenos forestales, y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, y de acuerdo, además, con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, debe resolverse y resuelve:

PRIMERO.—Se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 26 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Se dota a la ranchería o congregación de Tierra Blanca, de la Municipalidad de Villa García, Partido de Pinos, de la referida entidad, con 1,870 hectaras que se tomarán en su totalidad de la Hacienda de San Marcos, de la propiedad de los herederos y sucesores del Sr. Antonio G. García, y de D. José L. García, y se trasmitirán a la propia congregación con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Para hacer efectiva la referida dotación, se expropia por cuenta del Gobierno Nacional a los dueños de dicho finca, de las MIL OCHOCIENTAS SETENTA HECTARAS de terreno que se especifican en el punto anterior de la presente resolución, quedando a salvo los derechos que puedan asistir en el caso a los expresados dueños, para que los ejerciten dentro del término y en la vía y forma que corresponda.

CUARTO.—Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y háganse en el mismo las anotaciones que procedieren; al efecto remítase copia autorizada de ella a la oficina respectiva, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

QUINTO.—A partir de la fecha de ésta propia resolución, los vecinos de la ranchería o congregación de Tierra Blanca quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en el terreno de que se les dota, y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad; en la inteligencia de que el cultivo de que fuere susceptible el terreno de la parte arbolado del ejido, deberá sujetarse a las disposiciones legislativas y reglamentarias, referentes a esta materia.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión

total de los terrenos dotados a que la misma resolución se refiere.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo 7º fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria; y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas;

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno de dicho Estado.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los VEINTICUATRO días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. OBREGON.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. DENEGRI.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., 14 de enero de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria. W. B. CALOCA.

## Gobierno del Estado

### DECRETO NUMERO 1.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto Número 58 de fecha 24 del presente expedido por la H. Legislatura Local, y

CONSIDERANDO.

Que la cantidad de $1,600.00 mil seiscientos pesos, fijada como derrama por impuesto mensual a las fábricas productoras de alcoholes establecidas en el estado, por Decreto Núm. 2 de 26 de enero de 1922, no corresponde al desarroyo e importancia que en la actualidad han adquirido, y si se toma encuenta además, que en distintas regiones del Estado existen fábricas que deben estar sujetas a la derrama proporcional de dicho impuesto, y con el fin de hacerlo efectivo, he tenido a bien decretar lo siguiente.

ARTICULO PRIMERO.—Se deroga el Decreto Núm. 2 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 26 de enero de 1922.

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica el Artículo 46 de la Ley Fiscal vigente en los siguientes términos:

ARTICULO 46.

Las fábricas productoras de alcoholes establecidas en el Estado, pagarán por impuesto mensual la cantidad de ..... $4,500.00 cuatro mil quinientos pesos, correspondiendo a las del Municipio de Pinos $3.200.00 tres mil doscientos pesos y a las de los demás Municipios $1.300.00 mil trescientos pesos, que se distribuirán proporcionalmente entre ellas.

Para la derrama de la cantidad fijada se observarán las prescripciones siguientes:

I—El Recaudador de Rentas del lugar de la ubicación de las fábricas, señalará en vista de la importancia de cada una la cantidad con que deba contribuir cada mes; si hubiere conformidad se procederá al cobro, si se hicieren objeciones por no estimarse equitativa la derrama, se c

tará a los propietarios o encargados de dichas fábricas, a una junta en el local de la Oficina de Hacienda, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la derrama. Si no se llegare a un acuerdo, el Recaudador remitirá desde luego el expediente que se forme con todas las diligencias que se practiquen a la Dirección General de Rentas, para que, prévio estudio de dicho expediente, dictamine y lo remita al Ejecutivo, quien resolverá en definitiva cuales son las cuotas que regirán durante el año para el cobro del impuesto.

ARTICULO TERCERO.—Las Recaudaciones de Rentas del Estado, dentro de los primeros quince días a contar de la fecha de la publicación del presente Decreto, remitirán a la Dirección General de Rentas una nota pormenorizada que exprese:

I.—Número de fábricas establecidas en su respectiva demarcación, ubicación y nombre de sus propietarios.

II.—Cantidad por litros aproximada de producción mensual y clase de alcoholes que se fabrican, y

III.—Cantidad que a cada una le señale la Oficina en vista de la importancia, como impuesto mensual.

ARTÍCULO CUARTO.—Este Decreto surtirá sus efectos desde el día primero del presente mes.

Dado en el Salón del despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy envestido en el Ramo de Hacienda por Decreto Número 58 de fecha 24 del presente, expedido por la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUM. 2

Artículo Primero.—Los impuestos creados por Decreto Número 170 de 30 de mayo de 1922, mientras cambian las circunstancias económicas del Erario y a fin de destinarlas al pago de sueldos de empleados del Estado, pierden su carácter de "Fondos de Carreteras" y en lo sucesivo se denominarán "FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO."

Artículo Segundo.—Por ninguno de esos impuestos deberán entregarse "Vales de Carreteras"; en la inteligencia de que los que se hubieren entregado a partir del primero del mes en curso, deberán proceder las Oficinas de Hacienda respectivas a exigir su devolución, no teniendo por lo tanto derecho a ellos los causantes que por contribuciones inherentes efectúen pagos en las mencionadas Oficinas.

Artículo Tercero. Queda suprimido el cobro del impuesto sobre sueldos a los servidores del Estado, establecido por el Artículo 8o. del mencionado Decreto, solo por los que devenguen en el presente año, subsistiendo dicho impuesto para los empleados municipales cuyos sueldos sean de dos pesos diários o de mayor cantidad.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Const. Interino, EZEQUIEL SALCEDO.—El Srio. General, Lic. JOSE T. DELGADO.

---

## DECRETO NUMERO 3.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, por decreto número 58, expedido por la H. Legislatura Local con fecha 24 del presente mes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Primero.—Se am-

plía la partida núm. 688 del Presupuesto de Egresos vigente, hasta la cantidad de.....$ 6,000.00

Artículo Segundo.—Se amplía el Presupuesto de Egresos del presente año, como sigue:

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION.

Part. núm. 697.—Para gastos de premios y situaciones en concentraciones y remisiones de fondos del Estado, con la cantidad de.....$ 1,200 00

Part. núm. 698.—Viáticos y gastos a empleados del Estado que por asuntos del servicio tengan que salir fuera de su residencia en comisión, siendo el Ejecutivo el que determinará el monto en cada caso.....$ 3,000,00

Part. núm. 699.—Se crea un Departamento de Aprovisionamiento anexo a la Dirección General de Rentas del Estado, para proveer de material y útiles necesarios a todas las oficinas y dependencias del Estado, con la siguiente planta:

| | Diario | |
|---|---|---|
| Un Jefe..... | $ 4.00 | |
| Un Contador..... | $ 3.00 | |
| Un Ayudante..... | $ 2.00 | 3,294.00 |

Part. núm. 700.—Para gastos que se eroguen en reparación de mobiliario y conservación de los edificios de propiedad del Estado, con la cantidad de.....$ 5,000.00

Artículo Tercero:—Este Decreto surtirá sus efectos desde ésta fecha.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Const. Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hscienda por Decreto Núm. 58 de fecha 24 de enero próximo pasado, expedido por la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 4.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 40 y 41 del Decreto Núm. 195 de fecha 31 de mayo de 1922, en los siguientes términos:

ARTICULO 40.

Los honorarios de que disfrutarán los Ministros Ejecutores, serán los siguientes:

I.—Por cada notificación que hagan..... $ 1.00

II.—Por cada acta de embargo..... $ 1 50

III.—Si las diligencias se practicaren fuera del lugar de la residencia de la Oficina coactora, se pagará al Ejecutor como viáticos, dos pesos diarios por cada expediente, desde el día en que salga hasta el en que regrese.

IV.—Si el Ejecutor estuviere a sueldo de la Oficina, no tendrá derecho más que a los viáticos, cuando tenga que salir del lugar de su residencia.

ARTICULO 41.

Los testigos de asistencia cobrarán cincuenta centavos por cada diligencia que autoricen, y disfrutarán además de un pesos cincuenta centavos diarios como viáticos, en los términos que expresa la fracción III del artículo anterior.

ARTICULO SEGUNDO.—El pago de honorarios y viáticos a los peritos valuadores de bienes embargados, se sujetará a la siguiente tarifa:

I.—Dos al millar por los avalúos de fincas rústicas cuyo valor no exceda de diez mil pesos, y por los que excedan de esta

ntidad, dos al millar por los primeros ez mil pesos y uno al millar sobre el ex dente.

II.—Uno por ciento en los avalúos de ncas urbanas cuando su valor no exceda doscientos pesos, pasado de esta can- iad, uno por ciento sobre los primeros scientos pesos, dos al millar sobre el edente, hasta los primeros mil pesos y no al millar sobre el resto cualquiera ue sea la cantidad.

III.—Por los avalúos de objetos de oro, ata, alhajas y muebles de lujo, cobra- n cinco pesos, si su valor no excede de inientos pesos, uno por ciento más por excedente, hasta mil pesos, tres cuartos r ciento hasta diez mil pesos, y medio r ciento más, por lo que exceda de esta ma.

IV.—Cuando el avalúo fuere de cual- quiera otra clase de muebles, mercancías semovientes, cobrarán dos por ciento bre los primeros quinientos pesos, y no por ciento por el excedente cualquie que sea la cantidad.

ARTICULO TERCERO.—Se deroga artículo 43 del Decreto Núm. 195 an- s citado.

TRANSITORIO.

Este Decreto surtirá sus efectos, desde día de su publicación.

Dado en el Salón del Despacho del Po- r Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a imero de febrero de mil novecientos inticuatro.—El Gobernador Constitu- onal Int , E. SALCEDO.—El Secreta- o General, Lic. JOSE T. DELGADO.

## LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 29 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

Asistencia de los ciudadanos diputados lba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Frías, rías Quirarte, Llamas del Hoyo, Oteo, érez Espinosa, Ramírez, Romo y Sán- ıez.

A las diez horas y treinta minutos se abrió la sesión con la lectura, por la Secretaría, del acta de la sesión ordinaria anterior, que se aprobó sin discusión.

La propia Secretaría dió cuenta en seguida, con los documentos que se anotan a continuación.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acompañando un escrito del C. Juez Municipal suplente de San Andrés del Téul, en el cual suplica a esta H. Cámara se sirva resolver una acusación que presentaron en aquel Juzgado varios ciudadanos, con tra actos del C. Mauricio Herrera. Juez Municipal propietario del mismo lugar. —Comisión de Justicia e Instrucción Pública que tiene antecedentes.

Del expresado Poder, transcribiendo un oficio de la Dirección de Rentas, en que indica la necesidad que hay de que esta H. Cámara resuelva lo conducente, con motivo de un acuerdo dictado por el propio Ejecutivo, que hace concesiones al propietario de la hacienda da "El Mezquite".—A sus antecedentes.

Del mismo Poder Ejecutivo; del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; de los Gobernadores de los Estados de Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas; del Poder Judicial de los Estados de Chihuahua, Coahuila, Colima, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz; de las Secretarias de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Fomento y de Comunicaciones y Obras Públicas; del C. Delegado en este Estado de la Secretaría de Educación Pública, de los Departamentos de Agricultura y Fomento y de Salubridad y de las Presidencias Municipales de Concepción del Oro, Jalpa, Morelos, Sain Alto, San Miguel del Mezquital, San Francisco de los Adame, San Juan B. del Téul, Sombrerete, Tepetongo, Villa del Refugio y Villanueva; contestando de enterados la circular

número 3 que giró esta Legislatura participando su instalación.—Archivo.

De la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicando el movimineto de personal habido en el Juzgado de Distrito en este Estadc y manifestando que no se hace la consignación del Lic. Leopoldo García Berzunza, por que ya no es Juez de Distrito, ni siquiera Secretario del Juzgado aludido, y que tampoco es procedente comisionar a un Ministro de aquel Alto Cuerpo para que investigue la conducta y procedimientos observados por el expresado señor Berzunza, en virtud de que ya no es funcionario de justicia federal.—A sus antecedentes.

De la Secretaría de Gobernación, insertando un oficio que le giró la Suprema Corte de Justicia, participándole que aquel Alto Tribunal no designó al Lic. García Berzunza, como Juez de Distrito en este Estado, sino que fué nombrado sin intervención alguna de la Suprema Corte, Secretario del mismo Juzgado, por el Juez interino, Lic, Jesús Cárdenas, en uso de sus facultades.—A sus antecedentes.

Del C. Diputado Alejandro Hornedo, agradeciendo a esta H. Cámara por el hecho de haberle concedido licencia por tres meses que de la misma solicitó, para estar separado del desempeño de sus funciones.—A su expediente.

## MEMORIALES.

Del C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, solicitando licencia por diez días, con el carácter de renunciable, para pasar a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales.—Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine en la presente sesión.

Del C. Rafael Salinas, Presidente Municipal de esta Capital, presentando formal renuncia del cargo de referencia, en virtud de tener urgente necesidad de salir de la población.—Comisión de Gobernación.

Del C. Benjamín R. Díaz, en representación de los señores Mauricio e Isaías del propio apellido, solicitando condonación del 50% del adeudo de contribuciones causadas por las fincas rústicas "[illegible] joma" y "Lobatos", ubicadas en los Municipios de Mazapil y Valparaíso, respectivamente.—Comisión de Hacienda.

Del C. Epifanio Rodríguez, solicitando condonación de las multas que cau una hipoteca por concepto del impuesto mutuo.—Igual trámite.

Del C. J. Natividad de la Fuente. p diendo condonación de la cantidad $390.10 por contribuciones y multa q le impuso la Sub Recaudación de Rent de Ricgrande, por el impuesto al Mutu de una hipoteca que le fué otorgada a extinto padre J. Natividad del propio pellido.—El mismo trámite.

## INICIATIVAS Y DICTAMENES DE COMISIONES.

Presentó el ciudadano Llamas del H yo un dictamen que formuló la Comisió de Justicia e Instrucción Pública, con tivo de un memorial presentado ante Juzgado Municipal de Santa María de Paz, por Ildefonso Carrillo, en demand de las gestiones necesarias para que pague la Sub-Recaudación de Rentas d mismo lugar los honorarios que le corresponden por una auptosía que practic Dice así el proyecto de acuerdo que presentó la comisión en su dictamen, al q se le dispensaron los trámites de reglamento:

«UNICO.—Dígase al C. Juez Municipal de Santa María de la Paz. que en v tud de no ser de la competencia de es H, Cámara, resolver sobre el asunto a q se refiere en su atento oficio de 30 de gosto último, debe dirigirse a quien c rresponda.—Se discutirá a su turno.

Suspendida la sesión por diez minuto se reanudó con la lectura por el C. Alf y Alvarez, del dictamen que extendió Comisión de Gobernación que tambié fué dispensada de trámites, proponiendo los proyectos de decreto y acuerdo que insertan a continuación, como resulta do de una solicitud hecha por el C. Pro José F. Villagrana, para que se le cond da una licencia por tiempo indefinido poder estar separado del cargo de Pres dente Provisional de este Municipio.

«Artículo 1o.—Se concede al C. Fro

José F. Villagrana una licencia por tiempo indefinido para que esté separado del cargo de Presidente Provisional del Municipio de la Capital.

Artículo 2o.—Continua desempeñando el cargo de referencia el C. Rafael Salinas, entre tanto se recibe la terna respectiva del Ejecutivo del Estado.

ACUERDO

"UNICO.—Pídase al Ejecutivo del Estado, la terna respectiva para la desgnación de Presidente Interino del Municipio de la Capital.—El mismo trámite.

El C. Frías dió cuenta con los dos dictámenes que se expresan en seguida, para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites:

Con el emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, en la solicitud de licencia del C. Dr. Donato Moreno para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado. Está formulada en los siguientes términos, la parte resolutiva del dictámen:

"ARTICULO 1o.—Se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por diez días, en calidad de renunciable, para estar separado del despacho del Poder Ejecutivo, a fin de que pase a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales de urgente resolución y de suma importancia para esta Entidad Federativa.

"ARTICULO 2o.—Es Gobernador Constitucional Interino, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Dr. Donato Moreno, el C.....[Aquí el que resulte electo]—El trámite anterior.

Con el que produjo la propia Comisión de Puntos Constitucionales en el expediente instruido con una consulta hecha en 4 de mayo retropróximo por el Presidente y el Secretario del Partido Político Obrero de Concepción del Oro, sobre si es requisito indispensable que el Profesor J. Jesús Meza y Rivera renuncie el cargo de Director de la Escuela Oficial para niños, a efecto de lanzar su candidatura para Diputado a esta H. Cámara.

El proyecto de acuerdo propuesto por la comisión, dice a la letra.

"UNICO.—Por extemporáneo e innecesario el asunto que lo origina archívese este expediente."—Igual trámite.

Los tres dictamenes que siguen y que fueron dispensados de trámites, los presentó la Comisión de Policía, por conducto del C. Pérez Espinosa, miembro de la misma.

El que resuelve varias solicitudes de ayuda pecuniaria elevadas por las Presidencias Municipales de Matehuala, San Luis Potosí, y Ametepec, Gro. por el Director de Educación Primaria y Normal de la ciudad de México y por la Junta Patriótica de Dolores Hidalgo, Gto., con el siguiente proyecto de acuerdo.

"UNICO.—Dígase a los C.C. Presidentes Municipales de Matehuala y Ametepec, al Director de Educación Primaria y Normal de la Ciudad de México, y al Presidente y Srio. de la Junta Patriótica de Dolores Hidalgo, Gto., que tomando en consideración esta H. Cámara, las difíciles circunstancias por las que atraviesa el Erario del Estado, no es posible de momento atender sus solicitudes."—El trámite que antecede.

El formulado en el expediente iniciado en 30 de agosto último con una solicitud del empleo de Contador de la Sección de Glosa, suscrito por el C. Francisco Muñoz. La Comisión propone en su parte resolutiva que se archive el expediente, por estar cubierto el empleo de referencia.—El propio trámite.

El que propone la contestación que en su concepto debe darse a la Legislatura del Estado de Oaxaca, a la Unión de Maestros Potosinos y al Presidente Municipal de esta Capital, a los oficios que le giraron a esta Cámara en demanda de obras para el enriquecimiento de sus bibliotecas. Está así redactado el proyecto de acuerdo que forma la parte resolutiva del dictamen:

«Dígase a los CC. Gaspar Allende y Basilio Rojas, Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a la Unión de Maestros Potosinos y al Presidente Municipal de esta Capital, que en virtud de la crisis económica por la que en la actualidad atraviesa el Estado, no es posible de momento obsequiar sus deseos, pero que se les tendrá presente, pa

ra cuando mejoren estas condiciones."—El repetido trámite.

El mismo ciudadano diputado Pérez Espinosa dió lectura a una iniciativa de la expresada Comisión de Policía, que termina con el siguiente proyecto de acuerdo.

"UNICO.—Gírese atento oficio al C. Director General de Rentas, suplicándole se sirva mandar acorrientar la partida número 10 del Presupuesto de Egresos en el Estado, vigente."

La Presidencia dió a esta iniciativa el mismo trámite que a los dictámenes que anteceden, en virtud de haberle concedido la H. Asamblea, la correspondiente dispensa de trámites.

El C. Sánchez, miembro de la Comisión de Hacienda, presentó una iniciativa de la misma, que termina con el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO.—Se amplía la partida número 12 del Presupuesto de Egresos vigente, con la cantidad de $1,500,00 UN MIL QUINIENTOS PESOS."—El mismo tramite y por igual razón que a la anterior, se le dió a esta iniciativa.

El 2do. Secretario reclamó el trámite, indicando que la iniciativa de la Comisión de Hacienda, que acaba de citarse, solamente estaba autorizado por uno de los miembros de la Comisión dictominadora, faltando la del otro miembro.

El ciudadano Diputado Sánchez manifestó que en igualdad de circunstancias se encontraba otro dictamen que tenía en su poder para dar cuenta con él en seguida.

Después de algunas aclaraciones de los ciudadanos diputados Briones, Frías Quirarte, Pérez Espinosa y Sánchez y a iniciativa del primero de los ciudadanos citados, la Presidencia designó al C. Pérez Espinosa para suplir al C. Velázquez Guerrero en la Comisión de Hacienda, quien, después de enterarse de los dictámenes de referencia, los autorizó con su firma durante una tregua de dos minutos que concedió la Presidencia.

Reanudada la sesión volvió a dar cuenta el C. Sánchez con la iniciativa que se citó en último lugar, dándole la Presidencia este trámite.—Se discutirá a su turno.

El mismo C. Diputado Sánchez leyó el que se refiere a un memorial del Sr. Arsenio Aguirre, en que pide condonación de contribuciones. Termina el dictamen de referencia con un proyecto de decreto redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO.—Se condonan a la Sra. Dolores Arce Vda. de Aguirre los recargos de $540.00 y $720.00 causados por sus adeudos debiendo hacer el pago del resto en un plazo que no exceda de 30 días.

"SEGUNDO.—No son de condonarse los recargos de carretera y los enteros y federal de dichos adeudos.

"TERCERO.—Si no fuere aceptada esta franquicia, o no se hiciere el pago dentro del plazo señalado, téngase por insubsistente."—El mismo trámite.

## DICTAMENES E INICIATIVAS A DEBATE.

Sin discusión se aprobó por unanimidad, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia e Instrucción Pública en la sesión verificada el 27 del mismo mes, con motivo de una acusación de los ciudadanos Luis Reyes y socios, contra el Presidente Interino de C. García y, el propietario del mismo Municipio.—Archívese.

También por unanimidad de votos y sin debate se aprobó el de la Comisión de Puntos Constitucionales que se refiere a una circular de la Secretaría de Gobernación, cuya parte resolutiva se copió en el acta de la sesión anterior.—Comuníquese.

Igualmente se aprobó sin mediar debate y por unanimidad de votos, el dictamen que en esta sesión presentó la Comisión de Justicia e Instrucción Pública, con relación a un oficio del C. Juez Municipal de Santa María de la Paz.—Comuníquese.

Sin discusión y por unanimidad de votos fué aprobado el dictamen que la Comisión de Gobernación presentó en la misma sesión, concediendo licencia por tiempo indefinido al C. Prof. José F. Villa-

grana para separarse del cargo de Presidente Provisional del Municipio de la Capital.—Al Ejecutivo el decreto para su promulgación y comuníquese el acuerdo.

También sin debate y en votación nominal se aprobó en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto inserto en esta acta, propuesto en un dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que resuelve una solicitud de licencia del C. Dr. Donato Moreno para separarse por diez días de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

Acto contínuo se procedió por escrutinio a la designación de la persona que deberá hacerse cargo interinamente del despacho, recayendo la elección en favor del C. Diputado Alba y Alvarez con diez

[Continuará).

# Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "NAVIDAD", expediente número 5,073.

Expediente número 5,073 del fundo minero "NAVIDAD", con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el señor José Inés Salas Alba, de nacionalidad mexicana, con domicilio en pueblo de Nuevo Valle, Distrito de León, Estado de Guanajuato Av. Hidalgo, núm. 1, a nombre propio, para explotar la veta de «La Bocona», de minerales de plata, plomo y zinc y admitido el 30 de noviembre de 1923.

Ubicación: Cerro de «La Mesita», cerca y al N. de la Congregación de «Sauceda de los Mulatos», Municipalidad de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N W «Perlas de Oro».

El punto de partida es la esquina más al E. del colindante, y la mensura se hará como sigue:

400 metros con 51 grados 06′ S-E; 200 metros con 38 grados 54′ S W; 400 metros con 51 grados 06′ N-W y 200 metros con 38 grados 54′ N-E.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta Ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17.

Certificado de depósito núm. 35, por valor de $80,00 o. n., expedido el 27 de noviembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de este expediente en la Agencia.

Zacatecas, Zac., diciembre 13 de 1923. —El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

5, 6 y 7

---

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA SANTISIMA", expediente número 5,074.

Expediente núm. 5,074 del fundo minero «LA SANTISIMA», con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Ing. Francisco López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Hidalgo, número 17, a nombre del Sr. Lic. Gilberto Ramos Morales, mexicano, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., 7a. del Pino. 255, para explotar vetas plomo-argentíferas, y admitido el 11 de enero de 1924.

Ubicación: Cerro del "Palenque", Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W. "Nuevo Palenque" y «La Favorita», solamente.

El punto de partida es la esquina N. E. de "Nuevo Palenque", solicitud 5052 y la mensura se hará como sigue:

25 metros con 23 grados 50′ N-E, 400 metros con 66 grados 10′ S-E, 200 metros con 23 grados 50′ S W, 400 metros con 66 grados 10′ N-W y 175 metros con 23 grados 50′ N E para formar un rectángulo de 200 por 400 metros, orientado astronómicamente y contiguo a los lados orientales de los colindantes.

El perito que aceptó es el C Ingeniero, Francisco López, cuyo domicilio ya se expresó.

Certificado de depósito número 1, por valor de $80.00 o. n., expedido el día 11 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., enero 14 de 1924.—El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

5, 6 y 7

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN FRANCISCO DE LA BANDERITA", expediente número 3374, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacatecas, por 3 veces consecutivas.

Expediente número 3374 del fundo minero "SAN FRANCISCO DE LA BANDERITA", solicitado por los señores Berney Sehindler y Robert Burnett, ambos de nacionalidad norte-americana, y con domicilio Salaverna, Zacs., con superficie de 10 pertenencias para explotar plomo, argentíferos y admitido el 24 del actual.

No tiene colindantes.

Ubicación: Sierra de la Banderita, terrenos Hacienda de San Tiburcio, Municipalidad de Mazapil, Estadc de Zacatecas.

Partiendo de la Boca mina se medirán 100 metros al Oriente para fijar el punto 2; de este se medirán 100 metros al Sur para fijar el punto 3; de este se medirán 200 metros al Poniente para fijar el punto 4; de este se medirán 500 metros al Norte para fijar el punto 5; de este se medirán al Oriente 200 metros hasta el punto 6; y de este al Sur se medirán 400 metros hasta el punto 2; para cerrar el perímetro en forma de un paralelógramo rectángulo de 500 por 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 39, por valor de $100.00 expedido el 26 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

5, 6 y 7

# Avisos Diversos

Nota de oficios no reclamados, que existen en la Administración del Periódico Oficial, a disposición de las personas a quienes van dirigidos.

| NUMERO | |
|---|---|
| 9842 | CC. Luis Rivera, Guadalupe Montoya y Soc. Villa García, Zac. (Bimbaletes). |
| 9872 | Srita. Hilaria Iraburro. Guadalupe, Zac. |
| 434 | Sra. Ma. Apolinar Muro Vda. de Calzada. Calle de Abajo número 35. Presente. |
| 376 | C. Domitilo Guzmán. Calle de la Alegría. Ciudad. |
| 9325 | C. Marcos Muñoz. Nochistlán, Zac. |
| 10148 | C. Miguel Sandoval. Yahualica, Jal. |
| 9802 | CC. Lorenzo Castañeda, Demétrio Mier y Soc., Chalchihuites, Zac. [del H. Congreso]. |
| 261 | CC. Anastasio Medina, Julio Rodríguez y demás signatarios. Pinos, Zac. |

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 15 de 1923.—El Administrador, F. de la Campa.

5, 6 y 7

---

Recaudación Principal de Rentas de Pinos, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Señor Francisco de P. Velasco jr., o a quien lo represente, que si en el término de tres días que se computará a partir de la fecha de la tercera publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $1.268.00 UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO cvs

ue adeuda por contribuciones de su pro iedad rústica denominada «San Matías Cieneguita», más la Contribución Fe' eral respectiva y gastos de cobranza, se rocederá al embargo y venta de bienes uficientes, de acuerdo con la Ley sobre 'acultad Económico-coactiva.

Pinos, Zac., 12 de enero de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

5, 6 y 7

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título le abandono un terreno propio para fa- ricar que se ignora a quien haya perte' ecido, el cual se encuentra en la calle le las Flores compuesto de veintidos me ros de fondo por tres metros cuarenta entímetros de frente y linda al Norte con calle de las Flores, al Sur con Fernan lo Sánchez, al Oriente con Macedonio Gutiérrez y al Poiente con el denun- iante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor de $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE PE OS OCHENTA Y CUATRO CENTA VOS.

Para los efectos legales, expido el pre ente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Presi ente Municipal, Pedro Gutiérrez.—To' más Rivera, Srio.

6, 7, 9, 10. 13 y 14

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a títu lo de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barre no que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Pi ña, al Oriente con el mismo Francisco Pé rez y al Poniente con la Plazuela del Ba rreno.

A esta propiedad, le fija el perito res' pectivo, un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el pre- sente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presi dente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Srio , Tomás Encisc.

6, 7, 9, 10, 13 y 14

---

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Cayetano de la Parra, dueño de la Hacienda de "EL MORTERO"; Mpio. de Villa Vicente Gue rrero, Dgo.

Apareciendo la Hacienda del Morter, Estado de Durango, afectada con la do- tación de ejidos que tienen solicitada los vecinos del rancho "EL CALABAZAL y ANEXOS" y que se tramita en esta Co misión Local Agraria, se le remitió a Ud. un tanto del censo general y agrario de los citados ranchos para los fines que ex presa el artículo 22 del Reglamento A- grario vigente, y como no se han recibi do las objeciones respectivas ni se tiene noticia del domicilio de Ud, se le notifi ca por medio del presente, que está a su disposición el aludido censo, para que pa se a recogerlo a esta Oficina, en el concep to de que se le tendrá por conforme con él si para el siguiente día hábil de la úl- tima publcación no se presenta.

Se expide para su pi blicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas. — Zacatecas a diecisels de enero de mil no- vecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION a la Testamentaría de Santiago Flores, dueño de la Hacien-

da de Santa Rosa, Mpio. de Fresnillo, Zac.

Deseando esta Oficina dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Agrario, se le remitió a Ud. el padrón general del rancho de Ermita de los Correa, Mpio. de C. García, para que le haga las objeciones que estime convenientes, en virtud de resultar afectada la Hacienda de Santa Rosa propiedad de Ud., con la ampliación de ejidos que el mencionado rancho tiene solicitada, y como hasta la fecha no se han recibido las citadas objeciones ni se tiene noticia exacta del domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente que está a su disposición el padrón de referencia, en el concepto que si para el día siguiente de la última publicación de este aviso no se presenta a esta Comisión Local Agraria a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas. —Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, —E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

NOTIFICACION a los Sres. Francisco Briseño y Hnos., propietarios de la Hacienda de «CAÑADILLAS». Mpio. de C. García, Zac.

De los informes técnicos y periciales recabados en el expediente de dotación de ejidos a vecinos del rancho de Jomulquillo, Mpio. de C. García, aparece afectada con dicha dotación la Hacienda de Cañaditas propiedad de Uds., y en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Agrario, se les remitió el censo general y agrario de dicho rancho, y como hasta hoy no se han recibido en esta Oficina las objeciones que debieron hacerle, ni se sabe su domicilio, se les avisa por medio del presente que el aludido censo está a disposición de Uds. para que pasen por sí o por medio de apoderado a recogerlo; entendidos que de no hacerlo para el siguiente día hábil de la última publicación, se les tendrá por conformes con él.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Nicanoro Esparza, poseedor actual de la finca rústica de Rudecindo Berúmen, Mpio. de C. García, Zac.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Agrario vigente, se le remitió a Ud. el censo general y agrario del rancho de Jomulquillo Mpio. de C. García de este Estado, para que le haga las objeciones que estime convenientes, por resultar afectada la finca rústica de Rudecindo Berúmen de la que Ud. es poseedor actual, con la dotación de ejidos que para el rancho citado se tramita en esta Comisión Local Agraria. Y como ha sido devuelto el pliego por no reclamado sin saber el domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente, que está el referido censo a su disposición, en la inteligencia de que si para el siguiente día hábil de la última publicación de este aviso no comparece a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su puulicación por tres veses consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas — Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núnez H.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una burra prieta, la que se rematará en publica subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, enero 4 de 1924.—E. P. M., Darío Castro.—F. H. López, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de la Capital

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: cuatro cerdos chicos, una burra prieta y un burro chico; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 17 de febrero próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 15 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro hosco atabacado, un burro pardo grullo y una becerra prieta orejana, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, enero 18 de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Andrés A. González, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta hosca hocico golondrino, un burro pardo, otro tordillo y una becerra prieta bragada orejana, los que se rematarán en subasta pública el día 24 de febrero próximo, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., enero 25 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro canelo, un caballo bayo, una mula prieta chueca y un toretillo orejano de dos años cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente al Palacio Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, enero 23 de 1924.—El P. M., Manuel S. Campos.—M. Campos, S. I.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido un burro pardo herrado con fierro desconocido, el que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación, frente a la Presidencia Municipal; si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 24 de enero de.... 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez.—El Srio., J. M Sánchez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, los siguientes animales: una vaca colorada, tres burros prietos, dos burras prietas, una burra tordilla, un burro pardo, una burra canela, una burra parda y otra mojina; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor el domingo 2 de marzo próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, enero 31 de 1924.—El P. M., J. Jesús Torres.—J. M. Alonso, Srio.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastrante", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

---

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac
DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO XV — VI—NUEVA EPOCA — NUMERO 8

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A.

Obligan las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 9 de febrero de 1924

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copias de las actas de indulto concedido—los reos Salvador Castillo, Aniceto Carrillo y Librado de Luna..... 81
Acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1923..... 83
Avisos Judiciales..... 84
Extractos de Minería..... 86
Avisos diversos..... 87

## Gobierno del Estado

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice;—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra:—Sección 2a. Número 1338.— Asunto:— Se concede indulto por mera gracia al reo Salvador Castillo—Al reo José Castillo.—Cárcel Pública.—Nochistlán, Zac.—Al escrito fecha 2 del actual que dirigió a este Gobierno el reo José Castillo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo.—"Como lo solicita el ocursante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede por mera gracia, indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 15 de diciembre de 1921, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 31 de enero de 1924.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. J. T. DELGADO.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 31 de enero de 1924.—El Secretario General, Lic. JOSE T, DELGADO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Núm. 1134.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo Aniceto Carrillo.—Al reo Aniceto Carrillo.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito que con fecha 9 del actual presentó a este Gobierno el reo Aniceto Carrillo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—Dígase al ocursante que a fin de que pase a prestar sus servicios en el Ejército y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede por mera gracia, indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 29 de agosto último, por el delito de homicidio.—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... .....$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas. 24 de enero de 1924.—El Gobernador Constitucional Interino, J. T. DELGADO.—Por El Secretario General El Oficial 4o., T. LORCK.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 24 de enero de 1924 —Por El Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a. Número 1139.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo Librado de Luna.—Al reo Librado de Luna.—Cárcel Pública.—Ciudad.— Al escrito que con fecha 17 de los corrientes dirigió a este Gobierno el reo Librado de Luna, ha recaído hoy el siguiente acuerdo: —"Como lo solicita el ocursante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede por mera gracia, indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 29 de enero de 1923, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 24 de enero de 1924.—El Gobernador Constitucional Interino, Lic. J. T DELGADO.—Por el Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 24 de enero de 1924 —Por El Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.

INSTITUTO DE CIENCIAS
DE ZACATECAS.
AVISO.

Se pone en conocimiento del público que el día 3 del mes de marzo próximo, tendrá verificativo en una de las salas del Sanatorio de esta Ciudad, el exámen profesional de la carrera de Obstetricia, que sustentará la señorita Alejandrina Aguirre a las 10 horas del dia,

Zacatecas, 14 de febrero de 1924.—El Secretario. A. B. Ramírez.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 29 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

votos, contra uno del C. Lic. Joaquín R. Garaycoechea. Hizo la Presidencia la declaratoria respectiva y dió al dictamen este trámite:" Al Ejecutivo para su promulgación.

En el mismo órden que se anotan y sucesivamente fueron aprobados sin suscitarse discusión, los dictámenes e iniciativas presentados por las comisiones que se indican:

El de la de Puntos Constitucionales que propone se archive un expediente formado con una consulta del Partido Político Obrero de Concepción del Oro. —Archívese

El que emitió la Comisión de Policía con relación a la solicitud hecha por el C. Francisco Muñoz, del empleo de Conductor de la Sección de Glosa.—Igual trámite.

El de la propia Comisión de Policía que propone la contestación que debe dar a la Legislatura de Oaxaca, a la Unión de Maestros Potosinos y al Presidente del Municipio de la Capital, con motivo de unas solicitudes de obras para sus respectivas bibliotecas.—Comuníquese.

La iniciativa de la Comisión de Policía referida, que tiende a subsanar las irregularidades en el pronto despacho de la correspondencia, originada por la falta de pagos destinados a gastos de escritorio y correspondencia de la Secretaría de esta H. Cámara.—El mismo trámite.

Iniciativa de la Comisión de Hacienda que propone una ampliación de $1,500 a la partida núm. 12 del Presupuesto de Egresos del Estado.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya parte resolutiva se insertó en esta acta, y que se refiere a una condonación de contribuciones solicitada por el señor Arsenio Aguirre.

Los ciudadanos Ramírez, Alba y Alvarez y Oteo impugnaron el dictamen aduciendo que la Hacienda por la cual se pide condonación de contribuciones, se encuentra ubicada en la zona que más afectaron las pasadas revoluciones y que, por dicha propiedad, siempre se han pagado con toda oportunidad las contribuciones, no habiéndosele hecho anteriormente ninguna condonación, como aconteció con muchísimas otras.

Manifestó el ciudadano Pérez Espinosa que, opinando como el C. Gobernador del Estado, ha llegado el momento de suspender tan ta franquicia que a los hacendados se les concedió con objeto de ayudarlos para la reconstrucción de sus propiedades, debiéndose ahora procurar la nivelación de los presupuestos, pues en su concepto, dijo el orador, no debe quitarse a los empleados públicos ese arbitrio para el pago de sus sueldos retrasados, quienes se encuentran en peores condiciones que los hacendados.

El ciudadano Ramírez, manifestó que la falta de pago de sueldos a los servidores del Estado, se debe más bien a la inmoderada asignación de varias partidas del Presupuesto de Egresos.

El ciudadano Sánchez, hizo presente que no hace mucho expidió la Legislatura su decreto número 323, que concedió franquicias a los propietarios para que se pusieran al corriente en sus contribuciones y en apoyo a lo manifestado por el C. Pérez Espinosa, indicó que a los actuales diputados no se les ha dado un sólo centavo de sus dietas devengadas; que a los empleados se les adeudan hasta ocho decenas y a algunos diputados de la Legislatura pasada se les quedó a deber mayor tiempo, por lo tanto insistía en que fuera aprobado el dictamen, no dando así

lugar al descontento de los extraños o no favorecidos y de no sacrificar a muchos individuos por el bien de uno.

Habló en seguida el C. Frías Quirarte apoyando a los oradores del contra y después de prolongarse la discusión entre los diputados aludidos se sujetó a votación el dictamen siendo rechazado por nueve votos contra dos de los ciudadanos diputados Sánchez y Pérez Espinosa.

En seguida se hicieron las siguientes proposiciones:

El C. Oteo, la condonación total de las contribuciones y recargos que ascienden a $7,399; el C. Frías Quirarte que se condone la cantidad de $1 500 y la Comisión dictaminadora la de $3,376; siendo aprobada por la Cámara, por mayoría de votos, la proposición del C. Frías Quirarte.

La Presidencia dió al dictamen este trámite: "vuelva el expediente a la Comisión para que dictamine en el sentido de la discusión".

La misma Presidencia suplicó al 2do. Secretario se sirviera acompañar al C. diputado Salvador de Alba y Alvarez, a prestar la protesta legal como Gobernador Constitucional Interino del Estado; quien, en los términos ordenados por la Constitución del mismo, rindió su protesta y se levantó la sesión, habiendo faltado con aviso el C. diputado Velázquez Guerrero.—Francisco de P. Sánchez.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—I. Pérez E. D. S.—Rúbricas.—Es copia.

El Oficial 1ro.,—LUIS MORA G.
CADENA.

---

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.
ZACATECAS.

## NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de

"TETILLAS".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Empalme Cañitas, el Ejecutivo del Estado con fecha 4 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número... 1867 de Agricultura y Fomento.—Estando presentadas y admitidas 28 solicitudes por lotes en la Hacienda de "Tetillas", en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Empalme Cañitas, dése a los propietarios de la citada finca rústica el aviso prevenido por el artículo 15 de la Ley Agraria vigente en el Estado, para que dentro del improrrogable término de treinta días contados desde que queden notificados, expresen sin salvedades si están dispuestos a fraccionar con sujeción a la repetida Ley Agraria la parte de su predio que resulta afectada por la zona del centro poblado de Empalme Cañitas, apercibidos que de no dar contestación alguna en el plazo fijado o si haciéndolo no manifiestan explícitamente y sin salvedades su conformidad en sujetarse a todas las prevenciones de la referida Ley, se procederá en los términos del artículo 24, fracciones I y II".

Lo que hago del conocimiento de los mencionados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, 21 de enero de 1924.—El Jefe Interino del Departamento, Luciano Robles.

8, 9 y 10

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

## REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Licenciado Manuel P. Hernández como apoderado de la "Compañía Liquidadora de la Testamentaría de Federico O. Palmer", contra el señor José Corral y Villar, recayó un auto que en lo conducente dice:

"Zacatecas, veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Sáquense por segunda vez a remate los bienes hipotecados, anunciándose su ven

a en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero", señalándose para que tenga lugar la almoneda, el local de este Juzgado, a las once de la mañana del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la primera almoneda, con deducción de un diez por ciento.—Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó.—Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN.

Fincas rústicas denominadas «Candelaria» y «El Zorrillo», ubicadas en la Municipalidad de San José de la Isla, de este Partido.—La primera se compone de una extensión superficial aproximada de dos mil cuatrocientas setenta y ocho hectáras, cuarenta y ocho aras, cincuenta centiaras, lindando al Norte con el rancho de «San Fernando», propiedad de la viuda e hijos, de don Daniel García, por el Sur con la Hacienda de «San Pedro», propiedad del señor don Carlos M. Llaguno, por el Sur con terrenos de «Sierra Fría», perteneciente a varios poseedores y por el Poniente con propiedad de doña Belén García, (cuya finca rústica adquirió el señor Escobedo, según.) La otra finca llamada «El Zorrillo», con igua a la anterior se compone de tres mil setecientas treinta y tres hectáras, setenta y dos aras, cuarenta y cinco centiaras, lindando al Norte con terrenos de la Hacienda de «Montegrande», propiedad de don Mariano Elías Guerrero, al Sur y Sur-Oriente con los de la hacienda de «San Pedro», propiedad de don Carlos M. Llaguno, al Oriente con terrenos de la referida hacienda de Montegrande y Ejidos de la Municipalidad de San José de la Isla y al Poniente con terrenos de la hacienda de «Candelaria», anteriormente descrita, «San Fernando» de la viuda e hijos de don Daniel García y «Santa Gertrudis», del señor Ramón Morfín Chávez.

El precio fijado en el certificado expedido por la Dirección General de Rentas del Estado, es de $30,070.00.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".—Entre paréntesis.—No vale.

Zacatecas, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

8

---

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

En el juicio sumario hipotecario promovido por la señora Francisca Arellano de Allemand, contra la sucesión de José S. Núñez, representada por el Agente del Ministerio Público de Fresnillo, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Sáquense a remate las fincas hipotecadas anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero», señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado y sirviendo de base para el remate, el precio fijado por el perito tercero en discordia señor Eufemio Robles, agréguese la planilla y documentos que se acompañan para que surtan sus efectos.—Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó.—Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN.

El mesón que se nombró de San Antonio, ubicado en la población de Fresnillo, en la calle del Tránsito, hecho en un terreno de 26 metros por el frente, 45 metros al Norte, 52 metros y medio por el Sur y 37 metros al Poniente. Linda por el Oriente con la calle del Tránsito, por el Poniente con don Domingo Berúmen, por el Norte con don Francisco y Norberto Correa y Joaquín Alemán y al Sur con calle de la Mastranza y herede-

ros de Domingo Chávez y testamentaría de Manuel Osete. Constando el mesón de varios cuartos, estando ahora en mal estado, con un valor de..... $459.00

Otras piezas en ruinas en la calle del Rosario, que es una finca compuesta de cuatro cuartos, cocina, pozo y patio, una cochera y una bodega grande, un rebote y otro cuartito; lindando por el Oriente con la calle y al Norte con propiedad de Francisco Pérez, al Sur con otra calle y al Poniente con Huerta de Ledesma y Pedro Belaunzarán, digo, González, con valor de ..... $475.00

Una finca rústica ubicada en la misma población de Fresnillo, lo mismo que la anterior llamada Huerta de Ledesma, teniendo cuatro norias abandonadas, una de ellas sin agua, un terreno de siembra de temporal actualmente sin cultivo, que mide una área de 144.505 metros y fracción, lindando la huerta, al Oriente con la finca urbana citada anteriormente, por el Poniente con herederos de don José Belaunzarán, por el Norte con testamentaría de Cesáreo Hernández y con Cesáreo Jiménez y por el Sur con calle y Pedro González, su valor .... $ 800.00

Suman los bienes inventariados..... ..... $1,725.00

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas, 8 de febrero de 1924.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

8, 9 y 10

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANDRES", expediente número 772.

Expediente número 772 del fundo minero "SAN ANDRES", con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado que está sobre la veta, como a diez metros al Poniente del arroyo del cerro del Pilar, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 15° W. | 400 metros |
| B—C | N. 75° E. | 200 ,, |
| C—D | S. 15° E. | 400 ,, |
| D—A | S. 75° W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito número 1, por valor de $80.00 o. n., expedido el 2 de enero actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 15 de enero de... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente número 5,075.

Expediente número 5,075 del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de 2 pertenencias, solicitado por el Sr. Bernabé Cerros, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Hacienda de "Tacoaleche", Municipio de Guadalupe, Zac., a nombre propio, para explotar una veta aproximadamente oriental, argentífera, y admitido el 23 de enero de 1924.

Ubicación: Loma de «San Juan», terrenos de la Hacienda de "Trancoso", Municipalidad de Guadalupe, Estado de Zacatecas,

Colindancias: Carece.

El punto de partida es una cata abier-

a en la veta, como de 2 metros de profundidad, y la localización se hará como sigue:

50 metros al N., de aquí, 100 metros al E. y 100 metros al W., levantando de esta línea de 200 metros perpendiculares al S., de 100 metros para unir sus extremos y formar un rectángulo de 100 por 200 metros en cuyo centro quedará la mata mencionada. Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta Ciudad. Avenida Hidalgo, número 17.

Certificado de depósito número 2, por valor de $20.00 o. n., expedido el 21 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 1924.—El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

8, 9 y 10

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", exp. núm. 3377, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3377 del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Sr. Lic Marín M. Treviño, representante de la Sociedad Mercantil Mexicana, "MACOCOZAC" S. A., con domicilio casa núm. 10 de la calle Zaragoza, en Saltillo, Coah. a nombre de la Cía. para explotar plata, con leyes de manganeso y plomo, y admitido el 23 del actual.

Ubicación: al Norte Poniente de Aranzazú, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte Oriente, Norte Poniente y Sur Poniente, terreno libre y al Sur Oriente, "Amp. del Véspero"

Se medirá en la forma siguiente: Partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo «Amp. del Véspero» con rumbo N. 47° 49' 30" W. se medirán 100 metros; en seguida 300 metros con rumbo S. 42° 10' 30" W.; después 100 metros con rumbo S. 47° 49' 30" E. y por último y sobre el lado N. W. de «Amp. del Véspero», 300 metros con rumbo N. 42° 10' 30" E. llegando así al punto de partida y cerrando un rectángulo de 100 por 300 metros.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Luis Luna, domiciliado en Aranzazú, de la comprensión de este Municipio.

Certificado de depósito número 1. por valor de $30.00 metálico, expedido el 21 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 25 de enero de 1924.—El Agente de Minería, L. M Ovalle.

8, 9 y 10

# Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de la finca urbana marcada con los núms. 2, 4 y 6 por la calle del Manzano y 5 y 7 por la Sierra de Alica. embargada a la señora Margarita Viadero, por adeudo de contribuciones. se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 14 de los corrientes a las 10 horas, sirviendo de base el valor de $300.00.

Zacatecas, a 3 de enero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION

Habiéndose embargado de acuerdo con

el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, el derecho real de una tercera parte que representa el señor Miguel Ruiz, Testamentaría, en la finca urbana números 1 y 3 de la Plaza de Yanguas, y 46, 48 y 50 del Callejón del Toro, así como las fincas números 80 y 82 de la calle del Angel, se le conceden a dicha sucesión diez días de término, contados de la fecha de la publicación de esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, para que designe perito de parte para la valorización de los bienes embargados, con apercibimiento que de no hacer dicha designación se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas

NOTIFICACION

Se hace saber al señor Juan de Mata Franco, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones, el derecho real que representa en la finca urbana número 107 de la calle de San Francisco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva, se le conceden diez días de término para que designe perito de parte para la valorización de la propiedad embargada, con apercibimiento que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho. El término aludido se computará a partir de la fecha de la publicación de esta notificación,

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas

NOTIFICACION

Se hace saber al señor Francisco Franco o a quien lo represente, que habiéndose embargado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva, el derecho real que representa en la finca urbana número 107 de la calle de San Francisco, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, debe nombrar perito de parte para la valorización de la propiedad embargada, con apercibimiento que de no efectuarlo dentro de diez días computados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 7 y 15 del Callejón de Correa, embargadas al señor Salvador Torres Orozco, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las diez horas, sirviendo de base el valor de $110.00¢.

Zacatecas, a 4 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate del derecho real, de una mitad del valor de la finca urbana números 12 y 14 de la calle de la Compañía, embargado a la señorita Josefina Torres Orozco, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 26 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva,

para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 13 de los corrientes a las diez horas, sirviendo de base el valor de $5 200.00¢.

Zacatecas, a 1o. de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate del derecho real de una mitad del valor de la finca urbana números 12 y 14 de la calle de la Compañía, embargado a la señorita Guadalupe Torres Orozco, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 13 de los corrientes, a las once horas, sirviendo de base el valor de $5,200.00¢.

Zacatecas, a 1o de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 2, 4, 6, 8, 10 12 y 14 de la Plaza de Muleros, embargadas al Lic. Ramón Uribe, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las once horas, sirviendo de base el valor de $450.00¢.

Zacatecas, a 4 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 9 de la calle del Vergel Nuevo, y 4 del callejón de la Mantequilla embargadas al señor Eduardo I. Aguilar, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 14 de los corrientes a las diez horas, sirviendo de base el valor de..... $120.00¢.

Zacatecas, a 2 de febrero de 19 4.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 24 de la calle de Tres Caídas, embargada a la señora Josefa Ferniza, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art 23 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 13 de los corrientes, a las doce horas, sirviendo de base el valor de. .....$50,00

Zacatecas, a 1o de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido un burro pardo herrado con fierro desconocido, el que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 24 de enero de.... 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez.—El Srio., J. M Sánchez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, los siguientes animales: una vaca colorada, tres burros prietos, dos burras prietas, una burra tordilla, un burro pardo, una burra canela, una burra parda y otra mojina; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor el domingo 2 de marzo próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, enero 31 de 1924.—El P. M., J. Jesús Torres.—J. M. Alonso, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una burra prieta, la que se rematará en publica subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, enero 4 de 1924.—E. P. M., Darío Castro.—F. H. López, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
la Capital.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: cuatro cerdos chicos, una burra prieta y un burro chico; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 17 de febrero próximo, frente al local de esta Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 15 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fie-

rros desconocidos, un burro hosco atabacado, un burro pardo grullo y una becerra prieta orejana, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, enero 18 de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Andrés A. González, Srio.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta hosca hocico golondrino, un burro pardo, otro tordillo y una becerra prieta bragada orejana. Los que se rematarán en subasta pública el día 24 de febrero próximo, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Morelos, Zac., enero 25 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

6, 7 y 8

---

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro canelo, un caballo bayo, una mula prieta chueca y un toretillo orejano de dos años curos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente al Palacio Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, enero 23 de 1924.—El P. M., Manuel S. Campos.—M. Campos, S. I.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Cayetano de la Parra, dueño de la Hacienda de "EL MORTERO"; Mpio. de Villa Vicente Guerrero, Dgo.

Apareciendo la Hacienda del Morterc, Estado de Durango, afectada con la dotación de ejidos que tienen solicitada los vecinos del rancho "EL CALABAZAL y ANEXOS" y que se tramita en esta Comisión Local Agraria, se le remitió a Ud. un tanto del censo general y agrario de los citados ranchos para los fines que expresa el artículo 22 del Reglamento Agrario vigente, y como no se han recibido las objeciones respectivas ni se tiene noticia del domicilio de Ud, se le notifica por medio del presente, que está a su disposición el aludido censo, para que pase a recogerlo a esta oficina, en el concepto de que se le tendrá por conforme con él si para el siguiente día hábil de la última publcación no se presenta.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas. — Zacatecas a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION a la Testamentaría de Santiago Flores, dueño de la Hacienda de Santa Rosa, Mpio. de Fresnillo, Zac.

Deseando esta Oficina dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Agrario, se le remitió a Ud. el padrón general del rancho de Ermita de los Correa, Mpio. de C. García, para que le haga las objeciones que estime convenientes, en virtud de resultar afectada la Hacienda de Santa Rosa propiedad de Ud., con la

ampliación de ejidos que el mencionado rancho tiene solicitada, y como hasta la fecha no se han recibido las citadas objeciones ni se tiene noticia exacta del domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente que está a su disposición el padrón de referencia, en el concepto que si para el día siguiente de la última publicación de este aviso no se presenta a esta Comisión Local Agraria a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas. —Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

6, 7 y 8

---

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION a los Sres. Francisco Briseño y Hnos. propietarios de la Hacienda de «CAÑADILLAS» Mpio. de C. García, Zac.

De los informes técnicos y periciales recabados en el expediente de dotación de ejidos a vecinos del rancho de Jomulquillo, Mpio. de C. García, aparece afectada con dicha dotación la Hacienda de Cañaditas propiedad de Uds., y en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Agrario, se les remitió el censo general y agrario de dicho rancho, y como hasta hoy no se han recibido en esta Oficina las objeciones que debieron hacerle, ni se sabe su domicilio, se les avisa por medio del presente que el aludido censo está a disposición de Uds. para que pasen por sí o por medio de apoderado a recogerlo; entendidos que de no hacerlo para el siguiente día hábil de la última publicación, se les tendrá por conformes con él.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

6, 7 y 8

## COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Nicanoro Esparza, poseedor actual de la finca rústica de Rudecindo Berúmen, Mpio. de C. García, Zac.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Agrario vigente, se le remitió a Ud. el censo general y agrario del rancho de Jomulquillo Mpio. de C. García de este Estado, para que le haga las objeciones que estime convenientes, por resultar afectada la finca rústica de Rudecindo Berúmen de la que Ud. es poseedor actual, con la dotación de ejidos que para el rancho citado se tramita en esta Comisión Local Agraria. Y como ha sido devuelto el pliego por no reclamado sin saber el domicilio de Ud., se le notifica por medio del presente, que está el referido censo a su disposición, en la inteligencia de que si para el siguiente día hábil de la última publicacion de este aviso no comparece a recogerlo, se le tendrá por conforme con él.

Se expide para su puulicación por tres veses consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas —Zacatecas, a dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núnez H.

6, 7 y 8

---

## Presidencia Municipal de la Capital

### Extracto de Denuncio.

Con fecha 19 de diciembre del año ppdo. el C. J. Encarnación González ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Juan Alonzo de esta Ciudad, en el punto conocido con el nombre de "Calzada Honda", el cual mide 18 metros de frente por 27 de fondo y linda por el norte con la calle de Juan Alonzo, al Sur con el arroyo principal, al oriente con viento libre y al poniente con una finca cuyo dueño se ignora.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $38.88 ¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los

efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se creé con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal. E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el C. Ricardo B. Montoya, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la calle de Carnicería de esta Ciudad, las cuales miden 26 metros de frente por 4 de fondo y lindan por el Norte con propiedad del Sr. Juan Acuña; al Sur con la calle de su ubicación; al Oriente con propiedad del Sr. Antonio Acevedo y al Poniente con propiedad del denunciante.

Admitido el denuncio, de las tapias citadas fueron valuadas en la cantidad de $15.60¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 718 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal. E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

8, 9, 12 y 13

---

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

El señor Pedro Pérez, mayor de edad y vecino del pueblo de «Toyahua» de esta Demarcación Rentística, por escrito de fecha veintinueve de enero del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre y al de sus coherederos Alejo, Clara y Martín Pérez y Ursula Melchor de cinco pequeños predios rústicos ubicados en el referido pueblo en el punto nombrado «La Laguna» y que figuran listados en los prontuarios de esta Recaudación a nombre de su finado padre don Vidal Pérez —Los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero tiene una extensión de 22 aras 05 centiaras y linda al Norte con Julián Pérez, al Oriente el mismo Pérez, por el Sur con la siguiente fracción o predio y al Poniente con María Jiménez.—El segundo tiene una extensión de 27 aras 45 centiaras y linda por el Norte con la fracción anterior; por el Poniente con Hesiquio Martínez, por el Sur con el siguiente predio y al Poniente con María Jiménez.—El tercero linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez; al Sur con el siguiente predio y al Poniente con el camino real, su extensión es de 30 aras 60 centiaras.—El cuarto predio tiene una extensión de 30 aras 60 centiaras y linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez, al Poniente con la siguiente fracción y Telésforo Blázquez, y al Poniente con el camino real.—El quinto predio tiene una extensión de 8 aras 46 centiaras y linda al Norte con el predio anterior; al Oriente con el mismo, al Sur con Telésforo Blázquez y al Poniente el camino real.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la

presente inscripción, se presenten en esta Recaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., a 7 de febrero de... 1924.—El Recaudador de Rentas, E. Pérez.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho prieto y otro colorado hosco ciego de un ojo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., febrero 6 de 1924.—El P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra marcado con fierro desconocido un burro pardo, el que se rematará en subasta pública el día nueve de marzo próximo entrante si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, febrero 4 de 1924.—El P. M. I., Simón C. Rodríguez, F. H. López, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Juan C. Ferniza, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Sur de esta población teniendo una extensión de veinti lós metros de Norte a Sur y veintidós metros de Oriente a Poniente, teniendo por colindantes al Norte, calle de Zaragoza de pormedio y casa de Policarpo Castor, al Oriente, casa de Juan Romero, por el Sur, propiedad de Sabás Ramírez y por el Poniente, terreno Municipal. A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.52 CATORCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 6 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Gúzmán.—Srio., A. I. del Real.

8, 9 y 10

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Arturo y Benjamín Castro, que si en el término de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Oficina, la cantidad de quince pesos treinta centavos, que adeudan por contribuciones de su propiedad urbana. más los gastos de cobranza, federal y adicionales correspondientes. se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con la ley sobre Facultad Económico coactiva en el Estado.

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8, 9 y 10

Monte-de Piedad Municipal
Zacatecas.

Aviso de Remate.

El 16 del presente, se rematarán las prendas de Junio del año anterior.

Zacatecas, 1o. de febrero de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al publico que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido 12 burros, 16 burras, un cochino moro y una cochina prieta de distintos colores y marcados con varios fierros, los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., febrero 4 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, M. Acuña.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo umplido una burra tordilla con cría herada con fierro desconocido, un burro y na burra mojinos orejanos; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta ente a la Presidencia Municipal, al día guiente de su última si antes no fueren eclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Vetagrande, febrero 6 de 1924.—E. P. M., J. Guadalupe Hernández.—G. Dena, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Empalme
Cañitas, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de ésta Congregación, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra alazana, un burro pardo y una becerra zarda de un año, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Empalme de Cañitas, Zac., febrero 1o. de 1924.—El Presidente Municipal. J. S. Alba.—Luis L. López, Srio.

8, 9 y 10

---

Subrecaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

La señora Tiburcia Cruz, por escrito fecha treinta y uno de enero del presente año, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre un predio rústico ubicado en el rancho de "El Picacho" de este Municipio, con extensión de dos caballerías; cuyo predio se halla dividido en dos porciones, teniendo por límites la primera: al Norte y Oriente propiedad del señor Bernardo Carmona: al Sur terreno de la peticionaria y al Poniente el de Hesiquio Echeverría. La segunda, tiene por colindancias: al Norte, terreno de la Hacienda de Concepción; al Sur, con terreno de la misma peticionaria; al Oriente con el de Bernardo Carmona y al Poniente con propiedad de la Hacienda de "El Lobo".

La expresada Cruz, manifiesta que el referido predio rústico se encuentra lis-

tado en el catastro en nombre de su suegra la señora María Carmona, ya finada, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 3 de febrero de 1924.—El Subrecaudador de Rentas: M. Torres.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido un burro a-tab cado chaparro y una yegua colorada lunanca y herrados con fierros desconocidas cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pánuco, Zac., 1o. de enero de 1924. El Presidente Municipal, Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Morelos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos uno colorado y el otro rosillo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo 9 del próximo marzo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., Febrero 7 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Francisco E. Flores, S. I.

8, 9 y 10

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 5 del presente mes y año se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda, se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

Z11p

AÑO IV.—TOMO [illegible] NUEVA EPOCA NUMERO 9

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 16 de febrero de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado.
Decreto núm. 5 del Ejecutivo que segre- del Departamento de Archivo del Go- erno del Estado, la Administración del riódico Oficial ..... 97
Avisos Judiciales..... 98
Extractos de Minería..... 99
Avisos diversos..... 100

## Gobierno del Estado

### DECRETO NUM. 5.

ZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Li- bre y Soberano de Zacatecas, a sus ha- bitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraor- narias de que me hallo investido, por creto número 58 expedido por la H. gislatura Local con fecha 24 de enero imo, he tenido a bien decretar lo si- ente:

rtículo 1o.—Se segrega del Departa- nto de Archivo del Gobierno del Esta- la Administración del Periódico Ofi- , estableciéndose con ella un nuevo partamento con la siguiente planta de pleados:

| | DIARIO. | ANUAL. |
|---|---|---|
| 01.—Un Administra y encargado de toda e de impresiones o- les.... ..... | $4.00 | $1,464.00 |
| 02.—Un Mecanógra- ..... | ,,2.00 | ,, 732.00 |

dicionándose por lo tanto el Presu- to de Egresos vigente con las parti- nteriores.

Artículo 2o.—Se reforman las Partidas 42, 43 y 44 del Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes términos.

| | DIARIO. | ANUAL. |
|---|---|---|
| 42.—Un Jefe del De- partamento de Archivo del Gobierno ..... | $5.00 | $1,830.00 |
| 43.—Un Mecanógra- fo..... | ,,2.00 | ,, 732.00 |
| 44.—Un Escribiente, | ,2.00 | ,, 732.00 |

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General, Lic. JOSE T. DELGADO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. ZACATECAS.

### NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de "TETILLAS".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Empalme Cañitas, el Ejecutivo del Estado con fecha 4 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número... 4867 de Agricultura y Fomento.—Estando presentadas y admitidas 28 solicitudes por lotes en la Hacienda de "Tetillas", en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Empalme Cañitas, dése a los propietarios de la citada finca rústica el aviso prevenido por

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

el artículo 15 de la Ley Agraria vigente en el Estado, para que dentro del improrrogable término de treinta días contados desde que queden notificados, expresen sin salvedades si están dispuestos a fraccionar con sujeción a la repetida Ley Agraria la parte de su predio que resulta afectada por la zona del centro poblado de Empalme Cañitas; apercibidos que de no dar contestación alguna en el plazo fijado o si haciéndolo nó manifiesta explícitamente y sin salvedades su conformidad en sujetarse a todas las prevenciones de la referida Ley, se procederá en los términos del artículo 24, fracciones I y II".

Lo que hago del conocimiento de los mencionados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 21 de enero de 1924.—El Jefe Interino del Departamento, Lucino Robles. 8, 9 y 10

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas

REMATE.

En el juicio sumario hipotecario promovido por la señora Francisca Arellano de Allemand, contra la sucesión de J. S. Núñez, representada por el Agente del Ministerio Público de Fresnillo, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiséis de noviembre mil novecientos veintitrés.—A sus autos —Sáquense a remate las fincas hipotecadas, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero», señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado y sirviendo de base para el remate, el precio fijado por el perito tercero en discordia señor Eufemio Robles, agréguese la cédula y documentos que se acompañan para que surtan sus efectos.—Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó.—

Moreno.—Robles G. Cadena.—Rúicas".

BIENES QUE SE REMATAN.

El mesón que se nombró de San Anto o ubicado en la población de Fresni, en la call del Transito hecho en un rreno de 2[illegible] metros por el frente, 45 etros al Norte 52 metros y medio por Sur y 37 metros al Poniente. Linda or el Oriente con la calle del Tránsitú or el Poniente con don Domingo Bero en, por el Norte con don Francisco [illegible] orberto Correa y Joaquín Alemán y ya ır con calle de la Mastranza y herede s de Domingo Chávez y testamentaría Manuel Osete. Constando el mesón de rios cuartos, estando ahora en mal es do, con un valor de..... $450 00

Otras piezas n ruinas en la calle del osario, que es una finca compuesta de iatro cuartos, cocina, pozo y patio, una ochera y una bodega grande, un rebote otro cuartito; lindando por el Oriente on la calle y al Norte con propiedad de rancisco Pérez, al Sur con otra calle y l Poniente con Huerta de Ledesma y edro Belaunzarán, digo, González, con alor de ..... $475.00

Una finca rústica ubicada en la misma oblación de Fresnillo, lo mismo que la nterior llamada Huerta de Ledesma, teiendo cuatro norias abandonadas, una e ellas sin agua, un terreno de siembra e temporal actualmente sin cultivo, ue mide una área de 144.505 metros y racción, lindando la huerta, al Oriente on la finca urbana citada anteriormen, por el Poniente con herederos de don osé Belaunzarán, por el Norte con tesamentaría de Cesáreo Hernández y con Cesáreo Jiménez y por el Sur con calle y Pedro González, su valor $ 800.00

Suman los bienes inventariados..... $1,725.00

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado»

Zacatecas, 8 de febrero de 1924.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANDRES", expediente número 772

Expediente número 772 del fundo minero "SAN ANDRES", con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado que está sobre la veta, como a diez metros al Poniente del arroyo del cerro del Pilar, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 15° W. | 400 metros |
| B—C | N. 75° E. | 200 ,, |
| C—D | S. 15° E. | 400 ,, |
| D—A | S 75° W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito número 1, por valor de $80.00 o. n., expedido el 2 de enero actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 15 de enero de... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente número 5,075.

Expediente número 5,075 del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de 2 pertenencias, solicitado por el Sr. Bernabé Cerros, de nacionalidad mexicana con domicilio en la Hacienda de "Tacoaleche", Municipio de Guadalupe,

Zac , a nombre propio, para explotar una veta aproximadamente oriental, argentífera, y admitido el 23 de enero de 1924.

Ubicación; Loma de «San Juan», terrenos de la Hacienda de "Trancoso". Municipalidad de Guadalupe, Estado de Zacatecas,

Colindancias: Carece.

El punto de partida es una cata abierta en la veta, como de 2 metros de profundidad, y la localización se hará como sigue:

50 metros al N., de aquí, 100 metros al E. y 100 metros al W., levantando de esta línea de 200 metros perpendiculares al S., de 100 metros para unir sus extremos y formar un rectángulo de 100 por 200 metros en cuyo centro quedará la cata mencionada. Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Hidalgo, número 17.

Certificado de depósito número 2, por valor de $20.00 o. n., expedido el 21 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 1924. —El Agente de Minería 1er. Suplente, Pablo Esparza.

8, 9 y 10

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", exp. núm. 3377, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3377 del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Sr. Lic Marín M. Treviño, representante de la Sociedad Mercantil Mexicana, "MACOCOZAC" S. A., con domicilio casa núm. 10 de la calle Zaragoza, en Saltillo, oah. a nombre de la Cía. para explotar plata, con leyes de manganeso y plomo, y admitido el 23 del actual.

Ubicación: al Norte Poniente de Aranzazú, Municipalidad de Concepción d Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte Oriente. Nor Poniente y Sur Poniente, terreno libre al Sur Oriente. "Amp. del Véspero"

Se medirá en la forma siguiente: Pa tiendo de la mojonera esquina N. W. d fundo «Amp. del Véspero» con rumbo 47° 49' 30" W. se medirán 100 metros en seguida 300 metros con rumbo S. 42 10' 30" W.; después 100 metros con ru bo S. 47° 49' 30" E. y por último y sobr el lado N. W. de «Amp. del Véspero 300 metros con rumbo N. 42° 10' 30" llegando así al punto de partida y ce rrando un rectángulo de 100 por 300 m tros.

El perito que aceptó es el Señor Ing Luis Luna, domiciliado en Aranzazú, d la comprensión de este Municipio.

Certificado de depósito número 1, po valor de $30.00 metálico, expedido el 2 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs , a 25 de en ro de 1924.—El Agente de Minería, L M Ovalle.

8, 9 y 10

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 19 de diciembre del año ppdo. el C. J. Encarnación González ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Juan Alonzo de esta Ciudad, en el punto conocido con el nombre de "Calzada Honda", el cual mide 18 metros de frente por 27 de fondo y linda por el Norte con la calle de Juan Alonzo, al Sur con el arroyo principal, al Oriente con viento libre y al Poniente con una finca cuyo dueño se ignora

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $38.88¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los

efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se creé con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal. E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de la Capital,

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el C. Ricardo B. Monto ya, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias bicadas en la calle de Carnicería de esta ciudad, las cuales miden 26 metros de rente por 4 de fondo y lindan por el Norte con propiedad del Sr. Juan Acuña; al Sur con la calle de su ubicación; l Oriente con propiedad del Sr. Antonio cevedo y al Poniente con propiedad el denunciante.

Admitido el denuncio, de las tapias ci das fueron valuadas en la cantidad de 5.60¢, por lo que, de acuerdo con el tículo 713 del Código Civil y para los ectos del 723 del mismo se hace del co cimiento del público, a fin de que, si guna persona se cree con derecho a la opiedad, presente sus reclamaciones ntro del término de dos meses, que durán estas publicaciones, las cuales se ertarán por cuatro veces en el Periódo Oficial del Estado, y en el concepto que si al fenecer el plazo señalado no hubiere presentado ningún opositor se atará en almoneda pública el mennado terreno.

ufragio Efectivo. No Reelección.

acatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario E. Domínguez.

8, 9, 12 y 13

---

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

El señor Pedro Pérez, mayor de edad y vecino del pueblo de «Toyahua» de esta Demarcación Rentística, por escrito de fecha veintinuo de enero del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre y al de sus coherederos Alejo, Clara y Martín Pérez y Ursula Melchor de cinco pequeños predios rústicos ubicados en el referido pueblo en el punto nombrado "La Laguna" y que figuran listados en los prontuarios de esta Recaudación a nombre de su finado padre don Vidal Pérez —Los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero tiene una extensión de 22 aras 05 centiaras y linda al Norte con Julián Pérez, al Oriente el mismo Pérez por el Sur con la siguiente fracción o predio y al Poniente con María Jiménez.—El segundo tiene una extensión de 27 aras 45 centiaras y linda por el Norte con la fracción anterior; por el Poniente con Hesiquio Martínez, por el Sur con el siguiente predio y al oriente con María Jiménez.—El tercero linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez al Sur con el siguiente predio y al Poniente con el camino real, su extensión es de 30 aras 60 centiaras.—El cuarto predio tiene una extensión de 30 aras 60 centiaras y linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez, al Poniente con la siguiente fracción y Telésforo Blázquez, y al Poniente con el camino real.—El quinto predio tiene una extensión de 8 aras 46 centiaras y linda al Norte con el predio anterior; al Oriente con el mismo, al Sur con Telésforo Blázquez y al Poniente el camino real.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la

presente inscripción, se presenten en esta Recaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., a 7 de febrero de... 1924.—El Recaudador de Rentas, E. Pérez.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho prieto y otro colorado hosco ciego de un ojo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., febrero 6 de 1924.—El P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra marcado con fierro desconocido un burro pardo, el que se rematará en subasta pública el día nueve de marzo próximo entrante si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, febrero 4 de 1924.—El P. M. I., Simón C. Rodríguez. F. H. López, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Juan C. Ferniza, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al sur de esta población teniendo una extensión de veinti lós metros de Norte a Sur y veintidós metros de Oriente a Poniente, teniendo por colindantes al Norte, calle de Zaragoza de pormedio y casa de Policarpo Castor, al Oriente, casa de Juan Romero, por el Sur, propiedad de Sabás Ramírez y por el Poniente, terreno Municipal. A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.52 CATORCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 6 de 1924 —El Presidente Municipal, Antonio G. Gúzmán.—Srio., A. I. del Real.

8, 9 y 10

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Arturo y Benjamín Castro, que si en el término de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Oficina, la cantidad de quince pesos treinta centavos, que adeudan por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, federal y adicionales correspondientes, se procederá a embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con la ley sobre Facultad Económico coactiva en el Estado.

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8, 9 y 10

Monte de Piedad Municipal
Zacatecas.

Aviso de Remate.

El 16 del presente, se rematarán las prendas de Junio del año anterior.
Zacatecas, 1o. de febrero de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.
8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al publico que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido 12 burros, 16 burras, un cochino moro y una cochina prieta de distintos colores y marcados con varios fierros, los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac., febrero 4 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, M. Acuña.
8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo cumplido una burra tordilla con cría herrada con fierro desconocido, un burro y una burra mojinos orejanos; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, al día siguiente de su última si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Vetagrande, febrero 6 de 1924.—E. P. M., J Guadalupe Hernández.—G. Dena, Srio.
8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Empalme
Cañitas, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de ésta Congregación, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra alazana, un burro pardo y una becerra zarda de un año, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Empalme de Cañitas, Zac., febrero 1o. de 1924.—El Presidente Municipal. J. S. Alba —Luis L. López, Srio.
8, 9 y 10

---

Subrecaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

La señora Tiburcia Cruz, por escrito fecha treinta y uno de enero del presente año, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre un predio rústico ubicado en el rancho de "El Picacho" de este Municipio, con extensión de dos caballerías; cuyo predio se halla dividido en dos porciones, teniendo por límites la primera: al Norte y Oriente propiedad del señor Bernardo Carmona: al Sur terreno de la peticionaria y al Poniente el de Hesiquio Echeverría. La segunda, tiene por colindancias: al Norte, terreno de la Hacienda de Concepción; al Sur, con terreno de la misma peticionaria; al Oriente con el de Bernardo Carmona y al Poniente con propiedad de la Hacienda de "El Lobo".
La expresada Cruz, manifiesta que el referido predio rústico se encuentra lis-

tado en el catastro en nombre de su suegra la señora María Carmona, ya finada, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 3 de febrero de 1924.—El Subrecaudador de Rentas, M. Torres.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido un burro atabacado chaparro y una yegua colorada lunanca y herrados con fierros desconocidas cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 1o. de enero de 1924.—El Presidente Municipal. Miguel Báez.—J. E. Ramírez. Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Morelos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos, uno colorado y el otro rosillo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo 9 del próximo marzo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., febrero 7 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

8, 9 y 10

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 10

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 23 de febrero de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 7 del Ejecutivo que dispone la incautación de las propiedades y bienes pertenecientes a Jefes rebeldes y que se hallen ubicadas o existan en territorio del Estado ..... 105
Avisos Judiciales..... 107
Extractos de Minería,..... 108
Avisos diversos..... 109

## Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. ZACATECAS.

### DECRETO NUM. 7.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, por Decreto número [illegible], expedido por la H. Legislatura Local con fecha 24 de enero próximo pasado; y

CONSIDERANDO I.—Que la rebelión lanzada contra el Gobierno legítimo de la República, encabezada por el C. Adolfo de la Huerta, ha sido secundada en este Estado por algunos elementos enemigos del actual régimen gubernativo, principalmente por varios Hacendados propietarios de fincas rústicas en territorio del mismo;

CONSIDERANDO II.—Que ese movimiento armado, ha traído como consecuencia que algunas regiones del Estado principalmente en la parte occidental, han quedado fuera del control del Gobierno y bajo el dominio de las diversas partidas rebeldes que por allí merodean y en las poblaciones allá ubicadas los Jefes infidentes han recogido de las Oficinas Públicas todos los fondos en ellas existentes, exigiendo además el pago de contribuciones e impuesto préstamos al Comercio y a particulares, agravando con ello la muy difícil situación económica por la que atraviesa el Estado;

CONSIDERANDO III.—Que además de la lamentable pérdida de innumerables vidas hermanas, consecuencia desastrosa de la guerra civil, la persecución de las partidas revolucionarias de referencia, ha implicado la erogación de fuertes sumas de dinero en pago de haberes y aprovisionamiento de fuerzas organizadas por el Estado para aquel objeto;

Por tales motivos, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Serán incautadas desde luego por parte del Gobierno del Estado, las propiedades y bienes pertenecientes a Jefes rebeldes y que se hallen ubicadas o existan en territorio del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.—Las Oficinas de Hacienda del Estado deberán llevar a cabo dicha incautación por riguroso inventario, del que darán inmediata cuenta a este Gobierno.

ARTICULO TERCERO.—Las Presidencias Municipales dentro de cuya jurisdicción se encuentren aquellos bienes, deberán proporcionar todas las facilidades y ayuda necesarias para llevar a efecto las anteriores disposiciones.

ARTICULO CUARTO.—Las personas que conserven depositados, bajo cualquier

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:
Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.


concepto, dinero o bienes de los expresados Jefes rebeldes, deberán presentarse a hacer entrega de ellos en las respectivas Oficinas Recaudadoras, considerándose como coactores o encubridores a los que no lo hicieren así.

ARTICULO QUINTO.—Este Decreto surtirá sus efectos desde esta fecha, que será la de su publicación.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de febrero de mi novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno JOSE T. DELGADO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO. ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y guerra.—Al centro Sección 2a, Número 902.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo J. Trinidad Salas.—Al reo J. Trinidad Salas.—Cárcel Pública.—Ciudad.— Al escrito fecha 9 del actual, que presentó a este Gobierno el reo J. Trinidad Salas ha recaído hoy el siguiente acuerdo:— "Dígase al ocursante que a fin de que pase a prestar sus servicios en el Ejército y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede por mera gracia indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado según ejecutoria fecha 10 de febrero de 1923, por el delito de homicidio frustrado".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 22 de enero de... 1924.—El Gobernador Constitucional Interino, Lic. J. T. DELGADO.—Por el Secretario General, El Oficial 4o., LORCK.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 22 de enero de 1924.—El Secretario General, El Oficial 4o., LORCK.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS.

NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de "TEILLAS".

En el expediente relativo a la zona fraccionamiento correspondiente al ce

:ro poblado de Empalme Cañitas, el Eje-
:utivo del Estado con fecha 4 de los co-
'rientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número... 1867 de Agricultura y Fomento.—Estando presentadas y admitidas 28 solicitudes por lotes en la Hacienda de "Tetillas", en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Empalme Cañitas, dése a los propietarios de la citada finca rústica el aviso prevenido por el artículo 15 de la Ley Agraria vigente en el Estado, para que dentro del improrogable término de treinta días contados desde que queden notificados, expresen sin salvedades si están dispuestos a fraccionar con sujeción a la repetida Ley Agraria la parte de su predio que resulta afectada por la zona del centro poblado de Empalme Cañitas; apercibidos que de no dar contestación alguna en el plazo fijado o si haciéndolo no manifiestan explícitamente y sin salvedades su conformidad en sujetarse a todas las prevenciones de la referida Ley, se procederá en los términos del artículo 24, fracciones I y II".

Lo que hago del conocimiento de los mencionados propietarios para los fines que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 21 de enero de 1924.—El Jefe Interino del Departamento, Lucio Robles. 8, 9 y 10

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

## REMATE.

En el juicio sumario hipotecario promovido por la señora Francisca Arellano de Allemand, contra la sucesión de José M. Núñez, representada por el Agente del Ministerio Público de Fresnillo, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Sáquense a remate las fincas hipotecadas, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero», señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado y sirviendo de base para el remate, el precio fijado por el perito tercero en discordia señor Eufemio Robles, agréguese la planilla y documentos que se acompañan para que surtan sus efectos.—Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó.—Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Rúbricas".

## BIENES QUE SE REMATAN.

El mesón que se nombró de San Antonio, ubicado en la población de Fresnillo, en la calle del Tránsito, hecho en un terreno de 26 metros por el frente, 45 metros al Norte, 52 metros y medio por el Sur y 37 metros al Poniente. Linda por el Oriente con la calle del Tránsito por el Poniente con don Domingo Beromen, por el Norte con don Francisco Norberto Correa y Joaquín Alemán y ya Sur con calle de la Mastranza y herederos de Domingo Chávez y testamentaría de Manuel Osete. Constando el mesón de varios cuartos, estando ahora en mal estado, con un valor de..... $450.00

Otras piezas en ruinas en la calle del Rosario, que es una finca compuesta de cuatro cuartos, cocina, pozo y patio, una cochera y una bodega grande, un rebote y otro cuartito; lindando por el Oriente con la calle y al Norte con propiedad de Francisco Pérez, al Sur con otra calle y al Poniente con Huerta de Ledesma y Pedro Belaunzarán, digo, González, con valor de..... .$475.00

Una finca rústica ubicada en la misma población de Fresnillo, lo mismo que la anterior llamada Huerta de Ledesma, teniendo cuatro norias abandonadas, una de ellas sin agua, un terreno de siembra de temporal actualmente sin cultivo, que mide una área de 144.505 metros y fracción, lindando la huerta, al Oriente con la finca urbana citada anteriormente, por el Poniente con herederos de don

José Belaunzarán, por el Norte con testamentaría de Cesáreo Hernández y con Cesáreo Jiménez y por el Sur con calle y Pedro González. su valor.....$ 800.00

Suman los bienes inventariados.....$1,725.00

Y en solicitud de postoros se expide la presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas, 8 de febrero de 1924.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

8, 9 y 10

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANDRES", expediente número 772.

Expediente número 772 del fundo minero "SAN ANDRES", con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado que está sobre la veta, como a diez metros al Poniente del arroyo del cerro del Pilar, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P.P. A—B | N. 15° W. | 400 metros |
| B—C | N. 75° E. | 200 ,, |
| C—D | S. 15° E. | 400 ,, |
| D—A | S. 75° W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza",

Certificado de depósito número 1, por valor de $80.00 o. n., expedido el 2 d enero actual.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 15 de enero de.. 1924.—El Agente de Minería, Elise Contreras.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas, Za

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "SAN ANTONIO" expediente número 5,075.

Expediente número 5,075 del fund minero "SAN ANTONIO", con superf cie de 2 pertenencias, solicitado por Sr. Bernabé Cerros, de nacionalidad m xicana, con domicilio en la Hacienda "Tacoaleche", Municipio de Guadalup Zac , a nombre propio, para explotar u veta aproximadamente oriental, argent fera, y admitido el 23 de enero de 192

Ubicación; Loma de «San Juan», t rrenos de la Hacienda de "Trancoso Municipalidad de Guadalupe, Estado Zacatecas.

Colindancias: Carece.

El punto de partida es una cata abie ta en la veta, como de 2 metros de pr fundidad, y la localización se hará co sigue:

50 metros al N., de aquí, 100 metros E. y 100 metros al W., levantando esta línea de 200 metros perpendicular al S., de 100 metros para unir sus extr mos y formar un rectángulo de 100 p 200 metros en cuyo centro quedará cata mencionada. Rumbos aproximado

El perito que aceptó es el C. Ingenie Francisco López, con domicilio en es Ciudad; Avenida Hidalgo, número 17.

Certificado de depósito número 2, p valor de $20.00 o, n., expedido el 21 enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac.. 31 de enero de 192 —El Agente de Minería 1er. Suplent Pablo Esparza.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", exp. núm. 3377, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3377 del fundo minero "Demasías de Ampliación del Véspero", con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Sr. Lic Marín M. Treviño, representante de la Sociedad Mercantil Mexicana, "MACOCOZAC" S. A., con domicilio casa núm. 10 de la calle Zaragoza, en Saltillo, Coah. a nombre de la Cía. para explotar plata, con leyes de manganeso y plomo, y admitido el 23 del actual.

Ubicación: al Norte Poniente de Aranzazú, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte Oriente. Norte Poniente y Sur Poniente, terreno libre y al Sur Oriente, "Amp. del Véspero"

Se medirá en la forma siguiente: Partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo «Amp. del Véspero» con rumbo N. 47° 49' 30" W. se medirán 100 metros; en seguida 300 metros con rumbo S. 42° 10' 30" W.; después 100 metros con rumbo S. 47° 49' 30" E. y por último y sobre el lado N. W. de «Amp. del Véspero», 300 metros con rumbo N. 42° 10' 30" E. llegando así al punto de partida y cerrando un rectángulo de 100 por 300 metros.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Luis Luna, domiciliado en Aranzazú, de la comprensión de este Municipio.

Certificado de depósito número 1, por valor de $30.00 metálico, expedido el 21 de enero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 25 de enero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

8, 9 y 10

# Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

El señor Pedro Pérez, mayor de edad y vecino del pueblo de «Toyahua» de esta Demarcación Rentística, por escrito de fecha veintiuno de enero del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre y al de sus coherederos Alejo, Clara y Martín Pérez y Ursula Melchor de cinco pequeños predios rústicos ubicados en el referido pueblo en el punto nombrado "La Laguna" y que figuran listados en los prontuarios de esta Recaudación a nombre de su finado padre don Vidal Pérez.—Los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero tiene una extensión de 22 aras 05 centiaras y linda al Norte con Julián Pérez, al Oriente el mismo Pérez, por el Sur con la siguiente fracción o predio y al Poniente con María Jiménez.—El segundo tiene una extensión de 27 aras 45 centiaras y linda por el Norte con la fracción anterior; por el Poniente con Hesiquio Martínez, por el Sur con el siguiente predio y al Oriente con María Jiménez.—El tercero linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez al Sur con el siguiente predio y al Poniente con el camino real, su extensión es de 30 aras 60 centiaras.—El cuarto predio tiene una extensión de 30 aras 60 centiaras y linda por el Norte con el predio anterior; al Oriente con Hesiquio Martínez, al Poniente con la siguiente fracción y Telésforo Blázquez, y al Poniente con el camino real.—El quinto predio tiene una extensión de 8 aras 46 centiaras y linda al Norte con el predio anterior; al Oriente con el mismo, al Sur con Telésforo Blázquez y al Poniente el camino real.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la

presente inscripción, se presenten en esta Recaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., a 7 de febrero de... 1924 —El Recaudador de Rentas, E. Pérez.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho prieto y otro colorado hosco ciego de un ojo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., febrero 6 de 1924.—El P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra marcado con fierro desconocido un burro pardo, el que se rematará en subasta pública el día nueve de marzo próximo entrante si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, febrero 4 de 1924.—El P. M. I., Simón C. Rodríguez, F. H. López, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Juan C. Ferniza, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al sur de esta población teniendo una extensión de veinti lós metros de Norte a Sur y veintidós metros de Oriente a Poniente, teniendo por colindantes al Norte, calle de Zaragoza de pormedio y casa de Policarpo Castor, al Oriente, casa de Juan Romero, por el Sur, propiedad de Sabás Ramírez y por el Poniente, terreno Municipal. A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.52 CATORCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 6 de 1924 —El Presidente Municipal, Antonio G. Gúzmán.—Srio., A. I. del Real.

8, 9 y 10

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Arturo y Benjamín Castro, que si en el término de tres días después de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Oficina, la cantidad de quince pesos treinta centavos, que adeudan por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, federal y adicionales correspondientes. se procederá a embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con la ley sobre Facultad Económico coactiva en el Estado.

Zacatecas, febrero 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

8, 9 y 10

Monte de Piedad Municipal
Zacatecas.

Aviso de Remate.

El 16 del presente, se rematarán las prendas de Junio del año anterior.
Zacatecas, 1o. de febrero de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido 12 burros, 16 burras, un cochino moro y una cochina prieta de distintos colores y marcados con varios fierros, los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Fresnillo, Zac., febrero 4 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, M. Acuña.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo cumplido una burra tordilla con cría herrada con fierro desconocido, un burro y una burra mojinos orejanos; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, al día siguiente de su última si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Vetagrande, febrero 6 de 1924.—E. P. M., J. Guadalupe Hernández.—G. Dena, Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Empalme
Cañitas, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de ésta Congregación, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra alazana, un burro pardo y una becerra zarda de un año, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Empalme de Cañitas, Zac., febrero 1o. de 1924.—El Presidente Municipal. J. S. Alba —Luis L. López, Srio.

8, 9 y 10

---

Subrecaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

La señora Tiburcia Cruz, por escrito fecha treinta y uno de enero del presente año, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre un predio rústico ubicado en el rancho de "El Picacho" de este Municipio, con extensión de dos caballerías; cuyo predio se halla dividido en dos porciones, teniendo por límites la primera: al Norte y Oriente propiedad del señor Bernardo Carmona: al Sur terreno de la peticionaria y al Poniente el de Hesiquio Echeverría. La segunda, tiene por colindancias: al Norte, terreno de la Hacienda de Concepción; al Sur, con terreno de la misma peticionaria; al Oriente con el de Bernardo Carmona y al Poniente con propiedad de la Hacienda de "El Lobo".
La expresada Cruz, manifiesta que el referido predio rústico se encuentra lis-

tado en el catastro en nombre de su suegra la señora María Carmona, ya finada, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 3 de febrero de 1924.—El Subrecaudador de Rentas, M. Torres.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido un burro atabacado chaparro y una yegua colorada lunanca y herrados con fierros desconocidas cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 1o. de enero de 1924.—El Presidente Municipal, Miguel Báez.—J. E. Ramírez. Srio.

8, 9 y 10

---

Presidencia Municipal de
Morelos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos, uno colorado y el otro rosillo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo 9 del próximo marzo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., febrero 7 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

8, 9 y 10

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 11

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 1ro. de marzo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto número 6 del Ejecutivo, que ordena la distribución que se ha de hacer a las partidas números 349 y 363 del Presupuesto de Egresos vigente..... 113
Decreto número 59 de la Diputación Permanente del H. Congreso, que concede al ciudadano Dr. Donato Moreno, una prórroga de dos meses, con carácter de renunciable, a la licencia que disfruta para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado..... 113
Avisos Judiciales..... 114
Extractos de Minería..... 115
Avisos diversos..... 115

## Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto Núm. 58 de fecha 24 de enero próximo pasado, expedido por la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 6.

ARTICULO UNICO.—Las cantidades que asigna el Presupuesto de Egresos del presente año a las Partidas números 349 y 363, se distribuyen de la siguiente manera:

Un Profesor de Raíces Griegas....$ 1.25
,, ,, ,, Literatura.....$ 1.00
,, ,, ,, Oratoria Forense...$ 1.00

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., E. SALCEDO.—El Secretario Gral. de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la I. Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 59.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1o.—Se concede al ciudadano Doctor Donato Moreno, una prórroga de dos meses, con carácter de renunciable, a la licencia que disfruta para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 2o.—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo de la prórroga concedida al ciudadano Doctor Donato Moreno, el ciudadano Ezequiel Salcedo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Miguel Briones, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de febrero de mii novecientos veinticuatro.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... .....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 30 de la calle de Juan Alonzo, 1 del Callejón de San José, embargada al señor Antonio Luévano, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 10 de marzo entrante, a las doce horas, sirviendo de base el valor de..... $450.00

Zacatecas, a 28 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentado María Refugio Pérez, de dieciseis años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Agustín Cabral, y el propio Juzgado dispuso; publíquese un extracto de dicha solicitud, las veces que fuere posible durante quince días, en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "La Voz de Zacatecas", citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término, contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 18 de febrero de 1924.—Arturo F. Robles G. Cadena, Srio.

11 y 12

# Minería

Agencia de Minería de la Secretaría de Industria y Comercio. En Sombrerete. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión de fundo minero "Santa Isabel", expediente núm. 773.

Expediente núm. 773, del fundo minero «SANTA ISABEL», con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Tomás Arroyo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, barrio de La Candelaria, número 5, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 28 de enero próximo pasado.

Ubicación:—En terreno libre de la cañada de La Ciénega, perteneciente a la hacienda de campo de Mena, al S. W. y como a trece kilómetros de la ciudad de Sombrerete, Municipio y Distrito Minero del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: —Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la cata de «SANTA ISABEL», y la mensura se hará como sigue, con los grados que correspondan: Del punto citado, 50 metros Sur, y luego:

| LADOS | RUMBOS | LONGITUDES |
|---|---|---|
| C. | Oriente | 100,00 metros |
| D. | Norte | 100.00 ,, |
| E. | Poniente | 200.00 ,, |
| F. | Sur | 100 00 ,, |
| B. | Oriente | 100.00 ,, |

El perito que aceptó, es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta misma población, calle de La Libertad, 212.

Certificado de depósito núm. 2, por valor de $ 20,00, o. n., expedido el 25 de enero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 8 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

11, 12 y 13.

Agencia de Minería en Zacatecas. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION ORIENTE DE SAN PASCUAL DE BILBAO", expediente núm. 5.026.

Expediente núm. 5,026 del fundo minero "AMPLIACION ORIENTE DE SAN PASCUAL DE BILBAO", con superficie de 1 h. y fracción, solicitado por el Sr. Arturo P. Leyva, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Juan de San Pedro, núm. 18, a nombre propio, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 1o. de septiembre de 1922.

Ubicación: Falda W. del Cerro del «Tabor», al N-E del pueblo de Vetagrande, municipalidad del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W "San Pascual de Bilbao" y al E. "México Libre".

El punto de partida es la mojonera esquina S E de "San Pascual de Bilbao", y la mensura se hará como sigue:

100 m. con 5 grados 46′ N-E, 162 m. aproximadamente, con 84 grados 14′ S-E, 90 m. aproximadamente con 20 grados 56′ S-W, y 165 m. aproximadamente con 84 grados 14′ N W al punto de partida. —Resultará una superficie de 1 h. 62 aras, aproximadamente.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, número 17

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $20.00 o. n., expedido el 1o. de septiembre de 1922.

Se abre un plazo de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 16 de febrero de ... 1924. —El Agente de Minería, A. Romo.

11, 12 y 13

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fa-

bricar que se ignora a quien haya pertenecido, el cual se encuentra en la calle de las Flores compuesto de veintidos metros de fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente y linda al Norte con calle de las Flores, al Sur con Fernando Sánchez, al Oriente con Macedonio Gutiérrez y al Poiente con el denunciante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor de $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Tomás Rivera, Srio.

6, 7, 11, 12, 14 y 15

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barreno que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Piña, al Oriente con el mismo Francisco Pérez y al Poniente con la Plazuela del Barreno.

A esta propiedad, le fija el perito respectivo, un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Srio., Tomás Encisc.

6, 7, 11, 12, 14 y 15

---

Presidencia Municipal de
la Capital.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 5 de enero próximo pasado el C. Diego Romo ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono una tapia ubicada en el Callejón del Pichón, marcada con el número 3 o 1, formada por paredes frontal y laterales, encontrándose en la primera de ellas una ventana con volado de fierro, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad de la Sra. María de la Luz Castro, al Sur, con el Callejón del Pichón, al Oriente, con propiedad del denunciante y al Poniente, con propiedad del Sr. Juan Acuña y mide 8 metros de frente por 8 de fondo.

Admitido el denuncio, el predio de que se trata fué valuado en la cantidad de $37.00, por lo que de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, y para los efectos del 723 del mismo, se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada, presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses, que durará la publicación de este extracto. el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor, será rematado el terreno de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 14 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, G. Domínguez.

11, 12, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 23 de noviembre ppdo., el C. Juan F. Varela, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la Calle de Juan Alonso, en el cual se encuentran varias fincas en completo estado de ruinas. Dicho terreno que es de forma irregular mide, por el Norte 30 metros y linda con el cerro de la Bufa, por el Sur linda con la Calle de Juan Alonso en una extensión de 5 metros y con el Crucero de Tampico. propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Libra

lo Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.30 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 725 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado; y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningún opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 13, 17, 21 y 22

---

Hacienda de Buenavista y Anexas, S. A.

Liverpool núm. 75, México, D. F.

CONVOCATORIA.

Hda. de Buenavista y Anexas, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, del día 21 del actual, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se verificará el día 10 del entrante mes de marzo a las 16 horas, en la 5ta. calle de Liverpool núm. 75 de esta ciudad, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación o reforma en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración y aprobación de sus actos posteriores a la última Asamblea Ordinaria de Accionistas.

III.—Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta convocatoria hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., febrero 23 de 1924.—Secretario,—Felix del Hoyo.

11, y 12

---

Compañía Eléctrica de Zacatecas, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Compañía, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó convocar a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el sábado 15 de marzo próximo, a las 16 horas (4 p. m.) en el despacho número 3 de la casa número doce de la primera Calle de Gante, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1923, dictamen del Comisario, sobre las mismas, su discusión y aprobación en su caso.

III.—Elección de los miembros, propietarios y suplentes del Consejo de Administración.

IV.—Nombrar los Comisarios, propietario y suplente.

V—Fijar la remuneración del Comisario.

México, D. F., febrero 20 de 1924.—Flavio Macías, Presidente.—José L. del Hoyo, Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, tienen la obligación, de acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos, de depositar sus acciones por lo menos un día antes del señalado para la Asamblea, ya sea en las oficinas de la Compañía en México, D,

F. y Zacatecas o en el Banco Nacional de México, debiende en todo caso recoger las tarjetas de entrada.

11, y 12

Presidencia Municipal de Nochistlán.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido dos burras, una mojina y la otra tordilla orejanas; dos burros con fierros desconocidos, uno color mojino y el otro pardo, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac., a 25 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Pablo Jáuregui S.—El Scio., J. Aguayo.

11, 12 y 13

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Sra. Ma. Ildefonsa Núñez V. de Barraza, solicitando la inscripción fiscal a su nombre de una finca urbana ubicada en esta Ciudad en la Calle de San Antonio No. 34 compuesta de una sala, zaguán, una recámara, tres piezas más, cocina, patio y corral, linda al Oriente con propiedad del Lic. Jesús Soto, al Poniente Calle de San Antonio, al Norte con propiedad del Sr. Emiliano Luna y al Sur con los sucesores del Sr. Gabriel C. López cuya finca figura en los padrones de esta Oficina a nombre del Sr. Santiago Núñez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villanueva, Zac., a 13 de noviembre de 1923.—El T. M., J. T. Camino.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Señor Felipe Rodríguez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle del Tapial de esta ciudad, que tiene una superficie de sesenta y siete metros, cinco centímetros cuadrados o sea las siguientes dimenciones: cuatro metros cincuenta centímetros de frente por catorce metros noventa centímetros de fondo, lindando al Norte con finca del mismo solicitante, al Sur con finca del señor Bruno Jiménez; por el Oriente con propiedad de Pedro González y por el Poniente con propiedad de Albino González.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $35.50 Treinta y cinco pesos cincuenta centavos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., enero 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, Miguel Acuña.

11, 12 y 13

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Francisco Ramírez propietario de la Hacienda "SAN JUAN DE LA TAPIA", del Municipio de Valparaíso en el Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a la parte final del artículo número 22 del Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922, ésta Comisión Local Agraria remitió a Ud. una copia del padrón y censo agrario de la Villa de "VALPARAISO" la cual tiene solicitada dotación de ejidos.

El oficio de remisión juntamente con el padrón, fué remitido a Fresnillo para su entrega, pero habiendo sido éste de-

uelto por no saberse su domicilio actual, e le notifica a Ud. por medio del presen e a fin de que pase a la Secretaría de sta propia oficina a recogerlo en la inte· gencia de que el presente se publica por es veces consecutivas en el Periódico ficial del Estado y si para el día siguien e de la última publicación no se presen se le tendrá por conforme.

Zacatecas, a dieciocho de febrero de il novecientos veinticuatro.—El Secre· rio, E. Núñez.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

Cesáreo Barrón ha denunciado a título abandono, un terreno propio para fa· icar, ubicado al Poniente de esta ciu d y muy cerca de la Lagunilla con una perficie de 900 novecientos metros cua ados o sea con las dimensiones siguien s: 30 treinta metros de frente por 30 einta metros de fondo, lindando al Nor con terreno libre y la Lagunilla, al r con camino de la Hacienda de Santa uz, al Oriente con terreno libre y al niente con J. Cruz Angor.

A este terreno le fijó el perito respec· o la cantidad de $63.00 Sesenta y tres sos.

Para los efectos legales expido el pre nte para su publicación en el Periódico icial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, febrero 9 de 1924.—El Pre· ente Municipal, Bruno López.—El Se tario, M. Acuña.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se en cuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra parda parida, una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 10 de febrero de 1924.—E. P. M. P.. Agustín Chavez — F. Sánchez, Srio.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

Para los efectos legales y teniendo en cuenta de que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua hosca cuatralba y una mula hosca y un macho prieto cambujo, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos, 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 13 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Rubén López —Srio., F. Bravo.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de la
Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla, un burro color pardo gru-

llo, un burro prieto golondrino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Municipal El Salvador, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente de la Junta Municipal, Luciano Huerta. —El Secretario, Manuel C. Lomas.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey prieto, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, febrero 25 de 1924.—El P. M., I. R. M. Guzmán.—Fernando A. Silva, Srio.

11, 12 y 13

---

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga. —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 191

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 12

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 8 de marzo de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Juán F. Vereo Guzmún

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 60 de la Diputación Permanente del H. Congreso, que concede al C. Donato Moreno, una prórroga de cinco días, con carácter de renunciable, a la licencia que disfruta para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado..... 121
Decreto núm. 61 de la Diputación Permanente del H. Congreso, que concede al C. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia por el término de seis meses, para estar separado del despacho del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa..... 121
Avisos Judiciales..... 122
Contractos de Minería..... 123
Avisos diversos..... 123

## Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed: Que los CC. Diputados Secretarios de la I. Comisión Permanente del H. Congreso del Estado se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 60:

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo primero del decreto número 59 expedido con fecha 27 de febrero próximo pasado por esta Diputación Permanente en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede al ciudadano Dr. Donato Moreno una prórroga de cinco días, con carácter de renunciable, a la licencia que disfruta para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E., D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro—El Gobernador Const. Int.—E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno.—JOSE T. DELGADO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 61.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—De conformidad con la solicitud fechada en México D. F., el 26 de febrero próximo pasado, se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Consti-

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

tucional del Estado, una licencia por el término de seis meses, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa.

ARTICULO SEGUNDO:—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo de la licencia a que alude el artículo anterior, C. Ezequiel Zalcedo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.-I. Pérez E.—D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.-Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.-

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino,-E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno,—JOSE T. DELGADO.

# JUDICIALES

## Juzgado del Ramo Civil

## Zacatecas.

## CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentado María Refugio Pérez, de dieciseis años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Agustín Cabral y el propio Juzgado dispuso; publíquese un extracto de dicha solicitud, las veces que fuere posible durante quince días en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "La Voz de Zacatecas" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 18 de febrero de 192[illegible] -Arturo F. Robles G. Cadena, Srio.

11[illegible] 12

# Minería

Agencia de Minería de la Secretaría de Industria y Comercio. En Sombrerete. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión de fundo minero "Santa Isabel", expediente núm. 773

Expediente núm. 773, del fundo minero «SANTA ISABEL», con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Tomas Arroyo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, barrio de La Candelaria, número 5, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 28 de enero próximo pasado.

Ubicación:—En terreno libre de la cañada de La Ciénega, perteneciente a la hacienda de campo de Mena, al S. W. y como a trece kilómetros de la ciudad de Sombrerete, Municipio y Distrito Minero del mismo nombre. Estado de Zacatecas.

Colindancias: —Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la cata de «SANTA ISABEL», y la mensura se hará como sigue, con los grados que correspondan: Del punto citado, 50 metros al Sur, y luego:

| LADOS | RUMBOS | LONGITUDES |
|---|---|---|
| B C. | Oriente | 100.00 metros |
| C-D. | Norte | 100.00 ,, |
| D-E. | Poniente | 200.00 ,, |
| E F. | Sur | 100 00 ,, |
| F-B. | Oriente | 100.00 ,, |

El perito que aceptó, es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta misma población, calle de La Libertad, 212.

Certificado de depósito núm. 2, por valor de $ 20.00, o. n., expedido el 25 de enero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 8 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

11, 12 y 13.

Agencia de Minería en Zacatecas. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION ORIENTE DE SAN PASCUAL DE BILBAO", expediente núm. 5.026.

Expediente núm. 5,026 del fundo minero "AMPLIACION ORIENTE DE SAN PASCUAL DE BILBAO", con superficie de 1 h. y fracción, solicitado por el Sr. Arturo P. Leyva, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Juan de San Pedro, núm. 18, a nombre propio, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 1o. de septiembre de 1922.

Ubicación: Falda W. del Cerro del «Tabor», al N-E del pueblo de Vetagrande, municipalidad del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W "San Pascual de Bilbao" y al E. "México Libre".

El punto de partida es la mojonera esquina S-E de "San Pascual de Bilbao", y la mensura se hará como sigue:

100 m. con 5 grados 46′ N-E, 162 m. aproximadamente, con 84 grados 14′ S-E, 90 m. aproximadamente con 20 grados 56′ S-W, y 165 m. aproximadamente con 84 grados 14′ N W al punto de partida. —Resultará una superficie de 1 h. 62 aras, aproximadamente.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, número 17

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $20.00 o. n., expedido el 1o. de septiembre de 1922.

Se abre un plazo de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 16 de febrero de ... 1924. —El Agente de Minería, A. Romo.

11, 12 y 13

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fa-

bricar que se ignora a quien haya pertenecido, el cual se encuentra en la calle de las Flores compuesto de veintidos metros de fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente y linda al Norte con calle de las Flores, al Sur con Fernando Sánchez, al Oriente con Macedonio Gutiérrez y al Poiente con el denunciante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor de $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Tomás Rivera, Srio.

6, 7, 11, 12, 14 y 15

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barreno que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Piña, al Oriente con el mismo Francisco Pérez y al Poniente con la Plazuela del Barreno.

A esta propiedad, le fija el perito respectivo, un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez —Srio., Tomás Encisc.

6, 7, 11, 12, 14 y 15

---

Presidencia Municipal de
la Capital.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 5 de enero próximo pasado el C. Diego Romo ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abando no una tapia ubicada en el Callejón de Pichón, marcada con el número 3 o 1 formada por paredes frontal y laterales encontrándose en la primera de ellas un ventana con volado de fierro, sus colindancias son las siguientes: al Norte co propiedad de la Sra. María de la L Castro, al Sur, con el Callejón del P chón, al Oriente, con propiedad del d nunciante y al Poniente, con propieda del Sr. Juan Acuña y mide 8 metros d frente por 8 de fondo.

Admitido el denuncio, el predio d que se trata fué valuado en la cantida de $37.00, por lo que de conformidad co el artículo 713 del Código Civil, y par los efectos del 723 del mismo, se pone e conocimiento del público con objeto d que si alguna persona se cree con dere cho a la propiedad denunciada, presen sus reclamaciones dentro del término d 2 meses, que durará la publicación d este extracto, el cual se insertará por cu tro veces en el Periódico Oficial del Est do, y en el concepto de que, si fenecid el término dicho no se presentare ningú opositor, será rematado el terreno de qu se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 14 de febrero de 1924.—E Presidente Municipal, E. Enciso.—El S cretario, G. Domínguez.

11, 12, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 23 de noviembre ppdo., C. Juan F. Varela, ocurrió ante la H Asamblea denunciando a título de aban dono un terreno ubicado en la Calle d Juan Alonso, en el cual se encuentra varias fincas en completo estado de ru nas. Dicho terreno que es de forma irr gular mide, por el Norte 30 metros y li da con el cerro de la Bufa, por el Su linda con la Calle de Juan Alonso en un extensión de 5 metros y con el Cruce de Tampico, propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Libr

do Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.30 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 728 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado; y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningún opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal. E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 13, 17, 21 y 22

---

Hacienda de Buenavista y Anexas, S. A.

Liverpool núm. 75, México, D. F.

## CONVOCATORIA.

Hda. de Buenavista y Anexas, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, del día 21 del actual, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se verificará el día 10 del entrante mes de marzo a las 16 horas, en la 5ta. calle de Liverpool núm. 75 de esta ciudad, conforme a la siguiente

### ORDEN DEL DIA.

I.—Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación o reforma en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración y aprobación de sus actos posteriores a la última Asamblea Ordinaria de Accionistas.

III.—Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta convocatoria hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., febrero 23 de 1924.—Secretario,—Felix del Hoyo.

11, y 12

---

Compañía Eléctrica de Zacatecas, S. A.

## CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Compañía, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó convocar a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el sábado 15 de marzo próximo, a las 16 horas (4 p. m.) en el despacho número 3 de la casa número doce de la primera Calle de Gante, bajo la siguiente

### ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1923, dictamen del Comisario, sobre las mismas, su discusión y aprobación en su caso.

III.—Elección de los miembros, propietarios y suplentes del Consejo de Administración.

IV.—Nombrar los Comisarios, propietario y suplente.

V—Fijar la remuneración del Comisario.

México, D. F., febrero 20 de 1924.—Flavio Macías, Presidente.—José L. del Hoyo, Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, tienen la obligación, de acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos, de depositar sus acciones por lo menos un día antes del señalado para la Asamblea, ya sea en las oficinas de la Compañía en México, D,

F. y Zacatecas o en el Banco Nacional de México, debiendo en todo caso recoger las tarjetas de entrada.

11, y 12

Presidencia Municipal de Nochistlán.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido dos burras, una mojina y la otra tordilla orejanas; dos burros con fierros desconocidos, uno color mojino y el otro pardo, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac , a 25 de febrero de. . 1924.—El Presidente Municipal, Pablo Jáuregui S.—El Srio., J. Aguayo.

11, 12 y 13

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Sra. Ma. Ildefonsa Núñez V. de Barraza, solicitando la inscripción fiscal a su nombre de una finca urbana ubicada en esta Ciudad en la Calle de San Antonio No. 34 compuesta de una sala, zaguán, una recámara, tres piezas más, cocina, patio y corral, linda al Oriente con propiedad del Lic. Jesús Soto, al Poniente Calle de San Antonio, al Norte con propiedad del Sr. Emiliano Luna y al Sur con los sucesores del Sr. Gabriel C. López cuya finca figura en los padrones de esta Oficina a nombre del Sr. Santiago Núñez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villanueva, Zac., a 13 de noviembre de 1923.—El T. M., J. T. Camino.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Señor Felipe Rodríguez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle del Tapial de esta ciudad, que tiene una superficie de sesenta y siete metros, cinco centímetros cuadrados o sea las siguientes dimenciones: cuatro metros cincuenta centímetros de frente por catorce metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte con finca del mismo solicitante, al Sur con finca del señor Bruno Jiménez; por el Oriente con propiedad de Pedro González y por el Poniente con propiedad de Albino González.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $35.50 Treinta y cinco pesos cincuenta centavos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., enero 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, Miguel Acuña.

11, 12 y 13

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Francisco Ramírez, propietario de la Hacienda "SAN JUAN DE LA TAPIA", del Municipio de Valparaíso en el Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a la parte final del artículo número 22 del Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922, ésta Comisión Local Agraria remitió a Ud. una copia del padrón y censo agrario de la Villa de "VALPARAISO" la cual tiene solicitada dotación de ejidos.

El oficio de remisión juntamente con el padrón, fué remitido a Fresnillo para su entrega, pero habiendo sido éste de-

vuelto por no saberse su domicilio actual, se le notifica a Ud. por medio del presente a fin de que pase a la Secretaría de ésta propia oficina a recogerlo en la inteligencia de que el presente se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y si para el día siguiente de la última publicación no se presenta se le tendrá por conforme.

Zacatecas, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

Cesáreo Barrón ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar, ubicado al Poniente de esta ciudad y muy cerca de la Lagunilla con una superficie de 900 novecientos metros cuadrados o sea con las dimensiones siguientes: 30 treinta metros de frente por 30 treinta metros de fondo, lindando al Norte con terreno libre y la Lagunilla, al Sur con camino de la Hacienda de Santa Cruz, al Oriente con terreno libre y al Poniente con J. Cruz Angor.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $63.00 Sesenta y tres pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, febrero 9 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, M. Acuña.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra parda parida, una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 10 de febrero de 1924.—E. P. M. P.. Agustín Chavez — F. Sánchez, Srio.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

Para los efectos legales y teniendo en cuenta de que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua hosca cuatralba y una mula hosca y un macho prieto cambujo, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos, 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 13 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Rubén López —Srio., F. Bravo.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de la
Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla, un burro color pardo gru-

llo, un burro prieto golondrino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Municipal El Salvador, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente de la Junta Municipal, Luciano Huerta. —El Secretario, Manuel C. Lomas.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey prieto, cuyo semoviente se rematara en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, febrero 25 de 1924.—El P. M., I. R. M. Guzmán.—Fernando A. Silva, Srio.

11, 12 y 13

---

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga. —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe, Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 13

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 15 de marzo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Juán F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copias de las actas de indulto concedido los reos Pablo Jacques y J. Trinidad Cervantes ..... 129
Extractos de Minería,..... 130
Avisos diversos..... 131

## Gobierno del Estado

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a. Número 855.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo Pablo Jacques.—Al reo Pablo Jacques.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 9 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Pablo Jacques, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de conformidad con el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede por mera gracia indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 23 de agosto último, por los delitos acumulados de robo".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 21 de enero de 1924.—El Gobernador Const. Interino, Lic. J. T. DELGADO.—Por El Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 21 de enero de 1924.—Por El Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a. Número 846.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo J. Trinidad Cervantes.—Al reo J. Trinidad Cervantes.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 9 de los corrientes, que presentó a este Gobierno el reo J. Trinidad Cervantes, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante, por mera gracia y de conformidad con el artículo 287 fracción I del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 8 de agosto último, por los delitos de homicidio intencional simple, robo en camino público y ultrajes con lesiones a un agente de la autoridad".—Lo que se comunica a usted para

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Re lección.— Zacatecas, 21 de enero de 192 —El Gobernador Constitucional Interino, Lic. J. T. DELGADO. —Por el Secretario Gral., El Oficial 4o., T. LORCK —Rúbricas.

Es copia para su publicación en el P riódico Oficial.

Zacatecas, 21 de enero de 1924.—P El Secretario General, El Oficial 4o., T LORCK.

# Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "AMPLIACION O RIENTE DE SAN PASCUAL DE BI BAO", expediente núm. 5,026.

Expediente núm. 5,026 del fundo m nero "AMPLIACION ORIENTE D SAN PASCUAL DE BILBAO", con s perficie de 1 h. y fracción, solicitado p el Sr. Arturo P. Leyva, de nacionalida mexicana, con domicilio en esta ciuda Juan de San Pedro. núm. 18, a nomb propio, para explotar vetas argentífera y admitido el 1o. de septiembre de 192

Ubicación: Falda W. del Cerro d «Tabor», al N-E del pueblo de Vet grande, municipalidad del mismo nom bre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W "San Pascual Bilbao" y al E. "México Libre".

El punto de partida es la mojonera e quina S E de "San Pascual de Bilbao y la mensura se hará como sigue:

100 m. con 5 grados 46′ N-E, 162 aproximadamente, con 84 grados 14′ S- 90 m. aproximadamente con 20 grad 56′ S- W, y 165 m. aproximadamente c 84 grados 14′ N W al punto de partid —Resultará una superficie de 1 h. aras, aproximadamente.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero rancisco López, con domicilio en esta udad, Av. Hidalgo, número 17

Certificado de depósito núm. 29, por alor de $ 0.00 o. n., expedido el 1o. de ptiembre de 1922.

Se abre un plazo de 120 días útiles ara la substanciación del expediente en ta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 16 de febrero de ... 924. —El Agente de Minería, A. Romo.

11, 12 y 13

---

gencia de Minería de la Secretaría de ndustria y Comercio. En Sombrerete. Zac.

**xtracto de la solicitud de concesión de fundo minero "Santa Isabel", expediente núm. 778**

Expediente núm. 778, del fundo mi- ro «SANTA ISABEL», con superficie dos hectáreas, solicitado por el señor más Arroyo, de nacionalidad mexica , con domicilio en esta ciudad, barrio La Candelaria, número 5, a nombre l mismo, para explotar oro, plata y mo, y admitido el 28 de enero próxi o pasado.

Ubicación:— En terreno libre de la cal da de La Ciénega, perteneciente a la cienda de campo de Mena, al S. W. y mo a trece kilómetros de la ciudad de mbrerete, Municipio y Distrito Minero l mismo nombre. Estado de Zacatecas.

Colindancias: —Terreno libre por todos mbos.

El punto de partida es la cata de ANTA ISABEL», y la mensura se rá como sigue, con los grados que co- spondan: Del punto citado, 50 metros Sur, y luego:

| DOS | RUMBOS | LONGITUDES |
|---|---|---|
| C. | Oriente | 100.00 metros |
| D. | Norte | 100.00 ,, |
| E. | Poniente | 200.00 ,, |
| F. | Sur | 100 00 ,, |
| B. | Oriente | 100.00 ,, |

El perito que aceptó, es el señor Her- ano Salas Flores, con domicilio en a misma población, calle de La Liber l, 212.

Certificado de depósito núm. 2, por valor de $ 20.00, o. n., expedido el 25 de enero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 8 de febrero de 1924. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

11, 12 y 13.

# Avisos Diversos

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

## NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Ignacio Pala cios o a quien legalmente lo represente, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones la finca urbana núme ro 24 de la calle del Deseo, de conformi dad con lo que previene el artículo 16 de la ley sobre Facultad Económico-Coacti va, debe nombrar perito de parte para la valorización de la finca embargada, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la única publica ción de esta notificación, que se hará en el Periódico Oficial del Estado, con aper cibimiento que de no efectuarlo, se ten drá por renunciado este derecho.

Zacatecas, a 12 de febrero de 1924.— El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

## Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 5 y 7 del callejón de San Pascual, embargadas al señor José María Carrillo, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate

tendrá lugar el día 22 de los corrientes a las diez horas, sirviendo de base el valor de $ 90.00 cvs.

Zacatecas, a 12 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades embargadas al Señor Hilario Medina, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada "La Trinidad" de esta Municipalidad.

| | |
|---|---|
| Una finca urbana en estado ruinoso situada en la Calle de la "Esperanza" marcada con el número 26 en..... | $ 150.00 |
| Un coche diligencia destruído en..... | 20.00 |
| Una finca urbana en mal estado, situada en la Calle de "Morelos" marcada con el número 26 en..... | 100 00 |
| Una tapia situada en la Calle de "Hidalgo" marcada con el número 51 en..... | 25.00 |
| Un corral con vista al Callejon "Josefa Ortiz de Domínguez en..... | 150.00 |
| Suma..... | $ 445.00 |

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre facultad Económico-coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por la expresada Ley en el local de esta propia Oficina, a las diez horas del séptimo día hábil siguiente a la fecha de la publicación de este aviso, sirviendo de base la cantidad de..... $ 445,00

Menos el 10%..... 44.50

Queda en..... 400.50

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., febrero 23 de 1924.—El Subrecaudador de Rentas, J. G Venegas.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 19 de diciembre del añ ppdo. el C. J. Encarnación González ocu rrió ante la H. Asamblea denunciando título de abandono un terreno ubicad en la calle de Juan Alonzo de esta Ciu dad, en el punto conocido con el nomb de "Calzada Honda", el cual mide metros de frente por 27 de fondo y lind por el Norte con la calle de Juan Alonz al Sur con el arroyo principal, al Orien con viento libre y al Poniente con un finca cuyo dueño se ignora.

Admitido el denuncio, el terreno cuestión fué valuado en la cantidad $38.88¢, por lo que, de acuerdo con artículo 713 del Código Civil y para l efectos del 723 del mismo, se hace del c nocimiento del público, a fin de que, alguna persona se creé con derecho a propiedad, presente sus reclamacion dentro del término de dos meses. que d rarán estas publicaciones, las cuales insertarán por cuatro veces en el Peri dico Oficial del Estado; y en el concep de que si al fenecer el plazo señalado se hubiere presentado ningún oposito se rematará en almoneda pública el me cionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Pr sidente Municipal, E. Enciso.—El Secr tario, E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Rueda, vecino de es ciudad, denuncia ante la Presidencia M incipal a título de mostrenco abandon do, un solar urbano ubicado en el Cua tel de la Caridad, calle Luz Rivas de B cho de esta ciudad, siendo las medida

linderos de dicho solar las que siguen:—De la esquina N. E. de la cabecera E. del corral perteneciente a la finca del solicitante 25 metros al S. E. luego al S. W. 12.10 metros, en seguida al N. W, 27.20 metros, y para terminar 12.60 metros al N. E.—El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS ORO NACIONAL, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 y 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 29 de noviembre de 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

50, 51, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de la Capital,

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el C. Ricardo B. Montoya, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la calle de Carnicería de esta Ciudad, las cuales miden 26 metros de frente por 4 de fondo y lindan por el Norte con propiedad del Sr. Juan Acuña; al Sur con la calle de su ubicación; al Oriente con propiedad del Sr. Antonio Acevedo y al Poniente con propiedad del denunciante.

Admitido el denuncio, de las tapias citadas fueron valuadas en la cantidad de $15.60¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 20 o 246 de la calle de San José de Gracia, embargada al señor Agustín L. Carrillo, por adeudo de contribuciones se hace saber al público conforme lo determina el Art. 25 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 10 de marzo entrante, a las once horas, sirviendo de base el valor de ..... $130.00

Zacatecas, a 28 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Gobierno Político de Villa del Refugio.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, una burra parda y otra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 6 de febrero de 1924. —El Presidente Municipal, Bibiano Lara.—Z. Hernández, S. I.

13, 14 y 15.

---

Presidencia Municipal de Nochistlán.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 a 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido dos burras, una mojina y la otra tordilla orejanas; dos burros con fierros desconocidos, uno color mojino y el otro pardo, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac., a 25 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Pablo Jáuregui S.—El Srio., J. Aguayo.

11, 12 y 13

---

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Sra. Ma. Ildefonsa Núñez V. de Barraza, solicitando la inscripción fiscal a su nombre de una finca urbana ubicada en esta Ciudad en la Calle de San Antonio No. 34 compuesta de una sala, zaguán, una recámara, tres piezas más, cocina, patio y corral, linda al Oriente con propiedad del Lic. Jesús Soto, al Poniente Calle de San Antonio, al Norte con propiedad del Sr. Emiliano Luna y al Sur con los sucesores del Sr. Gabriel C. López cuya finca figura en los padrones de esta Oficina a nombre del Sr. Santiago Núñez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villanueva, Zac., a 13 de noviembre de 1923.—El T. M., J. T. Camino.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Señor Felipe Rodríguez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle del Tapial de esta ciudad, que tiene una superficie de sesenta y siete metros, cinco centímetros cuadrados o sea las siguientes dimenciones: cuatro metros cincuenta centímetros de frente por catorce metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte con finca del mismo solicitante, al Sur con finca del señor Bruno Jiménez; por el Oriente con propiedad de Pedro González y por el Poniente con propiedad de Albino González.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $35.50 Treinta y cinco pesos cincuenta centavos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., enero 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, Miguel Acuña.

11, 12 y 13

---

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

NOTIFICACION al C. Francisco Ramírez, propietario de la Hacienda "SAN JUAN DE LA TAPIA", del Municipio de Valparaíso en el Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a la parte final del artículo número 22 del Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922, ésta Comisión Local Agraria remitió a Ud. una copia del padrón y censo agrario de la Villa de "VALPARAISO" la cual tiene solicitada dotación de ejidos.

El oficio de remisión juntamente con el padrón, fué remitido a Fresnillo para su entrega, pero habiendo sido éste de-

vuelto por no saberse su domicilio actual, se le notifica a Ud. por medio del presente a fin de que pase a la Secretaría de ésta propia oficina a recogerlo en la inteligencia de que el presente se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y si para el día siguiente de la última publicación no se presenta se le tendrá por conforme.

Zacatecas, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

Cesáreo Barrón ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar, ubicado al Poniente de esta ciudad y muy cerca de la Lagunilla con una superficie de 900 novecientos metros cuadrados o sea con las dimensiones siguientes: 30 treinta metros de frente por 30 treinta metros de fondo, lindando al Norte con terreno libre y la Lagunilla, al Sur con camino de la Hacienda de Santa Cruz, al Oriente con terreno libre y al Poniente con J. Cruz Angor.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $63.00 Sesenta y tres pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, febrero 9 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, M. Acuña.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra parda parida, una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 10 de febrero de 1924.—E. P M. P., Agustín Chavez — F. Sánchez, Srio.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

Para los efectos legales y teniendo en cuenta de que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua hosca cuatralba y una mula hosca y un macho prieto cambujo, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos, 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 13 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Rubén López.—Srio., F. Bravo.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de la
Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla, un burro color pardo gru-

llo, un burro prieto golondrino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Municipal El Salvador, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente de la Junta Municipal, Luciano Huerta. —El Secretario, Manuel C. Lomas.

11, 12 y 13

---

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey prieto, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, febrero 25 de 1924.—El P. M., I. R. M. Guzmán.—Fernando A. Silva, Srio.

11, 12 y 13

---

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que par dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 191

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe, Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 14

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZAC...

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 22 de marzo de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Juán F. Vereo Guzmán

SUMARIO

lerno General.

glamento para la formación de la Esta-a Nacional..... 137
pia del acuerdo que declara que las a-del manantial Ojo de Agua del Vergel an parte integrante de la propiedad que un ..... 141
pia de la solicitud presentada por el C. rador adscripto a la Dirección de A-en representación del C. Benjamín D. són, pidiendo concesión de aguas del o «Rincón de las Palomas» ..... ..... 142
isos diversos..... 143

## GOBIERNO GENERAL

### ARTAMENTO DE ESTADISTICA NACIONAL

(LAMENTO PARA LA FORMACION DE LA ESTADISTICA NACIONAL.

A margen un sello que dice: Poder E-tivo Federal.—Estados Unidos Me-os.—México.—Departamento de Es-tica Nacional.

E C. Presidente Constitucional de los dos Unidos Mexicanos, se ha servido irme el Decreto que sigue:

LVARO OBREGON, PRESIDENTE ITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS ME OS, A SUS HABITANTES SABED:

e en uso de las facultades que co onden al Ejecutivo de mi cargo, y nformidad con lo que dispone el ar-9o. de la Ley de 30 de diciembre 22, he tenido a bien expedir el si-te

## REGLAMENTO PARA LA FORMACION DE LA ESTADISTICA NACIONAL.

### TITULO I

OFICINAS DE ESTADISTICA, CENSOS, ESTADISTICAS GENERALES Y OBLIGACIONES.

### CAPITULO I.

De la subordinación tècnica al Departamento de la Estadística Nacional de todas las oficinas del Ramo de los Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos de la República.

Art. 1o.— Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de 30 de diciembre de 1922, se consideran obligadas a aceptar la dirección técnica del Departamento, en cuestiones de estadística, las Oficinas siguientes:

I.—Las que dependan de los Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos de la República.

II.—Las de los mismos Gobiernos y Ayuntamientos que desempeñen labores de estadística, aun cuando no tengan por objeto o como finalidad la Estadística.

III.—Las que sin tener el carácter de aquellas a que se refiere el inciso anterior, puedan servir como fuentes de información para las estadísticas, tales como el Registro Civil, la Tesorería, el Catastro, la Beneficencia Pública, la Dirección de Intrucción, las Recaudaciones de Rentas o las que hagan sus veces, el Tribunal Superior, el Registro Público de la

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Propiedad y del Comercio, el Archivo Notarías, los Consejos locales de Salubridad y en general todas las dependenc de los Gobiernos que puedan proporc nar algún elemento para la formación la Estadística Nacional; y.

IV.—Las de los Ayuntamientos de República, en lo que atañe al Munici de su cargo por lo que se refiere a in sos y egresos, registro civil, bienes M nicipales (aguas, tierras, montes y más); elecciones, producción y consu agrícola, industria, mineral y comer de sus respectivas jurisdicciones. y a do cuanto comprendan los servicios blicos municipales.

Art. 2o.—Las oficinas que menci el artículo anterior adoptarán los pla métodos, nomenclaturas, divisiones y sificaciones que el Departamento de Estadística Nacional juzgue necesari plantar para conseguir la generali uniformidad y simultaneidad indica en el artículo 9o. de la Ley.

Art. 3o.—El Departamento de la tadística Nacional incluirá en las bole cuestionarios y demás formas que ac te, los elementos necesarios para elab tanto las estadísticas del Ejecutivo F ral como las de los Gobiernos de los tados y Ayuntamientos de la Repúbl

Art. 4o.—Las Oficinas de Estadís a que se refiere el artículo 1o. de este glamento, tienen, además, las obliga nes siguientes:

I—Hacer llegar a las oficinas subal nas y a los interesados las boletas, c tionarios y demás formas que reci del Departamento, conforme a sus trucciones;

II—Recoger esas mismas boletas d personas encargadas de llenarlas, y t dos que sean los datos que necesiten ra sus estadísticas las Oficinas Sup res a que estén adscritas, se remitirá Departamento en las fechas determ das en las instrucciones del caso:

III.—Cuidar de que se ejecuten trabajos de recolección de boletas tabulación de éstas, que se les encom de según el caso; y

IV.—Revisar y corregir los trabaj estadística que deban ser remitid Departamento del Ramo.

Art. 5o.—Los Estados de la Federación y los Municipios de la República llevarán un registro de las Oficinas de sus respectivas demarcaciones para el efecto del reparto de las boletas, cuestionarios y formas estadísticas. Tienen igualmente la obligación de hacer que las oficinas de las Municipalidades rindan las noticias en las fechas señaladas por el Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 6o.—Los Juzgados del Registro Civil, los de Primera Instancia, los de Paz, las Oficinas Recaudadoras de Rentas o las que hagan sus veces; las Secretarías de Ayuntamiento, las Direcciones de Escuelas y en general todas las Oficinas ubicadas en las cabeceras de los Municipios y en los pueblos de la Municipalidad, tienen obligación de rendir las noticias que les pida el Departamento de la Estadística Nacional, en las fechas que les fije en cada caso.

## CAPITULO II

### De las publicaciones estadisticas

Art. 7o.—Las publicaciones del Departamento de la Estadística Nacional, serán las siguientes:

I.—Resultados Generales de los Censos.

II.—Anuario de la Estadística Nacional;

III.—Boletín mensual de Estadística;

IV.—Monografías y encuestas: y

V.—Otros trabajos de estadística de interés general.

Art. 8.—Los resultados de los censos de población; de agricultura, industria, comercio; y de cualquiera otra índole, se publicarán en tomos especiales con todos los elementos necesarios: proporciones, tantos por ciento, resúmenes, comparaciones, diagramas, cartogramas, etc.

Art. 9o.—El Anuario de la Estadística Nacional se formará de cuatro partes.

I.—De las estadísticas que figuran en el programa de labores del Departamento que se refiere el artículo 43 de este Reglamento:

II.—De la estadística retrospectiva o de resúmenes estadísticos:

III.—De estadísticas internacionales comparadas; y

IV.—De gráficas.

Art. 10.—El anuario se publicará dentro del primer semestre del año siguiente al que correspondan los datos estadísticos.

Art. 11.—El boletín del Departamento publicará oportunamente estadísticas sobre producción y consumo de los productos, mercancías y materias primas de las diversas localidades del país; dará a conocer los números indicadores del costo de la vida durante el mes y los números indicadores de los precios de la plata, petróleo, maíz, trigo y demás que se juzguen nesesarios.

Contendrá uno o más artículos originales sobre críticas, resultados y consecuencias de las estadísticas.

Art 12.—El Departamento de la Estadística Nacional, cuando lo estime oportuno, publicará por separado en forma de monografía o de encuesta, asuntos de interés y actualidad.

Art. 13.—El personal superior del Departamento y los Jefes de Sección, tendrán obligación de colaborar en el boletín.

Art. 14.—El Departamento enviará el Boletín mediante suscripción o gratuitamente, según se acuerde, a las Oficinas de Estadística de todo el mundo, a los Centros Comerciales, Industriales y Hacendarios, a los hombres de negocios y a toda persona que lo solicite.

## CAPITULO III

### De los Censos

Art. 15.—El Departamento de la Estadística Nacional preparará y ejecutará los Censos siguientes.

I.—De habitantes.

II.—Industrial, agrícola, comercial y de la propiedad urbana y rústica.

III.—Monetario; y

IV.—Otros que estime conveniente.

Art. 16.—Para la preparación y ejecución de los Censos, el Departamento procederá por conducto de su personal técnico, a estudiar los elementos que deberá contener cada uno y procurará que se

hagan conforme a los progresos de la estadística y de las costumbres, adelanto y desarrollo del país. Los datos que se recojan servirán para la formación de estadísticas de los Municipios, de los Estados de la República, de la Nación y de la Estadística Internacional.

Art. 17.—La ejecución de los censos enumerados en el artículo 15, se hará por medio de boletas individuales, y los datos que se recojan se comprobarán y ratificarán por medios directos o indirectos.

Art. 18.—El censo general de habitantes se formará simultáneamente en toda la República el día 1o. de febrero de los años terminados en 0, entre las 6 y las 20 horas.

Art. 19.—Como trabajo preparatorio del censo general de habitantes, se hará el empadronamiento de construcciones, comprendiendo los establecimientos, fábricas, negociaciones, instituciones de beneficencia pública y privada, iglesias de todas clases y cultos, escuelas, cuarteles, moradas colectivas y, en general, todas las localidades que sirvan de habitación permanente o transitoria.

Art. 20.—Las Juntas Centrales y los Comités y Subcomités Permanentes de Estadística de que habla el artículo 22, proporcionarán a los empadronadores un cuadro que contenga el número de casas, establecimientos, institutos y demás habitaciones clasificadas por pisos, departamentos, viviendas, cuartos, y el número de familias, con el fin de facilitar la labor de los mismos empadronadores.

Art. 21.—El empadronamiento de casas se hará de acuerdo con la boleta que figura como anexo número 1 del presente Reglamento, y este trabajo se llevará a cabo en tiempo y forma tales, que estará terminado para el 30 de diciembre de los años terminados en 9.

Art. 22.—Para la ejecución de los censos, de las estadísticas y de otros trabajos del Departamento, se constituirán en Juntas Permanentes de Estadística las personas siguientes.

I.—En las capitales de los Estados.

1.—El Presidente Municipal o la persona en quien delegue sus facultades.

2.—El Director de Instrucción Pú
ca,

3.—El Tesorero del Estado.

4.—El Jefe de Hacienda.

5.—El Jefe de la Sección de Estadí
ca del Estado, quien actuará de Se
tario.

6.—Un representante de la Cámara
Comercio.

7.—Un representante de la Cámara
Agricultura.

8.—Un representente de la Cámara
dustrial, y

9.—Un representante de la Federa
Obrera.

II.—En los Municipios de más
10,000 habitantes, la Junta Perman
se compondrá.

1.—Del Presidente Municipal.

2.—Del Secretario del Ayuntamie

3.—Del Recaudador de Rentas.

4.—Del Administrador Principal
Subalterno o del Agente de la Renta
deral del Timbre.

5.—Del Administrador o del Ag
de Correos.

6.—De un profesional honorable.

7.—De un vecino caracterizado.

III.—En los demás Municipios la J
ta la formarán:

1—El Presidente Municipal.

2.—El Secretario del Ayuntamien

3.—El decano del profesorado loca

4.—El Recaudador de Rentas o q
haga sus veces; y

5.—Un vecino caracterizado.

Art. 23.—Las Juntas permanentes
Estadística designarán comités y su
mités, también permanentes, en los p
blos, haciendas, congregaciones, ran
rías y demás lugares habitados colect
mente que formen la Municipalidad
guales comités y subcomités se forma
en los cuarteles, barrios, colonias y
burbios de las ciudades.

El Departamento fijará las fechas
que las Juntas permanentes, de acue
con los comités y subcomités debe
nombrar jefes de manzana, vigilante
calles, encargados de casas de varias
bitaciones, empadronadores, repart
res de boletas, y demás comisionados
fuere necesario.

Art. 24.—Para la ejecución del c

general de habitantes, el Territorio Nacional se dividirá en Estados, zonas, municipios, ciudades, villas, pueblos, haciendas, ranchos, estaciones, congregaciones, minerales y demás lugares que sirven de habitación permanente.

Art. 25.—Las Juntas Permanentes de Estadística, los comités y subcomités, quedarán instalados para el día primero de febrero de 1924, dando parte de su designación al Gobierno del Estado, para que éste a su vez, la dé al Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 26.—Las Juntas Permanentes de Estadística, los comités y subcomités, están obligados:

I.—A cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones emanadas del Departamento de la Estadística Nacional, en lo que se refiere a Censos, estadísticas, encuestas y monografías

II.—A cuidar de que todo individuo quede comprendido en el Censo y hacer que llene las boletas, cuestionarios y formas del caso.

III.—A hacer que se envíen al Gobierno del Estado, una vez llenos, los esqueletos, cuestionarios y boletas, salvo que se ordene cosa distinta en las instrucciones relativas; y

IV.—A inspeccionar debidamente, o por interpósita persona, la labor de los inspectores, empadronadores y demás personal encargado de efectuar el Censo.

Art. 27.—El Censo general de habitantes se hará por medio de boletas individuales, según modelo que figura como anexo número 2 del presente Reglamento, y conforme a las instrucciones que expedirá el Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 28.—Las boletas individuales deberán estar en poder de las Juntas Permanentes de Estadística, el primero de noviembre del año anterior al de la ejecución del Censo. Treinta días después (30 de noviembre), los comités y subcomités deberán tener en su poder dichas boletas con el objeto de que todo el mes de diciembre lo dediquen a repartirlas entre los empadronadores y que éstos puedan hacer durante el mes de enero el padrón de las personas a quienes tienen que entregárselas. El reparto se hará en los días 29 y 30 de enero.

Art. 29.—Todo habitante de la República, sea nacional o extranjero, residente o de paso, está obligado a llenar su cuestionario o boleta del Censo y entregarlo el 1o. de febrero en el domicilio de su empadronador correspondiente. Ese mismo día el empadronador y un escribiente recorrerán los domicilios de los individuos de su demarcación, para hacer rectificaciones que procedan en las boletas que les hayan sido entregadas. Las personas que no hubieren recibido sus cuestionarios, deberán reclamarlos al empadronador respectivo. Las boletas que no se hubieren llenado debidamente, las llenará el escribiente en presencia del interesado y del empadronador. Las personas que dejen de censarse sufrirán la pena a que se refiere el artículo 66, fracción VII.

Art. 30.—Los empadronadores harán una revisión y cómputo de sus cuestionarios antes de entregarlos a los comités y subcomités, éstos los numerarán y se cerciorarán de que no falte ninguno, y los remitirán a las Juntas Permanentes para que éstas los envíen a la Sección

(Continuará).

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Agencia General
En San Luis Potosí, S. L. P.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones.—Sec. de Tramitaciones.—IV División.—Núm. 4789.

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México, Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Tierras, Colonización, Agua e Irrigación.—Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección segunda—División de Pedimentos.—Número 9. Decl.—Al centro:—De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece que el manantial denominado Ojo de Agua del Vergel, es de caudal permanente; brota al pié de una loma situada

en terrenos del rancho del Vergel (antiguo condueñazgo de Tapias) en jurisdicción del Municipio de Nieves de ese Estado; es de muy escaso rendimiento y sus aguas se emplean en su totalidad para cubrir las necesidades de los vecinos del citado rancho y en el riego de una hectarea o hectarea y media del terreno en que brota, — Resultando de la descripción que antecede que el manantial Ojo de Agua del Vergel es de caudal permanente y sus aguas se emplean en su totalidad para cubrir las necesidades de los vecinos del rancho en que brota y en el riego de una pequeña extensión de terreno, no reune ninguno de los requisitos señalados en el artículo 27 de la Constitución Federal vigente para ser considerado como de propiedad nacional; por lo que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del mencionado manantial Ojo de Agua del Vergel, forman parte integrante de la propiedad que ocupan. -SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— México ,a 16 de enero de 1924.—El Sub-Secretario Encargado del Despacho.— Ramón P. de Negri.-Rúbricas.-Es Copia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—México, a 26 de enero de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.—Rúbrica.-Es Copia.-El Agente General.— Andrés L. Farías.

---

Poder Ejecutivo Federal.—México.

Secretaría de Agricultura

y Fomento.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Benjamín Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

AL C. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.—PRESENTE.— LUIS ARTEAGA, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Benjamín Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo:— Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 240 DOSCIENTOS CUARENTA LITROS por segundo hsata completar un volúmen total anual de 82,000 TREINTA Y DOS MIL metros cúbicos. en el riego de un terreno de su propiedad con una extención aproximada de 4 hectaras, con las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Laurencio Díaz de León; al Oriente, Pedro Leos, y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre del Recodo, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.-Respetuosamente.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.--México, Septiembre 24 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es Copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

---

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19 del presente, se rematarán las prendas vencidas de término, empeñadas en julio y agosto de 1923.

Zacatecas, marzo 4 de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

14, 15 y 16

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 19 de diciembre del año ppdo. el C. J. Encarnación González ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Juan Alonzo de esta Ciudad, en el punto conocido con el nombre de "Calzada Honda", el cual mide 18 metros de frente por 27 de fondo y linda por el Norte con la calle de Juan Alonzo, al Sur con el arroyo principal, al Oriente con viento libre y al Poniente con una finca cuyo dueño se ignora.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $38.88¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se creé con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal. E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Rueda, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano ubicado en el Cuartel de la Caridad, calle Luz Rivas de Bracho de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen:—De la esquina N. E. de la cabecera E. del corral perteneciente a la finca del solicitante 25 metros al S. E. luego al S. W. 12.10 metros, en seguida al N. W, 27.20 metros, y para terminar 12.60 metros al N. E.—El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS ORO NACIONAL, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 y 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 29 de noviembre de 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

50, 51, 13 y 14

---

Presidencia Municipal de la Capital,

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el C. Ricardo B. Montoya, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la calle de Carnicería de esta Ciudad, las cuales miden 26 metros de frente por 4 de fondo y lindan por el Norte con propiedad del Sr. Juan Acuña; al Sur con la calle de su ubicación; al Oriente con propiedad del Sr. Antonio Acevedo y al Poniente con propiedad del denunciante.

Admitido el denuncio, de las tapias citadas fueron valuadas en la cantidad de $15.60¢, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones

dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 30 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario. E. Domínguez.

8, 9, 13 y 14

---

Gobierno Político de Villa del Refugio.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, una burra parda y otra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 6 de febrero de 1924. —El Presidente Municipal, Bibiano Lara.—Z. Hernández, S. I.

13, 14 y 15.

---

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga. —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 13

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 29 de marzo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos Judiciales..... 145
Extractos de Minería..... 145
Avisos diversos..... 149

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil —Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Víctor Quintero, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán pos tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 4 de enero de 1924.—Arturo F. Robles G. de la Cadena.

15, 16 y 17

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión al fundo minero "EL JOCOLIXTE", expediente 774.

Expediente número 774, del fundo minero "El Jocolixte", con superficie de cuatro hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Jesús Quiñones Arce, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., Avenida Morelos, 46, a nombre del mismo, y admitido el 25 de febrero próximo pasado.

Ubicación: en el cerro del Jocolixte, sobre el fundo caduco del mismo nombre, título 58521, de la Municipalidad de Chalchihuites. Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "El Jocolixte", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | N. 15° W. | 75 metros |
| 2—3 | S. 75° W. | 400 ,, |
| 3—4 | S. 15° E. | 100 ,, |
| 4—5 | N. 75° E. | 400 ,, |
| 5—1 | N. 15° W. | 25 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, número 518.

Certificado de depósito número 9, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de febrero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

15, 16 y 17

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPÇION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

## Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA NACIONAL", expediente número 3381, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente número 3381, del fundo minero "LA NACIONAL", con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el señor Pedro S. Matar, de nacionalidad Norte-Americana, comerciante, vecino de Brigeport, Texas, domiciliado en la calle de Comercio, casa sin número, y accidentalmente en ésta, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata, plomo, cobre y zinc, y admitido el 13 de marzo de 1924.

Ubicación.—En terreno virgen en la Sierra del Tunalillo o Tanquesillo, terreno perteneciente al rancho Rincón de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur los fundos «San Antonio» y «El Cabezón», al Norte los fundos «El Cometa», «EL SOL» y AMPLIACION DEL SOL», al N. W. el fundo "LA ORIENTAL", y por los demás rumbos terreno libre.

"Y la localización se hará de la manera siguiente. El punto de partida la mojonera N. W. del fundo "SAN ANTONIO" marcada este con el número 4, en el plano, de donde y sobre la cabecera N. W. del mencionado fundo "SAN ANTONIO", al S. 62° 30' W. se medirá 200 metros; haciendo ángulo recto al N 27° 30' W. se medirán 400 metros; y d este punto en ángulo recto al N. 62° 3( E. se medirán 200 metros; y de este pun to en ángulo recto al S. 27° 30' E. se m dirán 400 metros; hasta llegar al punt de partida, quedando así la superficie d 8 hectáreas, en un paralelogramo de 2( por 400 metros".

El perito que aceptó es el señor Jos Najul, con domicilio Calle de Ortega nú mero 30, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 6, p valor de $88.00 plata, expedido el 10 marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 1

días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs, a 14 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en Pinos.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CRISTO", expediente número 1203.

Expediente número 1203 del fundo minero "EL CRISTO", con superficie de 1 H. 56 A. 64 C. 9827, solicitado por el señor Jesús G. Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala, 61, a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el día 29 de febrero de 1924.

Ubicación sobre parte del fundo «Nueva Sangre de Cristo», expediente desaprobado 1187, terrenos de la Hacienda de San Marcos, municipalidad de Noria de Angeles, partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Jesús María" en la primera línea, «San Antonio» en la segunda y terreno libre; en la tercera línea terreno libre, en la cuarta "Purísima", por la quinta "El Refugio" y por la sexta "Jesús María".

El punto de partida es la mojonera vértice N. E. del fundo "Jesús María", título 6147, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| | S. 6° 00′ E. | 62 metros |
| | Este | 261.694 ,, |
| | Norte | 36.062 ,, |
| | N. 80° 30′ W. | 282.294 ,, |
| | S. 7° 00′ E. | 21.954 ,, |
| | N. 84° 00′ E. | 7.617 ,, |

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito número 3, por valor de $20.00 o. n., expedido el 27 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La CONCEPCION", exp. 3378, para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas.

Expediente número 3378, del fundo minero "LA CONCEPCION", con superficie de cinco pertenencias y demasías solicitado por los señores Manuel Cortés Rocha y Estéban Pérez, minero el primero y empleado público el segundo, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Avenida Juárez número 1. y el segundo Aquiles Serdán núm. de esta vecindad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 25 de febrero de 1924.

UBICACION:—al Oriente de este lugar, como a dos kilómetros, y en el lado Poniente del cañón de «La Carbonera», Municipalidad de Concepción del Oro.

COLINDANCIAS:—La Locomotora y «Ampliación a Buenaventura», al N. E. "La Fortuna", ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos si los hubiere los señalará el perito en su informe y planos.

Localizándose de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina o vértice N. E. del lado S. E. del fundo «La Locomotora», y de ese punto al S.W. sobre el citado lado S.E. con la orientación que tenga 100 metros; al S.E. en ángulo recto a tocar el lado N.W. del fundo minero "Ampliación a Buena Ventura" los metros que resulten; al N.E. sobre el citado lado N.W prologándolo, y con la orientación que tenga 200 metros; al N.W. en ángulo recto 800 metros al S.W. formando el mismo ángulo a tocar el lado N.E. del citado «LA LOCOMOTORA», los metros que sean, y al S.E. al punto de partida para cerrar. Rumbos aproximados —El perito al practicar la medida los precisará, así como la

figura geométrica. Si entre las pertenencias completas que solicitamos y las cuadras colindantes, resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 43.

Certificado de depósito número 3 por valor de $50.00 plata, expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 27 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN ANTONIO» expediente número 3379 para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3379 del fundo minero "San Antonio", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor J. Dolores Lumbreras, de nacionalidad Mexicana, Agente de Negocios con domicilio en la calle de Pulido núm. 7 de éste lugar a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, oro y plomo, y admitido el 25 de febrero de 1924.

Ubicación: Al Oriente y como seis kilómetros del Estado, que de "Mesillas" terrenos de los Ranchos de "El Pozo Colorado" y "San Nicolás" de la Hacienda de "San Tiburcio" Municipio de Mazapil.

Colindancias: Al Oriente, el fundo minero "San Juan" del señor Lorenzo Linares y terreno libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguiente: Partiendo de la Bocamina, se medirán al S. 45°W. 25 metros; de allí, formando ángulo al S. E. 100 metros; después al N. E. 100 metros, de allí al N. W. 200 metros; luego, S.W. 100 metros; y de allí, al S.E. para cerrar el perímetro 100 metros.

El perito que aceptó, es el señor Isaías J. G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de éste lugar.

Certificado de depósito número 4 por valor de $20.00 expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ROBERTO LEROY" exp. núm. 3380, para su publicación.

Expediente número 3380, del fundo minero "ROBERTO LEROY", con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el señor John R. Sebree, mayor de edad, nacionalidad Norteamericano, con domicilio calle Abasolo núm. 19, de esta Ciudad, a nombre de el mismo, para explotar plata, oro y cobre, y admitido el 6 de marzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur de este lugar, como a cinco kilómetros y en el punto conocido por la Sierpe, que se conoció con el nombre de la Frontera el cual fué caduco y denunciada últimamente por el Sr. Antonio Valdés Padilla, al cual le fué desaprobado.

COLINDANCIAS: por el Norte, "San Antonio del Ojo de Agua" y «Zaragoza», por el Sur, «La Unión», por el Este Libre y por el Poniente Libre y «San Antonio del Ojo de Agua», los rummbos son astronómicos.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—El punto de partida un pequeño piquete que se encuentra al Sur 7° Oeste se medirán 50 metros para marcar la mojonera núm. 1.

| | | | |
|---|---|---|---|
| De 1 a 2. | con rumbos | N. 83º P. | 100 metros |
| ,, 2 a 3 | ,, | ,, N. 7° E. | 200 metros |
| ,, 3 a 4 | ,, | ,, S. 87° E. | 400 metros |
| ,, 4 a 5. | ,, | ,, S. 3° P. | 200 metros |
| ,, 5 a 1. | ,, | ,, N. 83º P. | 300 metros, |

con lo que cierra el perímetro de un paralelogramo rectángulo de 400 por 200 metros, cuya superficie contiene las ocho pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaias G Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45.

Certificado de depósito número 5 por valor de $80.00 plata, expedido el 3 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. 7 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Valle.

15, 16 y 17

# Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19 del presente, se rematarán las prendas vencidas de término, empeñadas en julio y agosto de 1923.

Zacatecas, marzo 4 de 1924.— El Administrador, Luis B. Campos.

14, 15 y 16

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barrio que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Pila, al Oriente con el mismo Francisco Pérez y al Poniente con la Plazuela del Barreno.

A esta propiedad, le fija el perito respectivo. un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Srio, Tomás Encisc.

6, 7, 11. 12, 15 y 16

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar que se ignora a quien haya pertenecido, el cual se encuentra en la calle de las Flores compuesto de veintidos metros de fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente y linda al Norte con calle de las Flores, al Sur con Fernando Sánchez al Oriente con Macedonio Gutiérrez y al Poiente con el denunciante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor de $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Tomás Rivera, Srio.

6, 7, 11, 12, 15 y 1

---

Presidencia Municipal
General Enrique Estrada,
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Ildefonso Vallejas, por medio de escrito se ha presentado hoy, ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno propio para fabricar ubicado en este lugar siendo su extensión: al Norte mide 27 metros 15 centímetros lindando con terreno libre; al Sur, 25 metros y medio, lindando con calle de pormedio; al Oriente, 12 metros 60 centímetros, lindando con Pablo Zapata y al Poniente, mide 9 metros y linda con calle Independencia, cuyo terreno fué valuado pericialmente en $8.10¢.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos del artículo 712 del Código Civil vigente; en la inteligencia de que si no es reclamado a su debido tiempo, se rematará al mejor postor conforme a la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, 5 de marzo de 1923.—El. P. M., Antonio Falcón, M. Espinosa, Srio.

19, 20 y 15

---

Presidencia Municipal de la Capital.

## EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 22 de noviembre del año ppdo. el C. Leocadio I. Ortiz ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la Calle de los Perros de esta ciudad, que miden de frente Oriente 10 metros, por el Poniente 13 y de fondo 19 metros, con las siguientes colindancias:

Oriente, calle de los Perros, Poniente, propiedad de la señora María del Refugio Montes, Norte, propiedad que antes fuè de la Testamentaría del señor Antonio Román Castellanos, y Sur, propiedad del denunciante y de la señora Adelaida Rentería. El terreno de que se trata está dividido de Oriente a Poniente por una pared, y fué valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $48.05.

Y en cumplimiento de los artículos 713 y 723 del Código Civil, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, marzo 18 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

15, 16, 20 y 21

---

LISTA de oficios girados por el S. G bierno del Estado, que se encuentra disposición de los interesados en la A ministración de este Periódico.

Núm. 2248.—C. I. M. Covarrubias Monte Escobedo, Zac.

,, 18.—Reo Francisco Viram tes.—Cárcel ¡,Púb.— Jer Zac.

,, 548.—Inocencia Inguanzo.-" Florida", Zac.

,, 347.—Tranquilino Rodrígu Ciudad García, Zac.

,, 1677.—Enrique Aguirre.—S Juan del Mez., Zac.

,, 2.—Srio. Gral. del Sind. Ob. y Cam.—Mazapil, Z

,, 392.—Juan Torres Salinas.— L. P.

,, 10873.—Enrique Aguirre.—S Juan del Mez., Zac.

,, 399.—Rafael Félix Arellano. Jerez, Zac.

,, 3203.—Emidgio M. y Belloc Presente.

,, 2754.—Emidgio M. y Belloc. Presente.

,, 3219.—Jesus Sánchez, Hospi Civil.—Presente.

,, 3578.—Dip. Salvador de Alba Alvarez.—Presente.

,, 3232.—Manuel Guerra.—Pres te.

,, 9284.—Sra. C. Emery Lión. Jerez, Zac.

---

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.

## PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se cuentran de plazo cumplido y de fier desconocidos. los siguientes animal una potranca colorada saina, una m parda, tres burras tordillas, cuatro b rras prietas, un burro tordillo. dos bur pardas, y una burra mojina; cuyos sen vientes serán rematados al mejor post al siguiente domingo de la última pub

ción, frente al Palacio Municipal de te lugar, si antes no fueren reclamados galmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalupe, Zac., febrero 29 de 1924.
-El Presidente Municipal, Vicente de Torre.—El Srio., A. Quintero.
15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se hace sa- er al público que en el pié de mostren- os de este Municipio existe de plazo cum lido un burro grullo con fierro descono- do el que se rematará en subasta pú- lica el domingo que sigue al de la últi- a publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado galmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac., a 5 de mayo de 1924.
-El P. M. P., Agustín Chávez.—F. Sán hez, Srio.
15, 16 y 17

---

obierno Político de Villa del Refugio E. de Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en onocimiento del público, que en el pié e mostrencos de este Municipio, se en- uentran de plazo cumplido una vaquilla rieta de tres años, herrada con fierro esconocido y una vaquilla baya de dos ños, orejana de fierro: cuyos semovien- es se rematarán al mejor postor frente l local de esta Presidencia Municipal, el rimer domingo después de su última ublicación, si antes no fueren reclama- os legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa del Refugio, 28 de febrero de... 924.—El P. M., Bibiano Lara.—Z. Her ández, S. I.
15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido una mula prieta mojina con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública, el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac., a 7 de marzo de 1924.
—El P. M. P., Agustín Chávez.—El Secretario, F. Sánchez.
15, 16 y 17

---

Tesorería Municipal de

San Pedro Piedra Gorda, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble, se pone en conocimiento del público, que Rita Román pide la Inscripción de una finca urbana ubicada en este lugar cuyas colindancias son las siguientes: al Norte y Poniente vías públicas, al Oriente con propiedad de Anastasio Gutiérrez y al Sur con propiedad de Roque Padilla; componiéndose la casa citada de zaguán, sala, dos cuartos, un jacal y patio.
Sufragio Efectivo No Reelección.
San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Lamberto Elías.
15, 16 y 17

---

Gobierno Político de Villa del Refugio.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, una

burra parda y otra tordilla, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 6 de febrero de 1924. —El Presidente Municipal, Bibiano Lara.—Z. Hernández, S.A.

13, 14 y 15.

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

## COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga. —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe, Zac.**

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 16

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demas disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 5 de Abril de 1924**

RESPONSABLE
LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase en 15 junio de 1922

ADMINISTRADOR.
Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos Judiciales... ..... 153
Extractos de Minería..... 154
Avisos diversos..... 158

## JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil —Zacatecas.

### CONVO ATORIA.

En el juicio de intestado del señor Víctor Quintero, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán pos tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 4 de enero de 1924.—Arturo F. Robles G. de la Cadena.

15, 16 y 17

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

### REMATE.

**Primera Almoneda.**

El Ciudadano Juez primero del Ramo Civil, por auto de fecha cinco del actual, dictado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por los señores T. Olavarría y Compañía en liquidación contra la señora Josefa Breña de Kimball.

"Casa número treinta de la calle del Correo, actualmente número dieciseis de la calle de Ignacio Hierro, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad que fué de Luis P. de Morales, actualmente propiedad de Anita Breña, al Oriente con Josefa Brilanti, al Sur con propiedad anteriormente del Municipio y ahora de don Benjamín Gómez Gordoa, y al Poniente con la calle de Ignacio Hierro.

Casa número ciento veintidós ahora ciento treinta y siete de la calle de San Francisco que tiene por colindancias: al Norte, la vecindad de Gómez, al Poniente cuartos de la misma vecindad, al Sur con propiedad de Juan Breña y al Oriente con la misma calle de San Francisco.

El remate tendrá verificativo el día seis de mayo próximo a las diez horas, en el local del Juzgado primero del Ramo Civil (Jardín Hidalgo bajos del Palacio de Gobierno) sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,400.00 TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, fijándose a la casa número treinta, (actualmente número 16) $3.000.00 TRES MIL PESOS, y a la segunda número 122 (actualmente número 137) $400.00 CUATROCIENTOS PESOS, no admitiéndose posturas que no cubran la legal.—Lo que se hace saber al público en demanda de postores y se publica para los efectos legales.—San Luis Potosí, 14 de marzo de 1924.—El Secretario del Juzgado primero del Ramo Civil.—Alfredo Garfias. —Rúbrica.— Periódico Oficial del Estado

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

de Zacatecas.—Tres publicaciones dentro de treinta días.

Zacatecas, cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—Es copia simple.

16, 17 y 18

CONVOCATORIA.

Hacienda de Buenavista y Anexas, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, del día 3 del mes en curso, convoca a los señores accionistas a Asamblea General que tendrá el carácter de Ordinaria y Extraordinaria, para el día 19 del mes en curso, a las once de la mañana, en el despacho número 505 511, Edificio de la Mútua, ubicado en la Avenida del 5 de Mayo número 2 de esta capital, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Lectura, discusión y aprobación o reforma en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
II.—Informe del Consejo de Administración y presentación de las cuentas referentes al ejercicio social del año de 1923.
III.—Dictamen del Comisario relativo a dichas cuentas y su discusión y aprobación en su caso.
IV.—Transformación de la Compañía en sociedad civil por acciones.
V.—Cambio del domicilio social.
VI.—Reducción del capital social.
VII.—Proyecto de reformas a la escritura social y a los Estatutos.
VIII.—Elección de Consejeros y Comisarios.
IX.—Los demás asuntos que propongan los señores accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad de 9 a 11 del día, desde la publicacion de esta convocatoria hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., a 4 de abril de 1924.—E. J. Correa. 16

# Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA NACIONAL", expediente número 3381, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente número 3381, del fundo minero "LA NACIONAL", con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el

señor Pedro S. Matar, de nacionalidad Norte-Americana comerciante, vecino de Brigeport, Texas, domiciliado en la calle de Comercio, casa sin número, y accidentalmente en ésta, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata, plomo, cobre y zinc, y admitido el 13 de marzo de 1924.

Ubicación.—En terreno virgen en la Sierra del Tunalillo o Tanquesillo, terreno perteneciente al rancho Rincón de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur los fundos «San Antonio» y «El Cabezón», al Norte los fundos «El Cometa», «EL SOL» y AMPLIACION DEL SOL», al N. W. el fundo "LA ORIENTAL" y por los demás rumbos terreno libre.

"Y la localización se hará de la manera siguiente. El punto de partida la mojonera N. W. del fundo "SAN ANTONIO" marcada este con el número 4, en el plano, de donde y sobre la cabecera N. W. del mencionado fundo "SAN ANTONIO", al S. 62° 30' W. se medirán 200 metros; haciendo ángulo recto al N. 27° 30' W. se medirán 400 metros; y de este punto en ángulo recto al N. 62° 30' E. se medirán 200 metros; y de este punto en ángulo recto al S. 27° 30' E. se medirán 400 metros; hasta llegar al punto de partida, quedando así la superficie de 8 hectáreas, en un paralelogramo de 200 por 400 metros".

El perito que aceptó es el señor José Najul, con domicilio Calle de Ortega número 30, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 6, por valor de $88.00 plata, expedido el 10 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 14 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en Pinos.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CRISTO", expediente número 1203.

Expediente número 1203 del fundo minero "EL CRISTO", con superficie de 1 H. 56 A. 64 C. 9827, solicitado por el señor Jesús G. Robledo, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala, 61, a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el día 29 de febrero de 1924.

Ubicación: sobre parte del fundo «Nueva Sangre de Cristo», expediente desaprobado 1187, terrenos de la Hacienda de San Marcos, municipalidad de Noria de Angeles, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Jesús María" en la primera línea, «San Antonio» en la segunda y terreno libre; en la tercera línea terreno libre, en la cuarta "Purísima", por la quinta "El Refugio" y por la sexta "Jesús María".

El punto de partida es la mojonera vértice N. E. del fundo "Jesús María", título 6147, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| | S. 6° 00' E. | 62 metros |
| | Este | 261.694 ,, |
| | Norte | 36.062 ,, |
| | N. 80° 30' W. | 282.294 ,, |
| | S. 7° 00' E. | 21.954 ,, |
| | N. 84° 00' E. | 7.617 ,, |

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito número 3, por valor de $20.00 o. n., expedido el 27 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La CONCEPCION", exp. 3378, para su publicación en el Pe-

riódico Oficial por tres veces consecutivas.

Expediente número 3878, del fundo minero "LA CONCEPCION", con superficie de cinco pertenencias y demasías solicitado por los señores Manuel Cortés Rocha y Estéban Pérez, minero el primero y empleado público el segundo, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Avenida Juárez número 1. y el segundo Aquiles Serdán núm. de esta vecindad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 25 de febrero de 1924.

UBICACION:—al Oriente de este lugar, como a dos kilómetros. y en el lado Poniente del cañón de «La Carbonera», Municipalidad de Concepción del Oro.

COLINDANCIAS:—La Locomotora y «Ampliación a Buenaventura», al N. E. "La Fortuna", ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos si los hubiere los señalará el perito en su informe y planos.

Localizándose de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, la esquina o vértice N. E. del lado S. E. del fundo «La Locomotora», y de ese punto al S.W. sobre el citado lado S.E. con la orientación que tenga 100 metros; al S.E. en ángulo recto a tocar el lado N.W. del fundo minero "Ampliación a Buena Ventura" los metros que resulten; al N.E. sobre el citado lado N.W prolongándolo, y con la orientación que tenga 200 metros; al N.W. en ángulo recto 300 metros al S.W. formando el mismo ángulo a tocar el lado N.E. del citado «LA LOCOMOTORA», los metros que sean, y al S.E. al punto de partida para cerrar. Rumbos aproximados —El perito al practicar la medida los precisará, así como la figura geométrica. Si entre las pertenencias completas que solicitamos y las cuadras colindantes, resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 43.

Certificado de depósito número 8 por valor de $50.00 plata, expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 27 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN ANTONIO» expediente número 3879 para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3379 del fundo minero "San Antonio", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor J. Dolores Lumbreras, de nacionalidad Mexicana, Agente de Negocios con domicilio en la calle de Pulido núm. 7 de éste lugar a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, oro y plomo, y admitido el 25 de febrero de 1924.

Ubicación: Al Oriente y como seis kilómetros del Estado, que de "Mesillas" terrenos de los Ranchos de "El Pozo Colorado" y "San Nicolás" de la Hacienda de "San Tiburcio" Municipio de Mazapil.

Colindancias: Al Oriente, el fundo minero "San Juan" del señor Lorenzo Linares y terreno libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguiente Partiendo de la Bocamina, se medirán a S. 45°W. 25 metros; de allí, formando ángulo al S. E. 100 metros; después al N. E. 100 metros, de allí al N. W. 200 metros; luego, S.W. 100 metros; y de allí al S.E. para cerrar el perímetro 100 metros.

El perito que aceptó, es el señor Isaías J. G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de éste lugar.

Certificado de depósito número 4 por valor de $20.00 expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ROBERTO LEROY" Exp. núm. 3380, para su publicacion.

Expediente número 3380, del fundo minero "ROBERTO LEROY", con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el señor John R. Sebree, mayor de edad, nacionalidad Norteamericano, con domicilio calle Abasolo núm. 19, de esta Ciudad, a nombre de el mismo, para explotar plata, oro y cobre, y admitido el 6 de marzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur de este lugar como a cinco kilómetros y en el punto conocido por la Sierpe, que se conoció con el nombre de la Frontera el cual fué caduco y denunciada últimamente por el Sr. Antonio Valdés Padilla, al cual le fué desaprobado.

COLINDANCIAS: por el Norte, "San Antonio del Ojo de Agua" y «Zaragoza», por el Sur, «La Unión», por el Este Libre y por el Poniente Libre y «San Antonio del Ojo de Agua», los rumbos son astronómicos.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—El punto de partida un pequeño piquete que se encuentra al Sur 0° Oeste se medirán 50 metros para marcar la mojonera núm. 1.

De 1 a 2. con rumbos N. 83° P. 100 metros
" 2 a 3 " " N. 7° E. 200 metros
" 3 a 4 " " S. 87° E. 400 metros
" 4 a 5. " " S. 3° P. 200 metros
" 5 a 1. " " N. 83° P. 300 metros,

con lo que cierra el perímetro de un paralelogramo rectángulo de 400 por 200 metros, cuya superficie contiene las ocho pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaias G Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45.

Certificado de depósito número 5 por valor de $80.00 plata, expedido el 3 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles para la substanciacion del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. 7 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Valle.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Sombrerete Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL JOCOLIXTE". expediente 774.

Expediente número 774, del fundo minero "El Jocolixte", con superficie de cuatro hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Jesús Quiñones Arce, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., Avenida Morelos, 46, a nombre del mismo, y admitido el 25 de febrero próximo pasado.

Ubicación: en el cerro del Jocolixte, sobre el fundo caduco del mismo nombre, título 53521, de la Municipalidad de Chalchihuites, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "El Jocolixte", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | N. 15° W. | 75 metros |
| 2—3 | S. 75° W. | 400 " |
| 3—4 | S. 15° E. | 100 " |
| 4—5 | N. 75° E. | 400 " |
| 5—1 | N. 15° W. | 25 " |

El perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 2, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de febrero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

15, 16 y 17

# Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19 del presente, se rematarán las prendas vencidas de término, empeñadas en julio y agosto de 1923.

Zacatecas, marzo 4 de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

14, 15 y 16

---

Presidencía Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON.

Jesús de la Rosa ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Barreno que mide 22 metros de fondo por 6 metros de frente y linda al Norte con Francisco Pérez, al Sur con Gregorio Piña, al Oriente con el mismo Francisco Pérez y al Poniente con la Plazuela del Barreno.

A esta propiedad, le fija el perito respectivo un valor de $98.20 NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, enero 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Pedro Gutiérrez.—Srio., Tomás Enciso.

6, 7, 11, 12, 15 y 16

---

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

Macario Avila ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar que se ignora a quien haya pertenecido, el cual se encuentra en la calle de las Flores compuesto de veintidos metros de fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente y linda al Nor con calle de las Flores, al Sur con Fernando Sánchez al Oriente con Macedon Gutiérrez y al Poiente con el denunciante y Miguel Martínez.

A este terreno se le fija un valor $ 59.84. CINCUENTA Y NUEVE P SOS OCHENTA Y CUATRO CENT VOS.

Para los efectos legales, expido el p sente para su publicación en el periódi Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Enero 10 de 1924—El Pre dente Municipal, Pedro Gutiérrez.—T más Rivera, Srio.

6, 7, 11, 12, 15 y

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 22 de noviembre del ai ppdo. el C. Leocadio I. Ortiz ocurrió a te la H. Asamblea denunciando a títu de abandono unas tapias ubicadas en Calle de los Perros de esta ciudad, q miden de frente Oriente 10 metros, p el Poniente 13 y de fondo 19 metros, c las siguientes colindancias:

Oriente, calle de los Perros, Poniente propiedad de la señora María del Ref gio Montes, Norte, propiedad que ant fuè de la Testamentaría del señor Ant nio Román Castellanos, y Sur, propied del denunciante y de la señora Adelai Rentería. El terreno de que se trata és dividido de Oriente a Poniente por u pared, y fué valuado por el Perito no brado al efecto en la cantidad de $43.0

Y en cumplimientô de los artículos 7 y 723 del Código Civil, se hace del con cimiento del público para que, si h alguna persona que se crea con derec a la propiedad, presente sus reclamaci nes dentro del término de des meses q durará la publicación de este extracto, cual se insertará por cuatro veces en Periódico Oficial del Estado; en la int ligencia de que si fenecido el término jado no se hubiere presentado oposit alguno, se sacará a remate el terreno q se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, marzo 18 de 1924.—El Pre-dente Municipal, E. Enciso.—Secreta-o, E. Domínguez.

15, 16, 20 y 21

---

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público, que en el pié mostrencos de este Municipio, se en-ientran de plazo cumplido y de fierros sconocidos, los siguientes animales: na potranca colorada saina, una mula rda, tres burras tordillas, cuatro bu-as prietas, un burro tordillo, dos burras rdas, y una burra mojina; cuyos semo-entes serán rematados al mejor postor, siguiente domingo de la última publi-ción, frente al Palacio Municipal de te lugar, si antes no fueren reclamados galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Guadalupe, Zac., febrero 29 de 1924. -El Presidente Municipal, Vicente de Torre.—El Srio., A. Quintero.

15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace sa-r al público que en el pié de mostren-s de este Municipio existe de plazo cum-ido un burro grullo con fierro descono-lo el que se rematará en subasta pú-ca el domingo que sigue al de la últi-u publicación frente a la Presidencia unicipal, si antes no fuere reclamado galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Santa Rita, Zac., a 5 de mayo de 1924. -El P. M. P., Agustín Chávez.—F. Sán-ez, Srio.

15, 16 y 17

---

Gobierno Político de Villa del Refugio E. de Zacatecas.

PREG N.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se en-cuentran de plazo cumplido una vaquilla prieta de tres años, herrada con fierro desconocido y una vaquilla baya de dos años, orejana de fierro: cuyos semovien-tes se rematarán al mejor postor frente al local de esta Presidencia Municipal, el primer domingo después de su última publicación, si antes no fueren reclama-dos legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Villa del Refugio, 28 de febrero de... 1924.—El P. M., Bibiano Lara.—Z. Her-nández, S. I.

15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace sa-ber al público que en el pié de mostren-cos de este Municipio, existe de plazo cumplido una mula prieta mojina con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública, el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Pre-sidencia Municipal, si antes no fuere re-clamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Santa Rita, Zac., a 7 de marzo de 1924. —El P. M. P., Agustín Chávez.—El Se-cretario, F. Sánchez.

15, 16 y 17

---

Tesorería Municipal de

San Pedro Piedra Gorda, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la pro-piedad inmueble, se pone en conocimien-

to del público, que Rita Román pide la Inscripción de una finca urbana ubicada en este lugar cuyas colindancias son las siguientes: al Norte y Poniente vías públicas, al Oriente con propiedad de Anastasio Gutiérrez y al Sur con propiedad de Roque Padilla; componiéndose la casa citada de zaguán, sala, dos cuartos, un jacal y patio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Lamberto Elías.

15, 16 y 17

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

## COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan —Zacatecas, a veintisiete de febrero mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

## COMISION LOCAL AGRARIA DE ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha del presente mes y año, se dirijen al Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 191

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de Mar Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro. El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 17

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE Zac...

Todas las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse...

The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A.

Zacatecas, sabado 12 de Abril de 1924

PERIODICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 15 de junio de 1922

ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos Judiciales.... ..... 161
Extractos de Minería..... ..... 162
Avisos diversos.. ..... 165

## JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil —Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Víctor Quintero, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán pos tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 4 de enero de 1924.—Arturo F. Robles G. de la Cadena.

15, 16 y 17

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

Primera Almoneda.

El Ciudadano Juez primero del Ramo Civil, por auto de fecha cinco del actual, dictado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por los señores T. Olavarría y Compañía en liquidación contra la señora Josefa Breña de Kimball.

"Casa número treinta de la calle del Correo, actualmente número dieciseis de la calle de Ignacio Hierro, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad que fué de Luis P. de Morales, actualmente propiedad de Anita Breña, al Oriente con Josefa Brilanti, al Sur con propiedad anteriormente del Municipio y ahora de don Benjamín Gómez Gordoa, y al Poniente con la calle de Ignacio Hierro.

Casa número ciento veintidós ahora ciento treinta y siete de la calle de San Francisco que tiene por colindancias: al Norte, la vecindad de Gómez, al Poniente cuartos de la misma vecindad, al Sur con propiedad de Juan Breña y al Oriente con la misma calle de San Francisco.

El remate tendrá verificativo el día seis de mayo próximo a las diez horas, en el local del Juzgado primero del Ramo Civil (Jardín Hidalgo bajos del Palacio de Gobierno) sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,400.00 TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, fijándose a la casa número treinta, (actualmente número 16) $3 000.00 TRES MIL PESOS, y a la segunda número 122 (actualmente número 137) $400.00 CUATROCIENTOS PESOS, no admitiéndose posturas que no cubran la legal.—Lo que se hace saber al público en demanda de postores y se publica para los efectos legales.—San Luis Potosí, 14 de marzo de 1924.—El Secretario del Juzgado primero del Ramo Civil.—Alfredo Garfias. --Rúbrica.— Periódico Oficial del Estado

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

de Zacatecas.—Tres publicaciones dentro de treinta días.

Zacatecas, cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—Es copia simple.

16, 17 y 18

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL JOCOLIXTE", expediente 774.

Expediente número 774, del fundo minero "El Jocolixte", con superficie de cuatro hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Jesús Quiñones Arce, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., Avenida Morelos, 46, a nombre del mismo, y admitido el 25 de febrero próximo pasado.

Ubicación: en el cerro del Jocolixte, sobre el fundo caduco del mismo nombre, título 53521, de la Municipalidad de Chalchihuites, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "El Jocolixte", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | N. 15° W. | 75 metros |
| 2—3 | S. 75° W. | 400 ,, |
| 3—4 | S. 15° E. | 100 ,, |
| 4—5 | N. 75° E. | 400 ,, |
| 5—1 | N. 15° W. | 25 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 2, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de febrero anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA NACIONAL" expediente número 3381, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente número 3381, del fundo minero "LA NACIONAL", con superficie de 8 pertenencias, solicitado por

señor Pedro S. Matar, de nacionalidad Norte-Americana, comerciante, vecino de Brigeport, Texas, domiciliado en la calle de Comercio, casa sin número, y accidentalmente en ésta, a nombre de él mismo para explotar minerales de oro, plata, plomo, cobre y zinc, y admitido el 13 de marzo de 1924.

Ubicación.—En terreno virgen en la Sierra del Tunalillo o Tanquesillo, terreno perteneciente al rancho Rincón de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur los fundos «San Antonio» y «El Cabezón», al Norte los fundos «El Cometa», «EL SOL» y AMPLIACION DEL SOL», al N. W. el fundo "LA ORIENTAL" y por los demás rumbos terreno libre.

"Y la localización se hará de la manera siguiente. El punto de partida la mojonera N. W. del fundo "SAN ANTONIO" marcada este con el número 4, en el plano, de donde y sobre la cabecera N. W. del mencionado fundo "SAN ANTONIO", al S. 62° 30′ W. se medirán 200 metros; haciendo ángulo recto al N. 27° 30′ W. se medirán 400 metros; y de este punto en ángulo recto al N. 62° 30′ E. se medirán 200 metros; y de este punto en ángulo recto al S. 27° 30′ E. se medirán 400 metros; hasta llegar al punto de partida, quedando así la superficie de 8 hectáreas, en un paralelogramo de 200 por 400 metros".

El perito que aceptó es el señor José Najul, con domicilio Calle de Ortega número 30, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 6, por valor de $88.00 plata, expedido el 10 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 14 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en Pinos.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CRISTO", expediente número 1203.

Expediente número 1203 del fundo minero "EL CRISTO", con superficie de 1 H. 56 A. 64 C. 9827, solicitado por el señor Jesús G. Robledo, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala, 61, a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el día 29 de febrero de 1924.

Ubicación: sobre parte del fundo «Nueva Sangre de Cristo», expediente desaprobado 1187, terrenos de la Hacienda de San Marcos, municipalidad de Noria de Angeles, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas

Colindancias: "Jesús María" en la primera línea, «San Antonio» en la segunda y terreno libre; en la tercera línea terreno libre, en la cuarta "Purísima", por la quinta "El Refugio" y por la sexta "Jesús María".

El punto de partida es la mojonera vértice N. E. del fundo "Jesús María", título 6147, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| | S. 6° 00′ E. | 62 metros |
| | Este | 261.694 ,, |
| | Norte | 36.062 ,, |
| | N. 80° 30′ W. | 282.294 ,, |
| | S. 7° 00′ E. | 21.954 ,, |
| | N. 84° 00′ E. | 7.617 ,, |

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito número 3, por valor de $20.00 o. n., expedido el 27 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La CONCEPCION", exp. 3378, para su publicación en el Pe-

riódico Oficial por tres veces consecutivas.

Expediente número 3378. Del fundo minero "LA CONCEPCION", con superficie de cinco pertenencias y demasías solicitado por los señores Manuel Cortés Rocha y Estéban Pérez, minero el primero y empleado público el segundo, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Avenida Juárez número 1. y el segundo Aquiles Serdán núm. de esta vecindad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 25 de febrero de 1924.

UBICACION:—al Oriente de este lugar como a dos kilómetros, y en el lado Poniente del cañón de «La Carbonera», Municipalidad de Concepción del Oro.

COLINDANCIAS:—La Locomotora y «Ampliación a Buenaventura», al N. E. La Fortuna", ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos si los hubiere los señalará el perito en su informe y planos.

Localizándose de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, la esquina o vértice N. E. del lado S. E. del fundo «La Locomotora», y de ese punto al S.W. sobre el citado lado S.E. con la orientación que tenga 100 metros; al S.E. en ángulo recto a tocar el lado N.W. del fundo minero "Ampliación a Buena Ventura" los metros que resulten; al N.E. sobre el citado lado N.W prologándolo, y con la orientación que tenga 200 metros; al N.W. en ángulo recto 300 metros al S.W. formando el mismo ángulo a tocar el lado N.E. del citado «LA LOCOMOTORA», los metros que sean, y al S.E. al punto de partida para cerrar. Rumbos aproximados —El perito al practicar la medida los precisará, así como la figura geométrica. Si entre las pertenencias completas que solicitamos y las cuadras colindantes, resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el articulo 18 del Reglamento de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 43.

Certificado de depósito número 3 por valor de $50.00 plata, expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 27 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

15, 16 y 17

---

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN ANTONIO» expediente número 3379 para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3379 del fundo minero "San Antonio", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor J. Dolores Lumbreras, de nacionalidad Mexicana, Agente de Negocios con domicilio en la calle de Pulido núm 7 de éste lugar a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, oro y plomo, y admitido el 25 de febrero de 1924.

Ubicación: Al Oriente y como seis kilómetros del Estado, que de "Mesillas" terrenos de los Ranchos de "El Pozo Colorado" y "San Nicolás" de la Hacienda de "San Tiburcio" Municipio de Mazapil.

Colindancias: Al Oriente, el fundo minero "San Juan" del señor Lorenzo Linares y terreno libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguiente: Partiendo de la Bocamina, se medirán al S. 45°W. 25 metros; de allí, formando ángulo al S. E. 100 metros; después al N. E. 100 metros, de allí al N. W. 200 metros; luego, S.W. 100 metros; y de allí, al S.E. para cerrar el perímetro 100 metros.

El perito que aceptó, es el señor Isaías J. G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de éste lugar.

Certificado de depósito número 4 por valor de $20.00 expedido el 21 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 de fe-ero de 1924.—El Agente de Minería, M. Ovalle.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero "ROBERTO LEROY" p. núm. 8380, para su publicacion.

Expediente número 8380, del fundo mi-ro "ROBERTO LEROY", con super-cie de 8 pertenencias, solicitado por el ñor John R. Sebree, mayor de edad, acionalidad Norteamericano, con domi-lio calle Abasolo núm. 19, de esta Ciu-d, a nombre de el mismo, para explo r plata, oro y cobre, y admitido el 6 de arzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur de este lugar' no a cinco kilómetros y en el punto co cido por la Sierpe, que se conoció con nombre de la Frontera el cual fué ca-co y denunciada últimamente por el . Antonio Valdés Padilla, al cual le fué sa probado.

COLINDANCIAS: por el Norte. "San ntonio del Ojo de Agua" y «Zaragoza», r el Sur, «La Unión», por el Este Li-e y por el Poniente Libre y «San An-nio del Ojo de Agua», los rumbos n astronómicos.

Y la localización se hará de la manera guiente:—El punto de partida un pe-ueño piquete que se encuentra al Sur Oeste se medirán 50 metros para mar r la mojonera núm. 1.

1 a 2. con rumbos N. 83º P. 100 metros
2 a 3 ,, ,, N. 7° E. 200 metros
3 a 4 ,, ,, S. 87° E. 400 metros
4 a 5. ,, ,, S. 3° P. 200 metros
5 a 1. ,, ,, N. 83º P. 300 metros,

n lo que cierra el perímetro de un pa-elógramo rectángulo de 400 por 200 tros, cuya superficie contiene las ocho rtenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. ias G Puente con domicilio en la ca-de Hidalgo número 45.

Certificado de depósito número 5 por or de $80.00 plata, expedido el 3 de rzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. 7 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M Valle.

15, 16 y 17

# Avisos Diversos

LISTA de oficios girados por el S. Gobierno del Estado, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Periódico.

Núm. 2248 —C. I. M. Covarrubias.—Monte Escobedo, Zac.
,, 18.—Reo Francisco Viramontes.—Cárcel Púb.—Jerez, Zac.
,, 348.—Inocencia Inguanzo.—"La Florida", Zac.
,, 347.—Tranquilino Rodríguez, Ciudad García, Zac.
,, 1677.—Enrique Aguirre.—San Juan del Mez., Zac.
,, 2.—Srio. Gral. del Sind. de Ob. y Cam.—Mazapil, Zac.
,, 392.—Juan Torres Salinas.—S. L. P.
,, 10873.—Enrique Aguirre.—San Juan del Mez., Zac.
,, 899.—Rafael Félix Arellano.—Jerez, Zac.
,, 3203.—Emidgio M. y Belloc.—Presente.
,, 2754.—Emidgio M. y Belloc.—Presente.
,, 3219.—Jesus Sánchez, Hospital Civil.—Presente.
,, 3578.—Dip. Salvador de Alba y Alvarez.—Presente.
,, 3232.—Manuel Guerra.—Presente.
,, 9284.—Sra. C. Emery Lión.—Jerez, Zac.

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una mula parda herrada y marcada con fierro desconocido la que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 11 de marzo de 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez.—F. Sánchez, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: (todos marcados con fierros desconocidos) una yegua colorada, un caballo colorado, un macho prieto hocibayo, y otro caballo también colorado. Los que se rematarán en subasta pública el día 13 de abril próximo, si antes no son reclamados legalmente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., marzo 12 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Srio., Francisco F. Flores.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una vaca hocica prieta con cría al pié y un caballo cuatralbo, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Pascual Martínez.—Eusebio Loera, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac., Méx.

PREGON.

J. Sacramento Rosales, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma regular situado en el punto denominado de los Polvoreros de esta ciudad, siendo sus dimenciones así como colindantes los que a continuación se expresan: el citado terreno mide al Norte 12 metros 50 centímetros y linda con propiedad del señor J. Jesús de León al Sur mide 12 metros 50 centímetros y linda con callejón sin nombre al Oriente mide 21 metros 20 centímetros y linda con el pozo de la casa de los Polvoreros y al Poniente mide 21 metros centímetros y linda con caballerizas del señor J. Jesús de León; siendo el área del terreno 265 metros cuadrados el perito fijó el precio de $26.50 veintiseis pesos cincuenta centavos

Lo que se avisa al público en cumplimiento de la Ley, expidiéndose el presente para su publicación.

Fresnillo, Zac., marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López. Secretario, M. Acuña.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Tayahua, Za

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido marcado con fierro desconocido un bu pardo, el que se rematará frente a la P sidencia Municipal al siguiente domin hábil a su última publicación si antes fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con los artícu 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Congregación Municipal de Tayahua, arzo 9 de 1924.—El P. M. I., Juan Gu-iórrez.—J. Jesús Avila, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de
Guadalupe, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en onocimiento del público, que en el pié e mostrencos de este Municipio, se en-uentran de plazo cumplido y de fierros esconocidos, los siguientes animales: na potranca colorada saina, una mula arda, tres burras tordillas, cuatro bu-as prietas, un burro tordillo, dos burras ardas, y una burra mojina; cuyos semo-ientes serán rematados al mejor postor, l siguiente domingo de la última publi-ación, frente al Palacio Municipal de ste lugar, si antes no fueren reclamados egalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalupe, Zac., febrero 29 de 1924. -El Presidente Municipal, Vicente de Torre.—El Srio., A. Quintero.

15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se hace sa-er al público que en el pié de mostren-os de este Municipio existe de plazo cum-ido un burro grullo con fierro descono-do el que se rematará en subasta pú-lica el domingo que sigue al de la últi-a publicación frente a la Presidencia unicipal, si antes no fuere reclamado galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac., a 5 de mayo de 1924. El P. M. P., Agustín Chávez.—F. Sán-ez, Srio.

15, 16 y 17

---

Gobierno Político de Villa del Refugio
E. de Zacatecas.

PREG N.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido una vaquilla prieta de tres años, herrada con fierro desconocido y una vaquilla baya de dos años, orejana de fierro: cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente al local de esta Presidencia Municipal, el primer domingo después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa del Refugio, 28 de febrero de 1924.—El P. M., Bibiano Lara.—Z. Hernández, S. I.

15, 16 y 17

---

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido una mula prieta mojina con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública, el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac., a 7 de marzo de 1924. —El P. M. P., Agustín Chávez.—El Secretario, F. Sánchez.

15, 16 y 17

---

Tesorería Municipal de

San Pedro Piedra Gorda, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble, se pone en conocimien-

to del público, que Rita Román pide la Inscripción de una finca urbana ubicada en este lugar cuyas colindancias son las siguientes: al Norte y Poniente vías públicas, al Oriente con propiedad de Anastasio Gutiérrez y al Sur con propiedad de Roque Padilla; componiéndose la casa citada de zaguan, sala, dos cuartos, un jacal y patio.

Sufragio Efectivo No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 3 de 1924.—El Tesorero Municipal, Lamberto Elías.

15, 16 y 17

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

## COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha del presente mes y año, se dirijen al Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 19

Señalan como fincas colindantes siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de Ma Mercado.

Se manda publicar el presente treinta días en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes correspond se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que convengan.—Zacatecas, a veintiocho enero de mil novecientos veinticuatro El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

4. 724

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EP[illegible] NUMERO 18

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 19 de Abril de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos Judiciales..... 170
Avisos diversos..... 170

## JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

Primera Almoneda.

El Ciudadano Juez primero del Ramo Civil, por auto de fecha cinco del actual, dictado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por los señores T. Olavarría y Compañía en liquidación contra la señora Josefa Breña de Kimball.

"Casa número treinta de la calle del Correo, actualmente número dieciseis de la calle de Ignacio Hierro, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad que fué de Luis P. de Morales, actualmente propiedad de Anita Breña, al Oriente con Josefa Brilanti, al Sur con propiedad anteriormente del Municipio y ahora de don Benjamín Gómez Gordoa, y al Poniente con la calle de Ignacio Hierro.

Casa número ciento veintidós ahora ciento treinta y siete de la calle de San Francisco que tiene por colindancias: al Norte, la vecindad de Gómez, al Poniente cuartos de la misma vecindad, al Sur con propiedad de Juan Breña y al Oriente, con la misma calle de San Francisco, El remate tendrá verificativo el día seis de mayo próximo a las diez horas, en el local del Juzgado primero del Ramo Civil (Jardín Hidalgo bajos del Palacio de Gobierno) sirviendo de base para el remate la cantidad de $3.400 00 TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, fijándose a la casa número treinta. (actualmente número 16) $3 000 00 TRES MIL PESOS, y a la segunda número 122 (actualmente número 137) $400.00 CUATROCIENTOS PESOS, no admitiéndose posturas que no cubran la legal.—Lo que se hace saber al público en demanda de postores y se publica para los efectos legales.—San Luis Potosí, 14 de marzo de 1924.—El Secretario del Juzgado primero del Ramo Civil.—Alfredo Garfias. —Rúbrica.— Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.—Tres publicaciones dentro de treinta días.

Zacatecas, cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—Es copia simple.

16. 17 y 18

## Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 15 y 17 de la Plaza de la Mora de esta ciudad, cuartel XII manzana 4a., embargadas a la Sra. Elena Aguilera Vda. de Dokheiar. por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva para que las personas que quieran

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 27 del presente mes, a las diez horas, sirviendo de base el valor de $160.00¢

Zacatecas, a 17 de marzo de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de la Capital.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 5 de enero próximo pasado el C. Diego Romo ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono una tapia ubicada en el Callejón del Pichón, marcada con el número 3 o 1, formada por paredes frontal y laterales, encontrándose en la primera de ellas una ventana con volado de fierro, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad de la Sra. María de la Luz Castro, al Sur con el Callejón del Pichón, al Oriente, con propiedad del denunciante y al Poniente con propiedad del Sr. Juan Acuña y mide 8 metros de frente por 8 de fondo.

Admitido el denuncio, el predio de que se trata fué valuado en la cantidad de $37.00, por lo que de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, y para los efectos del 723 del mismo, se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada, presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor, será rematado el terreno de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 14 de febrero de 1924.— El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, G. Domínguez.

11, 12, 18 y 19

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una mula pada herrada y marcada con fierro desco

nocido la que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Presidenci Municipal si antes no fuere legalment reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 11 de marzo de 1924.—El P. M. P., Agustín Chavez - F. Sánchez, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: (todos marcados con fierros desconocidos) una yegua colorada, un caballo colorado, un macho prieto hocibayo, y otro caballo también colorado. Los que se rematarán en subasta pública el día 13 de abril próximo, si antes no son reclamados legalmente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac , marzo 12 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Srio., Francisco F. Flores.

17, 18 y 19.

---

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una vaca hosca prieta con cría al pié y un caballo cuatralbo, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Pascual Martínez.—Eusebio Loera, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac., Méx

PREGON.

J. Sacramento Rosales, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma regular situado en el punto denominado de los Polvoros de esta ciudad, siendo sus dimensiones así como colindantes los que a continuación se expresan: el citado terreno mide al Norte 12 metros 50 centímetros y linda con propiedad del señor J. Jesús de León al Sur mide 12 metros 50 centímetros y linda con callejón sin nombre, al Oriente mide 21 metros 20 centímetros y linda con el pozo de la casa de los Polvoreros y al Poniente mide 21 metros 20 centímetros y linda con caballerizas del señor J. Jesús de León; siendo el área del terreno 265 metros cuadrados el perito le fijó el precio de $26.50 veintiseis pesos cincuenta centavos

Lo que se avisa al público en cumplimiento de la Ley, expidiéndose el presente para su publicación.

Fresnillo, Zac., marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Secretario, M. Acuña.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro pardo, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo hábil a su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Tayahua, marzo 9 de 1924.—El P. M. I., Juan Gutiérrez.—J. Jesús Avila, Srio.

17, 18 y 19

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un becerro prieto orejano, un burro atabacado, un caballo canelo, una burra prieta, otra parda y dos burras atabacadas. Los que se rematarán en subasta pública el día 30 de marzo próximo si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., febrero 29 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una yegua prieta obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Safragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Santa María de la Paz, Zac., a 25 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Pompeyo Ramírez.—J. A. Cervantes, Srio.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON,

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros los animales siguientes: 4 burras prietas, 2 burras paridas con cría, 2 burros prietos, 1 grullo y una burra tordilla; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo después de su última publicación, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Alvarado.—Srio. Int., J. Jesús Zamarripa.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro golondrino, un burro atabacado, una burra prieta, una burra parda y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el siguiente domingo del de su última publicación, frente al local que ocupa la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán, J. Ignacio Díaz, Srio.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrado

con fierros desconocidos, una burra parda con cría, un potro colorado, un burro grullo, una mula hosca, un burro mojino, un burro prieto, una mula b y una burra tordilla, un burro prieto y un caballo oscuro; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente después de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa, El Srio. F. Castañeda.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra parda parida y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 15 de marzo de 1924.—El P. E. I., P. N. N.—F. Sánchez. Srio.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Nicolás Domínguez ha denunciado a título de abandono un terreno que está ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de ésta jurisdicción Municipal y mide al Norte y Sur, cuarenta y un metros noventa centímetros y al Oriente y Poniente cuarenta y un metros noventa centímetros; linda al Norte con terreno de la Hacienda de Bañón, al Sur con calle de por medio, al Oriente con propiedad de Felipe Torres y al Poniente con propiedad de Guillermo Salazar, dicho terreno fué valuado en la cantidad de doce pesos.

Lo que para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 10 de marzo de 1924.—El P. Mpal. Miguel Báez.—J. E. Ramírez. Srio.

18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

María Mariana Díaz de León viuda de Díaz de León, mayor de edad y vecina de la Congregación de Montesa, jurisdicción de la Municipalidad de Villa García, ante Ud. con el debido respeto y como más haya lugar en derecho, comparezco y expongo:

Que hace como doce años aproximadamente, que falleció en éste lugar mi esposo el Señor Juan Díaz de León 1o., quien hasta la fecha se encuentra inscrito en el padrón respectivo de esa Sub-recaudación con un predio rústico compuesto de cinco fracciones de terreno situado en el punto denominado "Montesa" y cuya superficie en junto, es de 5 Hectaras, 73 aras y 10 centiaras de terreno, parte de temporal y parte cerril siendo los linderos como sigue;

Primera Fracción, linda por el Norte con propiedad de Eustolia Díaz, al Oriente y Sur, con la de Julia Díaz de León, y por el Poniente con arroyo hondo. Segunda Fracción: al Norte y Oriente con Julia Díaz de Leon, al Sur y Poniente con la de Pedro Leos. Tercera Fracción: por los cuatro vientos, con Julia Díaz de León Cuarta Fracción: Al Norte con María Eustolia Díaz, al Norte y Sur, con la Hacienda de Campos, y al Poniente y Sur con Julia Díaz de León. Quinta Fracción: Al Norte con Genaro Díaz de León, al Sur con Juan Díaz de León 2o. al Oriente con Hacienda de Campos y al Poniente con Eustolia Díaz.

En tal virtud y considerándome con

derecho legítimo al citado predio rústico le suplico a la Sub recaudoción de Rentas del digno cargo de Ud., se sirva inscribirme a mi nombre de conformidad con el artículo 4o. de la Ley sobre inscripción Fiscal del Estado.

Desde el fallecimiento de mi referido esposo, he estado pagando las contribuciones correspondientes.

Por todo lo expuesto a Ud Sub recaudador de Rentas, le suplico se sirva proveer de conformidad a mi solicitud, con lo que recibiré gracia y justicia.

Protesto no proceder con malicia.— Montesa, 10 de marzo de 1624.— A ruego de Mariana Díaz de León, Manuel Díaz de León.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal. Río Grande, Zacs.

AVISO.

El Sr. Serapio Juárez, con fecha de hoy, presentó ante esta Tesorería Municipal, escrito en que solicita le sea inscritas a su nombre dos fincas urbanas pertenecientes a su finado padre Sr. Antonio Juárez 1o., de las cuales se encuentra en pacífica posesión hace más de veinte años, compuesta una de dos piezas, zaguán cocina, patio y corral en malas condiciones, y la otra de una pieza y corral con nopalera, sus dimensiones y colindantes actuales de la primera son los siguientes: al Poniente, doce metros setenta y cinco centímetros, linda con calle de la Constitución, al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con el solar del Sr. Pánfilo Castañeda, al Norte, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con terreno conocido por del Sr. Amado Zapata; y al Sur, igual medida, con propiedad del Sr. Manuel Rivera y la otra finca del Sr. Antonio Juárez 1o., que en seguida se mencionará, la que tiene por medidas y colindantes como sigue: al Poniente, veinte metros cincuenta centímetros, con calle de la Constitución, al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Pánfilo Castañeda; al Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Manuel Rivera y la fundadora del Sr. Juárez; al Sur, treinta y dos metros veinte centímetros y con calle Aquiles Serdán (antes de la Cruz) ambas propiedades ubicadas en el cuartel Tercero, quinta calle de la Constitución de esta localidad.

Las dos propiedades representan un valor fiscal de $110.00 ciento diez pesos y están listadas en los catastros de esta Oficina a nombre de Antonio Juárez 1o.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre inscripción fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que por tres veces sucesivas se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

Río Grande, Zacs. marzo 21 de 1924. —El Tesorero Municipal, N. de la Rosa.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal Pánuco, Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el Señor Francisco García vecino de este lugar, por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana situada en el Barrio del Pueblito de esta población compuesta de tres cuartos, dicha propiedad existe oculta y tiene por colindantes al Norte con terreno de Ambrosio Ramírez, al Sur con viento libre, al Oriente con veredas de por medio y al Poniente con propiedad de Vicente de la Rosa.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 14 de marzo de 1924.—El Tesorero Municipal, J. E. Ramírez
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un burro tordillo y dos burras, una tordilla y la otra prieta, dichos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera, 17 de marzo de 1924.—El P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.
18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El señor J. Isabel Muro, casado, labrador, mayor de edad y vecino del rancho de Gavilanes de este Municipio, solicita por conducto del Juzgado Municipal de esta Villa, según diligencias que se recibieron, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos un solar de finca rústica, sita al Poniente del rancho del Huiscolco de ésta comprensión, en el Barrio nombrado "Las Tenerías", el que linda al Oriente con solar de Mnauel Sandoval y mide cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, al Sur mide sesenta y ocho metros, haciendo un quebrado al Sur Oeste que consta de sesenta y cuatro metros y linda con propiedad de Conrado Orozco, al Poniente sesenta y cuatro metros y linda con solar valdío; al Norte setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros y linda con Eleuterio Ramos y Rito Rodríguez, el camino real de división.

El solar de que se hace mérito, lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre la señora Marcela Rodríguez, quien no lo representa en los padrones de esta oficina por ser oculto.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a esta oficina dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, marzo 12 de 1924. —El Sub-recaudador, Francisco Silva.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguietes: un macho prieto, un macho pardo, una mula güinduri, una mula colorada y un burro prieto mojino; cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 10 de marzo de 1924 — El P. Mpal., Mignel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y sin herrar, una burra atabacada, y otra de un año de edad, prieta; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 1o. de 1924.—El P. M., H. Rodríguez.—Lamberto Elías, Srio.

18, 19 y 20

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

## COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gómez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión está enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal" de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EP[illegible] NUMERO 19

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demas disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 26 de Abril de 1924**

RESPONSABLE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922 | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos diversos..... ..... 177

## Avisos Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 28 de noviembre ppdo., el C. Juan F. Varela, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la Calle de Juan Alonso, en el cual se encuentran varias fincas en completo estado de ruinas. Dicho terreno que es de forma irregular mide, por el Norte 30 metros y linda con el cerro de la Bufa, por el Sur linda con la Calle de Juan Alonso en una extensión de 5 metros y con el Crucero de Tampico, propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Librado Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.80 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 726 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado; y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningún opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 19, 20, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula hosca, un burro prieto, una burra prieta mojina, una burra morisca panza blanca y una burra tordilla, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública al mejor postor, el domingo siguiente al de la última publicación, frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. marzo 14 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Jesús Delgado.—El Secretario, E. J. Díaz de León.

18, 19 y 20

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

**Avisos judiciales y Administrativos:**

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

## TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

## Presidencia Municipal de la Capital.

### Extracto de Denuncio.

Con fecha 5 de enero próximo pasado el C. Diego Romo ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abando no una tapia ubicada en el Callejón del Pichón, marcada con el número 3 o 1, formada por paredes frontal y laterales, encontrándose en la primera de ellas una ventana con volado de fierro, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad de la Sra. María de la Luz Castro, al Sur, con el Callejón del Pichón, al Oriente, con propiedad del denunciante y al Poniente, con propiedad del Sr. Juan Acuña y mide 8 metros de frente por 8 de fondo.

Admitido el denuncio, el predio de que se trata fué valuado en la cantidad de $37.00, por lo que de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, y para los efectos del 723 del mismo, se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada, presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses, que durará la publicación de este extracto. el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor, será rematado el terreno de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 14 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, G. Dominguez.

11, 12, 18 y 19

## Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

### PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una mula parda herrada y marcada con fierro desco-

nocido la que se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de la última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 11 de marzo de 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez.—F. Sánchez, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los siguientes animales: (todos marcados con fierros desconocidos) una yegua colorada, un caballo colorado, un macho prieto hocicopayo, y otro caballo también colorado. Los que se rematarán en subasta pública el día 13 de abril próximo, si antes no son reclamados legalmente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., marzo 12 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—Srio., Francisco F. Flores.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una vaca hosca prieta con cría al pié y un caballo cuatralbo, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Pascual Martínez.—Eusebio Loera, Srio.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac., Méx

PREGON.

J. Sacramento Rosales, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma regular situado en el punto denominado de los Polvoreros de esta ciudad, siendo sus dimensiones así como colindantes los que a continuación se expresan: el citado terreno mide al Norte 12 metros 50 centímetros y linda con propiedad del señor J. Jesús de León al Sur mide 12 metros 50 centímetros y linda con callejón sin nombre, al Oriente mide 21 metros 20 centímetros y linda con el pozo de la casa de los Polvoreros y al Poniente mide 21 metros 20 centímetros y linda con caballerizas del señor J. Jesús de León; siendo el área del terreno 265 metros cuadrados el perito le fijó el precio de $26.50 veintiseis pesos cincuenta centavos

Lo que se avisa al público en cumplimiento de la Ley, expidiéndose el presente para su publicación.

Fresnillo, Zac., marzo 10 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Secretario, M. Acuña.

17, 18 y 19

---

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro pardo, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo hábil a su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Tayahua, marzo 9 de 1924.—El P. M. I., Juan Gutiérrez.—J. Jesús Avila, Srio.

17, 18 y 19

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un becerro prieto orejano, un burro atabacado, un caballo canelo, una burra prieta, otra parda y dos burras atabacadas. Los que se rematarán en subasta pública el día 30 de marzo próximo si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., febrero 29 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una yegua prieta obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Santa María de la Paz, Zac., a 25 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Pompeyo Ramírez.—J. A. Cervantes, Srio.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros los animales siguientes: 4 burras prietas, 2 burras paridas con cría, 2 burros prietos, 1 grullo y una burra tordilla; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo después de su última publicación, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Alvarado.—Srio. Int., J. Jesús Zamarripa.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro golondrino, un burro atabacado, una burra prieta, una burra parda y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el siguiente domingo del de su última publicación, frente al local que ocupa la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán, J. Ignacio Díaz, Srio.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados

con fierros desconocidos, una burra par da con cría, un potro colorado, un burro grullo una mula hosca, un burro mojino, un burro prieto, una mula baya, una burra tordilla, un burro prieto y un caballo oscuro; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente después de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa, El Srio. F. Castañeda.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal Santa Rita, Zac.

## PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra parda parida y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 15 de marzo de 1924.—El P. E. I., P. N. N.—F. Sánchez, Srio.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

## EXTRACTO DE DENUNCIO.

Nicolás Domínguez ha denunciado a título de abandono un terreno que está ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de ésta jurisdicción Municipal y mide Norte y Sur, cuarenta y un metros noventa centímetros y al Oriente y Poniente cuarenta y un metros noventa centímetros; linda al Norte con terreno de la Hacienda de Bañén, al Sur con calle de por medio, al Oriente con propiedad de Felipe Torres y al Poniente con propiedad de Guillermo Salazar, dicho terreno fué valuado en la cantidad de doce pesos.

Lo que para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco Zac., 10 de marzo de 1924.—El P Mpal, Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

María Mariana Díaz de León viuda de Díaz de León, mayor de edad y vecina de la Congregación de Montesa, jurisdicción de la Municipalidad de Villa García, ante Ud. con el debido respeto y como más haya lugar en derecho, comparezco y expongo:

Que hace como doce años aproximadamente, que falleció en éste lugar mi esposo el Señor Juan Díaz de León to., quien hasta la fecha se encuentra inscrito en el padrón respectivo de esa Sub-recaudación con un predio rústico compuesto de cinco fracciones de terreno situado en el punto denominado "Montesa" y cuya superficie en junto, es de 8 Hectaras, 73 aras y 10 centiaras de terreno, parte de temporal y parte cerril siendo los linderos como sigue;

Primera Fracción, linda por el Norte con propiedad de Eustolia Díaz, al Oriente y Sur con la de Julia Díaz de León, y por el Poniente con arroyo hondo. Segunda Fracción: al Norte y Oriente con Julia Diaz de Leon, al Sur y Poniente con la de Pedro Leos. Tercera Fracción: por los cuatro vientos, con Julia Díaz de León Cuarta Fracción: Al Norte con María Eustolia Díaz, al Norte y Sur, con la Hacienda de Campos, y al Poniente y Sur con Julia Díaz de León, Quinta Fracción: Al Norte con Genaro Díaz de León, al Sur con Juan Díaz de León 2o. al Oriente con Hacienda de Campos y al Poniente con Eustolia Díaz.

En tal virtud y considerándome con

derecho legítimo al citado predio rústico le suplico a la Sub recaudoción de Rentas del digno cargo de Ud. se sirva inscribirme a mi nombre de conformidad con el artículo 4o. de la Ley sobre inscripción Fiscal del Estado.

Desde el fallecimiento de mi referido esposo, he estado pagando las contribuciones correspondientes.

Por todo lo expuesto a Ud Sub recaudador de Rentas, le suplico se sirva proveer de conformidad a mi solicitud, con lo que recibiré gracia y justicia.

Protesto no proceder con malicia.— Montesa, 10 de marzo de 1624.— A ruego de Mariana Díaz de León, Manuel Díaz de León.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal. Río Grande, Zacs.

AVISO.

El Sr. Serapio Juárez, con fecha de hoy, presentó ante esta Tesorería Municipal, escrito en que solicita le sea inscritas a su nombre dos fincas urbanas pertenecientes a su finado padre Sr. Antonio Juárez 1o., de las cuales se encuentra en pacífica posesión hace más de veinte años, compuesta una de dos piezas, zaguán cocina, patio y corral en malas condiciones, y la otra de una pieza y corral con nopalera, sus dimensiones y colindantes actuales de la primera son los siguientes: al Poniente, doce metros setenta y cinco centímetros, linda con calle de la Constitución, al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con el solar del Sr. Pánfilo Castañeda, al Norte, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con terreno conocido por del Sr. Amado Zapata; y al Sur, igual medida, con propiedad del Sr. Manuel Rivera y la otra finca del Sr. Antonio Juárez 1o., que en seguida se mencionará, la que tiene por medidas y colindantes como signe: al Poniente, veinte metros cincuenta centímetros, con calle de la Constitución, al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Pánfilo Castañeda; al Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Manuel Rivera y la finada de Sr. Juárez; al Sur, treinta y dos metros veinte centímetros y con calle Aquiles Serdán (antes de la Cruz) ambas propiedades ubicadas en el cuartel Tercero, quinta calle de la Constitución de esta localidad.

Las dos propiedades representan un valor fiscal de $110.00 ciento diez pesos. y están listadas en los catastros de esta Oficina a nombre de Antonio Juárez 1o.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre inscripción fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que por tres veces sucesivas se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

Río Grande, Zacs. marzo 21 de 1924. —El Tesorero Municipal, N. de la Rosa.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal Pánuco, Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el Señor Francisco García vecino de este lugar, por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana situada en el Barrio del Pueblito de esta población compuesta de tres cuartos, dicha propiedad existe oculta y tiene por colindantes al Norte con terreno de Ambrosio Ramírez, al Sur con viento libre, al Oriente con veredas de por medio y al Poniente con propiedad de Vicente de la Rosa.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 14 de marzo de 1924.—El Tesorero Municipal, J. E. Ramírez.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un burro tordillo y dos burras, una tordilla y la otra prieta, dichos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera, 17 de marzo de 1924.—El P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.
18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El señor J. Isabel Muro, casado, labrador, mayor de edad y vecino del rancho de Gavilanes de este Municipio, solicita por conducto del Juzgado Municipal de esta Villa, según diligencias que se recibieron, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos un solar de finca rústica, sita al Poniente del rancho del Huiscolco de ésta comprensión, en el Barrio nombrado "Las Tenerías", el que linda al Oriente con solar de Mnauel Sandoval y mide cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, al Sur mide sesenta y ocho metros, haciendo un quebrado al Sur Oeste que consta de sesenta y cuatro metros y linda con propiedad de Conrado Orozco, al Poniente sesenta y cuatro metros y linda con solar valdío; al Norte setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros y linda con Eleuterio Ramos y Rito Rodríguez, el camino real de división.

El solar de que se hace mérito, lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre la señora Marcela Rodríguez, quien no lo representa en los padrones de esta oficina por ser oculto.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a esta oficina dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, marzo 12 de 1924.—El Sub-recaudador, Francisco Silva.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguietes: un macho prieto, un macho pardo, una mula güinduri, una mula colorada y un burro prieto mojino; cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 10 de marzo de 1924.—El P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y sin herrar, una burra atabacada, y otra de un año de edad, prieta; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 1o. de 1924.—El P. M., H. Rodríguez.—Lamberto Elías, Srio.

18, 19 y 20

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

## COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva de este Estado, ante el Ejecutivo del Estado.

Para su tramitación subsecuente, fué remitida por el Gobierno de ésta Entidad Federativa la solicitud que varios vecinos del Rancho "SANTA ROSA", del Municipio de Villanueva del Estado, dirijieron solicitando dotación de ejidos apoyándose en el Art. 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de Malpaso de la propiedad del señor Benjamín Gomez Gordoa, y dicen que el Rancho en cuestión esta enclavado en terrenos de la Hacienda citada.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a fin de que se presenten a ésta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convenga. —Zacatecas, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

11 al 19

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL ARENAL", del Municipio de Sombrerete, Zac.

Varios vecinos del Rancho de "El Arenal", de la jurisdicción del Municipio de Sombrerete de éste Estado, con fecha 9 del presente mes y año, se dirijen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: por el Sur y Poniente, la Hacienda de la Parada, propiedad de los señores Aguirre y por el Norte y Oriente la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante ésta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez.

8 al 17

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guada upe Zac

AÑO IV ÉPOCA XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 20

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Los particulares, autoridades y demas disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 3 de mayo de 1924

PERIODICO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922 | ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos diversos ..... 181

## Avisos Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 23 de noviembre ppdo., el C. Juan F. Varela, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la Calle de Juan Alonso, en el cual se encuentran varias fincas en completo estado de ruinas. Dicho terreno que es de forma irregular mide, por el Norte 30 metros y linda con el cerro de la Bufa, por el Sur linda con la Calle de Juan Alonso en una extensión de 5 metros y con el Crucero de Tampico, propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Librado Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.30 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 725 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningun opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 19, 20, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula hosca, un burro prieto, una burra prieta mojina, una burra morisca panza blanca y una burra tordilla, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública al mejor postor, el domingo siguiente al de la última publicación, frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. marzo 14 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Jesús Delgado.—El Secretario, E. J. Díaz de León.

18, 19 y 20

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

## TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

## Presidencia Municipal de la Capital.

### EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 22 de noviembre del año ppdo. el C. Leocadio I. Ortiz ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la Calle de los Perros de esta ciudad. que miden de frente Oriente 10 metros, por el Poniente 13 y de fondo 19 metros, con las siguientes colindancias:

Oriente, calle de los Perros, Poniente, propiedad de la señora María del Refugio Montes, Norte, propiedad que antes fuè de la Testamentaría del señor Antonio Román Castellanos, y Sur, propiedad del denunciante y de la señora Adelaida Rentería. El terreno de que se trata está dividido de Oriente a Poniente por una pared, y fué valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $43.05.

Y en cumplimiento de los artículos 713 y 723 del Código Civil, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de des meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, marzo 18 de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.– Secretario, E. Domínguez.

15, 16, 20 y 21

## Tesorería Municipal Zacatecas

### CITATORIO

Se hace saber a la señora Simona Acosta e hijos, que si en el término de tres días después de la última publicación de este instructivo, que se hará por tres veces concecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, no entera en ésta Oficina, la cantidad de catorce pesos noventa y r

centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, mas los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederà al embargo, y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al señor Martín Flores, que si dentro de los tres días siguientes al de la tercera y última publicación de este citatorio, no entera en esta Oficina, la cantidad de dieciseis pesos ochenta y un centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo y gastos, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber a la señora María Robles Ruiz o a quien la representa, que si dentro del término de tres días computados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo, en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina, la suma de once pesos ochenta y ocho centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo prevenido por la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas

NOTIFICACION

En virtud de haberse embargado la finca número sesenta y dos de la calle del Refugio de esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, por adeudo de contribuciones de la propiedad urbana del señor Braulio Salcedo, se previene a este causante o a quien lo represente, que en el término de diez días, contados a partir de la única publicación de esta notificación en el periódico Oficial del Estado, debe nombrar perito de parte para la valorización de dicha finca, con apercibimiento que de no hacer tal designación se tendrá por renunciado este derecho, y se continuarán los trámites incoados por su adeudo, en la forma legal.

Zacatecas, marzo 18 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Tesorería Municipal de Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber al señor Narciso Aguayo o a quien lo represente, que si dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este citatorio, que se hará en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Tesorería la cantidad de quince pesos trece centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, marzo 17 de 1924. El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un becerro prieto orejano, un burro atabacado, un caballo canelo, una burra prieta, otra parda y dos burras atabacadas. Los que se rematarán en subasta pública el día 30 de marzo próximo si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., febrero 29 de 1924.—El P. M., Manuel Acuña.—Francisco F. Flores, S. I.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una yegua prieta obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Santa María de la Paz, Zac., a 25 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Pompeyo Ramírez.—J. A. Cervantes, Srio.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros los animales siguientes: 4 burras prietas, 2 burras paridas con cría, 2 burros prietos, 1 grullo y una burra tordilla; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo después de su última publicación, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac., a 26 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Alvarado.—Srio. Int., J. Jesús Zamarripa.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro golondrino, un burro atabacado, una burra prieta, una burra parda y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el siguiente domingo del de su última publicación, frente al local que ocupa la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. marzo 20 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán, J. Ignacio Díaz, Srio.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrado.

on fierros desconocidos, una burra par
a con cría, un potro colorado, un burro
ruillo una mula hosca, un burro mojí
o, un burro prieto, una mula baya, u-
a burra tordilla, un burro prieto y un
abailo oscuro; cuyos semovientes se re-
matarán en subasta pública el domingo
guiente después de su última publica-
ón, frente a la Presidencia Municipal
las diez de la mañana si antes no fue-
n reclamados legalmente.
Sufragió Efectivo. No Reelección.
Río Grande, Zac. marzo 20 de 1924.—
l Presidente Municipal. A. V. Hinojo-
, El Srio. F. Castañeda.

18, 19 y 20

---

residencia Municipal Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
7 del Código Civil vigente se pone en
nocimiento del público que en el pie
mostrencos de este Municipio se en-
entran de plazo cumplido y marcados
n fierros desconocidos una burra par-
parida y una burra tordilla, cuyos se
vientes se rematarán en subasta públi
frente a la Presidencia Municipal de
e lugar el domingo siguiente de su úl
ma publicación si antes no fueren recla
dos legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac. a 15 de marzo de 1924.
El P. E. I., P. N. N.—F. Sánchez
o.

18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Nicolás Domínguez ha denunciado a
ulo de abandono un terreno que está
cado en el rancho de Pozo de Gamboa
ésta jurisdicción Municipal y mide
Norte y Sur, cuarenta y un metros no
ta centímetros y al Oriente y Poniente
cuarenta y un metros noventa centíme
s; linda al Norte con terreno de la Ha
cienda de Bañón al Sur con calle de por
medio al Oriente con propiedad de Feli-
pe Torres y al Poniente con propiedad de
Guillermo Salazar, dicho terreno fué va-
luado en la cantidad de doce pesos.
Lo que para los efectos legales expido
el presente para su publicación en el Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., 10 de marzo de 1924.—
El P. M. I. Miguel Báez.—J. E. Ramí-
rez Srio.

18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Vi-
lla García, Zac.

María Mariana Díaz de León viuda de
Díaz de León, mayor de edad y vecina
de la Congregación de Montesa, jurisdic-
ción de la Municipalidad de Villa Gar-
cía, ante Ud. con el debido respeto y co-
mo más haya lugar en derecho, compa-
rezco y expongo:
Que hace como doce años aproximada-
mente, que falleció en éste lugar mi espo
so el Señor Juan Díaz de León 1o., quien
hasta la fecha se encuentra inscrito en
el padrón respectivo de esa Sub-recauda
ción con un predio rústico compuesto de
cinco fracciones de terreno situado en el
punto denominado "Montesa" y cuya su
perficie en junto, es de 5 Hectaras, 76 a-
ras y 10 centiaras de terreno, parte de
temporal y parte cerril siendo los linde-
ros como sigue;
Primera Fracción, linda por el Norte
con propiedad de Eustolia Díaz, al Orien
te y Sur, con la de Julia Díaz de León,
y por el Poniente con arroyo hondo. Se-
gunda Fracción: al Norte y Oriente con
Julia Diaz de Leon, al Sur y Poniente con
la de Pedro Leos. Tercera Fracción: por
los cuatro vientos, con Julia Díaz de León
Cuarta Fracción: Al Norte con María
Eustolia Díaz, al Norte y Sur, con la Ha
cienda de Campos, y al Poniente y Sur
con Julia Díaz de León, Quinta Fracción:
Al Norte con Genaro Díaz de León, al
Sur con Juan Díaz de León 2o. al Orien-
te con Hacienda de Campos y al Ponien-
te con Eustolia Díaz.
En tal virtud y considerándome con

derecho legítimo al citado predio rústico le suplico a la Sub recaudación de Rentas del digno cargo de Ud., se sirva inscribirme a mi nombre de conformidad con el artículo 4o. de la Ley sobre inscripción Fiscal del Estado.

Desde el fallecimiento de mi referido esposo, he estado pagando las contribuciones correspondientes.

Por todo lo expuesto a Ud Sub recaudador de Rentas, le suplico se sirva proveer de conformidad a mi solicitud, con lo que recibiré gracia y justicia.

Protesto no proceder con malicia.— Montesa. 10 de marzo de 1624.— A ruego de Mariana Díaz de León, Manuel Díaz de León.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal. Río Grande, Zacs.

AVISO.

El Sr. Serapio Juárez, con fecha de hoy, presentó ante esta Tesorería Municipal, escrito en que solicita le sea inscritas a su nombre dos fincas urbanas pertenecientes a su finado padre Sr. Antonio Juárez 1o., de las cuales se encuentra en pacífica posesión hace más de veinte años, compuesta una de dos piezas, zaguán cocina, patio y corral en malas condiciones, y la otra de una pieza y corral con nopalera, sus dimensiones y colindantes actuales de la primera son los siguientes: al Poniente, doce metros setenta y cinco centímetros, linda con calle de la Constitución, al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con el solar del Sr. Pánfilo Castañeda, al Norte, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con terreno conocido por del Sr. Amado Zapata; y al Sur, igual medida, con propiedad del Sr. Manuel Rivera y la otra finca del Sr. Antonio Juárez 1o., que en seguida se mencionará, la que tiene por medidas y colindantes como sigue: al Poniente, veinte metros cincuenta centímetros, con calle de la Constitución, al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Pánfilo Castañeda; al Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, con casa del Sr. Manuel Rivera y la fundadora del Sr. Juárez; al Sur, treinta y dos metros veinte centímetros y con calle Aquiles Serdán (antes de la Cruz) ambas propiedades ubicadas en el cuartel Tercero, quinta calle de la Constitución de esta localidad.

Las dos propiedades representan un valor fiscal de $110.00 ciento diez pesos, y están listadas en los catastros de esta Oficina a nombre de Antonio Juárez 1o.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre inscripción fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que por tres veces sucesivas se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

Río Grande, Zacs. marzo 21 de 1924. —El Tesorero Municipal, N. de la Rosa.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal Pánuco, Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el Señor Francisco García vecino de este lugar, por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana situada en el Barrio del Pueblito de esta población compuesta de tres cuartos, dicha propiedad existe oculta y tiene por colindantes al Norte con terreno de Ambrosio Ramírez, al Sur con viento libre al Oriente con veredas de por medio y al Poniente con propiedad de Vicente de la Rosa.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 14 de marzo de 1924.—El Tesorero Municipal, J. E. Ramírez.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un burro tordillo y dos burras, una tordilla y la otra prieta, dichos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera, 17 de marzo de 1924.—El P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.
18, 19 y 20

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El señor J. Isabel Muro, casado, labrador, mayor de edad y vecino del rancho de Gavilanes de este Municipio, solicita por conducto del Juzgado Municipal de esta Villa, según diligencias que se recibieron, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos un solar de finca rústica, sita al Poniente del rancho del Huizolco de ésta comprensión, en el Barrio nombrado "Las Tenerías", el que linda al Oriente con solar de Mnauel Sandoval y mide cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, al Sur mide sesenta y ocho metros, haciendo un quebrado al Sur Oeste que consta de sesenta y cuatro metros y linda con propiedad de Conrado Orozco, al Poniente sesenta y cuatro metros y linda con solar valdío; al Norte setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros y linda con Eleuterio Ramos y Rito Rodríguez, el camino real de división.

El solar de que se hace mérito, lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre la señora Marcela Rodríguez, quien no lo representa en los padrones de esta oficina por ser oculto.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripcion Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a esta oficina dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio marzo 12 de 1924.—El Sub-recaudador Francisco Silva.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguietes: un macho prieto, un macho pardo, una mula güinduri, una mula colorada y un burro prieto mojino; cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac. 10 de marzo de 1924.—El P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.
18, 19 y 20

---

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y sin herrar, una burra atabacada, y otra de un año de edad, prieta; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Zac., marzo 10. de 1924.—El P. M., H. Rodríguez.—Lamberto Elías, Srio.

18, 19 y 20

---

Tesorería Municipal de Zacatecas
Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de la finca urbana números 2, 4 y 6 de la calle del Manzano y5 y 7 de la Sierra de Alica, embargada a la señora Margarita Viadero, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art 34 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las 10 horas, sirviendo de base el valor de $270.00.

Zacatecas, a 24 de marzo de 1924. —El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

# AVISO.

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que presentaron varios vecinos del Rancho denominado "SAN JOSE DE LOS LLANOS", Mpio de Ojocaliente, para que se les dote de ejidos

Un considerable número de vecinos con fecha 1ero. del presente mes, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar eh presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que se presenten ante esta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan --Zacatecas, a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro —El Secretario. E Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que para datación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "EL LAMPOTAL", Mpio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado «EL LAMPOTAL» de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyandose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

114

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 21

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 10 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

ierno del Estado.

ecreto del Ejecutivo del Estado, que de- el Decreto de fecha 15 de octubre del próximo pasado sobre división territo- y formación de Distritos para eleccio- de funcionarios federales..... 189

ecreto número 62 del H. Congreso, que ara válida y legal la elección verificada de agosto de 1923 en el 8o. Distrito toral..... 190

ecreto número 63 del H. Congreso, que ara válidas las elecciones verificadas en o. Distrito, el día 5 de agosto de 1923, la renovación del Poder Legislativo Estado..... 191

ecreto número 64 del H. Congreso, que ara seguir en vigor, por el año de 1924, an de Arbitrios y el Presupuesto de E- os que rigieron el año próximo pasado Municipio de San B. del Téul..... 191

ecreto número 65 del H. Congreso, que ifica la partida número 3 del Presupues Egresos vigente..... 191

ecreto número 66 del H. Congreso, que eba el contrato celebrado entre la I. A- blea del Municipio de Mazapil, y los adanos Ing. Zeferino Reyes y Dionisio redo..... 191

ecreto número 67 del H. Congreso, que te de facultades extraordinarias en el de Hacienda al Ejecutivo del Estado. 192

ecreto número 68 del H. Congreso, que ma la parte final de la fracción IV del ulo 46 de la Constitución Política del lo..... 192

isos Judiciales..... 192

tractos de Minería,..... 193

isos diversos..... 194

## Gobierno del Estado

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que tomando en consideración que las reformas contenidas en el Decreto de este Ejecutivo ahora a mi cargo, fechado el 15 de octubre del año próximo pasado, fueron hechas en vista de los datos que arroja el censo de habitantes practicado el 30 de noviembre de 1921, sin prestar atención al movimiento de población habido desde aquella fecha hasta la de la expedición del Decreto citado, del cual obran datos manifiestos en el Departamento de Estadística dependiente de este Gobierno; por lo cual la reforma mencionada, más que una modificación fundada y legal, entraña una medida de carácter político; he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Primero.—Se deroga el Decreto fecha 15 de octubre del año próximo pasado sobre división territorial y formación de Distritos para elecciones de funcionarios federales.

Artículo Segundo.—Queda en vigor, desde la publicación del presente decreto, el expedido por el C. General Enrique Estrada, como Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 15 de marzo de 1920, con las modificaciones con tenidas en los artículos siguientes:

Artículo Tercero.—Para las próximas elecciones ordinarias correspondientes a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, se dividirá el Estado en ocho Distritos Electorales.

Artículo Cuarto.—Estos Distritos serán los siguientes:

I. Municipios de Zacatecas, Vetagrande, Pánuco, Calera y Morelos, siendo la cabecera Zacatecas.

II. Municipios de Guadalupe, San José de la Isla, San Pedro Piedra Gorda, Ojocaliente y San Francisco de los Adame, siendo la cabecera Ojocaliente.

III. Municipios de Fresnillo, Sombrerete, Chalchihuites y San Andrés del Téul, siendo la cabecera Fresnillo.

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

## TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

IV. Municipios de Ciudad García, Mo Escobedo, Valparaíso, Susticacán y Tepeton siendo la cabecera Ciudad García.

V. Municipios de Pinos, Noria de An les, Villa González Ortega, Santa Rita y V García, siendo la cabecera Villa García.

VI. Municipios de Villanueva, Huanus Plateado, Villa del Refugio, Sánchez Rom Momáx, Tepechitlán, Atolinga, San Juan B. Téul y Estanzuela, siendo la cabecera Sánc Román.

VII. Municipios de Juchipila, Apozol, yahua, Jalpa, Mezquital del Oro, Nochistlá San Pedro Apulco, siendo la cabecera Juchip

VIII. Municipios de Mazapil, Nieves, lla de Cos, Sain Alto, San Pedro Ocampo, C cepción del Oro, Riogrande, Nieves, San Jua San Miguel del Mezquital, siendo la cabec Nieves.

Y para que llegue a conocimiento de to y se le dé el debido cumplimiento, mando se prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po Ejecutivo del Estado, a los veinte días del de marzo de mil novecientos veinticuatro.— Gobernador Constitucional Interino, E. SA CEDO.—El Secretario General de Gobier JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Consti cional Interino del Estado Libre y Sober de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretar del H. Congreso del mismo, se han servido d girme el siguiente:

### DECRETO NUM. 62

El Congreso del Estado Libre y Sobera de Zacatecas, erigido en Colegio Electoral, nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se declara válida y gal la elección verificada el 5 de agosto de 19 en el 8o. Distrito Electoral.

Artículo Segundo.—Son Diputados al Co greso del Estado en el período legal correspo diente, los ciudadanos:

J. Sabás Herrera, Propietario.
Feliciano García, Suplente.

Comuníquese al Ejecutivo para su prom gación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Co greso del Estado, a los veintidós días del mes marzo de mil novecientos veinticuatro.—Fra cisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S. Francisco de P. Sánchez, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de toc y se le dé el debido cumplimiento, mando se i prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poc Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 63

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, erigido en Colegio Electoral, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Son válidas las elecciones verificadas en el 11o. Distrito, el día 5 de agosto de 1923, para la renovación del Poder Legislativo del Estado.

Artículo Segundo.—Son Diputados Propietario y Suplente, respectivamente, los ciudadanos Isidro Caloca y Nicolás Guzmán.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Francisco de P. Sánchez. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 64

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Seguirán en vigor, por el año de 1924, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que rigieron el año próximo pasado en el Municipio de San Juan B. del Téul.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.— A. R. Frías, D. S. —F. de P. Sánchez, D. S —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 65

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se modifica la partida número 3 del Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente manera:

DIARIO.

3.—Un Oficial 2o.....$5.00

Artículo Segundo.—La modificación a que se refiere el artículo anterior, empezará a surtir sus efectos a partir del primero de abril próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 66

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Para los efectos del ar-

tículo 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, es de aprobarse y se aprueba el Contrato celebrado entre la I. Asamblea del Municipio de Mazapil, representada por su Síndico debidamente autorizado, y los ciudadanos Ing. Zeferino R. Reyes y Dionisio Quevedo, relativo a la concesión para explotar graseros propiedad del referido municipio, y en cuya interpretación no deberán lesionarse los intereses fiscales del Estado o la Federación.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO,

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 67

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se enviste de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Estado, a partir de la fecha de la promulgación de este decreto y hasta el 27 de junio del presente año, a fin de que desarrolle y ponga en práctica toda clase de medidas hacendarias que tiendan al inmediato y mayor ingreso de fondos a la Hacienda Pública, que permitan la solución de la crisis económica del Estado, y la nivelación de su Presupuesto de Egresos.

Artículo 2o.—Se derogan por el tiempo que señala el artículo anterior, todas las leyes u ordenamientos que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S. —F. de P. Sánchez, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno JOSÉ T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H, Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 68

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se reforma la parte final de la fracción IV del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 46.....

IV .....

No son aplicables a los Gobernadores Provisional, Interino o Substituto los requisitos exigidos para ser Gobernador Constitucional, con excepción del de ciudadanía del Estado, y los que establecen los incisos III y VII del artículo 42.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Francisco de P. Sánchez, D. S.— Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSÉ T. DELGADO.

# JUDICIALES

Juzgado 2o. de lo Civil y de Hacienda. Aguascalientes.

## REMATE.

Para hacer pago de lo adeudado por Antonio Santillán y Beatriz Medina de Santillán al señor Arnulfo E. González, se rematará en este Juzgado, el día 31 de mayo próximo, a las doce horas, una finca rústica denominada "Loma de Enme-

io" o «Cerro del Chiquitillo», ubicada n Villa del Refugio de Zacatecas, con na extensión aproximada de dos caba- erías, que linda: al Norte, con Eduwiges lernández, Vicente Moreno y herederos e Antonio Sandoval, mediando una cer a propiedad del terreno que se va a re- natar; al Oriente, con Fabián Serna y 'icente Moreno; al Sur, con el mismo eñor Serna y al Poniente, con Nemecio andoval, mediando una cerca propiedad e la misma finca.

Lo que se avisa al público en solicitud .e postores, en el concepto que será pos ura legal, la que cubra las dos terceras artes del precio de avalúo, el cual es de 500.00, quinientos pesos.

Aguascalientes, a 10 de abril de 1924. —Ignacio Beristáin, Srio.

21, 22 y 23

---

Juzgado de 1a, Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Miguel Villalobos, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos «Ofi- cial del Estado» y «La Voz de Zacatecas» a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

El Juez de Primera Instancia lo decre- tó. Damos fe.—Firmados.—Juan J. Re- galado.—A. Públio C. Ceballos.—A. Braulio Lara E.

Es copia que se expide para su publi- cación en el periódico "Oficial del Esta- do".

Nochistlán, once de abril de mil nove- cientos veinticuatro.—Damos fe. —Juan J. Regalado.—A., Públio C. Ceballos.— A., Braulio Lara E.

21, 22 y 23

# Minería

Agencia de Minería en Pinos,

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PROTECTORA", ex- pediente número 1202.

Expediente número 1202, del fundo minero "PROTECTORA" con superficie de 43 hectáreas, solicitado por el señor José Vallina Felgueroso, de nacionalidad española, con domicilio en México, D. F. calle de Mesones 87, a nombre de él mis- mo, para explotar cinabrio, y admitido el 22 de febrero de 1924.

Ubicación: municipalidad del Carro, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "San Miguel y Anexas", "La Ascensión", "Maravillas" y «La Esperanza», que quedan dentro del pe- rímetro, siendo lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera nú- mero 7 del predio "San Miguel y Ane- xas", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| Partida a 1 | N.80°00'W. | 200 metros |
| 1 ,, 2 | S.10°00'W. | 100 ,, |
| 2 ,, 3 | N.80°00'W. | 500 ,, |
| 3 ,, 4 | S.10°00'W. | 400 ,, |
| 4 ,, 5 | S.80°00'E. | 1300 ,, |
| 5 ,, 6 | N.10°00'E. | 400 ,, |
| 6 ,, 7 | N.80°00'W. | 400 ,, |
| 7 ,, 8 | N.10°00'E. | 100 ,, |
| 8 a partida | N.80°00'W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Loren- zo Espino, con domicilio en la casa nú- mero 10 de la Villa González Ortega, Zac.

Certificado de depósito número 2, por valor de $430.00 o. n., expedido el 20 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 5 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

21, 22 y 23

# Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 16 del corriente, se rematarán las prendas de Octubre.

Zacatecas, 1o, de mayo de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos burras tordillas y una becerra bermeja, los cuales semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pùblico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 7 de abril de 1924.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medina.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de
Ciudad García, Zacatecas.

En las diligencias ejecutivas, instruidas por ésta Oficina, de conformidad con la Facultad Económica-coactiva, en contra de los bienes del señor Melesio Cabral, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana se encuentra un auto que a la letra dice:

"Ciudad García, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.—En virtud de que el Sr. Melesio Cabral, no ha satisfecho en la Tesorería Municipal de este lugar, la cantidad de $31.84¢ TREINTA Y UN PESO OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su Finca urbana denominada "Tienda La Chiripa", más los gastos de cobranza, y por lo que aparece en la anterior diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, procédase al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo y gastos de cobranza, guardándose en el embargo el órden establecido en el artículo 174, y dándose cumplimiento a los demás que fueren relativos a la citada Ley. Expídase copia autorizada de ésta providencia al Ejecutor para que le sirva de mandamiento en forma. Notifíquese ésta resolución al deudor por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo mandado por el art. 1046 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse el domicilio del deudor, en el concepto de que surtirá sus efectos legales el quinto día hábil siguiente al de la última publicación.

El Tesorero Municipal lo decretó., Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 22 de noviembre del año ppdo. el C. Leocadio I. Ortiz ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la Calle de los Perros de esta ciudad, que miden de frente Oriente 10 metros, por el Poniente 13 y de fondo 19 metros, con las siguientes colindancias:

Oriente, calle de los Perros, Poniente, propiedad de la señora María del Refugio Montes, Norte, propiedad que antes fuè de la Testamentaría del señor Antonio Román Castellanos, y Sur, propiedad del denunciante y de la señora Adelaida Rentería. El terreno de que se trata éstá dividido de Oriente a Poniente por una pared, y fué valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $43.05.

Y en cumplimiento de los artículos 713 y 723 del Código Civil, se hace del cono-

iento del público para que, si hay una persona que se crea con derecho a propiedad, presente sus reclamacios dentro del término de des meses que rará la publicación de este extracto, el al se insertará por cuatro veces en el riódico Oficial del Estado; en la intencia de que si fenecido el término filo no se hubiere presentado opositor guno, se sacará a remate el terreno que denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, marzo 18 de 1924.—El Prelente Municipal, E. Enciso.—Secretao, E. Domínguez.

15, 16, 20 y 21

---

Tesorería Municipal Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber a la señora Simona Aista e hijos, que si en el término de tres ias después de la última publicación de ite instructivo, que se hará por tres ves concecutivas, en el Periódico Oficial el Estado, no entera en ésta Oficina, la ntidad de catorce pesos noventa y un ntavos que adeuda por contribuciones e su propiedad urbana, más los gastos e cobranza y adicionales correspondiens, se procederà al embargo, y venta de ienes suficientes para cubrir el adeudo, e acuerdo con la Ley sobre Facultad Enómico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Torero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber al señor Narciso Aguayo a quien lo represente, que si dentro del érmino de tres días contados a partir de a fecha de la tercera y última publicaión de este citatorio, que se hará en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Tesorería la cantidad de quince pesos trece centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, marzo 17 de 1924. El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Martín Flores, que si dentro de los tres días siguientes al de la tercerá y última publicación de este citatorio, no entera en esta Oficina, la cantidad de dieciseis pesos ochenta y un centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo y gastos, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora María Robles Ruiz o a quien la representa, que si dentro del término de tres días computados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo, en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina, la suma de once pesos ochenta y ocho centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo prevenido por la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 del Código Civil vigente, se ha presentado ante ésta Presidencia el señor Protasio Robles, denunciando a título de abandono, un solar que sita en la 6a. calle de Independencia de ésta población, midiendo al Oriente y Poniente respectivamente, nueve metros veinte centímetros, lindando por el primero con propiedad de Elodia Viramontes, y por el segundo con Severiano García; al Norte y Sur se midieron dieciocho metros cincuenta centímetros por cada lado, lindando al Norte don Miguel Díaz, calle de por medio, y al Sur con herederos de Juan Villarreal. Pericialmente se valoriza el solar en la suma de DIEZ PESOS, el que se rematará a las 11 horas del siguiente día de la última publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fuere reclamado legalmente el fundo.

Jalpa, abril 18 de 1924.—E. P. M. I., Ráfael Llamas González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un caballo tordillo, un caballo bayo, un burro prieto y una yegua rocilla con cría mular al pie, los que serán rematados el día 20 de mayo del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, abril 20 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Pascual Martínez.—El Secretario, Eusebio Loera.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

Extracto de Denuncio

Isauro Valdés denunció a título de abandono un terreno que está situado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión Municipal y mide al Norte Sur, Oriente y Poniente cuarenta y dos metros por cada lado, linda al Norte con propiedad del citado Valdés, al Sur con Calle de por medio, al Oriente con propiedad de Claro Zapata y al Poniente con propiedad de Román González; dicho terreno fué valorizado en la suma de DOCE PESOS.

Lo que para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 18 de marzo de 1924.—E. P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

21, 22 y 23

Recaudación de Rentas de
Concepción del Oro, Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Joaquin de la Maza Ramos, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas la cantidad de $3,116.80¢ TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS OCHENTA CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Agua Dulce, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 27 de 1924.—Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador de Hacienda, D. E., E. A. Dueñaz.

21, 22 y 23

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 15 del presente, se rematarán las prendas de Septiembre del año de 1923.

Zacatecas, 1o. de abril de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas de Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Pedro Trueba, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado, la cantidad de $845 88 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS NO. VENTA Y OCHO CENTAVOS. que adeuda por contribuciones de su finca rústica «Los Encinos,» más la Contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes; conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 28 de 1924.—Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador S. de Hacienda D. E., E. A. Dueñas.

21. 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto, una burra tordilla, una burra mojina, y otra barda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes, tres yeguas, una colorada, otra alazana y la última obscura; y dos caballos un colorado y otro prieto, y un burro alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, abril 25 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Magallanes.—Srio., J. Natera.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de San Pedro de Ocampo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un burro mojino marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro de Ocampo, Zac., abril 20 de 1924.—E. P. M., Ausencio Ramírez.—José Rubalcava, Srio. Int.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua colorada con un muletito al pié una mula prieta mojina, un macho pardo blanco y un caballo colorado entero; los cuales si en el debido tiempo no comparece reclamante alguno después de su última publicación, se pondrán dichos semovientes en subasta pública frente al Palacio Municipal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, en cumplimiento a los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 27 de marzo de 1924.—El P. M., Rubén López.—Srio. Tiburcio Núñez.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas
Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO.

Concepción del Oro, marzo 29 de 1924

Se hace saber a la SOCIEDAD AGRICOLA Y TEXTIL EL SALVADOR, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $1,019.28 un mil diez y nueve pesos veintiocho centavos. que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad económico-coactiva.

El Visitador S. de Hacienda D. E, E. S. Dueñas.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Herculano Murillo con domicilio en el rancho de Hacienda Nueva de la jurisdicción de este Municipio se ha presentado por escrito de fecha 26 del que fina ante esta Oficina manifestando se inscriba a su nombre una propiedad urbana ubicada en aquel rancho de su residencia, y que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de Longinos Chávez, la cual la adquirió de dicho señor por compra que le hizo, siendo sus medidas y colindancias las que en seguida se expresan:—mide por el Oriente y los demás rumbos, 14 metros y linda con Rosalío Moreno por el Oriente, por el Poniente linda con Cayetano Medellín por el Sur con el arrollo de Barreras y al Norte con Juan Medellín, haciendo ratificación de que la medida definitiva es de 14.75 de frente por igual medida de fondo.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, a fin de que la persona que se crea con derecho a impugnar la solicitud de que se trata, se presente ante esta Oficina a deducirlo en el plazo de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924. —El Tesorero Municipal, Fco. de la Rosa.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal
Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Rodriga Pinedo V. de Monciváis, con domicilio en la avenida Providencia número 9 de esta población, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 20 del que fina, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana que a nombre de su finado esposo el señor Avelino Monciváis figura en los padrones de esta Oficina, la cual la dejó a su esposa Pinedo por herencia, y se compone de cinco piezas y tres co-

ales ubicados en un terreno que mide arentaydos metros de frente por cuataydos metros de fondo, teniendo co- colindantes al Oriente con Callejón Iturbide, al Poniente con callejón de mados, al Sur con propiedad de los se res Amado y Agustín Medina y al Nor con la calle de digo con la Avenida ovidencia.

Lo que se pone en conocimiento del blico de conformidad con lo dispuesto el artículo 4o. de la Ley de Inscrip' ón Fiscal vigente, con el objeto de que persona que se crea con derecho a im' gnar dicha solicitud se presente a decirlo dentro del término de un mes con lo de la fecha de la última publicación este aviso que se insertará por tres ve s sucesivas en el periódico Oficial del tado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924. El Tesorero Municipal, Fco. de la Ro·

21, 22 y 28

---

Tesorería Municipal

Ciudad García, Zacatecas.

En Ciudad García, a los cinco días del s de abril de mil novecientos veintiatro; se presentó ante esta Oficina por dio de escrito el señor Samuel Borrego solicitando la inscripción a su favor, una finca urbana sito en la calle del spicio número 30 y de un solar ubica en la calle de la Estrella, ambas de és Ciudad; cuyas dimenciones y colindan s son como sigue: la casa número 30 la calle del Hospicio, está compuesta sala, cuatro tapias y patio, midiendo r el Oriente 19 metros 43 centímetros colinda con los herederos del señor An nio Briseño; al Poniente 19 metros 43 ntímetros, lindando con propiedad del ñor Juan Martínez; y calle de la Esme lda: al Norte mide 8 metros y colinda n herederos del señor Antonio Briseño, Sur mide 15 metros, 71 centímetros y da calle de pormedio con propiedad los herederos del señor Ignacio Herre ; el solar de la calle de la Estrella, tiene por el Oriente, 61 metros y linda con propiedad de los herederos del señor Cruz Avalos por el Poniente 61 metros y por colindante la propiedad del señor Pedro Medrano; por el Norte tiene 20 metros y linda con la calle de la Estrella y por el Sur mide 20 metros 80 centímetros y colinda con propiedad de la testamentaría del señor Antonio R. Castellanos, cuyas fincas descritas, figuran en los padrones de ésta Oficina a nombre del señor Alejo Borrego, tío que fué del solicitante, quien a título de dueño ha estado en posesión de dichas propiedades por espacio de más de veinte años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a 5 de abril de 1924. —El Tesorero Municipal, Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal

Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo vencido y herrado con fierro desconocido, un buey amarillo frontino, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fuere reclamado y aprobada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., marzo 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Filiberto Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

21, 22 y 23

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El Lampotal", Municipio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado "El Lampotal", de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad. apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a 10 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del "Real de Angeles", del Municipio de Noria de Angeles, Zac.

Varios vecinos del lugar denominado «Real de Angeles», del Municipio de Noria de Angeles de este Estado, con fecha 24 del pasado marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1ro.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Santa Rita», del Municipio de Fresnillo, Zacatecas,

Varios vecinos del rancho «Santa Rita» del Municipio de Fresnillo de este Estado, con fecha 21 del presente mes de marzo, se dirijieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur. Oriente y Poniente, la Hacienda de Trujillo, por estar enclavado el rancho en la citada Hacienda.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario.—E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del lugar denominado «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos, Zac.

Varios vecinos de «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos de este Estado, con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirijen al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación do ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintiocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de «Sierra Vieja», del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas. Varios vecinos del rancho denominado "Sierra Vieja" del Municipio de Villa de Cos, de este Edo., con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguien es: al Norte la Hacienda de Bañón, al Sur, la Hacienda de Illescas, cuyos propietarios son res pectivamente, Manuel Ibargüengoytia y Herme negildo Gutiérrez.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Es ado, a fin de que llegue a conocimiento de quie nes corresponda, y se presenten a esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones convenien es.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota ción de ejidos presentaron los vecinos del ran cho «Rivera», del Municipio de Fresnillo, Zaca ecas.

Varios vecinos del rancho denominado «Ri vera», del Municipio de Fresnillo de este Esta lo, con fecha 24 del presente mes y año, se di rigieron al C. Gobernador del Estado, solicitan lo dotación de ejidos para el rancho de su ve cindad, acogiéndose a los beneficios que les con cede la Ley de 6 de enero de 1915.

Manifiestan que el rancho de su vecindad está enclavado en el latifundio de El Maguey.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Es ado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, y se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.—P. El Secretario.—El Vocal 1o.—J. Gamboa.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota ción de ejidos presentaron los vecinos del ran cho "CHUPADEROS", del Municipio de Vi la de Cos, Zac.

Varios vecinos del rancho de "CHUPA DEROS", del Municipio de Villa de Cos de es e Estado, con fecha 26 de febrero del presente año, se dirigen al C. Gobernador del Estado so icitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes: la Ha cienda de Bañón, Illescas y el Carro, diciendo además que el rancho de Chupaderos, está en clavado en terrenos de la Hacienda de Tacoale che.

Se manda publicar por treinta días, para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, para que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus intereses con vengan.

Zacatecas, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO. Varios vecinos del rancho denominado «San Antonio» jurisdicción del Muni cipio de Pánuco en ésta Entidad, se presentan a esta Oficina por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes. Manifiestan únicamente que el lugar de su vecindad está en la Hacienda de Tacoaleche.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que les convenga.

Zacatecas, a 20 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

c

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Casa Blanca», del Municipio de Guadalupe de éste Estado, se presentaron por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos para satisfacer sus necesidades apoyados en las disposiciones legales vigentes.—No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presente a ésta Comisión a hacer sus alegaciones correspondientes.

Zacatecas. a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—En memorial fechado el 10 del presente mes. varios vecinos del rancho denominado «El Fresno», del Municipio de Sain Alto en el Estado, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dotara de ejidos conforme a las disposiciones legales vigentes.—Señalan como fincas colindantes del rancho que habitan al Oriente y Norte la Hacienda de "Santa Mónica" de los señores Ga

llástegui y al Poniente y Sur la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta Comisión a alegar lo que a su derecho convenga.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», Municipio de Fresnillo.

Con fecha 10 del presente mes de marzo, varios vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», del Municipio de Fresnillo de este Estado, presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos a la Congregación de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes: se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.

Zacatecas, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicttud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Misericordia» del Municipio de Fresnillo en éste Estado.

Varios vecinos del rancho citado, se presentaron a esta Oficina con fecha 18 del presente mes, por conducto del Supremo Gobierno Local pidiendo dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en el art. 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes a su propiedad las siguientes:—Al Norte Hacienda de Trujillo; al Sur Hacienda de Abrego; y al Poniente y Oriente la misma Hacienda de Abrego.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 25 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del ran denominado «El Tejuján», del Municipio Fresnillo en el Estado, se presentan a esta misión Local Agraria, por conducto del C. bernador Constitucional Interino del Esta solicitando dotación de ejidos, para el rancho su vecindad, apoyándose para ello en el artíc 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como finca colindante por el No Sur, Oriente y Poniente, la Hacienda denor nada «Abrego».

Se manda publicar el presente por trei días en el Periódico Oficial del Estado, para llegue a conocimiento de todos los interesado se presenten a esta Local a hacer las legacio que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novec tos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos por me de un escrito se presentan a esta Comisión cal Agraria, por conducto del Gobierno del tado, solicitando dotación de ejidos para el ra cho de su vecindad denominado «San Pablo» ubicado en el Municipio de Fresnillo de é Entidad Federativa, apoyándose en las dispo ciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la Haci da de «Cabrales» por sus cuatro rumbos.

Se manda publicar el presente en el Per dico Oficial del Estado, por treinta días, p que llegue a conocimiento de los interesados y presenten a hacer alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil no cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. N ñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número vecinos del rancho denominado «Tenango», Municipio de Villa de Cos en el Estado, se p sentan a esta Comisión Local Agraria por co ducto del C. Gobernador del Estado, pidien se les dote de ejidos, de acuerdo con el artíc 3ro, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27vo. la Constitución General de la República.

Señalan como finca colindante la Hacienda «Pozo Hondo».—Se manda publicar por trein días, el presente extracto, para que llegue a c nocimiento de quienes corresponda y se prese ten a hacer sus alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil no cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. N ñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «San Marcos», del Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, se presentan a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador, solicitando se les dote de ejidos el rancho de su vecindad para subvenir las necesidades, y con apoyo en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca única colindante la Hacienda de «Abrego», por sus cuatro vientos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para q' llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novecintos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «San Juan de los Hornillos», del Municipio de Fresnillo en el Estado, se presentan a esta Comisión por conducto del Ejecutivo del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada a la categoría de Constitucional.

Indican que el rancho de su vecindad está enclavado en su totalidad en terrenos del latifundio denominado «Trujillo».

Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan, ante esta Comisión que es la encargada de la tramitación del expediente respectivo en el cual está instaurado bajo el núm. 156.

Zacatecas, a veintitrés de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos, en número considerable, se presentaron ante ésta Comisión Local Agraria, por medio de un ocurso fechado el día 7 de los corrientes y por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, denominado "Providencia" y ubicado en el Municipio de Fresnillo, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Expresan en la citada solicitud que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en la Hacienda "El Maguey", del propio Municipio de Fresnillo.

Se manda publicar el presente por treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 9 del presente mes y año varios vecinos del rancho denominado «La Purísima», del Municipio de Fresnillo en éste Estado, se presentaron al Ejecutivo Local, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que en materia agraria rigen.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda «Abrego»; al Sur la misma Hacienda "Abrego"; al Poniente la Hacienda de "Trujillo" y al Oriente la citada Hacienda de "Abrego".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las defensas que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "Noria de Molinos", del Municipio de San Francisco de los Adame de esta Entidad Federativa, se presentan a esta Comisión por conducto del Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a formular los pedimentos que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «San Juan de la Casimira», del Mu-

nicipio de Fresnillo de este Estado, se presentaron por conducto del Ejecutivo Local, ante esta Comisión, solicitando se les dote de ejidos apoyándose en las disposicienes legales vigentes que en materia agraria rigen y en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Señalan coma fincas colindantes las siguientes:—Al Norte la Hacienda "Abrego", al Sur Hacienda de "Trujillo", al Poniente la Hacienda "Abrego" y al Oriente "Trujillo".

Se manda publicar por treinta días el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 11 de noviembre de 1923 un considerable número de vecinos del rancho denominado «Frío», jurisdicción del Municipio de Sombrerete de esta Entidad Federativa, se presentaron por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en las disposiciones que actualmente rigen en materia agraria y en el artículo 27 de la Constitución General.

Señalan como fincas colindantes por todos sus rumbos la Hacienda denominada "La Parada".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta comisión y alegen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del lugar denominado "Buena Vista" del Municipio de Ojocaliente en el Estado, se presentan a esta Comisión por los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, apoyándose para ello en la disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Hacienda "Griegos", rancho de «Triana», «Noria de Molinos», rancho «La Ordeña» y "Boquillas".

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y aleguen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que presentaron varios vecinos del Rancho denominado "SAN JOSE DE LOS LLANOS", Mpio de Ojocaliente, para que se les dote de ejidos.

Un considerable número de vecinos con fecha 1ero. del presente mes, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar eh presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que se presenten ante esta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario. E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que para datación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "EL LAMPOTAL", Mpio. de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado «EL LAMPOTAL», de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyandose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe, Zac.**

The University of Illinois Library
Urbana, Ill., E. U. A.

AÑO IV.—TOMO XVI- NUMERO 22

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 17 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Avisos Judiciales..... 205
Extractos de Minería..... 206
Avisos diversos..... 209

## JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Jús Quintero, el Juzgado dispuso: con-quese por medio de edictos que se pu-carán por tres veces de diez en diez s, en los periódicos "Oficial del Go-rno del Estado" y "La Voz de Zacate ", a las personas que se crean con de-ho a la herencia, para que se presen-a deducirlo dentro del término de nta días, contados desde la fecha de última publicación.

Se expide para su publicación en el iódico "Oficial del Gobierno del Es-o".

Zacatecas, 31 de marzo de 1924.—Ar-o F. G. Cadena.

22, 23 y 24

---

gado 2o. de lo Civil y de Hacienda. Aguascalientes.

REMATE.

Para hacer pago de lo adeudado por tonio Santillán y Beatriz Medina de Santillán al señor Arnulfo E. González, se rematará en este Juzgado, el día 31 de mayo próximo, a las doce horas, una finca rústica denominada "Loma de Enmedio" o «Cerro del Chiquitillo», ubicada en Villa del Refugio de Zacatecas, con una extensión aproximada de dos caballerías, que linda: al Norte, con Eduwiges Hernández, Vicente Moreno y herederos de Antonio Sandoval, mediando una cerca propiedad del terreno que se va a rematar; al Oriente, con Fabián Serna y Vicente Moreno; al Sur, con el mismo señor Serna y al Poniente, con Nemecio Sandoval, mediando una cerca propiedad de la misma finca.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores, en el concepto que será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, el cual es de $500.00, quinientos pesos.

Aguascalientes, a 10 de abril de 1924. —Ignacio Beristáin, Srio.

21, 22 y 23

---

Juzgado de 1a, Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Miguel Villalobos, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas»

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

a las personas que se crean con derech a la herencia, para que se presenten deducirlo dentro del término de treint días que se contarán desde la fecha de l última publicación de dichos edictos.

El Juez de Primera Instancia lo decre tó. Damos fe.—Firmados.—Juan J. Re galado.—A. Públio C. Ceballos.—A Braulio Lara E.

Es copia que se expide para su publi cación en el periódico "Oficial del Esta do".

Nochistlán, once de abril de mil nove cientos veinticuatro.—Damos fe. —Jua J. Regalado.—A., Públio C. Ceballos.- A., Braulio Lara E.

21, 22 y 23

# Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "LA BUENA FE" expediente número 5079.

Expediente número 5079, del fund minero "LA BUENA FE", con superfi cie de 3 pertenencias mineras, solicitad por los señores Toribio Murillo, Rosali Salazar, Teodoro Ibarra, Manuel Murill Rodrigo Almaráz y Félix Reyes, de na cionalidad mexicana, con domicilio en e pueblo de Morelos, Municipio del mism nombre, del Estado, en la calle de Juá rez, casa sin número, para explotar un veta argentífera, y admitido el 14 d abril de 1924.

Ubicación: en los barbechos llamado "Tierra de Rosa" y "De la Viuda de En ciso", al S. del pueblo de Morelos, Mu nicipio del mismo nombre, Estado de Za catecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tie ne.

El punto de partida para la medida e aquel donde se cruza la veta con el lin dero de las tierras propiedad de la Sra Rosa Pinedo y la Sra. Viuda de Encis siguiendo así. 50 m. al S. aproximada mente; 150 m. a escuadra, al E., 100 m al N., a escuadra, 300 m. al W., 100 a

S. y 150 m. al E.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, cuyo domicilio es Avenida Hidalgo, número 17, en esta población.

Certificados de depósito números 8 y 9, por valor de $30.00 y $3.00, respectivamente, o. n., expedidos el 11 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ALIANZA", expediente número 775.

Expediente número 775 del fundo "La Alianza", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Emilio Zambrano, jr, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., calle de Leona Vicario, núm. 114, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 22 de marzo actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, título 25412, en el rancho de Valenciana, de la Municipalidad de Nieves, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, «La Honradez», terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "La Alianza", y de aquí se medirán astronómicamente con los grados que corresponda: 40 metros al Poniente, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | Norte | 54 metros |
| 2—3 | Oriente | 300 ,, |
| 3—4 | Sur | 200 ,, |
| 4—5 | Poniente | 300 ,, |
| 5—1 | Norte | 146 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ing. Emilio A. Zambrano, con domicilio conocido en Ciudad Lerdo, Dgo.

Certificado de depósito número 4, por valor de $66.00 o. n., expedido el 20 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de marzo de... 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22. 23 y 24

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SUSI", exp. número 3383, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3383, del fundo minero "SUSI" con superficie de 10 pertenencias, solicitado por el señor Doctor Carlos Siller Gil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazú de la comprensión de este Municipio, a nombre de él mismo para explotar plata, oro, plomo y fierro, y admitido el 18 de marzo de 1924.

Ubicación,—«Cerro Colorado», terrenos Hacienda Bonanza como a cuatro kilómetros al W. de la Hda. Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Los rumbos de las líneas, así como el de la veta y colindancias si las hubiere, serán determinadas por el perito.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

En una de estas vetas hay un piquete como de ocho a diez metros de profundidad y se tomará como punto de partida para las medidas, la entrada de este piquete.—De allí, hacia el E. con rumbo normal a la dirección media de la veta, se medirán 50 metros; en seguida hacia el S. y con el rumbo de la veta, 500 metros; después formando ángulo recto y hacia el W. se medirán 100 metros; de este punto hacia el N. y paralelo a la dirección de la veta, se tomarán 1000 metros; formando ángulo recto con esta línea y hacia el E. se medirán 100 metros; y por último hacia el S. y paralelo a la veta, se tomarán 500 metros; con lo que quedará cerrado un rectángulo de 100

por 1000 metros; formando las diez pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Luis Luna, con domicilio en Aranzazú, comprensión de este Municipio.

El certificado de depósito número, 8 por valor de $110.00 inclusive el 10% adicional, expedido por la Agencia del Timbre el 14 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 26 de... marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION NUMERO 1 DE LOS REYES ESPAÑOLES", expediente 777.

Expediente núm. 777, del fundo minero "Ampliación Número 1 de los Reyes Españoles", con superficie de veinte hectáreas, solicitado por la Compañía de Inversiones del Oro; Sociedad Anónima, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Noria de San Pantaleón, de esta Municipalidad, a nombre de la misma, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 3 del actual.

Ubicación: al Sur de la mina "Carlos II", que forma parte del grupo "Los Reyes Españoles", en el mineral de La Noria, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Los Reyes Españoles", título 21627, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera esquina S. E. del citado fundo "Carlos II", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | S. 32° W. | 500 metros |
| B—C | N. 58° W. | 400 ,, |
| C—D | N. 32° E. | 500 ,, |
| D—A | S. 58° E. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Federico Weber, con domicilio en el mismo mineral de La Noria de San Pantaleón.

Certificado de depósito número 8, por valor de $200.00 de entero, y $20.00 de adicional, para el impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 dias útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete; Zac., a 14 de abril de 1924. —El Agente de Minería, Lliseo Contreras.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Pinos,

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PROTECTORA", expediente número 1202.

Expediente número 1202, del fundo minero "PROTECTORA" con superficie de 43 hectáreas, solicitado por el señor José Vallina Felgueroso, de nacionalidad española, con domicilio en México, D. F. calle de Mesones 87, a nombre de él mismo, para explotar cinabrio, y admitido el 22 de febrero de 1924.

Ubicación: municipalidad del Carro, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "San Miguel y Anexas", "La Ascensión", "Maravillas" y «La Esperanza», que quedan dentro del perímetro, siendo lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera número 7 del predio "San Miguel y Anexas", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| Partida a 1 | N.80°00'W. | 200 metros |
| 1 ,, 2 | S.10°00'W. | 100 ,, |
| 2 ,, 3 | N.80°00'W. | 500 ,, |
| 3 ,, 4 | S.10°00'W. | 400 ,, |
| 4 ,, 5 | S.80°00'E. | 1300 ,, |
| 5 ,, 6 | N.10°00'E. | 400 ,, |
| 6 ,, 7 | N.80°00'W. | 400 ,, |
| 7 ,, 8 | N.10°00'E. | 100 ,, |
| 8 a partida | N.80°00'W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Lorenzo Espino, con domicilio en la casa número 10 de la Villa González Ortega, Zac.

Certificado de depósito número 2, por valor de $430.00 o. n., expedido el 20 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 5 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F, Herrera.

21, 22 y 23

# Avisos Diversos

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido un caballo tordillo blanco, una mula baya, y una yegua colorada patas blancas orejana, herrados con fierros desconocidos, los que se rematarán en subasta pública el domingo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 16 de abril de 1924 —El P. M. I., Agustín Chávez.— F. Sánchez, Srio.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de

San José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran marcados con fierros desconocidos, un caballo colorado patas blancas y un caballo colorado limpio, los que se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el dia primero de Junio próximo venidero si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

San José de la Isla, Zac., abril 30 de 1924.—E. P. M., Antonio Muro.—F. H. López, Srio.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de

Nieves, Zac.

PREGON

El C Miguel García, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Sur de ésta población, teniendo una extensión de veinticuatro metros de Oriente a Poniente por el lado Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros por los mismos rumbos por el lado Sur, veinte metros de Sur a Norte por el lado Poniente y diez y nueve metros por el lado Oriente, teniendo por colindantes al Oriente, casa de Francisco García, al Poniente, casa de Dionisio Pérez: al Sur, casa de Román Martínez y al Norte "Calle de Zaragoza" de pormedio. A éste terreno fija el perito respectivo, la cantidad de CATORCE PESOS DOCE CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. abril de 11 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán. —Srio., J. Ignacio Díaz.

22, 23 y 24

Sub recaudación de Rentas de

Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, se hace saber a la señorita Ma. Guadalupe Moreno o a quien la represente, que en el improrrogable término

no de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley. Se expide para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de Cos, Zac., abril 5 de 1924.—El Sub-recaudador, Gregorio Alvarado.

22, 23 y 24.

---

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 16 del corriente, se rematarán las prendas de Octubre.

Zacatecas, 1o. de mayo de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos burras tordillas y una becerra bermeja, los cuales semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pùblico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 7 de abril de 1924.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medina.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de Ciudad García, Zacatecas.

En las diligencias ejecutivas, instruidas por ésta Oficina, de conformidad con la Facultad Económica-coactiva, en contra de los bienes del señor Melesio Cabral, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana se encuentra un auto que a la letra dice:

"Ciudad García, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.—En virtud de que el Sr. Melesio Cabral, no ha satisfecho en la Tesorería Municipal de este lugar, la cantidad de $31.84 ¢ TREINTA Y UN PESO OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su Finca urbana denominada "Tienda La Chiripa", más los gastos de cobranza, y por lo que aparece en la anterior diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley Fiscal vigente, procédase al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo y gastos de cobranza guardándose en el embargo el órden establecido en el artículo 174, y dándose cumplimiento a los demás que fueren relativos a la citada Ley. Expídase copia autorizada de ésta providencia al Ejecutor para que le sirva de mandamiento en forma. Notifíquese ésta resolución al deudor por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo mandado por el art. 1046 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse el domicilio del deudor, en el concepto de que surtirá sus efectos legales el quinto día hábil siguiente al de la última publicación.

El Tesorero Municipal lo decretó., Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Tereso Arellano ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado al Poniente de esta población, que tiene una superficie de 409 cuatrocientos nueve metros cuadrados 20 veinte centímetros también cuadrados o sean las dimonciones siguientes: por los vientos Norte y Sur 44 me-

ros y por los vientos Oriente y Poniente y 10 metros siendo metros digo siendo us colindantes al Norte con la Calle del ulfato, al Sur, con propiedad de la Se- ora Elvira Aispuro, al Oriente con la 'lazuela del referido Sulfato y al Poniente con tereno libre.

A este terreno le fijó el perito la canti ad de $16.36 DIEZ Y SEIS PESOS 'REINTA Y SEIS CENTAVOS.

Se expide el presente para su publica- ión en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. abril 19 de 1924.—El 'residente Municipal, Bruno López.— rio., M. Acuña.

22, 23 y 24

---

Tesorería Municipal Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber a la señora Simona A- sta e hijos, que si en el término de tres ías después de la última publicación de te instructivo, que se hará por tres ve- s concecutivas, en el Periódico Oficial el Estado, no entera en ésta Oficina, la ntidad de catorce pesos noventa y un ntavos que adeuda por contribuciones su propiedad urbana, más los gastos cobranza y adicionales correspondien- s, se procederà al embargo, y venta de enes suficientes para cubrir el adeudo, acuerdo con la Ley sobre Facultad E- nómico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Te- rero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber al señor Narciso Aguayo a quien lo represente, que si dentro del rmino de tres días contados a partir de fecha de la tercera y última publica- ón de este citatorio, que se hará en el riódico Oficial del Estado, no entera esta Tesorería la cantidad de quince sos trece centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, marzo 17 de 1924. El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Martín Flores, que si dentro de los tres días siguientes al de la tercera y última publicación de este citatorio, no entera en esta Oficina, la cantidad de dieciseis pesos ochenta y un centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo y gastos, de acuerdo con la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora María Robles Ruiz o a quien la representa, que si dentro del término de tres días computados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo, en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina, la suma de once pesos ochenta y ocho centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza, y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo prevenido por la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, marzo 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 del Código Civil vigente, se ha presentado ante ésta Presidencia el señor Protasio Robles, denunciando a título de abandono, un solar que sita en la 6a. calle de Independencia de ésta población, midiendo al Oriente y Poniente respectivamente, nueve metros veinte centímetros, lindando por el primero con propiedad de Elodia Viramontes, y por el segundo con Severiano García; al Norte y Sur se midieron dieciocho metros cincuenta centímetros por cada lado, lindando al Norte don Miguel Díaz, calle de por medio, y al Sur con herederos de Juan Villarreal. Pericialmente se valoriza el solar en la suma de DIEZ PESOS, el que se rematará a las 11 horas del siguiente día de la última publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fuere reclamado legalmente el fundo.

Jalpa, abril 18 de 1924.—E. P. M. I., Rafael Llamas González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un caballo tordillo, un caballo bayo, un burro prieto y una yegua rocilla con cría mular al pie, los que serán rematados el día 20 de mayo del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, abril 20 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Pascual Martínez.—El Secretario, Eusebio Loera.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zac.

Extracto de Denuncio

Isauro Valdés denunció a título de abandono un terreno que está situado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión Municipal y mide al Norte Sur, Oriente y Poniente cuarenta y dos metros por cada lado, linda al Norte con propiedad del citado Valdés, al Sur con Calle de por medio, al Oriente con propiedad de Claro Zapata y al Poniente con propiedad de Román González; dicho terreno fué valorizado en la suma de DOCE PESOS.

Lo que para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 18 de marzo de 1924.—E. P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

21, 22 y 23

Recaudación de Rentas de

Concepción del Oro, Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Joaquin de la Maza Ramos, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas la cantidad de $3,116.80¢ TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS OCHENTA CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Agua Dulce, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 27 de 1924.—Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador de Hacienda, D. E. A. Dueñaz.

21, 22 y 23

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 15 del presente, se rematarán las prendas de Septiembre del año de 1923.

Zacatecas, 1o. de abril de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas de Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Pedro Trueba, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado, la cantidad de $845.88 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica «Los Encinos,» más la Contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 28 de 1924.—Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador S. de Hacienda D. E., E. A. Dueñas.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto, una burra tordilla, una burra mojina, y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes, tres yeguas, una colorada, otra alazana y la última obscura; y dos caballos un colorado y otro prieto, y un burro alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, abril 25 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Magallanes.—Srio., J. Natera.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de San Pedro de Ocampo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un burro mojino marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro de Ocampo, Zac., abril 20 de 1924.—E. P. M., Ausencio Ramírez.—José Rubalcava, Srio. Int.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua colorada con un muletito al pié una mula prieta mojina, un macho pardo blanco y un caballo colorado entero; los cuales si en el debido tiempo no comparece reclamante alguno después de su última publicación, se pondrán dichos semovientes en subasta pública frente al Palacio Municipal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, en cumplimiento a los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 27 de marzo de 1924.—El P. M., Rubén López.—Srio. Tiburcio Núñez.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas
Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO.

Concepción del Oro, marzo 29 de 1924

Se hace saber a la SOCIEDAD AGRICOLA Y TEXTIL EL SALVADOR, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $1,019.28 un mil diez y nueve pesos veintiocho centavos. que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad económico-coactiva.

El Visitador S. de Hacienda D. E, E. S. Dueñas.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Herculano Murillo con domicilio en el rancho de Hacienda Nueva de la jurisdicción de este Municipio se ha presentado por escrito de fecha 26 del que fina ante esta Oficina manifestando se inscriba a su nombre una propiedad urbana ubicada en aquel rancho de su residencia, y que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de Longinos Chávez, la cual la adquirió de dicho señor por compra que le hizo, siendo sus medidas y colindancias las que en seguida se expresan:—mide por el Oriente y los demás rumbos, 14 metros y linda con Rosalío Moreno por el Oriente, por el Poniente linda con Cayetano Medellín por el Sur con el arrollo de Barreras y al Norte con Juan Medellín, haciendo ratificación de que la medida definitiva es de 14.75 de frente por igual medida de fondo.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, a fin de que la persona que se crea con derecho a impugnar la solicitud de que se trata, se presente ante esta Oficina a deducirlo en el plazo de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924.—El Tesorero Municipal, Fco. de la Rosa.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal
Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Rodriga Pinedo V. de Monciváis, con domicilio en la avenida Providencia número 9 de esta población, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 20 del que fina, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana que a nombre de su finado esposo el señor Avelino Monciváis figura en los padrones de esta Oficina, la cual la dejó a su esposa Pinedo por herencia, y se compone de cinco piezas y tres co-

rales ubicados en un terreno que mide uarentaydos metros de frente por cua- ntaydos metros de fondo, teniendo co- o colindantes al Oriente con Callejón e Iturbide, al Poniente con callejón de rmados, al Sur con propiedad de los se ores Amado y Agustín Medina y al Nor con la calle de digo con la Avenida rovidencia.

Lo que se pone en conocimiento del úblico de conformidad con lo dispuesto el artículo 4o. de la Ley de Inscrip' ón Fiscal vigente, con el objeto de que persona que se crea con derecho a im' gnar dicha solicitud se presente a de- cirlo dentro del término de un mes con do de la fecha de la última publicación este aviso que se insertará por tres ve s sucesivas en el periódico Oficial del tado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924. El Tesorero Municipal, Fco. de la Ro- .

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal

Ciudad García, Zacatecas.

En Ciudad García, a los cinco días del es de abril de mil novecientos veinti- atro; se presentó ante esta Oficina por edio de escrito el señor Samuel Borrego solicitando la inscripción a su favor, una finca urbana sito en la calle del ospicio número 30 y de un solar ubica en la calle de la Estrella, ambas de és Ciudad; cuyas dimenciones y colindan s son como sigue: la casa número 30 la calle del Hospicio, está compuesta sala, cuatro tapias y patio, midiendo r el Oriente 19 metros 43 centímetros colinda con los herederos del señor An nio Briseño; al Poniente 19 metros 43 ntímetros, lindando con propiedad del ñor Juan Martínez; y calle de la Esme lda: al Norte mide 8 metros y colinda n herederos del señor Antonio Briseño, Sur mide 15 metros, 71 centímetros y da calle de pormedio con propiedad los herederos del señor Ignacio Herre ; el solar de la calle de la Estrella, tie- ne por el Oriente, 61 metros y linda con propiedad de los herederos del señor Cruz Avalos por el Poniente 61 metros y por colindante la propiedad del señor Pedro Medrano; por el Norte tiene 20 metros y linda con la calle de la Estrella y por el Sur mide 20 metros 80 centímetros y colinda con propiedad de la testamentaría del señor Antonio R. Castellanos, cuyas fincas descritas, figuran en los padrones de ésta Oficina a nombre del señor Alejo Borrego, tío que fué del solicitante, quien a título de dueño ha estado en posesión de dichas propiedades por espacio de más de veinte años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a 5 de abril de 1924. —El Tesorero Municipal, Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal

Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo vencido y herrado con fierro desconocido, un buey amarillo frontino, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fuere reclamado y aprobada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., marzo 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Filiberto Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

21, 22 y 23

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El Lampotal", Municipio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado "El Lampotal", de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a 10 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del "Real de Angeles", del Municipio de Noria de Angeles, Zac.

Varios vecinos del lugar denominado «Real de Angeles», del Municipio de Noria de Angeles de este Estado, con fecha 24 del pasado marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1ro.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Santa Rita», del Municipio de Fresnillo, Zacatecas,

Varios vecinos del rancho «Santa Rita» Municipio de Fresnillo de este Estado, con fe 21 del presente mes de marzo, se dirijieron a Gobernador del Estado, solicitando dotació ejidos para el rancho de su vecindad, acogié se a los beneficios que les concede la Ley de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las sigu tes:

Al Norte, Sur, Oriente y Poniente, la cienda de Trujillo, por estar enclavado el cho en la citada Hacienda.

Se manda publicar el presente por tre días en el Periódico Oficial del Gobierno de tado, a fin de que llegue a conocimiento de q o quienes corresponda y se presenten a esta na a hacer las alegaciones que les convengan

Zacatecas, a veintinueve de marzo de novecientos veinticuatro.— El Secretario.- Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para d ción de ejidos presentaron los vecinos del h denominado «Santa Gertrudis», del Munic de Pinos, Zac.

Varios vecinos de «Santa Gertrudis», Municipio de Pinos de este Estado, con fech del presente mes de marzo, se dirijen al C. bernador del Estado, solicitando dotación do dos para el lugar de su vecindad, acogiéndo los beneficios que les concede la Ley de 6 d nero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por tre días en el Periódico Oficial del Gobierno de tado, a fin de que llegue a conocimiento de nes corresponda, y se presenten ante esta Co sión Local Agraria a hacer las alegaciones les convengan.

Zacatecas, a veintiocho de marzo de mil vecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. ñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para d ción de ejidos presentaron los vecinos del ra de «Sierra Vieja», del Municipio de Vill Cos, Zacatecas. Varios vecinos del rancho d minado "Sierra Vieja" del Municipio de de Cos, de este Edo., con fecha 14 del pres mes de marzo, se dirigieron al C. Goberna del Estado solicitando dotación de ejidos pa Rancho de su vecindad, acogiéndose a los b ficios que les concede la Ley de 6 de ener 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguien al Norte la Hacienda de Bañón, al Sur, la ienda de Illescas, cuyos propietarios son res ivamente, Manuel Ibargüengoytia y Herme ldo Gutiérrez.

Se manda publicar el presente por treinta en el Periódico Oficial del Gobierno del Es , a fin de que llegue a conocimiento de quie corresponda, y se presenten a esta Comisión l Agraria a hacer las alegaciones convenien

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. ez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota de ejidos presentaron los vecinos del ran «Rivera», del Municipio de Fresnillo, Zaca s.

Varios vecinos del rancho denominado «Ri », del Municipio de Fresnillo de este Esta con fecha 24 del presente mes y año, se di ron al C. Gobernador del Estado, solicitan otación de ejidos para el rancho de su ve ad, acogiéndose a los beneficios que les con la Ley de 6 de enero de 1915.

Manifiestan que el rancho de su vecindad enclavado en el latifundio de El Maguey.

Se manda publicar el presente por treinta en el Periódico Oficial del Gobierno del Es , a fin de que llegue a conocimiento de n o quienes corresponda, y se presenten a Oficina a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil cientos veinticuatro.—P. El Secretario.— Vocal 1o.—J. Gamboa.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota de ejidos presentaron los vecinos del ran "CHUPADEROS", del Municipio de Vi le Cos, Zac.

Varios vecinos del rancho de "CHUPA ROS", del Municipio de Villa de Cos de es Estado, con fecha 26 de febrero del presente se dirigen al C. Gobernador del Estado so ando dotación de ejidos para el rancho de ecindad, acogiéndose a los beneficios que les ede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes: la Ha da de Bañón, Illescas y el Carro, diciendo más que el rancho de Chupaderos, está en ado en terrenos de la Hacienda de Tacoale

Se manda publicar por treinta días, para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, para que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus intereses con vengan.

Zacatecas, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO. Varios vecinos del rancho denominado «San Antonio» jurisdicción del Muni clpio de Pánuco en ésta Entidad, se presentan a esta Oficina por conducto del Gobiern del Estado, solicitando dotación de ejidos paoa el rancho de su vecindad, apoyándose en lar disposiciones legales vigentes. Manifiestan úsnicamente que el lugar de su vecindad está en lac Hacienda de Tacoaleche.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que les convenga.

Zacatecas, a 20 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Casa Blanca», del Municipio de Guadalupe de éste Estado, se presentaron por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos para satisfacer sus necesidades apoyados en las disposiciones legales vigentes.—No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presente a ésta Comisión a hacer sus alegaciones correspondientes.

Zacatecas. a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—En memorial fechado el 10 del presente mes. varios vecinos del rancho denominado «El Fresno», del Municipio de Sain Alto en el Estado, se presentaren a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dotara de ejidos conforme a las disposiciones legales vigentes.—Señalan como fincas colindantes del rancho que habitan al Oriente y Norte la Hacienda de "Santa Mónica" de los señores Ga

llástegui y al Poniente y Sur la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta Comisión a alegar lo que a su derecho convenga.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», Municipio de Fresnillo.

Con fecha 10 del presente mes de marzo, varios vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», del Municipio de Fresnillo de este Estado, presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos a la Congregación de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes: se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.

Zacatecas, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicttud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Misericordia» del Municipio de Fresnillo en éste Estado.

Varios vecinos del rancho citado, se presentaron a esta Oficina con fecha 18 del presente mes, por conducto del Supremo Gobierno Local pidiendo dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en el art. 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes a su propiedad las siguientes:—Al Norte Hacienda de Trujillo; al Sur Hacienda de Abrego; y al Poniente y Oriente la misma Hacienda de Abrego.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 25 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del ranc denominado «El Tejuján», del Municipio Fresnillo en el Estado, se presentan a esta C misión Local Agraria, por conducto del C. G bernador Constitucional Interino del Esta solicitando dotación de ejidos, para el rancho su vecindad, apoyándose para ello en el artíc 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como finca colindante por el Nor Sur, Oriente y Poniente, la Hacienda denor nada «Abrego».

Se manda publicar el presente por trei días en el Periódico Oficial del Estado, para c llegue a conocimiento de todos los interesado se presenten a esta Local a hacer las legacio que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novec tos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos por me de un escrito se presentan a esta Comisión L cal Agraria, por conducto del Gobierno del E tado, solicitando dotación de ejidos para el ra cho de su vecindad denominado «San Pablo», ubicado en el Municipio de Fresnillo de és Entidad Federativa, apoyándose en las dispos ciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la Hacie da de «Cabrales» por sus cuatro rumbos.

Se manda publicar el presente en el Peri dico Oficial del Estado, por treinta días, pa que llegue a conocimiento de los interesados y presenten a hacer alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil nov cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. N ñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número vecinos del rancho denominado «Tenango», d Municipio de Villa de Cos en el Estado, se pr sentan a esta Comisión Local Agraria por co ducto del C. Gobernador del Estado, pidien se les dote de ejidos, de acuerdo con el artícu 3ro, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27vo. la Constitución General de la República.

Señalan como finca colindante la Hacienda «Pozo Hondo».—Se manda publicar por trein días, el presente extracto, para que llegue a c nocimiento de quienes corresponda y se prese ten a hacer sus alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil nov cientos veinticuatro,—El Secretario.—E. N ñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho nominado «San Marcos», del Municipio de esnillo del Estado de Zacatecas, se presentan a a Comisión Local Agraria por conducto del Gobernador, solicitando se les dote de ejidos rancho de su vecindad para subvenir las neceades, y con apoyo en las disposiciones legales gentes.

Señalan como finca única colindante la Handa de «Abrego», por sus cuatro vientos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para q' ue a conocimiento de quienes corresponda y presenten a esta Comisión a hacer las alegaones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novetos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de inos del rancho denominado «San Juan de los rnillos», del Municipio de Fresnillo en el Es-o, se presentan a esta Comisión por conducdel Ejecutivo del Estado, solicitando dotación ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 5, elevada a la categoría de Constitucional. ndican que el rancho de su vecindad está envado en su totalidad en terrenos del latifundenominado «Trujillo».

Se manda publicar el presente, en el Periódo Oficial por treinta días, para que llegue a ocimiento de quienes corresponda y se preten a hacer las alegaciones que a sus intere convengan, ante esta Comisión que es la engada de la tramitación del expediente respecen el cual está instaurado bajo el núm. 156.

Zacatecas, a veintitrés de abril de mil noientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nú H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos, en número siderable, se presentaron ante ésta Comisión al Agraria, por medio de un ocurso fechado ía 7 de los corrientes y por conducto del Go no del Estado, solicitando dotación de ejidos a el lugar de su vecindad, denominado "Pro encia" y ubicado en el Municipio de Fresni apoyándose en las disposiciones legales vites.

Expresan en la citada solicitud que el rande su vecindad se encuentra enclavado en la Hacienda "El Maguey", del propio Municipio de Fresnillo.

Se manda publicar el presente por treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes correspon da y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 9 del presente mes y año varios vecinos del rancho denominado «La Purísima», del Municipio de Fresnillo en éste Estado, se presentaron al Ejecutivo Local, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que en materia agraria rigen.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda «Abrego»; al Sur la misma Hacienda "Abrego"; al Poniente la Hacienda de "Trujillo" y al Oriente la citada Hacienda de "Abrego".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las defensas que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "Noria de Molinos", del Municipio de San Francisco de los Adame de esta Entidad Federativa, se presentan a esta Comisión por conducto del Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a formular los pedimentos que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «San Juan de la Casimira», del Mu-

nicipio de Fresnillo de este Estado, se presentaron por conducto del Ejecutivo Local, ante esta Comisión, solicitando se les dote de ejidos apoyándose en las disposicienes legales vigentes que en materia agraria rigen y en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Señalan coma fincas colindantes las siguientes:—Al Norte la Hacienda "Abrego", al Sur Hacienda de "Trujillo", al Poniente la Hacienda "Abrego" y al Oriente "Trujillo".

Se manda publicar por treinta días el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 11 de noviembre de 1923 un considerable número de vecinos del rancho denominado «Frío», jurisdicción del Municipio de Sombrerete de esta Entidad Federativa, se presentaron por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en las disposiciones que actualmente rigen en materia agraria y en el artículo 27 de la Constitución General.

Señalan como fincas colindantes por todos sus rumbos la Hacienda denominada "La Parada".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta comisión y alegen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del lugar denominado "Buena Vista" del Municipio de Ojocaliente en el Estado, se presentan a esta Comisión por los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, apoyándose para ello en la disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Hacienda "Griegos", rancho de «Triana», «Noria de Molinos», rancho «La Ordeña» y "Boquillas".

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y aleguen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que presentaron varios vecinos del Rancho denominado "SAN JOSE DE LOS LLANOS", Mpio de Ojocaliente, para que se les dote de ejidos.

Un considerable número de vecinos con fecha 1ero. del presente mes, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar eh presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que se presenten ante esta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario. E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que para datación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El LAMPOTAL", Mpio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado «EL LAMPOTAL» de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyandose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guada'upe, Zac.**

729

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 23

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 24 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.
Reglamento para la formación de la Estadística Nacional [continúa]..... 221
Solicitudes presentadas por los CC. Julián Chávez, Hilario Navarro, Benigna Serrato Vda. de Andrade, Tiburcio Juárez, Celésforo Andrade, Carlos Chávez y Luis Arteaga, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites ..... 223
Avisos Judiciales..... 227
Extractos de Minería..... 228
Avisos diversos..... 234

# Gobierno General

## Reglamento para la formación de la Estadística Nacional.

(continúa)

de Estadística del Gobierno del Estado, el le a su vez los hará llegar al Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 31.—Las Juntas Permanentes de Estadística. los comités y subcomités urán de las vías de comunicación más pidas, para hacer llegar el resultado el censo a las cabeceras de los Municipios, capital del Estado y Departamento la Estadística Nacional. Los resultados generales del Censo deberán tenerlos Departamento el 15 de febrero.

Art. 32.—Las personas que habiendo nado su cuestionario no les fuere recogido por falta u omisión del empadronador o por otras causas, deberán enviarlo r correo al Ayuntamiento de su jurisdicción, para que éste, por conducto del Gobierno del Estado. lo remita al Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 33.—El Departamento de la Estadística Nacional efectuará el mes de enero de los años terminados en 2 y en 7, el Censo Industrial, Agrícola, Comercial, y de la propiedad rústica y urbana, simultáneamente en toda la República. El primero de esta naturaleza se efectuará en 1927.

Art. 34.—Para la ejecución de este Censo, se hará uso de cuestionarios individuales, conforme a los modelos que figuran como anexos números 3, 4, 5 y 6 y según las instrucciones que en su oportunidad dará a conocer el Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 35.—El Departamento procederá a formar un Cuerpo Federal de Inspección con los visitadores. inspectores, agentes y demás personas que conforme al Presupuesto de Egresos desempeñen estos cargos en las distintas regiones del país, por cuenta de las Secretarías y Departamentos de Estado.

Art. 36.—Los cuestionarios para el censo industrial, agrícola, comercial y de la propiedad rústica y urbana, se repartirán por conducto de las juntas, comités y subcomités permanentes de estadística, por las Oficinas Recaudadoras de Contribuciones de todo el País, o por el Cuerpo Federal de Inspección de que habla el artículo anterior.

Art. 37.—Las Oficinas de Correos darán curso, franco de porte, a los cuestionarios, boletas, formas y bultos postales de todas clases que salgan del Departa-

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

## TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

mento de la Estadística Nacional o que se le dirijan en sobres o cubiertas oficiales. Por lo que mira a correspondencia y remisiones, depositadas por particulares, en tratándose de cuestionarios, boletas y demás formas, bastará con que usen el sobre oficial para que se les dé curso en la misma forma.

Art. 38.—Los cuestionarios del censo industrial, agrícola, comercial y de la propiedad rústica y urbana, contendrán los datos estadísticos necesarios del personal ocupado en cada una de las industriales. motivo del censo.

Art. 39.—Los cuestionarios serán [illegible] testados dentro de los 31 días [illegible] enero de los años termin[illegible], y en 7. Las personas que [illegible] los cuestionarios y vive[illegible] uno de estos medio están obl[illegible] a ocurrir a las Oficinas señaladas para este objeto, recogerlos y contestarlos. Las personas que no lo hagan, sufrirán las penas señaladas en el Título II. del presente Reglamento.

Art. 40.—El censo monetario se hará en la época y términos que acuerde el Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 41.—En las mismas condiciones a que se refiere el artículo anterior, se practicaran los otros censos que el mismo Departamento estime convenientes o crea necesario hacer.

## CAPITULO IV.

### De las Estadísticas Generales

Art. 42.—Las Estadísticas a que se refiere la fracción VII del artículo 5º de la Ley. se formarán cada año, conforme al siguiente programa:

Demografía.

Nacimientos.
Matrimonios.
Uniones.
Divorcios.
Separaciones.
Migración.
Defunciones.
Registros de pablación.
Enfermedades.
Sanidad.
Sucesiones de familias.
Tablas de Supervivencia

Tablas de vida media; y
Tablas de mortalidad.
Gráficos sobre población en general
Pirámides y curvas sobre Demografía.
Círculos de migración.
Cartogramas de productos agrícolas.
Esquemas sobre comercio.
Diagramas de minerales.
Números Indices; y
Cartogramas en general de los trabadores del Departamento.

Agricultura.

Terrenos de temporal.
Terrenos húmedos.
Terrenos de riego.
Terrenes de agostadero o pasteles.
Terrenos eriazos.
Terrenos de monte.
Ejidos.
Ganadería.
Caza.
Pesca.
Avicultura.
Sericicultura.
Apicultura.
Viticultura.
Bosques.
Cultivos especiales de agricultura.
Horticultura.
Floricultura.
Arboricultura.
Fibras y forrajes.

(Continuará)

---

Poder Ejecutivo Federal.
México.

retaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras. Colonización, Aas e Irrigación.— Departamento de ncesiones.—Sección de Tramitación.-m.

olicitud presentada ante esta Secretía por el C. Procurador adscrito a esta ección en representación del C. Julián ívez, para aprovechar las aguas man- y broncas del río Chalchihuites del ado de Zácatecas, en cantidad de 5 os por segundo para riego de terrenos su propiedad la cual de conformidad lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.— Presente.— Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorge a mi representado consesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 10,440 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 10,440 metros cuadrados y las siguientes colindancias:—Norte, Sur y Poniente con terreno de su propiedad; y Oriente, con el citado río.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la margen izquierda del citado ríoen terreno de su propiedad, jurisdicción del Muuicipio de Chalchihuites. —Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, enero 30 de 1924. —El Procurador.— Luis Arteaga.— Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— México, 8 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secretaría de Agricultura y Fomento

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.— IV División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, para aprovechar en riego de terrenos 5 litros por segnndo de las aguas mansas y bron

cas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, vecina de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del rio Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 15,000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 15,000 metros cuadrados y los siguientes colindancias:-Norte, propiedad del C. Luis Muguiro; Sur, propiedad de Hilario Navarro y Jesús Andrade Castillo, Oriente con terrenos del propio Andrade Castillo; Poniente, terreno de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la márgen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre Tiburcio Juárez, en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, enero 30 de 1924. El Procurador.—Luis Arteaga —Es copia,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, 9 de febrero de 1924. —El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e irrigación.- Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el Procurador adscito a esta rección en representación del C. Hila Navarro, para aprovechar las aguas m sas y broncas del río Chalchihuites Edo. de Zatatecas, en cantidad de 5 tros por segundo para riego de terre de su propiedad la cual de conformi con lo prevenido por la Ley de la Ma ria se manda publicar para que las p sonas que se crean con derecho se pre ten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultur Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, curador de Aguas, señalando para rec notificaciones el local que ocupa di Oficina, en representación del C. H rio Navarro. vecino de Chalchihui Edo. de Zacatecas, como lo compru debidamente con el documento adju ante Ud. como mejor proceda compa co y expongo:—Que solicito se otorgu mi representado concesión de dere para el uso y aprovechamiento de ag mansas y broncas del río Chalchihu en la cantidad de 5 litros por segu has completar un volumen total anua 10,000 metros cúbicos para el riego un terreno de su propiedad con una tensión aproximada de una hectára y siguientes colindancias:—Norte, terre de la testamentaría de Ricardo Andr Oriente, propiedad de Jesús Andr Castillo, Sur, terrenos de Telésforo drade, río de pormedio, y Poniente rrenos de la Testamentaría de Ric Andrade.—El aprovechamiento se l durante todo el año, efectuándose la rivación en la margen izquierda del do río, en el punto conocido con el n bre de don Tiburcio Juárez, en juris ción del Municipio de Chalchihuite Respetuosamente.— Sufragio Efect No Reelección,— México. enero 3 1924.--El procurados, Luis Arteag Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO R LECCION.- México, 8 de febrero de 1 — El Oficial Mayor Segundo.— Guill S. Seguín.

ecretaría ne Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, A-as e Irrigación.—Sección de Tramita-n.—IV División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante esta Se-taría por el C. Procurador Adscrito a a Dirección en representación del C. ocurador Adscrito a esta Dirección en eesentación del C. Telésforo Andrade, a aprovechar las aguas mansas y bron del río Chalchihuites del estado de atecas en cantidad de 5 litros por se ido para riego de terrenos de su pro-dad, la cual de conformidad con lo venido por la Ley de la materia se nda publicar para que las personas se crean con derecho se presenten a nerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y nento.— Presente.— Luis Arteaga. curador de Aguas, señalando para oír ificaciones el local que ocupa dicha cina, en representación del C. Telés-o Andrade, vecino de Chalchihuites, ado de Zacatecas, como lo compruebo idamente con el documento adjunto, e Ud. como mejor proceda comparez-y expongo:—Que solicito se otorgue a representado concesión de derechos a el uso y aprovechamiento de aguas nsas y broncas del río Chalchihuites la cantidad de 5 litros por segundo ta completar un volumen total anual 12,500 metros cúbicos para el riego d terreno de su propiedad, con una ex; sión aproximáda de 12,500 metros drados y las siguientes colindancias te. con propiedad de Hilario Navarro esús Andrade Castillo, río de porme-; Oriente y Poniente terrenos de su piedad; y Sur propiedad de la Testa. ntaría de José Andrade.—El aprove miento se hará durante todo el año. tuándose la derivación de toda la gen derecha del citado río, en el pun onocido con el nombre de Tiburcio rez, jurisdicción del Municipio de lchihuites.—Respetuosamente.—Su-gio Efectivo. No Reelección.—México, ro 30 de 1924.—El Procurador, Luis eaga.—Es copia.

UFRAGIO EFECTIVO. NO REE-LECCION.—México, a 8 de febrero de 1924.—El Of. Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, aguas e irrigación.—Dep. de concesiones.—Sec. de tramitación.—IV. División—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador Adscrito a esta Dirección en representación del C. Tiburcio Juárez para apravechar en riego las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricuitura y Fomento. —Presente.—Luis Arleaga Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Tiburcio Juárez, vecino del pueblo de Chalchihuites Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado conseción de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites, en cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volumen total anual de 10.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 1 hectárea y las siguientes colindancias: Norte propiedad de Eutimio Zúñiga, Oriente con terrenos de su propiedad, Sur Julián Chávez, Poniente Carlos Chavez.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación en la margen derecha del citado río, en el punto conocido con el punto de "El Matadero", jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 26 de 1924.—El

Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio efectivo. No Reelección.—México a 7 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín.

23, 24 y 25.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, aguas e irrigación.—Departamento de concesiones.—Sección de tramitación.—Mesa IV División.—Número.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el C. Luis Arteaga, Procurador de Pueblos, adscrito a ésta Dirección, como representante de Isabel Carrillo Viuda de Andrade, vecina de Chalchihuites, Zac., para aprovechar las aguas del río Chalchihuites, en riego de terrenos, la cual de conformidad con la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derechos se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Pueblos, señalando para recibir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina en representación de la señora Isabel Carrillo Viuda de Andrade, vecina de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, como consta debidamente comprobado en el expediente respectivo, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 12.500 metros cúbicos, que se utilizarán en riego de un pequeño terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 12.500 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Poniente terreno de la propiedad de Carlos Chávez, río de por medio; Norte, propiedades de los herederos de Antonio Navarro y terrenos de Telésforo Andrade; Oriente y Sur, terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, haciéndose la derivación en la márgen derecha citado río, en terrenos de su propied en jurisdiccion del Municipio de Chal huites.—Respetuosamente.—Sufragio fectivo. No Reelección.—México, febr 11 de 1924.—El Procurador.—Luis teaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufra Efectivo. No Reelección.—México, 28 febrero de 1924.—El Oficial Mayor gundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

## SECRETARIA DE AGRICULTUR Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización guas e Irrigación.—Departamento Concesiones—Sección de Tramitación IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta cretaría por el C. Procurador a nom del C. Carlos Chávez, para aprovec las aguas del río Chalchihuites del E do de Zacatecas en cantidad de cinc tros para riego de terrenos, la cual conformidad con lo prevenido por la de la materia, se manda publicar p que las personas que se crean con cho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultur Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, curador de Aguas, señalando para notificaciones el Local que ocupa di Oficina, en representación del C. Ca Chávez, vecino de Chalchihuites, de tado de Zacatecas, como lo compru debidamente con la carta poder qu compaño, ante Ud. como mejor proc comparezco y expongo. Que solicit otorgue a mi representado concesión derechos para el aprovechamiento d guas mansas y broncas del río Cha huites en la cantidad de 5 litros po gundo, hasta completar un volúmen tal de anual de 10.000 metros cúbi que se utilizarán en riego de un pequ terreno de su propiedad con una ex sión de aproximada de 10.000 metros drados, y las siguientes colindanc Norte, con Julián Chávez; Sur, con lián y Carlos Chávez, Oriente, Tibu Juárez, y Poniente con terrenos d

piedad.—El aprovechamiento se ha durante todo el año, haciéndole la de ación en la márgen izquierda del cita río en terrenos de su propiedad, ju dicción del Municipio de Chalchihui —Respetuosamente.—Sufragió Efec o. No Reelección.—México, febrero 11 1924.—El Procurodor.—Luis Arteaga brica.—Es copia.—Sufragio Efectivo: Reelección.—México, 1ro. de marzo 1924.—El Oficial Mayor Segundo.— illermo S. Seguín.

23, 24 y 25

# JUDICIALES

zgado de 1ra. Instancia. Río Grande Zacatecas.

En los autos de la intestamentaria de Señora María de Jesús Mendieta de rez. el Ciudadano Juez Municipal en ciones del de Primera Instancia de es Distrito Judicial, Francisco de P. Iba , ha mandado que se convoque a las sonas que se consideren con derecho a expresada sucesión para que se pre ten a deducirlo en el término de trein días contados desde la última publica n de este edicto que se hará por tres es de diez en diez días en los periódi «Oficial del Estado» y «La Voz de catecas.»

Lo que se hace saber en cumplimiento lo mandado.

Río Grande, Zac., Abril 25 de 1924.— Secretario.—Adolfo S. Calderón.

23, 24 y 25.

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. sús Quintero, el Juzgado dispuso: con quese por medio de edictos que se pu icarán por tres veces de diez en diez as, en los periódicos "Oficial del Go erno del Estado" y "La Voz de Zacate s", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, 31 de marzo de 1924.—Arturo F. G. Cadena.

22, 23 y 24

Juzgado 2o. de lo Civil y de Hacienda Aguascalientes.

REMATE.

Para hacer pago de lo adeudado por Antonio Santillán y Beatriz Medina de Santillán al señor Arnulfo E. González, se rematará en este Juzgado, el día 31 de mayo próximo, a las doce horas, una finca rústica denominada "Loma de Enmedio" o «Cerro del Chiquitillo», ubicada en Villa del Refugio de Zacatecas, con una extensión aproximada de dos caballerías, que linda: al Norte, con Eduwiges Hernández, Vicente Moreno y herederos de Antonio Sandoval, mediando una cerca propiedad del terreno que se va a rematar; al Oriente, con Fabián Serna y Vicente Moreno; al Sur, con el mismo señor Serna y al Poniente, con Nemecio Sandoval, mediando una cerca propiedad de la misma finca.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores, en el concepto que será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, el cual es de $500.00, quinientos pesos.

Aguascalientes, a 10 de abril de 1924. —Ignacio Beristáin, Srio.

21, 22 y 23

Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de

Miguel Villalobos, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas» a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

El Juez de Primera Instancia lo decretó. Damos fe.—Firmados.—Juan J. Regalado.—A. Públio C. Ceballos.—A. Braulio Lara E.

Es copia que se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Nochistlán, once de abril de mil novecientos veinticuatro.—Damos fe. —Juan J. Regalado.—A., Públio C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

21, 22 y 23

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PALMILLAS", expediente 776.

Expediente núm. 776, del fundo minero "PALMILLAS", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., calle 5 de Febrero, número 3, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 2 del mes actual.

Ubicación.—En terreno libre y sobre la totalidad del fundo minero "Auxiliadora", expediente desaprobado 745, del cerro de Mayates, Municipalidad de Chalchihuites, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur, «Diez Amigos», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de «Auxiliadora, y la mensura se hará como sigue: al N. E. 10° 50 metros, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitude |
|---|---|---|
| B—C | S. E. 80° | 100.00 met |
| C—D | S. W. 10° | 100.00 ,, |
| D—E | N. W. 80° | 300.00 ,, |
| E—F | N. E. 10° | 100.00 ,, |
| F—B | S. E. 80° | 200.00 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ub do Fernández, con domicilio en esta c dad, Hidalgo. 48.

Certificado de depósito número 5, valor de $30.00, de entero, y $3.00 adicional, para el impuesto de la "D da Pública", expedido el 1o. del actu

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 14 de abril de 1924.—El Agente de Minería, Eli Contreras.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Sombrerete

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conces del fundo minero "SANTA ELISA", pediente 778.

Expediente número 778, del fundo nero "SANTA ELISA", con superfi de cuatro hectáreas, solicitado bor el ñor Boyd Erickson, de nacionalidad n teamericana, con domicilio en Chalc huites, Zac., a nombre del mismo, p explotar oro, plata y plomo, y admit el 3 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro Flor de Ma al Oriente y como a quince kilómetros la población de Chalchihuites, Muni palidad del mismo nombre, Distrito nero de Sombrerete, Estado de Zacatec

Colindancias.—Terreno libre por to rumbos.

El punto de partida es un tiro an guo, sin nombre conocido, y la mens se hará como sigue: al N. E. 39° 40' metros, y luego, en ángulos rectos.

| Lados | Rumbos | Longitu |
|---|---|---|
| 1—2 | S. E. 60° 20' | 50 met |
| 2—3 | S. W. 39° 40' | 200 ,, |
| 3—4 | N. W. 60° 20' | 200 ,, |
| 4—5 | N. E. 39° 40' | 200 ,, |
| 5—1 | S. E. 60° 20' | 150 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ismael úñez, con domicilio en Chalchihuites, alle del 5 de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 9, por alor de $40.00, de entero, y $4.00 de dicional, por impuesto de la "Deuda ública", expedido el 4 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de abril de.... 924.—El Agente de Minería, Eliseo ontreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería de Sombrerete.

Estado en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión lel fundo minero "EL CUERVO", expediente 779.

Expediente número 779, del fundo minero 'EL CUERVO", con superficie de uatro hectáreas. solicitado por los señores Gregorio B. Ayala, Francisco Amézaga Palacio y Juan Castrellón, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad los dos últimos, y en la Noria de San Pantaleón el primero, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 7 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro del Cuervo, sobre la totalidad de la mina «El Cobre», título caduco 43044, de la Municipalidad y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oeste, «Covadonga»; al Norte, «La Esmeralda» y «Alpine»; y al Oriente y Sur, el mismo «Alpine».

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "Covadonga", título 60185, y la mensura se hará astronómicamente como sigue.

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 89° E. | 100 metros |
| B—C | S. 1° E. | 400 ,, |
| C—D | S. 89° W. | 100 ,, |
| D—A | N. 1° W. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, vecino de esta ciudad.

Certificado de depósito número 10, por valor de $40.00, de entero, y $4.00 de adicional, por concepto del impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 4 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente número 5077.

Expediente número 5077, del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Sescosse, de nacionalidad francesa, a nombre propio, con domicilio en «La Nacional», Estación del Ferrocarril Central, en esta población, para explotar vetas plomo-argentíferas, y admitido el 10 de abril de 1924.

Ubicación.— Falda S—W de la "Loma Alta", en el Mineral de Minillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Ocupará terreno del fundo caduco "Santa María de la Paz".

Colindantes.—Al N. "Lourdes" y "Tepeyac", al W. "Tepeyac" y terreno libre, que también tiene al E. Vecinos: al E. "Santa Teresa" y "Los Reyes" y al N. "San Cayetano" y "Loreto".

El punto de partida para la medida será la esquina S. W. de la demasía de "Tepeyac", reducción de la solicitud número 2235 y la localización se hará midiendo 200 metros sobre el larguero E. del rectángulo del mismo colindante; luego, a escuadra, 400 metros con 88 grados 26' N—E; 200 metros con 1 grados 34' N—W hasta el larguero S. de "Lourdes" sobre el que se medirán, así como sobre el lado S. de la demasía de "Tepeyac", 400 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero

Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 5, fecha 4 de abril actual, por $80.00 o. n., y 10, fecha 2 del actual mes, por $8.00 por impuesto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 2 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JOSE", expediente número 5078.

Expediente número 5078, del fundo minero "SAN JOSE", con superficie de 1 pertenencia minera, solicitado por el Sr. Santiago Quiróz, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en el Rancho de "Casa de Cerro", Municipio de Pánuco, Zacatecas, para axplotar una veta argentífera, y admitido el 12 de abril de 1924.

Ubicación.—Loma de Rodarte, al N. del pueblo de Pánuco, Municipio de este nombre, Estado de Zacatecas, ocupando el terreno del fundo que se denominó "San Buenaventura", exp. número 4684.

Colindancias.—Al W. "Santa María", expediente número 5069.

El punto de partida para la medida es la esquina S—E del colindante citado, midiendo 100 metros sobre su cabecera Oriental con 13 grados 20' N—E; luego 100 con 76 grados 40' S—E; 100 metros con 13 grados 20' S—W y 100 metros con 76 grados 40' N—W al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 6 y 7, por valor de $10.00 y $1.00, respectivamente, o. n., expedidos el 9 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 12 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero «LA BUENA FE», e pediente número 5079.

Expediente número 5079, del fund minero «LA BUENA FE», con superfici de 3 pertenencias mineras, solicitado p los Sres. Toribio Murillo, Rosalío Sal zar, Teodoro Ibarra, Manuel Murillo, R drigo Almaráz y Félix Reyes, de nacion lidad mexicana, con domicilio en el pu blo de Morelos, Municipio del mismo no bre, del Estado, en la calle de Juáre casa sin número, para explotar una vet argentífera, y admitido el 14 de abril d 1924.

Ubicación.—En los barbechos llamado «Tierra de Rosa» y «De la Viuda de En ciso», al S. del pueblo de Morelos. Mu nicipio del mismo nombre, Estado d Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tie ne,

El punto de partida para la medida e aquel donde se cruza la veta con el lin dero de las tierras propiedad de la Sra Rosa Pinedo y la Sra. Viuda de Enciso siguiendo así: 50 metros al S., aproxima damente, 150 metros a escuadra, al E 100 metros al N., a escuadra, 300 metros al W., 100 al S. y 150 metros al E.— Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, cuyo domicilio es: Av. Hidalgo, número 17, de esta población.

Certificados de depósito números 8 y 9, por valor de $30.00 y $3.00, respectivamente, o. n., expedidos el 11 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 21 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANGELICA", expediente núm. 3320, para su publicación.

Expediente número 3320, del fundo minero «ANGELICA» con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Agustín Filippino, de nacionalidad italiana, con domicilio en Saltillo, Coah., calle Bolívar número 31, a nombre de él y del Sr. Elías J. Talamás con domicilio Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah., para explotar minerales de oro, plata y plomo y admitido el 30 del actual.

Ubicación.—En rancho de Santa Rosa, como a un kilómetro más o menos al N. W. de la Santa Rosa Mining Cº, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.-"La Buena Esperanza". "El Misterio núm. 1" "LA AZTECA", "LA ADELA" y "LA TRINIDAD" más colindancias el perito señalará.

El punto de partida al S. 70° E. 100 metros de la bocamina de «Dulces Nombres» para marcar la mojonera núm. 1 y la localización se hará de la manera siguiente;

Se medirán al N. 20° E. 60 metros, para la 2; de este punto se medirán con rumbo N 70° W. 250 metros para la número 3; de allí al S. 20° W. 240 metros para la mojonera núm. 4; de este punto al S. 70° E. 250 metros para la núm. 5 y de este punto al N. 20° E. 180 metros al punto de partida para cerrar.—Los rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero George A. Chester Master, con domicilio en Saltillo, Coah., Allende Sur 7.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $60.00 o. n., expedido el día 27 de septiembre de 1922.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 10 de octubre de 1922.

Se expide el presente extracto a los señores Agustín Filippino y Elías J. Talamás, de acuerdo con oficio número 6980 de fecha 22 de abril de 1924, y con esta fecha queda abierta nueva cuenta el período de substanciación.

Concepción del Oro, Zact., 3 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Zacatecas. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA BUENA FE", expediente número 5079.

Expediente número 5079, del fundo minero "LA BUENA FE", con superficie de 3 pertenencias mineras, solicitado por los señores Toribio Murillo, Rosalío Salazar, Teodoro Ibarra, Manuel Murillo, Rodrigo Almaráz y Félix Reyes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de Morelos, Municipio del mismo nombre, del Estado, en la calle de Juárez, casa sin número, para explotar una veta argentífera, y admitido el 14 de abril de 1924.

Ubicación: en los barbechos llamados "Tierra de Rosa" y "De la Viuda de Enciso", al S. del pueblo de Morelos, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias. carece.—Vecinos: no tiene.

El punto de partida para la medida es aquel donde se cruza la veta con el lindero de las tierras propiedad de la Sra. Rosa Pinedo y la Sra. Viuda de Enciso, siguiendo así. 50 m. al S, aproximadamente; 150 m. a escuadra. al E, 100 m. al N., a escuadra, 300 m. al W., 100 al S. y 150 m. al E.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, cuyo domicilio es Avenida Hidalgo, número 17, en esta población.

Certificados de depósito números 8 y 9, por valor de $30.00 y $3.00, respectivamente. o. n., expedidos el 11 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

22, 23 y 24

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Antonio," expediente núm. 3382, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 3382, del fundo minero "San Antonio', con superficie de tres pertenencias, solicitado por el señor James S. Venable, de nacionalidad Norte-americano, profesión minero, con domicilio en la calle de Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 15 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Ubicación:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros y en el punto conocido por el cerro de "La Laja," entre los lados orientales de "La Laja" y "Catalina," terreno y rancho de "Los Caballos," Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al Poniente "La Laja," y "Catalina," terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice Sur-Este de la cuadra "La Laja," que en el plano de la misma está marcado con el número 2, de este punto con rumbo Sur-Este 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto en ángulo recto al Norte-Este 20° 00' se medirán 100 metros, a tocar el vértice Sur-Este del fundo minero "Catalina," expediente 3328, de este punto, al Sur-Este, 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Norte-Este 20° 00' se medirán 200 metros, de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Sur-Poniente 20° 00' se medirán 200 metros con lo que se toca al vértice Sur-Este del citado fundo "Catalina," de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros y de este punto al Sur-Poniente 20° 00' se medirán 100 metros con los que se toca el punto de partida y cierra el perímetro.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito núm. 7 por valor de $ 33.00 plata inclusive el 10% adicional expedido el 12 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para lo substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., á 22 de marzo de 1924.

El Agente de Minería.
L. M. Ovalle. (Rúbrica)
23, 24 y 25.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ALIANZA", expediente número 775.

Expediente número 775 del fundo "La Alianza", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Emilio Zambrano, jr, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah. calle de Leona Vicario, núm. 114, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 22 de marzo actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco de mismo nombre, título 25412, en el rancho de Valenciana, de la Municipalidad de Nieves, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, «La Honradez» y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "La Alianza", y de aquí se medirán astronómicamente con los grados que corresponda: 40 metros al Poniente, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | Norte | 54 metros |
| 2—3 | Oriente | 300 ,, |
| 3—4 | Sur | 200 ,, |
| 4—5 | Poniente | 300 ,, |
| 5—1 | Norte | 146 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ing. Emilio A. Zambrano, con domicilio conocido en Ciudad Lerdo, Dgo.

Certificado de depósito número 4, por valor de $66.00 o. n., expedido el 20 de actual.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de marzo de... 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SUSI", exp. número 3383, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3383, del fundo minero "SUSI" con superficie de 10 pertenencias, solicitado por el señor Doctor Carlos Siller Gil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazú de la comprensión de este Municipio, a nombre de él mismo para explotar plata, oro, plomo y fierro, y admitido el 18 de marzo de 1924.

Ubicación.—«Cerro Colorado», terrenos Hacienda Bonanza como a cuatro kilómetros al W. de la Hda. Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Los rumbos de las líneas, así como el de la veta y colindancias si las hubiere, serán determinadas por el perito.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

En una de estas vetas hay un piquete como de ocho a diez metros de profundidad y se tomará como punto de partida para las medidas, la entrada de este piquete.—De allí, hacia el E. con rumbo normal a la dirección media de la veta, se medirán 50 metros; en seguida hacia el S. y con el rumbo de la veta, 500 metros; después formando ángulo recto y hacia el W. se medirán 100 metros; de este punto hacia el N. y paralelo a la dirección de la veta, se tomarán 1000 metros; formando ángulo recto con esta línea y hacia el E. se medirán 100 metros; y por último hacia el S. y paralelo a la veta, se tomarán 500 metros; con lo que quedará cerrado un rectángulo de 100 por 1000 metros; formando las diez pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Luis Luna, con domicilio en Aranzazú, comprensión de este Municipio.

El certificado de depósito número, 8 por valor de $110.00 inclusive el 10% adicional, expedido por la Agencia del Timbre el 14 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 26 de... marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION NUMERO 1 DE LOS REYES ESPAÑOLES", expediente 777.

Expediente núm. 777, del fundo minero "Ampliación Número 1 de los Reyes Españoles", con superficie de veinte hectáreas, solicitado por la Compañía de Inversiones del Oro; Sociedad Anónima, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Noria de San Pantaleón, de esta Municipalidad, a nombre de la misma, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 3 del actual.

Ubicación: al Sur de la mina "Carlos II", que forma parte del grupo "Los Reyes Españoles", en el mineral de La Noria, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Los Reyes Españoles", título 21627, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera esquina S. E. del citado fundo "Carlos II", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | S. 32° W. | 500 metros |
| B—C | N. 58° W. | 400 ,, |
| C—D | N. 32° E. | 500 ,, |
| D—A | S. 58° E. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Federico Weber, con domicilio en el mismo mineral de La Noria de San Pantaleón.

Certificado de depósito número 8, por valor de $200.00 de entero, y $20.00 de

adicional, para el impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 dias útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete; Zac., a 14 de abril de 1924. —El Agente de Minería, Lliseo Contreras.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Pinos,

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PROTECTORA", expediente número 1202.

Expediente número 1202, del fundo minero "PROTECTORA" con superficie de 43 hectáreas, solicitado por el señor José Vallina Felgueroso, de nacionalidad española, con domicilio en México, D. F. calle de Mesones 87, a nombre de él mismo, para explotar cinabrio, y admitido el 22 de febrero de 1924.

Ubicación: municipalidad del Carro, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "San Miguel y Anexas", "La Ascensión", "Maravillas" y «La Esperanza», que quedan dentro del perímetro, siendo lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera número 7 del predio "San Miguel y Anexas", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| Partida a 1 | N.80°00'W. | 200 metros |
| 1 ,, 2 | S.10°00'W. | 100 ,, |
| 2 ,, 3 | N.80°00'W. | 500 ,, |
| 3 ,, 4 | S.10°00'W. | 400 ,, |
| 4 ,, 5 | S.80°00'E. | 1300 ,, |
| 5 ,, 6 | N.10°00'E. | 400 ,, |
| 6 ,, 7 | N.80°00'W. | 400 ,, |
| 7 ,, 8 | N.10°00'E. | 100 ,, |
| 8 a partida | N.80°00'W. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el señor Lorenzo Espino, con domicilio en la casa número 10 de la Villa González Ortega, Zac.

Certificado de depósito número 2, por valor de $430.00 o. n., expedido el 20 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 5 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F, Herrera.

21, 22 y 23

---

# Avisos Diversos

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Jerónimo Jaquez .... ... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac , a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Jerónimo Jaquez ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de San Antonio de Belem.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

El copia simple.—El Oficial.—R, Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra

bienes del Sr. Regino Rodríguez..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Regino Rodríguez.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de La Palma .....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial,—R. Lazalde.—Rública.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes de la Sra Mónica Salas Vda. de Rodríguez ..... ....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac,. a 28 de Abril de 1924:—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva. se señala a la Señora Mónica Salas Vda. de Rodríguez ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha Señora en el rancho de El Ranchito..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado.» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —Carlos de la Hoz. —Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Señor Antonio Martínez Gómez .....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Antonio Martínez Gómez ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Casa Blanca..... .....por adeudo de contribuciones de sus fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial,—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Secundino Figueroa..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 19?4.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Secundino Figueroa..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de San Martín.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse efectuado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AIVSO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Prisciliano Rivas ..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala al Sr. Prisciliano Rivas..... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de San Martín.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifipuese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr, Juan Solís.....con fecha e noy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se seaala al Sr. Juan Solís.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho d Santa Emiiiana .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho racho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecro de proveér lo demás que correspondá; en el concepto de que al no nombrarse el Perilo de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se ncmbre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» paia que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carios de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde. —Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Aniceto Jaquez ..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Aniceto Solís... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Providencio..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho. de acuefdo con el artículo 16 de la exprnsada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado.» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carlos de lo Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudacióu de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Inés Barbosa.....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. J. Inés Barbosa... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en e Periódico Oficial del Estado, para que nombre Perito por su parte de la propiepad embargada a dicho señor en el raucho de la Providencia.....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto ee que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Bartolo Reyes..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac,, a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Bartolo Reyes..... ...el término do diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de la Palma..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado,

Notifiquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» prra que surta sus efectos legales.—E. R. de R,—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Amado Flores ..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Amado Flores ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Palma ..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple:—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Román Rueda ..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue.

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Román Rueda ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Palma ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Feliciano Valdés ..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Feliciano Valdés ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de La Palma ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveèr lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E.

R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expedientes de embargo contra bienes del Sr. Felipe Gutiérrez..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Felipe Gutiérrez.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San José de la Estrella.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta los efectos legales.—E. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes de la Sra. María Inocencia So.... .....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a la Sra. Mª Inocencia Solís..... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de Santa Emiliana.....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac,

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Tranquilino Barrientos .....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente.

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás aelativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Tranquilino Barrientos..... ... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de El Ojo de Agua. ..... por adeudo de contribucienes por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito

Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Eugenio Flores..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor Eugenio Flores..... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San José de la Estrella..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes de la Sra. Anastasia Jaques. ... .....con fecha de hoy ha recaído el a cuerdo siguiente:

Sombrerete, Zac., a 23 de Abril d 1924.—De conformidad con el artícul 21 y demás relativos de la Ley sobre Fa cultad Económico-coactiva. se señala la Señora Anastasia Jaques..... el término de diez días contados desde l publicación de este aviso en el «Periód co Oficial del Estado,» para que nombr Perito por su parte, de los bienes emba bo a dicha señora en el rancho de Sa Antonio de Belem..... ... por ade do de contribuciones por fincas rústica por haberse practicado el secuestro e presencia de la primera autoridad del c tado rancho de acuerdo con el artícu 16 de la Ley expresada, a efecto de pr veéer lo demás que corresponda; en concepto de que al no nombrarse el Per to de que se trata, el valor dado por Perito Oficial que se nombre, se estima como precio definitivo del predio emba gado.

Notifíquese este acuerdo por solo u vez en el «Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.— R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. L zalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Za

AVISO.

En el expediente de embargo cont bienes del señor Tereso Gómez..... con fecha de hoy ha recaído el acuer que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril 1924.—De conformidad con el artícu 21 y demás relativos de la Ley sobre F cultod Económico coactiva, se señala Sr. Tereso Gómez .....el tér no de diez días contados desde la pub cación de este aviso en el «Periódico O cial del Estado,» para que nombre Pe to por sú parte de los bienes embargad a dicho señor en el rancho de El Cap cho.....por adeudo de cont buciones de su finca rústica. por hab se practicado el secuestro en presen de la primera autoridad del citado ra

le acuerdo con el artículo 16 de la expresada, a efecto de proveér lo de que corresponda; en el concepto de l no nombrarse el Perito de que se , el valor dado por el Perito Oficial e nombre, se estimará como precio itivo del predio embargado.
tifíquese este acuerdo por solo una n el «Periódico Oficial del Estado,» que surta los efectos legales.—E. R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
copia simple.—El Oficial.—R. La-.—Rúbrica.

---

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON

a los efectos de los Artículos 712 y el Código Civil vigente, se pone en imiento del público que en el pie ostrencos de este Municipio se en-ran de plazo cumplido un caballo lo blanco, una mula baya, y una a colorada patas blancas orejana, he s con fierros desconocidos, los que natarán en subasta pública el do- que sigue al de su última publica rente a la Presidencia Municipal si no fueren reclamados legalmente. ragio Efectivo, No Reelección.
ta Rita, Zac., a 16 de abril de 1924. P. M. I., Agustín Chávez.—F. Sán Srio.

22, 23 y 24

---

Presideucia Municipal de

n José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y el Código Civil vigente, se pone en imiento del público que en el pie de encos de este Municipio se encuen-narcados con fierros desconocidos, ballo colorado patas blancas y un lo colorado limpio, los que se rema- al mejor postor frente a la Presi- a Municipal de este lugar el dia pri mero de Junio próximo venidero si antes no fueren legalmente reclamados.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
San José de la Isla, Zac., abril 30 de 1924.—E. P. M., Antonio Muro.—F. H. López, Srio.

22, 23 y 24

---

Presidencia Municipal de

Nieves, Zac.

PREGON

El C Miguel García, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Sur de ésta población, teniendo una extensión de veinticuatro metros de Oriente a Poniente por el lado Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros por los mismos rumbos por el lado Sur, veinte metros de Sur a Norte por el lado Poniente y diez y nueve metros por el lado Oriente, teniendo por colindantes al Oriente, casa de Francisco García, al Poniente, casa de Dionisio Pérez: al Sur, casa de Román Martínez y al Norte "Calle de Zaragoza" de pormedio. A éste terreno fija el perito respectivo, la cantidad de CATORCE PESOS DOCE CENTAVOS.
Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac. abril de 11 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio., J. Ignacio Díaz.

22, 23 y 24

---

Sub recaudación de Rentas de

Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, se hace saber a la señorita Ma. Guadalupe Moreno o a quien la represente, que en el improrrogable térmi-

no de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley. Se expide para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de Cos, Zac., abril 5 de 1924.—El Subrecaudador, Gregorio Alvarado.

22, 23 y 24

---

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 16 del corriente, se rematarán las prendas de Octubre.

Zacatecas, 1o. de mayo de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos burras tordillas y una becerra bermeja, los cuales semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 7 de abril de 1924.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medina.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de
Ciudad García, Zacatecas.

En las diligencias ejecutivas, instruidas por ésta Oficina, de conformidad con la Facultad Económica-coactiva, en tra de los bienes del señor Melesio bral, por adeudo de contribuciones propiedad urbana se encuentra un que a la letra dice:

"Ciudad García, treinta y uno de zo de mil novecientos veinticuatro. virtud de que el Sr. Melesio Cabra ha satisfecho en la Tesorería Muni de este lugar, la cantidad de $3 TREINTA Y UN PESO OCHEN CUATRO CENTAVOS, que adeud contribuciones de su Finca urb ana minada "Tienda La Chiripa", má gastos de cobranza, y por lo que ap en la anterior diligencia, de conf dad con lo dispuesto por el artícul de la Ley Fiscal vigente, procéd embargo y venta de bienes suficie cubrir el adeudo y gastos de cob guardándose en el embargo el órde tablecido en el artículo 174, y dá cumplimiento a los demás que fuer lativos a la citada Ley. Expídase autorizada de ésta providencia al E tor para que le sirva de mandam en forma. Notifíquese ésta resoluc deudor por medio de tres publica sucesivas en el Periódico Oficial de tado, de conformidad con lo ma por el art. 1046 del Código de Pr mientos Civiles, por ignorarse el d lio del deudor, en el concepto de q tirá sus efectos legales el quinto dí bil siguiente al de la última public

El Tesorero Municipal lo dec Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Tereso Arellano ha den do a título de abandono un terren pio para fabricar situado al Poniei esta población, que tiene una sup de 409 cuatrocientos nueve metro drados 20 veinte centímetros ta cuadrados o sean las dimonciones s tes: por los vientos Norte y Sur 4

por los vientos Oriente y Poniente
) metros siendo metros digo siendo
olindantes al Norte con la Calle del
to, al Sur, con propiedad de la Se-
Elvira Aispuro, al Oriente con la
ela del referido Sulfato y al Poniem
n tereno libre.
este terreno le fijó el perito la canti
e $16.36 DIEZ Y SEIS PESOS
INTA Y SEIS CENTAVOS.
expide el presente para su publica-
en el Periódico Oficial del Estado.
esnillo, Zac. abril 19 de 1924.—El
dente Municipal, Bruno López.—
. M. Acuña.

22, 23 y 24

---

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

CITATORIO

nforme al artículo 13 de la ley sobre
ltad Económico-coactiva, se hace sa
l señor Gregorio Santamaría, que sí
ro de tres días contados desde la fe-
le la última publicación en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado, no
ra en esta Oficina la cantidad de
E PESOS NOVENTA Y OCHO
TAVOS que adeuda por contribu-
s de su finca rústica, más los gastos
branza, se procederá al embargo y
a de bienes suficientes para cubrir el
do conforme al artículo 14 de la ci-
ley.
n José de la Isla, mayo 2 de 1924.
A, F. B. Arteaga.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de
Concepción del Oro, Zac.

PREGON

ara los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
cimiento del público, que en el pie
ostrencos de este Municipio se en-
tran de plazo cumplido y marcados
fierros desconocidos, dos burras ata-
das, cuyos semovientes serán rema-
s, en subasta pública al siguiente
hábil de su última publicación, si
s no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Concepción del Oro, Zac., mayo 2 de 1924.—El Presidente Municipal, J. M. Escobar.—Por el Secretario, el Of. Escribiente, Antonio López.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 23 de noviembre ppdo., el C. Juan F. Varela, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la Calle de Juan Alonso, en el cual se encuentran varias fincas en completo estado de ruinas. Dicho terreno que es de forma irregular mide, por el Norte 30 metros y linda con el cerro de la Bufa, por el Sur linda con la Calle de Juan Alonso en una extensión de 5 metros y con el Crucero de Tampico, propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Librado Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.30 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado; y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningún opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 19, 20, 23 y 24

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 del Código Civil vigente, se ha presentado ante ésta Presidencia el señor Protasio Robles, denunciando a título de abandono, un solar que sita en la 6a. calle de Independencia de ésta población, midiendo al Oriente y Poniente respectivamente, nueve metros veinte centímetros, lindando por el primero con propiedad de Elodia Viramontes, y por el segundo con Severiano García; al Norte y Sur se midieron dieciocho metros cincuenta centímetros por cada lado, lindando al Norte don Miguel Díaz, calle de por medio, y al Sur con herederos de Juan Villarreal. Pericialmente se valoriza el solar en la suma de DIEZ PESOS, el que se rematará a las 11 horas del siguiente día de la última publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fuere reclamado legalmente el fundo.

Jalpa, abril 18 de 1924.—E. P. M. I., Rafael Llamas González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un caballo tordillo, un caballo bayo, un burro prieto y una yegua rocilla con cría mular al pie, los que serán rematados el día 20 de mayo del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, abril 20 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Pascual Martínez.—El Secretario, Eusebio Loera.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

Extracto de Denuncio

Isauro Valdés denunció a título de abandono un terreno que está situado en el rancho de Pozo de Gamboa de la comprensión Municipal y mide al Norte Sur, Oriente y Poniente cuarenta y metros por cada lado, linda al Norte propiedad del citado Valdés, al Sur Calle de por medio, al Oriente con piedad de Claro Zapata y al Poniente con propiedad de Román González; dicho terreno fué valorizado en la suma DOCE PESOS.

Lo que para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 18 de marzo de 1924. E. P. Mpal., Miguel Báez.—J. E. Ramírez, Srio.

21, 22 y 23

Recaudación de Rentas de
Concepción del Oro, Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Joaquin de la Mza Ramos, que si dentro de tres días entera en la Dirección General de Rentas la cantidad de $3.116.80¢ TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS OCHENTA CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Agua Dulce, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 27 de 1924. —Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador de Hacienda, D. E. E. A. Dueñaz.

21, 22 y 23

'residencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 29 de Enero último el C. Julián Reyes ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno y 4 cuartitos en malas condiciones y tiene los límites y colindantes siguientes: al Norte 2 metros y linda con propiedad del Sr. Pedro Hernández, al Sur 20 metros 75 centímetros y linda con el arroyo del Municipio, al Oriente 19 metros 10 centímetros, lindando con la calle de Allende, al Poniente 12 metros 35 centímetros, y linda con propiedad del Sr. Víctor Espino.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 40.00 por lo que en cumplimiento del Artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por 4 veces en el "Periódico Oficial del Estado" y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor será rematado el terreno de que se trata en subasta pùblica.

Sufragio Efectivo No Reeleción.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24, 32 y 33

Presidencia Municipal de Fresnillo

Zacatecas.

PREGON.

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimenciones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímetros, por el Sur 119 metros 05 centímetros y por el Poniente 44 metros; lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre, al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos. A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $ 30.61 TREINTA PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Fresnillo, marzo 14 de 1924.

El Presidente Municipal,

Bruno López.

El Secretario,

M. Acuña.

23, 24 y 25.

Presidencia Municipal de Santa Rita

Zacatecas.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua colorada cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 25 de marzo de 1924.

El Presidente Municipal,

Agustín Chávez.

F. Sánchez, Srio.

23, 24 y 25.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 11 de diciembre del año pmo. pdo. el C. Catarino Ramírez ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado al Norte de esta población con los linde-

ros y límites siguientes: al Norte 10 metros 75 centímetros y linda con propiedad del Señor Simón Rojas, al Sur la misma cantidad y linda con la Calle Guerrero, al Oriente 35 metros 11 centímetros y linda con propiedad del Señor Lucio Miranda, y al Poniente la misma cantidad y linda con la Calle Juárez.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 10.00 por lo que en cumplimiento del Artículo 712 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 1 mes que durará la publicación de este extracto el cual se insertará en el «Periódico Oficial del Estado» y en el concepto de que fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor. será rematado el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24 y 25.

---

Tesorería Municipal

Zacatecas.

Notificación.

Se hace saber a los señores Arturo y Beujamín Castro que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, la finca número 5 del callejón de Acosta, de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones del artículo 16 de la ley Sobre Facultad Económico-coactiva, deben nombrar perito de parte para la valorización de la finca embargada, dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento que de no hacer tal designación se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, 28 de marzo de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Tesorería Municipal

Sombrerete, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana situada en esta Ciudad en la Calle Luz Rivas de Bracho, marcada con el número 100, compuesta de sala, tres piezas más, cocina, patio, pozo y corral, embargada al Sr. Esteban Cadillo, por adeudo de contribuciones por su propiedad urbana, se hace saber al publico en general, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten ante esta Tesorería Municipal, teniendo lugar el remate en el despacho de esta Oficina, a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por una sola vez, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de... $355.00¢ trescientos cincuenta y cinco pesos.

Sombrerete, Zac., a 12 de marzo de... 1924.—E. T. M., J. H. Chávez.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes de la señora.... Anastasia Jaques, .....con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente;

Sombrerete, Zac., a 28 de abril de 1924. —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a la Señora Anastasia Jaques el término de diez dias contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señora en el rancho de San Antonio de Belem. ..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveer

demás que corresponda; en el concep- de que al nombrarse el Perito de que trata, el valor dado por el Perito Ofi- al que se nombre se estimará como pre- o definitivo del predio embargado.
Notifíquese este acuerdo por sola una z en el «Periódico Oficial del Estado,» ara que surta sus efectos legales.—E. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R,—La- lde.—Rúbrica.

---

ecaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra enes del señor Gabriel Ramírez..... ....con fecha de hoy ha recaído el a- erdo siguiente:
Sombrerete, Zac, a 28 de abril de 24.—De conformidad con el artículo y demás relativos de la Ley sobre Fa- ltad Económico-coactiva, se señala al ñor Gabriel Ramírez..... el rmino de diez días contados desde la blicación de este aviso en el «Periódi- Oficial del Estado,» para que nombre rito por su parte de los bienes embar- dos a dicho señor en el rancho de San ntonio de Belem ..... por adeu- de contribuciones de fincas rústicas, r haberse practicado el secuestro en esencia de la primera autoridad del ncho citado de acuerdo con el artículo de la expresada Ley, a efecto de pro- ér lo demás que corresponda; en el con pto de que al nombrarse el Perito de e se trata, el valor dado por el Perito icial que se nombre se estimará como ecio definitivo del predio embargado.
Notifíquese este acuerdo por sólo una z en el «Periódico Oficial del Estado, ra que surta sus efectos legales.—E. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R. La- de.—Rúbrica.

---

caudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Marciano y Jesús Jaques ..... .....con fecha de hoy ha recaí- do el acuerdo que sigue:
Sombrerete, Zac , a 28 de abril de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Fa- cultad Económico-coactiva se señala al señor Marciano y Jesús Jaques. ..... el término de días contados desde la pu- blicación de este avíso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Pe- rito por su parte de los bienes embarga- dos a dicho señor en el rancho de San Antonio de Belem.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en pre- sencia de la primera autoridad del ex- presado rancho, de acuerdo con el artícu- lo 16 de la citada Ley, a efecto de pro- veer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Pe- rito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embar- gado.
Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —Carlos de la Hoz.—Rúbrica.
Es copia simple.—El Oficial.—R. La- zalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del señor Cirilo Jaques..... ... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente:
Sombrerete, Zac., a 28 de abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Fa- cultad Económico-coactiva. se señala al Señor Cirilo Jaques..... el tér- mino de diez días contados desde la pu- blicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Pe- rito por su parte de los b enes embargados a dicho señor en el rancho de San Anto- nio de Belem.... por adeudo de contribu- ciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la

primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una veg en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO,

En el expediente de embargo contra bienes de la Sra. Marina Salas Vda. de Salas, con fecha de hoy ha recaído el acuerdo siguiente:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala a la señora Martina Salas Vda. de S. el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de «El Ranchito,»..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz. —Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Florencio Martínez..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a Sr Florencio Martínez.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Palma .....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el »Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Presidencia Municipal de Moyahua, Zacatecas

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una burra tordilla y una burra parda cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Moyahua. Mayo 3 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Darío Ramírez.—Jesús Estrada.—Srio.

23, 24 y 25

Monte de Piedad Municipal, Zac.

AVISO

El 15 del presente, se rematarán las prendas de Septiembre del año de 1923.

Zacatecas, 1o. de abril de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas de Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Pedro Trueba, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado, la cantidad de $845 88 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica «Los Encinos,» más la Contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Concepción del Oro, marzo 28 de 1924.—Por el Director General de Rentas del Estado, El Visitador S. de Hacienda D. E., E. Á. Dueñas.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto, una burra tordilla, una burra mojina, y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes, tres yeguas, una colorada, otra alazana y la última obscura; y dos caballos un colorado y otro prieto, y un burro alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, abril 25 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Magallanes.—Srio., J. Natera.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal de San Pedro de Ocampo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un burro mojino marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro de Ocampo, Zac., abril 20 de 1924.—E. P. M., Ausencio Ramírez.—José Rubalcava, Srio. Int.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.
P R E G O N .

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua colorada con un muletito al pié una mula prieta mojina, un macho pardo blanco y un caballo colorado entero; los cuales si en el debido tiempo no comparece reclamante alguno después de su última publicación, se pondrán dichos semovientes en subasta pública frente al Palacio Municipal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, en cumplimiento a los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 27 de marzo de 1924.—El P. M., Rubén López.—Srio. Tiburcio Núñez.

21, 22 y 23

---

Recaudación de Rentas
Concepción del Oro, Zac.

CITATORIO.

Concepción del Oro, marzo 29 de 1924

Se hace saber a la SOCIEDAD AGRICOLA Y TEXTIL EL SALVADOR, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $1,019.28 un mil diez y nueve pesos veintiocho centavos. que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más la contribución Federal y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad económico-coactiva.

El Visitador S. de Hacienda D. E, E. S. Dueñas.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Herculano Murillo con domicilio en el rancho de Hacienda Nueva de la jurisdicción de este Municipio se ha presentado por escrito de fecha 26 del que fina ante esta Oficina manifestando se inscriba a su nombre una propiedad urbana ubicada en aquel rancho de su residencia, y que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de Longinos Chávez, la cual la adquirió de dicho señor por compra que le hizo, siendo sus medidas y colindancias las que en seguida se expresan:—mide por el Oriente y los demás rumbos, 14 metros y linda con Rosalío Moreno por el Oriente, por el Poniente linda con Cayetano Medellín por el Sur con el arrollo de Barreras y al Norte con Juan Medellín, haciendo ratificación de que la medida definitiva es de 14.75 de frente por igual medida de fondo.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente a fin de que la persona que se crea con derecho a impugnar la solicitud de que se trata, se presente ante esta Oficina a deducirlo en el plazo de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924. —El Tesorero Municipal, Fco. de la Rosa.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal
Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Rodriga Pinedo V. de Monciváis, con domicilio en la avenida Providencia número 9 de esta población, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 20 del que fina, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana que a nombre de su finado esposo el señor Avelino Monciváis figura en los padrones de esta Oficina, la cual la dejó a su esposa Pinedo por herencia, y se compone de cinco piezas y tres co-

rrales ubicados en un terreno que mide cuarentaydos metros de frente por cuarentaydos metros de fondo, teniendo como colindantes al Oriente con Callejón de Iturbide, al Poniente con callejón de Armados, al Sur con propiedad de los señores Amado y Agustín Medina y al Norte con la calle de digo con la Avenida Providencia.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, con el objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 29 de febrero de 1924. —El Tesorero Municipal, Fco. de la Rosa.

21, 22 y 23

---

Tesorería Municipal

Ciudad García, Zacatecas.

En Ciudad García, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro; se presentó ante esta Oficina por medio de escrito el señor Samuel Borrego R. solicitando la inscripción a su favor, de una finca urbana sito en la calle del Hospicio número 30 y de un solar ubicado en la calle de la Estrella, ambas de ésta Ciudad; cuyas dimenciones y colindancias son como sigue: la casa número 30 de la calle del Hospicio, está compuesta de sala, cuatro tapias y patio, midiendo por el Oriente 19 metros 43 centímetros y colinda con los herederos del señor Antonio Briseño; al Poniente 19 metros 43 centímetros, lindando con propiedad del señor Juan Martínez; y calle de la Esmeralda: al Norte mide 8 metros y colinda con herederos del señor Antonio Briseño, al Sur mide 15 metros, 71 centímetros y linda calle de pormedio con propiedad de los herederos del señor Ignacio Herrera; el solar de la calle de la Estrella, tiene por el Oriente, 61 metros y linda con propiedad de los herederos del señor Cruz Avalos por el Poniente 61 metros y por colindante la propiedad del señor Pedro Medrano; por el Norte tiene 20 metros y linda con la calle de la Estrella y por el Sur mide 20 metros 80 centímetros y colinda con propiedad de la testamentaría del señor Antonio R. Castellanos, cuyas fincas descritas, figuran en los padrones de ésta Oficina a nombre del señor Alejo Borrego, tío que fué del solicitante, quien a título de dueño ha estado en posesión de dichas propiedades por espacio de más de veinte años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar ésta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a 5 de abril de 1924. —El Tesorero Municipal, Diódoro González.

21, 22 y 23

---

Presidencia Municipal

Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo vencido y herrado con fierro desconocido, un buey amarillo frontino, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, si antes no fuere reclamado y aprobada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., marzo 31 de 1924.—El Presidente Municipal, Filiberto Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

21, 22 y 23

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El Lampotal", Municipio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado "El Lampotal", de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad. apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a 10 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del "Real de Angeles", del Municipio de Noria de Angeles, Zac.

Varios vecinos del lugar denominado «Real de Angeles», del Municipio de Noria de Angeles de este Estado, con fecha 24 del pasado marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1ro.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Santa Rita», del Municipio de Fresnillo, Zacatecas,

Varios vecinos del rancho «Santa Rita» del Municipio de Fresnillo de este Estado, con fecha 21 del presente mes de marzo, se dirijieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur. Oriente y Poniente, la Hacienda de Trujillo, por estar enclavado el rancho en la citada Hacienda.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del lugar denominado «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos, Zac.

Varios vecinos de «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos de este Estado, con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirijen al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación do ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintiocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de «Sierra Vieja», del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas. Varios vecinos del rancho denominado "Sierra Vieja" del Municipio de Villa de Cos, de este Edo.. con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan eomo fincas colindantes las siguien s: al Norte la Hacienda de Bañón, al Sur, la acienda de Illescas, cuyos propietarios son res ctivamente, Manuel Ibargüengoytia y Herme gildo Gutiérrez.

Se manda publicar el presente por treinta as en el Periódico Oficial del Gobierno del Es do, a fin de que llegue a conocimiento de quie s corresponda, y se presenten a esta Comisión ocal Agraria a hacer las alegaciones convenien s.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil vecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. úñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota ón de ejidos presentaron los vecinos del ran o «Rivera», del Municipio de Fresnillo, Zaca cas.

Varios vecinos del rancho denominado «Ri ra», del Municipio de Fresnillo de este Esta , con fecha 24 del presente mes y año, se di gieron al C. Gobernador del Estado, solicitan dotación de ejidos para el rancho de su ve ndad, acogiéndose a los beneficios que les con de la Ley de 6 de enero de 1915.

Manifiestan que el rancho de su vecindad tá enclavado en el latifundio de El Maguey.

Se manda publicar el presente por treinta as en el Periódico Oficial del Gobierno del Es do, a fin de que llegue a conocimiento de ien o quienes corresponda, y se presenten a ta Oficina a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil vecientos veinticuatro.—P. El Secretario.— Vocal 1o.—J. Gamboa.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota ón de ejidos presentaron los vecinos del ran o "CHUPADEROS", del Municipio de Vi de Cos, Zac.

Varios vecinos del rancho de "CHUPA EROS", del Municipio de Villa de Cos de es Estado, con fecha 26 de febrero del presente o, se dirigen al C. Gobernador del Estado so itando dotación de ejidos para el rancho de vecindad, acogiéndose a los beneficios que les ncede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes: la Ha enda de Bañón, Illescas y el Carro, diciendo emás que el rancho de Chupaderos, está en avado en terrenos de la Hacienda de Tacoale e.

Se manda publicar por treinta días, para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, para que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus intereses con vengan.

Zacatecas, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO. Varios vecinos del rancho denominado «San Antonio» jurisdicción del Muni cipio de Pánuco en ésta Entidad, se presentan a esta Oficina por conducto del Gobiern del Estado, solicitando dotación de ejidos paoa el rancho de su vecindad, apoyándose en lar disposiciones legales vigentes. Manifiestan úsnicamente que el lugar de su vecindad está en lac Hacienda de Tacoaleche.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que les convenga.

Zacatecas, a 20 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Casa Blanca», del Municipio de Guadalupe de éste Estado, se presentaron por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos para satisfacer sus necesidades apoyados en las disposiciones legales vigentes.—No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presente a ésta Comisión a hacer sus alegaciones correspondientes.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—En memorial fechado el 10 del presente mes. varios vecinos del rancho denominado «El Fresno», del Municipio de Sain Alto en el Estado, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dotara de ejidos conforme a las disposiciones legales vigentes.—Señalan como fincas colindantes del rancho que habitan al Oriente y Norte la Hacienda de "Santa Mónica" de los señores Ga

llástegui y al Poniente y Sur la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta Comisión a alegar lo que a su derecho convenga.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», Municipio de Fresnillo.

Con fecha 10 del presente mes de marzo, varios vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», del Municipio de Fresnillo de este Estado, presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos a la Congregación de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes: se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.

Zacatecas, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicttud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Misericordia» del Municipio de Fresnillo en éste Estado.

Varios vecinos del rancho citado, se presentaron a esta Oficina con fecha 18 del presente mes, por conducto del Supremo Gobierno Local pidiendo dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en el art. 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes a su propiedad las siguientes:—Al Norte Hacienda de Trujillo; al Sur Hacienda de Abrego; y al Poniente y Oriente la misma Hacienda de Abrego.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 25 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del ran denominado «El Tejuján», del Municipio Fresnillo en el Estado, se presentan a esta C misión Local Agraria, por conducto del C. G bernador Constitucional Interino del Esta solicitando dotación de ejidos, para el rancho su vecindad, apoyándose para ello en el artíc 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como finca colindante por el No Sur, Oriente y Poniente, la Hacienda deno nada «Abrego».

Se manda publicar el presente por trei días en el Periódico Oficial del Estado, para llegue a conocimiento de todos los interesado se presenten a esta Local a hacer las legacio que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novec tos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos por me de un escrito se presentan a esta Comisión I cal Agraria, por conducto del Gobierno del E tado, solicitando dotación de ejidos para el ra cho de su vecindad denominado «San Pablo», ubicado en el Municipio de Fresnillo de é Entidad Federativa, apoyándose en las dispo ciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la Haci da de «Cabrales» por sus cuatro rumbos.

Se manda publicar el presente en el Per dico Oficial del Estado, por treinta días, p que llegue a conocimiento de los interesados y presenten a hacer alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil no cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. N ñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número vecinos del rancho denominado «Tenango», Municipio de Villa de Cos en el Estado, se p sentan a esta Comisión Local Agraria por co ducto del C. Gobernador del Estado, pidie se les dote de ejidos, de acuerdo con el artíc 3ro, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27vo. la Constitución General de la República.

Señalan como finca colindante la Hacienda «Pozo Hondo».—Se manda publicar por trei días, el presente extracto, para que llegue a nocimiento de quienes corresponda y se pres ten a hacer sus alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil no cientos veinticuatro,—El Secretario.—E. N ñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho nominado «San Marcos», del Municipio de esnillo del Estado de Zacatecas, se presentan a a Comisión Local Agraria por conducto del Gobernador, solicitando se les dote de ejidos rancho de su vecindad para subvenir las neceades, y con apoyo en las disposiciones legales gentes.

Señalan como finca única colindante la Haenda de «Abrego», por sus cuatro vientos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para q' egue a conocimiento de quienes corresponda y presenten a esta Comisión a hacer las alegaones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novenntos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez .

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de ecinos del rancho denominado «San Juan de los ornillos», del Municipio de Fresnillo en el Esdo, se presentan a esta Comisión por conduc del Ejecutivo del Estado, solicitando dotación ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 915, elevada a la categoría de Constitucional.

Indican que el rancho de su vecindad está enavado en su totalidad en terrenos del latifuno denominado «Trujillo».

Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial por treinta días, para que llegue a nocimiento de quienes corresponda y se preenten a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan, ante esta Comisión que es la enargada de la tramitación del expediente respecvo en el eual está instaurado bajo el núm. 156

Zacatecas, a veintitrés de abril de mil noecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos, en número onsiderable, se presentaron ante ésta Comisión ocal Agraria, por medio de un ocurso fechado l día 7 de los corrientes y por conducto del Go ierno del Estado, solicitando dotación de ejidos ara el lugar de su vecindad, denominado "Pro idencia" y ubicado en el Municipio de Fresnilo, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Expresan en la citada solicitud que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en la Hacienda "El Maguey", del propio Municipio de Fresnillo.

Se manda publicar el presente por treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 9 del presente mes y año varios vecinos del rancho denominado «La Purísima», del Municipio de Fresnillo en éste Estado, se presentaron al Ejecutivo Local, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que en materia agraria rigen.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda «Abrego»; al Sur la misma Hacienda "Abrego"; al Poniente la Hacienda de "Trujillo" y al Oriente la citada Hacienda de "Abrego".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las defensas que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "Noria de Molinos", del Municipio de San Francisco de los Adame de esta Entidad Federativa, se presentan a esta Comisión por conducto del Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a formular los pedimentos que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «San Juan de la Casimira», del Mu

nicipio de Fresnillo de este Estado, se presentaron por conducto del Ejecutivo Local, ante esta Comisión, solicitando se les dote de ejidos apoyándose en las disposicienes legales vigentes que en materia agraria rigen y en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Señalan coma fincas colindantes las siguientes:—Al Norte la Hacienda "Abrego", al Sur Hacienda de "Trujillo", al Poniente la Hacienda "Abrego" y al Oriente "Trujillo".

Se manda publicar por treinta días el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 11 de noviembre de 1923 un considerable número de vecinos del rancho denominado «Frío», jurisdicción del Municipio de Sombrerete de esta Entidad Federativa, se presentaron por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en las disposiciones que actualmente rigen en materia agraria y en el artículo 27 de la Constitución General.

Señalan como fincas colindantes por todos sus rumbos la Hacienda denominada "La Parada".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta comisión y alegen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del lugar denominado "Buena Vista" del Municipio de Ojocaliente en el Estado, se presentan a esta Comisión por los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, apoyándose para ello en la disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Hacienda "Griegos", rancho de «Triana», «Noria de Molinos», rancho «La Ordeña» y "Boquillas".

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y aleguen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que pr
sentaron varios vecinos del Rancho d
nominado "SAN JOSE DE LOS LL
NOS", Mpio de Ojocaliente, para que
les dote de ejidos.

Un considerable número de vecino
con fecha 1ero. del presente mes, se pr
sentaron a ésta Comisión por los condu
tos legales solicitando se les dote de ej
dos apoyándose para ello en las dispo
ciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar eh presente en
Periódico Oficial del Estado para que l
gue a conocimiento de los interesados
a fin de que se presenten ante esta Of
cina a hacer las alegaciones que a su d
recho convengan —Zacatecas, a cator
de marzo de mil novecientos veinticuatr
—El Secretario. E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que par
datación de ejidos presentan los vecino
del Rancho "EL LAMPOTAL", Mpio
de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos de
Rancho denominado «EL LAMPOTAL»
de la jurisdicción del Municipio de Vet
grande en éste Estado, se presentaron a é
ta Oficina por conducto del S. Gobiern
del Estado, pidiendo dotación de ejido
para el Rancho de su vecindad, apoyan
dose para ello en las disposiciones leg
les vigentes.

Señalan como fincas colindantes la d
Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en e
Periódico Oficial del Estado por treint
días a fin de que llegue a conocimient
de todos los interesados y se presente
a ésta Comisión a hacer las alegacione
que a su derecho convengan.—Zacatecas
a diez de marzo de mil novecientos vein
ticuatro.—El Secretario. E. Núñez H.

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
**Guadalupe, Zac.**

354.727
Z 11 p

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 24

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sabado 31 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en ... junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.

Reglamento para la formación de la Estadística Nacional [concluye]..... 221

Copia del acta que declara ser propiedad de la Nación, las aguas del río Xoconoxtle. 265

Solicitudes presentadas por los CC. Anastasio Escamilla, Julián Chávez, Benigna Serrato Vda. de Andrade, Hilario Navarro, Telésforo Andrade y Tiburcio Juárez, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites ..... 266

Condiciones bajo las cuales se concede el permiso para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites a los CC. Tiburcio Juárez y Telésforo Andrade, ..... 270

Solicitudes presentadas por los CC. Emiliano Montoya y Luis Muguiro, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites.. 271

Condiciones bajo las cuales se concede permiso para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites a los CC. Benigna Serrato vda. de Andrade, Hilario Navarro, Julián Chávez, Isabel Carrillo vda. de Andrade y Luis Muguiro..... 272

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 11 del Ejecutivo, que declara libre de impuestos la introducción de mercancías de cualquiera clase..... 276

Decreto núm. 12 del Ejecutivo, que reduce a un 75 por ciento las cuotas asignadas como mínimum por la tarifa contenida en el Decreto núm. 9 de 1ro. de abril último.... 277

Decreto núm. 13 del Ejecutivo, que amplía la partida número 651 del Presupuesto de Egresos vigente..... 278

Decreto núm. 85 del Ejecutivo que autoriza al C. Presidente Provisional del Municipio de la Capital para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal en todos los ramos de la Administración que a ella compete..... 278

Avisos Judiciales..... 278

Extractos de Minería..... 279

Avisos diversos..... 288

# Gobierno General

## Reglamento para la formación de la Estadística Nacional.

(Concluye.)

Industrias derivadas de la agricultura.
Lechería.
Azúcar.
Alcohol.
Tabaco.
Irrigación.
Ríos.
Lagunas.
Tagos.
Esteros.
Presas.
Bordos, de propiedad federal, de los Gobiernos, de los Municipios y particulares.
Importación.
Exportación.
Cámaras de Comercio.

Minas, Minerales y Canteras.

Yacimientos petrolíferos.
Carbón de piedra.
Oro, plata, cobre, plomo, etc.
Mármol.
Salinas.

Industrias.

Industrias de la alimentación.
Químicas.
Cueros y pieles.
Textiles.
De hilados y tejidos.
De muebles.

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

Del vestido.
De metales.
De construcción y edificación.

Hidráulica.

Caídas de agua, naturales y artificiales.
De propiedad federal, de los Gobiernos Municipales o de particulares.

Comercio.

Importación y exportación.
Comercio interior.
Sociedades comerciales.
Cámaras de Comercio.
Productos alimenticios.
Bebidas.
Pastas alimenticias.
Vestidos.

Comunicaciones.

Caminos y Carreteras.
Coches, automóviles, camiones.
Tranvías.
Navegación.
Aviación.
Correos.
Telégrafos.
Cable.
Teléfonos.
Radiotelefonía y radiotelegrafía.

Económica

Bancos.
Instituciones de crédito.
Valores mobiliarios,
Circulación monetaria.
Impuestos públicos.
Rentas públicas.
Servicios públicos.
Deuda pública.
Negociaciones y Compañías de Seguros.
Ahorros y cajas de ahorros.
Costo de la vida.

Propiedad.

Propiedad urbana y rural.
Hipotecas.
Transacciones.
Arrendamientos.
Cambio o permuta.
Propiedad de la Nación.

Social.

Partidos políticos.
Electoros.
Sexo.
Instrucción.
Analfabetos.
Propietarios.
Colonización.
Cuerpo Diplomático y Consular.
Empleados públicos y civiles.
Servicio militar. y naval.
Policía.

Trabajos.

Trabajo del hombre.
De la mujer.
Del niño.
Sueldos.
Horas de trabajo.

uelgas y paros.
rabajo a domicilio.
rabajo de noche.
úmeros de los sin trabajo.
ccidentes del trabajo.
escansos y suspensiones temporales
trabajador.

Beneficencia y previsión.

asas de Beneficencia.
ociedades religiosas de caridad.
e las cruces Roja y Blanca neutra-

e auxilios espirituales.
ontes de Piedad.
ociedades mutualistas y cooperativas
eneral.
ociedades de auxilios materiales.

Justicia.

tadística Judicial.
e criminalidad.
edidas antropométricas.
elincuencia menor.
olonias penales,

Educación.

presos destinados a la instrucción.
ofesores.
istencia a los Kindergarten.
señanza primaria elemental, supe-

señanza secundaria o preparatoria.
ofesional.
cuelas nocturnas.
pecialidades de Altos Estudios.
dustrias, artes y oficios.
señanza por instituciones o asocia-
s particulares, por correspondencia.
ademias especiales.
bliotecas, museos y exposiciones en
ral,
ciedades científicas, literarias, y ar-
as.
ternados.
minarios.

Moral.

ras impresas.
ensa.
blicistas.
venciones.
icidios.
mperancia o intemperancia.

Prostitución.

Art. 43.—La recolección de datos para la formación de las estadísticas a que se refiere el artículo anterior, se hará por medio de boletas individuales, salvo aquellos asuntos que de por sí sean colectivos.

Art. 44.—El Departamento de la Estadística Nacional procederá, por medio de su Oficina Técnica, a estudiar los métodos, planes, nomenclaturas, clasificaciones, divisiones y subdivisiones para la formación de los cuestionarios, boletas y demás formas que deberán servir para la recolección de las estadísticas a que se refiere el artículo 42.

Art. 45.—El Departamento de la Estadística Nacional tendrá como principales fuentes de información las oficinas dependientes de las Secretarías y Departamentos de Estado, y en general todas aquellas dependencias del Poder Ejecutivo Federal que, por la índole de sus labores, puedan proporcionar algunas cifras susceptibles de utilizarse en la formación de la Estadística Nacional.

Art. 46.—Además de la obligación que impone el artículo anterior, quedan directamente obligadas a ministrar datos estadísticos, en los plazos y fechas que determine el Departamento, las oficinas siguientes:

I.—La Tesorería General de la Nación, las Oficinas Recaudadoras y en general toda oficina que maneje fondos que pertenezcan a la Federación.

II.—La Casa de Moneda y las Oficinas Federales de Ensaye;

III.—Las Administraciones Principales, subalternas y agencias de la Renta Federal del Timbre;

IV.—Las Administraciones de Aduanas, secciones aduaneras y autoridades de puerto;

V.—Las Jefaturas de Hacienda;

VI.—Las embajadas, legaciones y consulados de México en el exterior;

VII.—Las agencias financieras y las comerciales de México radicadas en el extranjero;

VIII.—Las inspecciones del Departamento de Salubridad en los puertos, fronteras y demás lugares del país;

IX.—Las inspecciones y agencias de migración;

X.—Las Auditorías de Contraloría;

XI.—Las agencias adscritas a la Procuraduría de la República;

XII.—Los tribunales judiciales, los juzgados de distrito, los tribunales de circuito, y en general todas las oficinas de Justicia, de los ramos civil, penal y militar;

XIII.—Las Oficinas de Catastro.

XIV.—Las del Registro Civil;

XV.—Las Recaudadoras de Rentas Municipales.

XVI.—Las del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XVII.—Las Inspecciones Fiscales del Petróleo;

XVIII.—Los representantes de la Hacienda Pública Federal, y de la de los Estados;

XIX.—Las Jefaturas de Guarnición y Operaciones militares;

XX.—Las agencias generales de Fomento;

XXI.—Las jefaturas de estaciones agrícolas y las de divisiones de Estado;

XXII.—Las administraciones, inspecciones y agencias de Correos;

XXIII.—Las oficinas de telégrafos;

XXIV.—Las oficinas de ferrocarriles;

XXV.—Las agencias de minería y las auditorías e inspecciones técnicas del petróleo;

XXVI.—Los notarios y jueces con protocolo: y

XXVII.—Los templos, parroquias, e iglesias de todos los cultos.

Art. 47.—Las Secretarías y Departamentos de Estado, del Distrito y Territorios Federales, los Estados y los Municipios de la República, proporcionarán al Departamento de la Estadística Nacional, los documentos originales que necesiten para sus trabajos, cuando éstos sean en tal cantidad que no puedan obtenerse copias en breve plazo.

Art. 48.—Los documentos originales a que se refiere el artículo anterior, los facilitarán las oficinas el tiempo indispensable para tomar los datos. previo recibo del Departamento. Queda a juicio del propio Departamento determinar cuando y cuales documentos deben facilitarse originales.

Art. 49.—Las noticias estadísticas que tengan que rendirse directamente al D partamento de la Estadística Nacion se harán precisamente en las formas proporcionará dicho Departamento: tas noticias se ministrarán como sigue

I.—Por un año, cuando tengan car ter general:

II.—Por un semestre o trimestre, cu do el resultado que se quiera conocer suceda en una o dos estaciones del af

III.—Por un mes, cuando sea nece rio apreciar el movimiento mensual determinados hechos estadísticos:

IV.—Por una decena, cuando se tr de conocer el movimiento de caudale el de importación o exportación: y

V.—Por intervalos de un día. cuan se necesite el dato para la formación los números índices.

Art. 50.—Para la formación de los meros índices, están obligados a min trar los datos necesarios al Departam to de la Estadística Nacional, por co ducto de los Ayuntamientos de la Re blica, las instituciones siguientes:

I.—Las Cámaras de Comercio, de dustria, de Agricultura y de Propieta de Bienes Inmuebles.

II.—Las confederaciones y demás a ciaciones industriales, comerciales y a colas, y de trabajadores;

III.—Los hoteles, casas de asistenci casas de huéspedes.

IV.—Las recaudaciones municip de los mercados públicos; y

V.—Los corredores y comisionistas

Art. 51.—Los elementos para la for ción de los números índices a que se fiere el artículo anterior, se ministra en formas especiales que proporcion el Departamento, y que podrán ser d sitados diariamente en cualesquiera las Oficinas de Correos.

Art. 52.—Para la formación de la tadística de producción, previsión de sechas, distribuciones y consumo de m terias primas, artículos manufactura objetos del vestido y de la alimentaci están obligados a proporcionar datos

I.—Los Ayuntamientos de la Repu ca;

II.—Los Recaudadores de Rentas los Estados, o a quienes hagan sus ve

III.—Los almacenes de ventas al

yor y tiendas de ventas al menudeo artículos de primera necesidad:

IV.—Las comisiones ejidales, escuelas Agricultura y granjas experimentales

V,—Los agronómos regionales por lo e corresponde a las zonas en que radi- n:

VI.—El Cuerpo Federal de Inspección ue se refiere el artículo 35 de este Re mento:

VII.—Los agricultores, administrado- o encargados de fincas rústicas,

VIII.—Las negociaciones y fábricas:

IX.—Las compañías de ferrocarriles: y

X.—Las demás personas y entidades a ienes se les pida, de conformidad con rtículo 7o, de la Ley.

I.—Los padres de familia, los médicos directores o administradores de hospi s, casas de maternidad y sanatorios ticulares, de la Beneficencia Pública rivada, tienen obligación de avisar a residencia Municipal, los nacimientos ocurren. Igual obligación tienen los erdotes o ministros de cultos religio- en lo que se refiere a registros de bau os.

II.—Los ministros de cultos religiosos erán mandar dentro de los primeros días de cada mes, a la Presidencia nicipal, las boletas individuales de las sonas que hayan contraído matrimo- eclesiástico en el mes inmediato ante .

III.—Los médicos, cirujanos, prácti- enfermeras, directores o administra- es de hospitales, sanatorios particula y de instituciones de beneficencia pú a y privada, tienen obligación de en- r, dentro de los diez primeros días si- entes al mes a que corresponde la no- a, las boletas individuales de las per- as que atendieron o que ingresaron sus establecimientos, atacadas de có- a asiático, peste bubónica, fiebre ama a, tifo, fiebre tifoidea, viruela, vario- les, escarlatina, tuberculosis pulmo- ; áccidente puerperal séptico y cual- era afección diftérica, gripa, saram- n, lepra y tos ferina.

## CAPITULO V.

### De las Oficinas de Estadística dependientes del Ejecutivo.

Art. 54.—Por virtud de la Ley y Reglamento de Estadística, y desde la publicacion de este último, serán dependencias del Departamento de la Estadística Nacional, las oficinas del ramo que hasta ahora dependen de las Secretarías, Departamentos de Estado, de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales. Estas oficinas pasan al Departamento con sus muebles, archivos, publicaciones, útiles y demás objetos que hasta la fecha conservan para la ejecución de sus labores.

Art. 55.—Las Oficinas de Estadística, a que se refiere el artículo anterior, continuarán en los locales que hasta la fecha ocupan.

Art. 56.—El Departamento de la Estadística Nacional determinará en cada caso el número de empleados que a su juicio deban continuar en cada una de dichas oficinas, o darles la modalidad que considere necesaria. Los muebles, útiles, archivo, publicaciones y demás objetos serán entregados a la persona que designe el Departamento conforme al último inventario que haya formulado la Sección Administrativa de la Secretaría correspondiente.

Art. 57.—Los egresos correspondientes al servicio de Estadística que pasa a depender del Departamento de la Estadística Nacional, los cubrirá éste a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento.

Art. 58.—El Departamento de la Estadística Nacional ministrará a las Secretarías y Departamentos de Estado, a los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales; los resultados de los trabajos de Estadística que vaya terminando conforme al programa, sin perjuicio de proporcionarles algunos datos aislados que les sean necesarios.

## CAPITULO VI.

### Obligaciones de los funcionarios, empleados y particulares.

Art. 59.—Conforme al artículo 7o de

la ley, todo funcionario, empleado o particular, sea nacional o extranjero, está obligado a proporcionar los datos o informes que solicite el Departamento de la Estadística Nacional, en la forma que lo acuerde en cada caso.

Art. 60.—Para la formación de cada estadística, el Departamento utilizará los servicios de los funcionarios, empleados y demás individuos que perciban sueldo con cargo a Presupuesto, sin perjuicio de sus labores oficiales y de acuerdo con sus posibilidades y conocimientos.

Art. 61.—Para los efectos del artículo anterior, los funcionarios prestarán su ayuda a fin de que los empleados de la Federación, de los Gobiernos Locales, de los Estados y de los Municipios de la República, cumplan con la obligación que tienen de prestar sus servicios para fines de estadística, cuando éstos sean requeridos por el Departamento. Quedan obligados muy especialmente:

I.—Los cónsules de México, radicados en el extranjero;

II.—Los administradores, subalternos, agentes y empleados de la Renta Federal del Timbre.

III.—Los tesoreros, pagadores y recaudadores de Rentas de la Federación, de los Estados, de los Territorios y Distrito Federal, y los Ayuntamientos de la República:

IV.—Los administradores y empleados de las aduanas;

V.—Los agentes y empleados de las agencias generales de Fomento;

VI.—Los jefes y empleados de las Jefaturas de Hacienda:

VII.—Los agentes y demás personal de las Agencias Financieras y Comerciales de México en el extranjero;

VIII.—Los tribunales de justicia de toda la República y los jueces y empleados de los Juzgados de Distrito;

IX.—Los Auditores y el personal de las Auditorías Regionales de Contraloría;

X.—Los jueces y demás empleados del Registro Civil de toda la República:

XI.—Los secretarios y empleados de los Ayuntamientos;

XII.—Los representantes de la Hacienda Pública Federal y de los Estados;

XIII.—Los jefes de guarnición y raciones militares;

XIV.—Los administradores y de empleados del Correo;

XV.—Los jefes y empleados de la ficinas de telégrafos;

XVI.—Los agentes de minería y auditores e inspectores técnicos de p leo;

XVII.—Los inspectores de come trabajo e industria;

XVIII.—Los profesores universita y de instrucción en general;

XIX.—Los agentes adscritos a la curaduría de la República;

XX.—Los inspectores y agentes d gración:

XXI.—Los inspectores del Depa mento de Salubridad en los puert fronteras;

XXII.—Los jefes de las oficinas Catrastro de todo el país;

XXIII.—Los jefes de los Consejo cales de Salubridad Pública;

XXIV.—Los notarios, jueces con tocolo, corredores y comisionistas;

XXV.—Los ministros de cultos re sos; y

XXVI.—En general los empleado derales, locales municipales que, p cargo que desempeñan, tengan facil de aportar algún dato o informe est tico o de investigación.

Art. 62.—Conforme al artículo 7 la Ley, tienen obligación de proporci los datos estadísticos al Departam de la Estadística Nacional:

I.—Las sociedades civiles;

II.—Las sociedades mercantiles;

III.—Las asociaciones e instituci de Beneficencia Privada.

IV.—Las instituciones de crédito bolsas de valores.

V.—Las empresas que exploten u vicio público.

VI.—Las negociaciones en qua te alguna participación el Gobierno Fe o el Estado.

VII.—Los establecimientos espec de carácter público, gimnacios, cine teatros, restaurants y de demás cen de reunión, los que ministrarán los d que se les pidan por conducto de su rente o representante.

VIII.—La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

IX.—Las sociedades científicas en general.

X.—Las sociedades y empresas agrícolas, o cualquiera otra negociación con fines lucrativos.

XI.—Las empresas municipalizadas; y

XII.—En general toda corporación, patronal o de cualquiera otra índole, ya sea nacional o extranjera.

Art. 63.—Las sociedades anónimas, las instituciones de crédito y todas aquellas a las que el Código de Comercio y la Ley de la Renta Federal del Timbre imponen la obligación de hacer balance, quedan obligadas a enviar una copia al Departamento de la Estadística Nacional.

Art. 64.—El Departamento de la Estadística Nacional determinará en cada caso especial, ya se trate de censo, estadística, encuesta o monografía, las personas que están obligadas a ministrar los datos y noticias, y los individuos que tengan que repartir, vigilar y recoger los cuestionarios, boletas y demás formas.

Art. 65.—Toda persona, sin excepción sea nacional o extranjera, está obligada a ministrar los datos y noticias que les pida el Departamento de la Estadtica, Nacional, con motivo de la profesión que ejerza, del empleo que desempeña o del oficio en que trabaje. Por tauto, nadie puede negarse a proporcionar elementos para la formación de la Estadística Nacional, sin incurrir en las penas que señala este Reglamento.

## TITULO II.

### De las infracciones, penas y procedimientos.

### CAPITULO I

### De las infracciones:

Art. 66.—De conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Estadística, las infracciones a la propia ley se consideran de dos clases.

I.—Infracciones simples:

II.—Infracciones con responsabilidad criminal.

Art. 67.—Se incurre en infracción simple en los casos enumerados en seguida:

I.—Cuando los cuestionarios, boletas y formas de estadística no se envíen al Departamento en las fechas que señalan las instrucciones relativas a los mismos;

II.—Cuando los cuestionarios, boletas e informes no se ajusten a la verdad y exactitud debidas:

III.—Cuando por primera vez se rehusa una persona a ministrar los informes que solicita el Departamento, a llenar las boletas o a responder los cuestionarios que hubiere recibido.

IV.—Cuando la persona que deba llenar un cuestionario o boleta, no lo haga so pretexto de no haber recibido estos, o de no haber sido requerido para ello.

V.—Cuando por primera vez manifieste hechos falsos en los informes o cuestionarios.

VI.—Cuando las autoridades manifiesten morosidad en el desempeño de las labores estadísticas: y

VII.—Cuando por primera vez rehuse una autoridad prestar su ayuda a un encargado de recoger los documentos, a cumplir y hacer cumplir la Ley o al Reglamento de Estadística.

Art. 68.—Se incurre en infracciones con responsabilidad criminal, en los casos siguientes:

I.—Cuando las personas que tengan que ministrar datos o informes estadísticos, se rehusaren por medios violentos, a magos o maltratos:

II.—Cuando los empleados federales, los de los Gobiernos de los Estados o los de los Municipios no cumplieren debidamente con las obligaciones que les señale la Ley y el Reglamento de Estadística.

III.—Cuando los empleados en funciones de autoridad no cumplan o no hagan cumplir el Reglamento o cuando deliberadamente se rehusen a prestar su autoridad:

IV.—Cuando una persona oculte su nombre, lo suplante o dolosamente ministre datos falsos:

V.—Cuando las autoridades funcionarios, empleados o agentes de estadística usen de violencia física, moral o de fuerza bruta de tres o más individuos para obtener datos estadísticos:

VI.—Cuando los funcionarios, emplea

dos o encargados de recolectar, tabular y concentrar datos estadísticos, los ministren a personas que no deben, o alteren las cifras con fin de causar perjuicios al Gobierno, a los intereses particulares o a la reputación de las personas; y

VII.—Cuando alguna persona que, de acuerdo con el responsable a que se refiere la fracción anterior, haga uso del documento alterado.

## CAPITULO II.

### De la aplicación de las penas.

Art. 69.—Las infracciones a que se refiere el artículo 67, serán castigadas como sigue:

I.—Para las personas con funciones administrativas;

1.—Cuando se trate de faltas de empleados federales, se impondrá una multa equivalente de uno a diez días de haber.

2.—En caso de reincidencia, la multa será de dos a veinte días de haber.

3.—De destitución de su empleo en caso de reincidencia por tercera vez.

II.—Cuando se trate de empleados con funciones de autoridad, se dará aviso al inmediato superior, determinando la infracción cometida y la pena que debe aplicarse: y

III.—Cuando se trate de particulares. la multa será de 1 a 20 pesos; y en caso de reincidencia, será del doble.

Art. 70.—Las penas por las infracciones al artículo 68, con responsabilidad criminal, son como sigue:

I.—En el caso de la fracción I, si los medios violentos consisten simplemente en palabras injuriosas, la pena será de arresto mayor y multa de 10 a 100 pesos, y si se emplearen amagos o maltratos; la pena será de dos años de prisión y multa de 16 a 1,000 pesos:

II.—En el caso de la fracción II, la pena será de multa de 10 a 100 pesos: y

III.—En el caso de la fracción III, la pena será también de 10 a 100 pesos de multa:

IV.—En el caso de la fracción IV, la pena será de arresto mayor y multa de 16 a 1,000 pesos.

V.—En el caso de la fracción V, la pena será de arresto mayor, si no resultare daño al ofendido, cuando le resulte, se aumentará un año de prisión a la pena correspondiente al daño:

VI.—En el caso de la fracción VI, la pena será de tres años de prisión y multa de 100 a 1,000: y

VII.—En el caso de la fracción VII, la pena será también de tres años de prisión y multa de 100 a 1,000 pesos.

## CAPITULO III.

### De los procedimientos.

Art. 71.—La facultad de declarar que se ha incurrido en alguna de las infracciones con responsabilidad simple o criminal a que se refiere el artículo anterior, corresponde exclusivamente al Jefe del Departamento de la Estadística Nacional, al funcionario que haga sus veces o a las autoridades judiciales, según que la infracción sea simple o con responsabilidad criminal.

Art. 72.—Las juntas, comités y subcomités, los empleados que forman el Cuerpo Federal de Inspección y las personas encargadas de la recolección de los cuestionarios, boletas y demás datos, están obligados a dar parte de las infracciones de que tengan conocimiento; de no hacerlo, se consideran con responsabilidad y se les aplicará la pena que deben sufrir los mismos infractores.

Art. 73.—Si la pena fuese de carácter administrativo y se tratase de descontar alguna cantidad de sueldos como pena, o de suspensión o reconvención, y recayese en un empleado federal, del Gobierno local o del Ayuntamiento, se dará aviso al superior para que la haga efectiva. Cuando el empleado sea de alguna dependencia del Ejecutivo, se darán los aviso a la Secretaría, Departamento de Estado, o a oficina correspondiente, a la vez que se avisará a la Tesorería y Contraloria, para que haga efectivo, por conducto de los pagadores, el descuento impuesto.

Art. 74.—Tan pronto como el Departamento de la Estadística Nacional tenga noticia de que se ha cometido alguna infracción, hará las averiguaciones suma-

rias para esclarecer los hechos y para determinar la clase de infracción, e imponer la pena correspondiente.

Art 75.—Si la infracción fuere simple, el Departamento de la Estadística Nacional practicará una investigacion para esclarecer los hechos, pudiendo disponer, cuando lo estime necesario, se practiquen visitas a las oficinas de estadística, dando conocimiento a los infractores.

Art. 76.—Cuando se trate de infracción con responsabilidad criminal, el Departamento hará la consignación del acta a la autoridad judicial para que ésta siga el procedimiento del caso.

Art. 77.—Las multas que se impongan a los infractores con responsabilidad simple y con responsabilidad criminal, se aplicarán en cada Entidad o Municipio, a los gastos de instrucción pública.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 1o.—Los trabajos que hasta la fecha se han venido haciendo en las Secciones de Estadística que dependen de las Secretarías y Departamentos de Estado, se continuarán ejecutando como hasta aquí, entretanto el Departamento no disponga otra cosa.

Art. 2o.—Los cuestionarios, boletas, esqueletos y demás formas para la recolección de los datos que deberán servír para la formación de las estadísticas a que se refiere el artículo 42, deberán estar concluidos el 1o. de enero de 1924, con el objeto de que a partir de este año se formen las estadísticas que proceda, con sujeción al referido programa y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 3o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a hacer el cambio o traslado de partidas en el Presupuesto de Egresos.

Art. 4o.—El Departamento de la Estadística Nacional procederá a formular el Presupuesto de Egresos para el año de 1924, a fin de hacer desaparecer la anomalía del cambio o traslado de partidas.

Art. 5.—El Departamento de la Estadística Nacional queda facultado para dar nueva modalidad, para disminuir, aumentar o crear nuevas oficinas adscritas a las Secretarías y Departamentos de Estado, cuando lo crea necesario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Celaya, Gto., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A. OBREGON.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Celaya, Gto. 29 de noviembre de 1923.—A. OBREGON.—Al C. Jefe del Departamento de la Estadística Nacional.

Cúmplase. — Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 1o. de diciembre de 1923.—El Jefe del Departamento de la Estadística Nacional, MANUEL PADRES.

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Agencia General.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Méxicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Agua e Irrigación dos Rúbricas.—Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección Segunda.—División de Pedimentos.—Núm. 66.—Decl. —Al centro.—Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, el arrollo denominado XOCONOXTLE es de régimen intermitente, nace en el paraje llamado XOCONOXTLE de la Congregación de Monteza, Municipalidad de Villa García de esa Entidad Federativa; pasa por un lugar denominado Las Barrancas situado en las inmediaciones de la referida Congregación de Monteza y afluye al arrollo "Rincón de las Palomas" que pasa al Estado de Aguascalientes, en donde afluye al arroyo de Ciénega Grande, el que a su vez afluye al Río Chicalote y éste a su vez al Río San Pedro que con el nombre de Rio Verde pasa al Estado de Jalisco, en donde afluye al Río Grande de Santiago o Tololotlán que tributa sus aguas al Oceano Pacífico. Resultando de la descripción que antecede que el arroyo denominado XOCONOXTLE es de régimen

intermitente; pero siendo afluente directo del arroyo Rincón de las Palomas que pasa de un Estado a otro e indirecto del Río grande de Santiago o Tololotlán, que desemboca en el mar, características de las señaladas en el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que una corriente sea considerada como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que el mencionado arroyo XOCONOXTLE es de propiedad nacional. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, a 13 de Febrero de 1924. —El Subsecretario Encargado del Despacho.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 27 de febrero de 1924.—El Of. Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín,—Rúbri óa,

Es copia de la que obra en poder de esta Agencia General.—El Agente Gral. Andrés L. Farías.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización.—Departamento de Concesiones.—Secretaría de Tramitaciones.—IV. División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección, en representación del C. Anastasio Escamilla, para aprovechar un litro por segundo de las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas la cual de conformidad de prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse,

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente. Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas e Irrigación de esta Secretaría, señalando para oir nolificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Anastasio Escamilla, vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:—Que solicito se otorge a mi representado concección de derechos al uso de las aguas del río Chalchihuites en la cantidad de 1 litro por segundo hasta completar total un volumen de 300 metros cúbicos, para riego de terrenos de su propiedad ubicados en el rancho Colorado Municipalidad de Chalchihuites que tiene una superficie aproximada de 33 aras, 33 centiaras y las siguientes colindancias; al Norte con propiedad del Sr. Miguel Chávez, al Sur propiedad de Manuel López al Oriente, propiedad de María de Jesús Agudo y al Poniente con terrenos de temporal de mi representado:—Las aguas se toman a la margen poniente del río en terrenos de la Sra. María de Jesús Agudo, situados a 200 metros aproximadamente, del rancho Colorado, en el Municipio de Chalchihuites mediante pequeños diques provisionalmente construídos.—El aprovechamiento se viene haciendo desde hace un año.— Respetuosamente.— SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México a 26 de diciembre de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 8 de enero de 1924.— El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras. Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Julián Chávez, para aprovechar las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Estado de Zácatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Mate-

ía, se manda publicar para que las perso nas que se crean con derecho se presen en a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.— Presente.— Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor procedo comparezco y expongo:—Que solicito se otorge a mi representado consesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 10,440 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 10,440 metros cuadrados y las siguientes colindancias:—Norte, Sur y Poniente con terreno de su propiedad; y Oriente, con el citado río.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la margen izquierda del citado río en terreno de su propiedad, jurisdicción del Muuicipio de Chalchihuites. —Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, enero 30 de 1924. El Procurador. — Luis Arteaga. — Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— México, 8 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secretaría de Agricultura y Fomento

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.— V División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, para aprovechar en riego de terrenos 5 litros por segundo de las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, vecina de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor procedá comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del rio Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 15,000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 15,000 metros cuadrados y los siguientes colindancias:-Norte, propiedad del C. Luis Muguiro; Sur, propiedad de Hilario Navarro y Jesús Andrade Castillo, Oriente con terrenos del propio Andrade Castillo; Poniente, terreno de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la márgen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre Tiburcio Juárez, en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, enero 30 de 1924. El Procurador.—Luis Arteaga.—Es copia,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, 9 de febrero de 1924. —El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e irrigación.- Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el Procurador adscito a esta Dirección en representación del C. Hilario Navarro, para aprovechar las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Edo. de Zatatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, procurador de Aguas, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Hilario Navarro. vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo has completar un volumen total anual de 10,000 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de una hectára y las siguientes colindancias:—Norte, terrenos de la testamentaría de Ricardo Andrade; Oriente, propiedad de Jesús Andrade Castillo, Sur, terrenos de Telésforo Andrade, río de pormedio, y Poniente, terrenos de la Testamentaría de Ricardo Andrade.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la margen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre de don Tiburcio Juárez, en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— México. enero 30 de 1924.--El procurados, Luis Arteaga.—Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, 8 de febrero de 1924. —El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador Adscrito a esta Dirección en representación del C Procurador Adscrito a esta Dirección en repeesentación del C. Telésforo Andrade para aprovechar las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del estado de Zacatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.— Presente.— Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Telésforo Andrade, vecino de Chalchihuites Estado de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 12,500 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximáda de 12,500 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Norte. con propiedad de Hilario Navarro y Jesús Andrade Castillo, río de pormedio; Oriente y Poniente terrenos de su propiedad; y Sur propiedad de la Testamentaría de José Andrade.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación de toda la margen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de Tiburcio Juárez, jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México enero 30 de 1924.—El Procurador, Luis Arteaga.—Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, a 8 de febrero de

1924.—El Of. Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, aguas e irrigación.—Dep. de concesiones.—Sec. de tramitación.—IV. División—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador Adscrito a esta Dirección en representación del C. Tiburcio Juárez para apravechar en riego las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arleaga Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Tiburcio Juárez, vecino del pueblo de Chalchihuites Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado conseción de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites, en cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volumen total anual de 10.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 1 hectárea y las siguientes colindancias: Norte propiedad de Eumio Zúñiga, Oriente con terrenos de su propiedad, Sur Julián Chávez, Poniente Carlos Chavez.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación en la margen derecha del citado río, en el punto conocido con el punto de "El Matadero", jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 26 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio efectivo. No Reelección.—México a 7 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín.

23, 24 y 25

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Depto. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

Permiso Provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Tiburcio Juárez, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Condiciones bajo las cuales se concede permíso provisional al C. Procurador de Pueblos, acscrito a esta Secretaría, como representante del C. Tiburcio Juárez, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas, para riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal virtud en cual quiera época, la Secretaría puede retirar lo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volúmen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volumen total annal de 10.000 metros cúbicos que se tomarán en la márgen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de "El Matadero", en la jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—3ra.—Este permiso no da derecho al uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor, ésta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada, de

acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si esta Secretaría lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hayan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10ma.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señalas en él.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 12 de marzo de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 15 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonizacion, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones.—Sección de tramitación.—IV. División.—Núm .....

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Telésforo Andrade, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos, adscrito á esta Secretaría, como representante del C. Telésforo Andrade, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas, en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal virtud, en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volumen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo, de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites hasta completar un volumen total anual de 12.500 metros cúbicos, que se tomarán en la márgen derecha del citado río en el punto conocido con el nombre "Tiburcio Juarez", en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites, Zac.—3ra.—Este permiso no da derecho al uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor, ésta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si ésta Secretaría juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso, la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hayan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10ma.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 17 de marzo de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—México, 21 de marzo de 1924.—Por Orden del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Administración.—A. León.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Emiliano Montoya para aprovechar aguas del río de Chalchihuites del Estado de Zacatecas en cantidad de 5 litros por segundo en riego de terrenos la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Emiliano Montoya, vecino de Chalchihuites, Municipio del mismo nombre, Zac., como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 5.000 metros cúbicos, para el riego de un pequeño terreno de la propiedad de mi representado, con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Norte, propiedades de la Sucesión del Sr. Regino Sifuentes, Sur, Oriente y Poniente, terrenos de su propiedad.—El aprovechamieuto se hará durante todo el año, efectuándose la derivación de las aguas en la margen derecha del expresado río, en terrenos de la propiedad de mi poderdante, Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, marzo 6 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 19 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante ésra Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Luis Muguiro, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas en riego de terrenos, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Luis Muguiro, vecino de Chalchihuites Mun. de mismo nombre, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 20.000 metros cúbicos para el riego de un pequeño terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 2 hectáreas y las siguientes colindancias; Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad, Poniente río Chalchihuites, y Sur con propiedades de los herederos de Ricardo Andrade, y terrenos del Sr. Jesús Andrade Castillo.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación de las aguas en la margen derecha del expresado río, en terrenos de su propiedad, jurisdicción de la Municipalidad de Chalchihuites.—Respetuosamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 28 de 1924. El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Snfragio Efectivo. No Reelección.—México a 7 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas, e Irrigación.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV.—División.—Núm.

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, representante de la señora Benigna Serrato Vda. de Andrada, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos, adscrito á esta Secretaría, representante de la Señora Benigna Serrato Vinda de Andrade. para aprovechar aguas del río «Chalchihuites.» en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volumen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volumen total anual de 15.000 metros cúbicos, que se tomarán en la margen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre de "Tiburcio Juárez", en la jurisdicción del Municipio de Chalchihuites, Zac.—3ra.—Este permiso no dá derecho al uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor ésta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si esta Secretaría lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso. la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hayan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10ma.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 13 de marzo de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.—

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 18 de marzo de 1924.—El Oficial mayor,—G. S. Seguín.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.....

Permiso provisional que se concede a C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Hilario Navarro, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Hilario Navarro, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volúmen máximo de agua que se concede aprovechar por

ste permiso, es el de 5 litros por segun-
lo de aguas mansas y broncas del río de
Chalchihuites, hasta completar un volú-
men total anual de 10.000 metros cúbi-
os que se tomarán en la márgen izquier
a del citado río en el punto conocido
on el nombre de "Don Tiburcio Juárez",
n la jurisdicción del Municipio de Chal
bihuites Zac.—3ra.—Este permiso no
á derecho al uso definitivo de las a-
uas.—4ta.—Si con motivo de este per
iso se presentara algún opositor con de
echos legalmente constituidos a su fa-
or y no se llega a un arreglo entre el in
eresado y el opositor, esta circunstancia
erá motivo suficiente para retirar desde
uego el presente permiso.—5ta.—El in-
eresado queda obligado a continuar sin
nterrupción alguna la tramitación de la
oncesión que tiene solicitada de acuerdo
on la Ley de Aguas y su Reglamento
igente.—6ta.—Las obras que se cons
ruyan con motivo de este permiso, po
rán ser modificadas si esta Secretaría lo
uzga necesario, quedando sujetas a las
nspecciones que ordene la propia Secre
aría.—7ma.—En caso de insubsistencia
e este permiso la Secretaría no asume
i admitirá ninguna obligación ni respon
abilidad por lo que respecta a indemni.
ación o reclamación alguna por la des-
rucción de las obras que se hayan ejecu
ado, para dejar las cosas en el estado
n que se encontraban antes del otorga-
iento de este permiso.—8va.—El inte
esado está obligado a respetar los dere
hos de todos los usuarios de las aguas
e que se trata.—9na.—Este permiso se
oncede por un año. a partir de la fecha
el mismo.—10ma.—Este permiso queda
i insubsistente por faltar a cualquiera
e las estipulaciones señaladas en él.—
ufragio Efectivo. No Reelección.—Mé
ico, 13 de marzo de 1924.—El Secreta
o.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es co
ia

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mé
ico, 18 de marzo de 1924.—El Oficial
ayor.—G. S. Seguín.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como represente del C Julián Chávez, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Julián Chávez, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas, en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal virtud en cualquier época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volúmen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volúmen total anual de 10.440 metros cúbicos, que se tomarán en la márgen izquierda del citado río, en terrenos de su propiedad, en la jurisdicción del Municipio de Chalchihuites, Zac,.—3ra.—Este permiso no dá derecho al uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor ésta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si esta Secretaría lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso, la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la des-

trucción de las obras que se hayan ejecu tado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamien to de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10ma.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él.—Sufragio Efectivo No Reelección.—México, 17 de marzo de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Méxicao 21 de marzo de 1924.—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Administración.—A. León.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Depto. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría como representante de la señora Isabel Carrillo Viuda de Andrade, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría como representante de la señora Isabel Carrillo Viuda de Andrade, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas, en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volúmen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo, de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volúmen total anual de 12.500 metros cúbicos, que se tomarán en la margen derecha del citado río, e terrenos de su propiedad en la jurisdicción del Municipio de Cnalchihuites Zac,—3ra.—Este permiso no dá derech al uso definitivo de las aguas.—4ta.—S con motivo de este permiso se presentar algún opositor con derechos legalment constituídos a su favor y no se llega a u arreglo entre el interesado y el opositor ésta circunstancia será motivo para re rar desde luego el presente permiso.— 5ta.—El interesado queda obligado a co tinuar sin interrupción alguna la tram tación de la concesión que tiene solicita da de acuerdo con la Ley de Aguas y s Reglamento vigente.—6ta.—Las obra que se construyan con motivo de est permiso, podrán ser modificadas si est Secretaría lo juzga necesario, quedand sujetas a las inspecciones que ordene l propia Secretaría.—7ma.—En caso de i subsistencia de este permiso, la Secreta ría no asume ni admitirá ninguna respon sabilidad por lo que respecta a indemn zación o reclamación alguna por la de trucción de las obras que se hayan ejec tado, para dejar las cosas en el estado e que se encontraban antes del otorgamien to de este permiso.—8va.—El interesad está obligado a respetar los derechos d todos los usuarios de las aguas de que s trata.—9na.—Este permiso se conced por un año, a partir de la fecha del mi mo.—10.ma.—Este permiso quedará i subsistente por faltar a cualquiera de la estipulaciones señaladas en él,—Sufra gio Efectivo. No Reelección.—México 17 de marzo de 1924.—El Secretario R P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México.. 20 de marzo de 1924.—Por Ord del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Administración.—A. León.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, A guas e Irrigación.—Departamento de Con cesiones.—Sección de Tramitación,—IV División,—Núm .....

Permiso provisional que se concede a C. Procurador de Pueblos, adscrito a es

a Secretaría, como representante del C. Luis Mugiro, que conforme a la circular respectiva se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador de Pueblos adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Luis Mugiro, para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites, que existe en el Estado de Zacatecas, para riego de terrenos —1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volúmen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso, es el de 5 litros por segundo, de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volúmen total anual de 20.000 metros cúbicos que se tomarán en la márgen derecha del expresado río en terrenos de su propiedad en la jurisdicción de la Municipalidad de Chalchihuites, Zac.—3ra'—Este permiso no da derecho al uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor, esta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada, de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si esta Secretaría lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso, la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que hayan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 12 de marzo de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México. 17 de marzo de 1924.—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Administración.—A. León.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, aguas e irrigación.—Departamento de concesiones.—Sección de tramitación.—Mesa IV División.—Número.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el C. Luis Arteaga, Procurador de Pueblos, adscrito a ésta Dirección, como representante de Isabel Carrillo Viuda de Andrade, vecina de Chalchihuites, Zac., para aprovechar las aguas del río Chalchihuites, en riego de terrenos, la cual de conformidad con la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derechos se presenten a oponerse.

---

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento,—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Pueblos, señalando para recibir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina en representación de la señora Isabel Carrillo Viuda de Andrade, vecina de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, como consta debidamente comprobado en el expediente respectivo, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 12.500 metros cúbicos, que se utilizarán en riego de un pequeño terreno de su propiedad con una extensión aproximada de

12.500 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Poniente terreno de la propiedad de Carlos Chávez, río de por medio; Norte. propiedades de los herederos de Antonio Navarro y terrenos de Telésforo Andrade; Oriente y Sur, terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año. haciéndose la derivación en la márgen derecha del citado río, en terrenos de su propiedad, en jurisdiccion del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 11 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 28 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones—Sección de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador a nombre del C. Carlos Chávez, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas en cantidad de cinco litros para riego de terrenos, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.–Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Carlos Chávez, vecino de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con la carta poder que acompaño, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo. Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volúmen total de anual de 10.000 metros cúbicos, que se utilizarán en riego de un pequeño terreno de su propiedad con una extensión de aproximada de 10.000 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: Norte, con Julián Chávez; Sur, con Julián y Carlos Chávez, Oriente, Tiburcio Juárez, y Poniente con terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, haciéndole la derivación en la márgen izquierda del citado río en terrenos de su propiedad, jurisdicción del Municipio de Chalchihuites,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 11 de 1924.—El Procurodor.—Luis Arteaga Rúbrica.—Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 1ro. de marzo de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

# Gobierno del Estado

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 6 expedido por la H. Legislatura Local con fecha 29 de marzo del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que dada la precaria situación porque desde hace tiempo atraviesa esta Entidad, la que se ha venido agravando más por la falta de Trabajo de las Industrias Negociaciones Mineras, Agrícolas, Comerciales. etc., cuya crisis viene redundando principalmente en perjuicio de nuestras clases trabajadoras, a las cuales el Ejecutivo de mi cargo está preocupado en mejorar su situación económica, para que el beneficio en ellas sea un hecho como principio del propósito que anima a este Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 11

Artículo 1ro.—Se declara libre de impuestos en todos los Municipios del Est

lo la introducción de mercancías de cual quiera clase que sean, a excepción hecha le las bebidas embriagantes para las cua es regirán las disposiciones contenidas n el Decreto Número 9 expedido por es· e Ejecutivo con fecha 1ro, de abril úl· imo.

Artículo 2do.—La excepción de im· uestos hecha en el artículo anterior, omprenderá solo a aquellas personas que l hacer la introducción de mercancías, o tengan establecimiento fijo en el lu· ar de su realización y que sean conside adas por tal causa como comerciantes mbulantes.

Artículo 3ro.—En virtud de la liber· ad de impuestos que expresa el Art. 1ro. ara la introducción de mercancías, el omercio establecido, ya que con ello re· ulta también beneficiado, está obligado realizar sus artículos de cualquiera cla· e que sean, a menos precios que los ac· uales, para cuyo fín este Gobierno dic· ará las medidas que estime convenien· es, ya sea directamente, o bien, por con ucto de las Oficinas de su dependencia.

Artículo 4to.—Ni el Estado ni los Mu icipios del mismo, podrán establecer ravamen alguno sobre la introducción e mercancías que menciona el Art. 1ro. e este Decreto, en la inteligencia de que as responsabilidades ya sean civiles o pe ales a que se hagan acreedores los in· ractores, el Ejecutivo de mi cargo, una ez comprobado el hecho, dispondrá la onsignación a las autoridades qué co· responda, o fijará una pena pecuniaria ue será de $ 10,00 a $200.00 según el aso.

Artículo 5to.—Para los efectos del ar· ículo anterior se concede acción popular ara denunciar las infracciones que se ometan, teniendo derecho los denun· iantes a la parte que les corresponda de as multas, fijadas en el Decreto Núm. 8 e fecha 1ro. de abril próximo pasado.

Artículo 6to. —Las denuncias deberán acerse ante las Oficinas de Hacienda el Estado, quienes las harán del conoci iento del Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Rentas, cuando se ometan fuera del Municipio de la Capi· al, y cuando tengan lugar en este Muni ipio, la misma Dirección, una vez tenien do conocimiento de ellas, las pasará al E· jecutivo a fin de que resuelva lo que pro ceda.

Artículo 7mo.—A fin de que los Mu· nicipios del Estado no resientan perjui· cio en sus ingresos y en vía de compensa ción, se les asigna un 70% del producto del entero mensual que por concepto del impuesto sobre bebidas embriagantes per ciban las Oficinas de Rentas del Estado, en virtud del Decreto Número 9 expedi· dó por este Ejecutivo con fecha 1ro. de abril último.

Artículo 8vo.—El presente Decreto de roga todas las disposiciones de los Planes de Arbitrios de todos los Municipios del Estado, en lo que se refiere a los impues· tos y multas para la introducción de mer cancías expresadas en el Art. 1ro.

## TRANSITORIO

Este Decreto empezará a surtir sus e· fectos desde el día de su publicación.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po der Ejecutivo del Estado, a los veinti· nueve días del mes de mayo de mil nove cientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGA· DO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor., IS· MAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Cons titucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitan· tes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordi uarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 67 expedido por la H. Legislatura Local, con fecha 29 de marzo del corriente año, he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 12

ARTICULO 1ro.-Se reducen a un 75% las cuotas asignadas como mínimum por la tarifa contenida en el Artículo 2do. del Decreto número 9 expedido por este Ejecutivo con fecha 1ro. de abril último.

ARTICULO 2do.—Esta reducción entrará en vigor a partir del día primero de junio próximo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro,—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor., ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 67 de fecha 29 de marzo último, expedido por la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 13

ARTICULO UNICO:—En virtud de haberse agotado la partida número 651 del Presupuesto de Egresos vigente, se amplia la misma con la cantidad de.... $ 300.00 trescientos pesos.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinti nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor., ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 85

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se autoriza al C. Presidente Provisional del Municipio de la Capital para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la Administración que a ella compete.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte,—D. P. I. Pérez E.—D. S.—J. Jesús Romo.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor., ISMAEL PARDAVE.

# JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia. Río Grande, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaria de la Señora María de Jesús Mendieta de Pérez, el Ciudadano Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Francisco de P. Ibarra, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas.»

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Río Grande, Zac., Abril 25 de 1924.—El Secretario.—Adolfo S. Calderón.

23, 24 y 25.

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Jesús Quintero, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que sepresenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, 31 de marzo de 1924.—Arturo F. G. Cadena.

22, 23 y 24

Juzgado de 1a. Instancia.
Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes del señor José Valdéz, el Juzgado, dispuso: que se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", para que en el término de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a la herencia, contados desde el día siguiente al de la última notificación.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

C. García, Zac., siete de abril de mil novecientos veinticuatro.-El Juez Mpal. en funciones del de 1a. Instancia, Nicolás Aguilar.—Antonio I. Guerrero, Srio.

24, 25 y 26

Juzgado de 1a. Instancia.
Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario de la señora Josefa Rentería, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el periódico «Oficial del Estado», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Juchipila, 14 catorce de mayo de 1924 mil novecientos veinticuatro.—Doy fé.—El J. M. E. F. D. D. 1a. Instancia, Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval, Srio.

24, 25 y 26

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ARGENTINA", expediente 782.

Expediente número 782, del fundo minero "ARGENTINA", con superficie de nueve hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Leopoldo Padilla, a nombre del señor Ingeniero Evaristo Paredes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza", y admitido el 27 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre y sobre una gran parte del fundo minero denominado "NUEVA ERA", título caduco 15706, en el mineral de Canoas, de la municipalidad de Chalchihuites, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oriente, los fundos "La Recompensa" y «Eureka», título y expediente, en lo relativo 16080 y 766, siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina N. W. del mencionado fundo "La Recompensa", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 1° W. | 100 metros |
| B—C | S 89° W. | 300 ,, |
| C—D | S. 1° E. | 300 ,, |
| D—E | N. 89° E. | 200 ,, |
| E—A | N. 1° E | 200 ,, |

El perito que aceptó es el propio denunciante, señor Ingeniero Evaristo Paredes, con domicilio en la ciudad de México, D. F.

Certificado de depósito número 14, por valor de $99.00 o. n., expedido el 26 de abril retropróximo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1924. —El Agente de Minería. Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería an Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TUNA", expediente 781.

Expediente número 781, del fundo minero «LA TUNA», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor John Forbes Brittou, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la población de Ríogrande, Zac., a nombre del mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 18 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre al Sur de la hacienda de Pastelera, de la Municipalidad de Ríogrande. Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida, una mojonera que se ha fijado en la línea E. W. del lado Sur de la zona de fraccionamiento hecha por el Gobierno en terrenos de la hacienda de Pastelera, mojonera que se encuentra en la cumbre de una colina de cuarzo, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | S. W. 45° | 100 metros |
| B—C | S E. 45° | 400 ,, |
| C—D | N. E. 45° | 200 ,, |
| D—E | N. W. 45° | 400 ,, |
| E—A | S. W. 45° | 100 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ingc Enrique C. Moreno, con domicilio en l citada población de Ríogrande, Zac.

Certificado de depósito número 13. pc valor de $88.00 o. n., expedido el 16 d abril anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —El Agente de Minería. Eliseo Contre ras.

24 25 y 26

---

Agencia de Minería en Pinos. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "SANTA TECUSA" expediente número 1220.

Expediente número 1220, del fund minero "SANTA TACUSA", con supe ficie de dieciocho hectáreas, solicitad por el señor Susano Guerrero, de naci nalidad mexicana, con domicilio en est ciudad, (Mina La Alfalfa), a nombre d él mismo, para explotar plata y plomo, admitido el 20 de mayo de 1924.

Ubicación sobre el fundo caduco «L Cubierta y Anexas»; registro fiscal núm 989, en el Mineral de Angeles, terreno de la Hacienda de San Marcos, munici palidad de Noria de Angeles, Estado d Zacatecas.

Colindancias: por I—II, "Demasí Guadalupe", "Urista" y "La Candela ria"; por II—III, "San Salvador" y "Me xico y España", por III—IV, queda te rreno libre de la parte W. de "La Cu bierta y Anexas" y por V—I, terren libre "La Casualidad", "Nombre d Dios" y "Demasía de Guadalupe".

El punto de partida es la mojonera vé tice S. E. del fundo "La Cubierta y A nexas" que se encuentra aproximadame te distante 18.45 metros a rumbo astr nómico S. 28° 31' W. del centro del Ti "Sorpresa", cuyo punto se llamará nú mero I, y la mensura se hará como sigu

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| I—II | N. 8° 30' E. | 300 metros |
| II—III | N. 81° 30' W. | 600 ,, |
| III—IV | S. 8° 30' W. | 300 ,, |
| IV—V | S. 81° 30' E. | 600 ,, |

El perito que aceptó es el señor Salvador de la Rosa, con domicilio en esta ciudad, Avenida Zaragoza número 83.

Certificado de depósito número 23, por valor de $198.00 o. n., expedido el día 7 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

24, 25 y 26

---

## Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL PORVENIR", expediente número 3386, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3386, del fundo minero «EL PORVENIR», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por los Sres. Eufemio Duque y Romualdo Tello, comerciante el primero y operario el segundo, con domicilios Iturbide P. 46 de la ciudad de Saltillo, Coah., y accidentalmente en ésta, a nombre propio, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 9 de abril de 1924.

Ubicación.—Al Poniente de San Pedro de Ocampo, en unos cerritos que se encuentran a orillas del caserío y que se separan de la Sierra de Zuluaga, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene, es terreno libre, la localización se hará de la manera siguiente:

Partiendo de un piquete que se encuentra sobre la veta, se medirán al Norte 20 metros; y se señalará la primera mojonera, de esta al Este, se medirán 250 metros para la mojonera número 2; de esta al Sur 100 metros para la 3; luego se medirá al Oeste 500 metros señalándose la 4; en seguida 100 metros al Norte para la 5a. y en seguida 250 metros al Este a la número 1 para cerrar el perímetro.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 14, por valor de $55.00 inclusive el 10% adicional, expedido el 9 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 26 de abril de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

## Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ALHAMBRA», exp. número 3387, para su publicación.

Expediente número 3387, del fundo minero «ALHAMBRA», con superficie de 3 pertenencias y demasías, solicitado por los señores Leroy E. Sebree y John R. Sebree, de nacionalidad norteamericana, con domicilio Abasolo 19 de esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de abril de 1924.

Ubicación: al Norte-Poniente de este lugar como a 6 kilómetros y en el lado Norte-Poniente del cañón de "La Palmilla" se encuentra un hueco entre las cuadras: «La Aurora», "La Abundancia", «La Saltillera» y "San José", en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las cuadras ya citadas.

Tomándose como punto de partida para la medida la esquina o vértice Norte-Este de «Aurora» ya citada, de este punto al Sur-Poniente sobre el lado Norte-Poniente de «La Abundancia» hasta su vértice con la orientación que tenga 250 metros al Sur-Este en ángulo recto 200 metros; al Sur-Poniente formando el mismo ángulo hasta uno de los lados Norte de la Cuadra «La Saltillera», los metros

que resulten y luego por los contornos de las líneas del citado fundo, "San José" y "Aurora" al punto de partida para cerrar, los rumbos son aproximados el perito los precisará, así como la figura geométrica.—Si resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el señor José Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo número 43, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 17, por valor de $33.00, expedido el 22 de abril de 1924.

Se abre un plazo ímprorrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PROTECTORA", expediente número 3388, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3388, del fundo minero «PROTECTORA», con superficie de 2 pertenencias, solicitado por el Sr. Celestino Nájera, empleado particular, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ramos Arizpe núm. 57, de la ciudad de Saltillo, Coah., a nombre propio, para explotar minerales de cobre, plata y plomo, y admitido el 29 de abril de 1924.

Ubicación.—En terrenos rancho de Santa Olalla, como a 700 metros más o menos al Sur Este del referido rancho, y como a igual distancia al Norte Este del rancho Tanquesillo en cerro del Pinito. Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene si las hubiere las señalará el perito en su informe.

Y se localizará de la manera siguiente: tomando como punto de partida una cata que existe sobre dicha veta, se medirán al N. 18° E. 100 metros; de este punto y en ángulo recto al S. 72° E. 50 metros; de este punto con el mismo ángulo al S. 18° W. 200 metros; de este punto con el mismo ángulo al N. 72° W. 100 metros; de este punto al N. 18° E. 200 metros; y de este punto para cerrar el perímetro, se medirán al S. 72° E. 50 metros; con lo que queda formado un paralelógramo rectángulo de 200x100 metros, no tiene colindantes conocidos y se localiza en el mismo lugar que ocupó el fundo minero «SAN IGNACIO», expediente 3286 desaprobado.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 19, por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional «Deuda Pública» expedido el 25 de abril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PALMILLAS", expediente 776.

Expediente núm. 776, del fundo minero "PALMILLAS", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., calle 5 de Febrero, número 3, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 2 del mes actual.

Ubicación.—En terreno libre y sobre la totalidad del fundo minero "Auxiliadora", expediente desaprobado 748, del cerro de Mayates, Municipalidad de Chalchihuites, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur, «Diez Amigos», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de «Auxiliadora, y la mensura se hará como sigue: al N. E. 10° 50 metros, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| B—C | S. E. 80° | 100.00 metros |
| C—D | S. W. 10° | 100.00 ,, |
| D—E | N. W. 80 | 300.00 ,, |
| E—F | N. E. 10° | 100.00 ,, |
| F—B | S. E. 80° | 200.00 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ubaldo Fernández, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 48.

Certificado de depósito número 5, por valor de $30.00, de entero, y $3.00 de adicional, para el impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 1o. del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 14 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA ELISA", expediente 778.

Expediente número 778, del fundo minero "SANTA ELISA", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Boyd Erickson, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Chalchihuites, Zac., a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 3 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro Flor de María, al Oriente y como a quince kilómetros de la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un tiro antiguo, sin nombre conocido, y la mensura se hará como sigue: al N. E. 39° 40' 50 metros, y luego, en ángulos rectos.

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | S. E. 60° 20' | 50 metros |
| 2—3 | S. W. 39° 40' | 200 ,, |
| 3—4 | N. W. 60° 20' | 200 ,, |
| 4—5 | N. E. 39° 40' | 200 ,, |
| 5—1 | S. E. 60° 20' | 150 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 9, por valor de $40.00, de entero, y $4.00 de adicional, por impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 4 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería de Sombrerete.

Estado en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CUERVO", expediente 779.

Expediente número 779, del fundo minero "EL CUERVO", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por los señores Gregorio B. Ayala, Francisco Amézaga Palacio y Juan Castrellón, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad los dos últimos, y en la Noria de San Pantaleón el primero, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 7 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro del Cuervo, sobre la totalidad de la mina «El Cobre», título caduco 43044, de la Municipalidad y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oeste, «Covadonga»; al Norte, «La Esmeralda» y «Alpine»; y al Oriente y Sur, el mismo «Alpine»

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "Covadonga", título 60185, y la mensura se hará astronómicamente como sigue.

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 89° E. | 100 metros |
| B—C | S. 1° E. | 400 ,, |
| C—D | S. 89° W. | 100 ,, |
| D—A | N. 1° W. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, vecino de esta ciudad.

Certificado de depósito número 10, por valor de $40.00, de entero, y $4.00 de adicional, por concepto del impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 4 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería. Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION NUMERO 1 DE LOS REYES ESPAÑOLES", expediente 777.

Expediente núm. 777, del fundo minero "Ampliación Número 1 de los Reyes Españoles", con superficie de veinte hectáreas, solicitado por la Compañía de Inversiones del Oro; Sociedad Anónima, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Noria de San Pantaleón, de esta Municipalidad, a nombre de la misma, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 3 del actual.

Ubicación: al Sur de la mina "Carlos II", que forma parte del grupo "Los Reyes Españoles", en el mineral de La Noria, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Los Reyes Españoles", título 21627, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera esquina S. E. del citado fundo "Carlos II", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | S. 32° W. | 500 metros |
| B—C | N. 58° W. | 400 ,, |
| C—D | N. 32° E. | 500 ,, |
| D—A | S. 58° E. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Federico Weber, con domicilio en el mismo mineral de La Noria de San Pantaleón.

Certificado de depósito número 8, por valor de $200.00, de entero, y $20.00 de adicional, para el impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete; Zac., a 14 de abril de 1924. —El Agente de Minería, Lliseo Contreras.

22, 23 y 24

---

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA BUENA FE», expediente número 5079.

Expediente número 5079, del fundo minero «LA BUENA FE», con superficie de 3 pertenencias mineras, solicitado por los Sres. Toribio Murillo, Rosalío Salazar, Teodoro Ibarra, Manuel Murillo, Rodrigo Almaráz y Félix Reyes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de Morelos, Municipio del mismo nombre, del Estado, en la calle de Juárez, casa sin número, para explotar una veta argentífera, y admitido el 14 de abril de 1924.

Ubicación.-En los barbechos llamados «Tierra de Rosa» y «De la Viuda de Enciso», al S. del pueblo de Morelos. Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tiene.

El punto de partida para la medida es aquel donde se cruza la veta con el linadero de las tierras propiedad de la Sra. Rosa Pinedo y la Sra. Viuda de Enciso, siguiendo así: 50 metros al S., aproximadamente, 150 metros a escuadra, al E., 100 metros al N., a escuadra, 300 metros al W., 100 al S. y 150 metros al E.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, cuyo domicilio es: Av. Hidalgo, número 17, de esta población.

Certificados de depósito números 8 y 9, por valor de $30.00 y $3.00, respectivamente, o. n., expedidos el 11 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 21 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JOSE", expediente número 5078.

Expediente número 5078, del fundo minero "SAN JOSE", con superficie de 1 pertenencia minera, solicitado por el Sr. Santiago Quiróz, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en el Rancho de "Casa de Cerro", Municipio de Pánuco, Zacatecas, para axplotar una veta argentífera, y admitido el 12 de abril de 1924.

Ubicación.—Loma de Rodarte, al N del pueblo de Pánuco, Municipio de este nombre, Estado de Zacatecas, ocupando el terreno del fundo que se denominó "San Buenaventura", exp. número 4684.

Colindancias.—Al W. "Santa María", expediente número 5069.

El punto de partida para la medida es la esquina S—E del colindante citado, midiendo 100 metros sobre su cabecera Oriental con 13 grados 20' N—E; luego 100 con 76 grados 40' S—E; 100 metros con 13 grados 20' S—W y 100 metros con 76 grados 40' N—W al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingenieor Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 6 y 7, por valor de $10.00 y $1.00, respectivamente, o. n., expedidos el 9 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 22 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente número 5077.

Expediente número 5077, del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Sescosse, de nacionalidad francesa, a nombre propio, con domicilio en «La Nacional», Estación del Ferrocarril Central, en esta población, para explotar vetas plomo argentíferas, y admitido el 10 de abril de 1924.

Ubicación.—Falda S—W de la "Loma Alta", en el Mineral de Minillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Ocupará terreno del fundo caduco "Santa María de la Paz".

Colindantes.—Al N. "Lourdes" y "Tepeyac", al W. "Tepeyac" y terreno libre, que también tiene al E. Vecinos: al E. "Santa Teresa" y "Los Reyes" y al N. "San Cayetano" y "Loreto".

El punto de partida para la medida será la esquina S. W. de la demasía de "Tepeyac", reducción de la solicitud número 2235 y la localización se hará midiendo 200 metros sobre el larguero E. del rectángulo del mismo colindante; luego, a escuadra, 400 metros con 88 grados 26' N—E; 200 metros con 1 grados 34' N—W hasta el larguero S. de "Lourdes" sobre el que se medirán, así como sobre el lado S. de la demasía de "Tepeyac", 400 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 5, fecha 4 de abril actual, por $80.00 o. n., y 10, fecha 2 del actual mes, por $8.00 por impuesto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 2 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Antonio," expediente núm. 3382, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 3382, del fundo minero "San Antonio", con superficie de tres pertenencias, solicitado por el señor James S. Venable, de nacionalidad Norte-americano, profesión minero, con domicilio en la calle de Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 15 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Ubicación:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros y en el punto conocido por el cerro de "La Laja," entre los lados orientales de "La Laja" y "Catalina," terreno y rancho de "Los Caballos," Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al Poniente "La Laja," y "Catalina," terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice Sur-Este de la cuadra "La Laja," que en el plano de la misma está marcado con el número 2, de este punto con rumbo Sur-Este 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto en ángulo recto al Norte-Este 20° 00' se medirán 100 metros, a tocar el vértice Sur-Este del fundo minero "Catalina," expediente 3328, de este punto al Sur-Este, 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Norte-Este 20° 00' se medirán 200 metros, de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Sur-Poniente 20° 00' se medirán 200 metros con lo que se toca al vértice Sur-Este del citado fundo "Catalina," de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros y de este punto al Sur-Poniente 20° 00' se medirán 100 metros con los que se toca el punto de partida y cierra el perímetro.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito núm. 7 por valor de $ 33.00 plata inclusive el 10% adicional expedido el 12 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para lo substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., á 22 de marzo de 1924.

El Agente de Minería.
L. M. Ovalle. (Rúbrica)

28, 24 y 25.

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ALIANZA", expediente número 775.

Expediente número 775 del fundo "La Alianza", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Emilio Zambrano, jr, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., calle de Leona Vicario, núm. 114, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 22 de marzo actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, título 25412, en el rancho de Valenciana, de la Municipalidad de Nieves, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, «La Honradez», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la bocamina de "La Alianza", y de aquí se medirán astronómicamente con los grados que corresponda: 40 metros al Poniente, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | Norte | 54 metros |
| 2—3 | Oriente | 300 ,, |
| 3—4 | Sur | 200 ,, |
| 4—5 | Poniente | 300 ,, |
| 5—1 | Norte | 146 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ing. Emilio A. Zambrano, con domicilio conocido en Ciudad Lerdo, Dgo.

Certificado de depósito número 4, por valor de $66.00 o. n., expedido el 20 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 23 y 24

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "SUSI", exp. número 33, para su publicación en el Periódico cial del Estado, por tres veces consesivas.

Expediente núm. 3383, del fundo mi-ro "SUSI" con superficie de 10 pertenencias, solicitado por el señor Doctor rlos Siller Gil, de nacionalidad mexi-na, con domicilio en Aranzazú de la nprensión de este Municipio, a nombre él mismo para explotar plata, oro, mo y fierro, y admitido el 18 de mar-de 1924.

Ubicación,—«Cerro Colorado», terreno. cienda Bonanza como a cuatro kilóme-s al W. de la Hda. Bonanza, Munici-idad de Mazapil, Estado de Zacatecas. Colindancias.—Los rumbos de las lí-s, así como el de la veta y colindan-s si las hubiere, serán determinadas el perito.

La localización se hará de la manera iente:

En una de estas vetas hay un piquete o de ocho a diez metros de profundi y se tomará como punto de partida a las medidas, la entrada de este pi-te.—De allí, hacia el E. con rumbo mal a la dirección media de la veta, medirán 50 metros; en seguida hacia y con el rumbo de la veta, 500 me-; después formando ángulo recto y ia el W. se medirán 100 metros; de punto hacia el N. y paralelo a la di-ión de la veta, se tomarán 1000 me-; formando ángulo recto con esta lí-y hacia el E. se medirán 100 metros; or último hacia el S. y paralelo a la , se tomarán 500 metros; con lo que dará cerrado un rectángulo de 100 1000 metros; formando las diez per-encias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Inge-ro Luis Luna, con domicilio en Aran-i, comprensión de este Municipio.

El certificado de depósito número, 8 valor de $110.00 inclusive el 10% ional, expedido por la Agencia del bre el 14 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 26 de.., marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 28 y 24

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANGELICA", expediente núm. 3320, para su publicación.

Expediente número 3320, del fundo minero «ANGELICA» con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Agustín Filippino, de nacionalidad italiana, con domicilio en Saltillo, Coah., calle Bolívar número 31, a nombre de él y del Sr. Elías J. Talamas con domicilio Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah., para explotar minerales de oro, plata y plomo y admitido el 30 del actual.

Ubicación.—En rancho de Santa Rosa, como a un kilómetro más o menos al N. W. de la Santa Rosa Mining Cº, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—"La Buena Esperanza", "El Misterio núm. 1" "LA AZTECA", "LA ADELA" y "LA TRINIDAD" más colindancias el perito señalará.

El punto de partida al S. 70° E. 100 metros de la bocamina de «Dulces Nombres» para marcar la mojonera núm. 1 y la localización se hara de la manera siguiente:

Se medirán al N. 20° E. 60 metros, para la 2; de este punto se medirán con rumbo N 70° W. 250 metros para la número 3; de allí al S. 20° W. 240 metros para la mojonera núm. 4; de este punto al S. 70° E. 250 metros para la núm. 5 y de este punto al N. 20° E. 180 metros al punto de partida para cerrar.—Los rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero George A. Chester Master, con domicilio en Saltillo, Coah., Allende Sur 7.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $60.00 o. n., expedido el día 27 de septiembre de 1922.

Se abre un plazo improrrogable de 120

días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oró, Zacs.. 10 de octubre de 1922.

Se expide el presente extracto a los señores Agustín Filippino y Elías J. Talamás, de acuerdo con oficio número 6980 de fecha 22 de abril de 1924, y con esta fecha queda abierta nueva cuenta el período de substanciación.

Concepción del Oro, Zact., 3 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

NOTIFICACION a los señores Agustín Filippino Elías y J. Talamás, con domicilios Calle Bolívar número 31 y Calle Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 6980 de 22 de abril dice:

Notifique Ud. a los señores Agustín Filippino y Elías J. Talamás, quienes han formado una sociedad en participación con el nombre de Compañía "ANGELICA", cuya razón social es Filippino y Talamás, para la explotación, expedido el título respectivo, del fundo minero denominado "ANGELICA", expediente 3320, denunciado por el primero de dichos señores, que esta Secretaría teniendo por no imputable al señor Filippino el retardo con que se hicieron las publicaciones del extracto de la solicitud, de la conformidad con el artículo 29 de la Ley Minera, hay que proceder a reponer el tramite defectuoso, a cuyo efecto procederá usted a poner en el expediente la actuación respectiva, hecho lo cual expedirá dos ejemplares del extracto del denuncio que tendrán la fecha de la diligencia relativa y los entregará a los interesados para que éstos en los términos del artículo 21 del Reglamento, lo manden publicar en el Periódico Oficial, que dando obligados a presentar en su oportunidad, los tres ejemplares correspondientes; advirtiéndoles a Uds., que con esta fecha que abajo se cita se abre nu va cuenta el período de substanciació y en la misma fecha se expiden los nu vos extractos de la solicitud para su pu blicación en el Periódico Oficial del G bierno del Estado de Zacatecas, por tr veces consecutivas.

Así mismo con la presente se les ren ten a Uds. dos ejemplares del extracto la solicitud relativo a l fundo mine "ANGELICA" expediente 3320, para debida publicación, los honorarios im portan la suma de $18.00 o. n., de acu do con el inciso III, Arancel.

Lo que comunico a ustedes en cumpl miento de lo ordenado por la Secretar del Ramo.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Concepción del Oro, Zacs., a 3 de m yo de 1924.—El Agente de Minería, M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

# Avisos - Diverso

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el de mostrencos de este Municipio se e cuentran de plazo cumplido un caba tordillo blanco, una mula baya, y u yegua colorada patas blancas orejana, rrados con fierros desconocidos, los q se rematarán en subasta pública el mingo que sigue al de su última publ ción frente a la Presidencia Municipa antes no fueren reclamados legalmen

Sufragio Efectivo. No Reelección. Santa Rita, Zac., a 16 de abril de 19 —El P. M. I., Agustín Chávez.—F. S chez, Srio.

22, 23 y 24

---

Presidencia Municipal de San José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone

nocimiento del público que en el pie de ostrencos de este Municipio se encuen- an marcados con fierros desconocidos, 1 caballo colorado patas blancas y un ballo colorado limpio, los que se rema- rán al mejor postor frente a la Presi- ncia Municipal de este lugar el dia pri ero de Junio próximo venidero si antes fueren legalmente reclamados.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San José de la Isla, Zac., abril 30 de 24.—E. P. M., Antonio Muro.—F. H pez, Srio.

22, 23 y 24

---

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

El C Miguel García, ha denunciado a ulo de abandono un terreno propio pa fabricar, ubicado al Sur de ésta pobla- n, teniendo una extensión de veinti- atro metros de Oriente a Poniente por lado Norte, veinticuatro metros cin- enta centímetros por los mismos rum- s por el lado Sur, veinte metros de Sur Norte por el lado Poniente y diez y eve metros por el lado Oriente, tenien por colindantes al Oriente, casa de ancisco García, al Poniente, casa de onisio Pérez: al Sur, casa de Román rtínez y al Norte "Calle de Zaragoza" pormedio. A éste terreno fija el perito pectivo, la cantidad de CATORCE SOS DOCE CENTAVOS.
Para los efectos legales expido el pre- nte para su publicación en el "Periódi Oficial del Gobierno del Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac. abril de 11 1924.—El Pre- lente Municipal, Antonio G. Guzmán. Srio., J. Ignacio Díaz.

22, 23 y 24

---

Sub recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, se hace saber a la señorita Ma. Guadalupe Moreno o a quien la represente, que en el improrrogable término de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley. Se expide para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.
Villa de Cos, Zac., abril 5 de 1924.—El Subrecaudador, Gregorio Alvarado.

22, 23 y 24

---

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

CITATORIO

Conforme al artículo 13 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva, se hace saber al señor Gregorio Santamaría, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de SIETE PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al artículo 14 de la citada ley.
San José de la Isla, mayo 2 de 1924.—E. A. F. B. Arteaga.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de
Concepción del Oro, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, dos burras atabacadas, cuyos semovientes serán rema-

tados, en subasta pública al siguiente día hábil de su última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., mayo 2 de 1924.—El Presidente Municipal, J. M. Escobar.—Por el Secretario, el Of. Escribiente, Antonio López.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de la Capital.

## EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 23 de noviembre ppdo., el C. Juan F. Varela, ocurrio ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la Calle de Juan Alonso, en el cual se encuentran varias fincas en completo estado de ruinas. Dicho terreno que es de forma irregular mide, por el Norte 30 metros y linda con el cerro de la Bufa, por el Sur linda con la Calle de Juan Alonso en una extensión de 5 metros y con el Crucero de Tampico. propiedad del Sr. Mariano Medina, del denunciante y del Sr. Librado Rodríguez en una extensión de 14 metros, por el Oriente linda con el Crucero de Tampico en una extensión de 19.30 metros y con propiedad del Sr. Miguel de la Torre en 7 metros, y por el Poniente mide 39 metros y linda con fincas cuyo dueño se ignora.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $51.10, por lo que en cumplimiento del Artículo 714 del Código Civil, y para los efectos del 725 del mismo, se hace del conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de 3 meses que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por 6 veces en el Periódico Oficial del Estado; y en la inteligencia de que si fenecido el término indicado no hubiere ningún opositor, se sacará a remate el terreno denunciado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 28 de febrero de 1924.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—El Secretario, E. Domínguez.

11, 12, 19, 20, 23 y 24

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Zacatecas.

## EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 29 de Enero último el C. Julián Reyes ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno y 4 cuartitos en malas condiciones y tiene los límites y colindantes siguientes: al Norte 2 metros y linda con propiedad del Sr. Pedro Hernández. al Sur 20 metros 75 centímetros y linda con el arroyo del Municipio, al Oriente 1 metros 10 centímetros, lindando con la calle de Allende, al Poniente 12 metros 85 centímetros, y linda con propiedad del Sr. Víctor Espino.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fue valuado en la cantidad de $ 40 00 por lo que en cumplimiento del Artículo 71 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por 4 veces en el "Periódico Oficial del Estado" y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor se rá rematado el terreno de que se trata en subasta pùblica.

Sufragio Efectivo No Reeleción.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24, 32 y 33

---

Presidencia Municipal de Fresnillo Zacatecas.

## PREGON.

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propi

para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimenciones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímet,os, por el Sur 119 metros 50 centímetros y por el Poniente 44 metros; lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre, al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos, A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $ 30.61 TREINTA PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Fresnillo, marzo 14 de 1924.

El Presidente Municipal,
Bruno López.

El Secretario,
M. Acuña.

23, 24 y 25.

---

Presidencia Municipal de
Presnillo, Zac.

PREGON.

El señor Tereso Arellano ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado al Poniente de esta población, que tiene una superficie de 409 cuatrocientos nueve metros cuadrados 20 veinte centímetros también cuadrados o sean las dimensiones siguientes: por los vientos Norte y Sur 44 metros y por los vientos Oriente y Poniente 8 y 10 metros siendo metros digo siendo sus colindantes al Norte con la Calle del Sulfato, al Sur, con propiedad de la Señora Elvira Aispuro, al Oriente con la Plazuela del referido Sulfato y al Poniente con tereno libre.

A este terreno le fijó el perito la cantidad de $16.36 DIEZ Y SEIS PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. abril 19 de 1924.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio., M. Acuña.

22, 23 y 24

---

Presidencia Municipal de Santa Rita
Zacatecas.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua colorada cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 25 de marzo de 1924.

El Presidente Municipal,
Agustín Chávez.

F. Sánchez, Srio.

23, 24 y 25.

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 11 de diciembre del año pmo. pdo. el C. Catarino Ramírez ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado al Norte de esta población con los linderos y límites siguientes: al Norte 10 metros 75 centímetros y linda con propiedad del Señor Simón Rojas, al Sur la misma cantidad y linda con la Calle Guerrero, al Oriente 35 metros 11 centímetros y linda con propiedad del Señor Lucio Miranda, y al Poniente la misma cantidad y linda con la Calle Juárez.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 10.00 por lo que en cumplimiento del Artículo 712 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 1 mes que durará la publicación de este extracto el cual se insertará en el «Periódico Ofi-

cial del Estado» y en el concepto de que fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor. será rematado el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24 y 25.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924. —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Pascual Contreras, el término de diez dias contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señora en el rancho de Mesillas, ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac

AVISO.

Sombrerete, Zac, a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor José Alvarez ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San Juan de la Tapia ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala al señor Juan García.. ..... el término de días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Santa Elena de Lóberos ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de

924.—De conformidad con el artículo
1 y demás relativos de la Ley sobre Fa-
ıltad Económico-coactiva. se señala al
eñor Margarito García..... el tér
ino de diez días contados desde la pu-
licación de este aviso en el «Periódico
ficial del Estado,» para que nombre Pe-
to por su parte de los bienes embargados
dicho señor en el rancho de Santa Ele-
a de Loberos.... por adeudo de contribu-
ones de fincas rústicas, por haberse
racticado el secuestro en presencia de la
rimera autoridad del citado rancho, de
uerdo con el artículo 16 de la Ley ex-
resada, a efecto de proveér lo demás
ue corresponda, en el concepto de que
nombrarse el Perito de que se trata, el
ılor dado por el Perito Oficial que se
ombre, se estimará como precio defini-
vo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una
g en el «Periódico Oficial del Estado,»
ara que surta sus efectos legales.—E.
. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

ecaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO,

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de
24.—De conformidad con el artículo
y demás relativos de la Ley sobre Fa-
ltad Económico coactiva, se señala a
señora Luz Barrios Vda. de Dávalos el
rmino de diez días contados desde la
ıblicación de este aviso en el «Periódi-
Oficial del Estado.» para que nombre
rito por su parte de la propiedad em-
rgada a dicha señora en el rancho de
lesillas»..... .....
r adeudo de contribuciones de su finca
stica por haberse practicado el secues-
en presencia de la primera autoridad
l citado rancho de acuerdo con el ar-
ulo 16 de la expresada Ley, a efecto
proveérse lo demás que corresponda;
el concepto de que al no nombrarse
Perito de que se trata, el valor dado
r el Perito Oficial que se nombre, se
imará como precio definitivo del pre-
embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sns efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano. —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr Francisco Murguía.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Tapia ..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el »Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

En el expediente de embargo contra bienes del Sr. Eugenio Flores..... con fecha de hoy ha recaído el acuerdo que sigue:

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor J. Félix Amador.... .. .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico

Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San José de Randus, ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a la Señora Refugio Alvarez..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embarbo a dicha señora en el rancho de Rancho Nuevo..... por adeudo de contribuciones por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano—Rúbrica.

Presidencia Municipal de Moyahua, Zacatecas

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una burra tordilla y una burra parda cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipa si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Moyahua. Mayo 3 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Darío Ramírez.—Jesús Estrada.—Srio.

23, 24 y 25.

---

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

Inscripción Fiscal

En el expediente formado en esta Oficina, con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado por el C. Agustín Enciso, para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor $39.00 TREINTA Y NUEVE PESOS, que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de la Sra. Ma. Nicano Flores.

El Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento del Artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado este Edicto, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal prescrito por el mismo Art. 4o. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, abril 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, J. C. Camino.

24, 25 y 26

Sub recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que en el improrrogable término de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley. Se expide para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de Cos, Zac., abril 5 de 1924.—El Sub-recaudador, Gregorio Alvarado

---

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.,

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sotero Carrillo, mayor de edad y de esta vecindad, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre en los Padrones de esta misma Oficina de una finca urbana ubicada en el Cuartel 3o. en la Esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugio de esta localidad, compuesta de dos pequeñas piezas sala, cocina y corral ubicadas en un terreno que mide y linda en la forma que a continuación se expresa: por el Norte, mide 16 mts. 30 cent. y linda con la Avenida Hidalgo, al Sur mide 14 mts. 90 cent. linda con propiedad que fué de Francisco González, al Oriente mide 23 mts. y linda con Pablo Medida; al Poniente mide 23 mts. y linda con calle del Refugio, que la mencionada propiedad ha permanecido oculta desde que la adquirió por compra que de ella hizo al señor Felipe González finado quien no le otorgó la escritura respectiva y que viene poseando desde hace más de siete años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., a 8 de abril de 1924.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

24, 25 y 26

---

# AVISO

Se suplica muy atentamente a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

---

ESCUELA GRANJA INDUSTRIAL.

Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundado bajo los auspicios de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Administrador Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles.

Zacatecas, Zac., mayo de 1924.

24 al 32

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El Lampotal", Municipio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado "El Lampotal", de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad. apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a 10 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del "Real de Angeles", del Municipio de Noria de Angeles, Zac.

Varios vecinos del lugar denominado «Real de Angeles», del Municipio de Noria de Angeles de este Estado, con fecha 24 del pasado marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue á conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1ro.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Santa Rita», del Municipio de Fresnillo, Zacaetcas,

Varios vecinos del rancho «Santa Rita» del Municipio de Fresnillo de este Estado, con fecha 21 del presente mes de marzo, se dirijieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a lós beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur. Oriente y Poniente, la Hacienda de Trujillo, por estar enclavado el rancho en la citada Hacienda.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del lugar denominado «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos, Zac.

Varios vecinos de «Santa Gertrudis», del Municipio de Pinos de este Estado, con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirijen al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación do ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintiocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de «Sierra Vieja», del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas. Varios vecinos del rancho denominado "Sierra Vieja" del Municipio de Villa de Cos, de este Edo.. con fecha 14 del presente mes de marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: al Norte la Hacienda de Bañón, al Sur, la Hacienda de Illescas, cuyos propietarios son respectivamente, Manuel Ibargüengoytia y Hermenegildo Gutiérrez.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten a esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho «Rivera», del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Varios vecinos del rancho denominado «Rivera», del Municipio de Fresnillo de este Estado, con fecha 24 del presente mes y año, se dirigieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Manifiestan que el rancho de su vecindad está enclavado en el latifundio de El Maguey.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, y se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.—P. El Secretario.—El Vocal 1o.—J. Gamboa.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho "CHUPADEROS", del Municipio de Villa de Cos, Zac.

Varios vecinos del rancho de "CHUPADEROS", del Municipio de Villa de Cos de este Estado, con fecha 26 de febrero del presente año, se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes: la Hacienda de Bañón, Illescas y el Carro, diciendo además que el rancho de Chupaderos, está enclavado en terrenos de la Hacienda de Tacoaleche.

Se manda publicar por treintadías, para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, para que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO. Varios vecinos del rancho denominado «San Antonio» jurisdicción del Municipio de Pánuco en ésta Entidad, se presentan a esta Oficina por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes. Manifiestan únicamente que el lugar de su vecindad está en la Hacienda de Tacoaleche.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que les convenga.

Zacatecas, a 20 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Casa Blanca», del Municipio de Guadalupe de éste Estado, se presentaron por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos para satisfacer sus necesidades apoyados en las disposiciones legales vigentes.—No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presente a ésta Comisión a hacer sus alegaciones correspondientes.

Zacatecas. a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—En memorial fechado el 10 del presente mes. varios vecinos del rancho denominado «El Fresno», del Municipio de Sain Alto en el Estado, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dotara de ejidos conforme a las disposiciones legales vigentes.—Señalan como fincas colindantes del rancho que habitan al Oriente y Norte la Hacienda de "Santa Mónica" delos señores Ga

llástegui y al Poniente y Sur la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta Comisión a alegar lo que a su derecho convenga.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», Municipio de Fresnillo.

Con fecha 10 del presente mes de marzo, varios vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», del Municipio de Fresnillo de este Estado, presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos a la Congregación de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes: se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.

Zacatecas, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicttud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Misericordia» del Municipio de Fresnillo en éste Estado.

Varios vecinos del rancho citado, se presentaron a esta Oficina con fecha 18 del presente mes, por conducto del Supremo Gobierno Local pidiendo dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en el art. 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes a su propiedad las siguientes:—Al Norte Hacienda de Trujillo; al Sur Hacienda de Abrego; y al Poniente y Oriente la misma Hacienda de Abrego.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 25 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «El Tejuján», del Municipio de Fresnillo en el Estado, se presentan a esta Comisión Local Agraria, por conducto del C. Gobernador Constitucional Interino del Estado, solicitando dotación de ejidos, para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como finca colindante por el Norte, Sur, Oriente y Poniente, la Hacienda denominada «Abrego».

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a esta Local a hacer las legaciones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos por medio de un escrito se presentan a esta Comisión Local Agraria, por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad denominado «San Pablo», ubicado en el Municipio de Fresnillo de ésta Entidad Federativa, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la Hacienda de «Cabrales» por sus cuatro rumbos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a hacer alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Tenango», del Municipio de Villa de Cos en el Estado, se presentan a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos, de acuerdo con el artículo 3ro, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27vo. de la Constitución General de la República.

Señalan como finca colindante la Hacienda «Pozo Hondo».—Se manda publicar por treinta días, el presente extracto, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer sus alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho nominado «San Marcos», del Municipio de resnillo del Estado de Zacatecas, se presentan a ta Comisión Local Agraria por conducto del Gobernador, solicitando se les dote de ejidos rancho de su vecindad para subvenir las neceades, y con apoyo en las disposiciones legales gentes.

Señalan como finca única colindante la Haenda de «Abrego», por sus cuatro vientos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para q' gue a conocimiento de quienes corresponda y presenten a esta Comisión a hacer las alegaones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novecitos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de cinos del rancho denominado «San Juan de los rnillos», del Municipio de Fresnillo en el Esdo, se presentan a esta Comisión por conducdel Ejecutivo del Estado, solicitando dotación ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 15, elevada a la categoría de Constitucional. Indican que el rancho de su vecindad está envado en su totalidad en terrenos del latifundenominado «Trujillo».

Se manda publicar el presente, en el Periódo Oficial por treinta días, para que llegue a nocimiento de quienes corresponda y se preten a hacer las alegaciones que a sus intere convengan, ante esta Comisión que es la engada de la tramitación del expediente respecen el cual está instaurado bajo el núm. 156.

Zacatecas, a veintitrés de abril de mil noecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núz H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos, en número nsiderable, se presentaron ante ésta Comisión cal Agraria, por medio de un ocurso fechado día 7 de los corrientes y por conducto del Gorno del Estado, solicitando dotación de ejidos ra el lugar de su vecindad, denominado "Proencia" y ubicado en el Municipio de Fresni, apoyándose en las disposiciones legales vintes.

Expresan en la citada solicitud que el rano de su vecindad se encuentra enclavado en la Hacienda "El Maguey", del propio Municipio de Fresnillo.

Se manda publicar el presente por treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes correspon da y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 9 del presente mes y año varios vecinos del rancho denominado «La Purísima», del Municipio de Fresnillo en éste Estado, se presentaron al Ejecutivo Local, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que en materia agraria rigen.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda «Abrego»; al Sur la misma Hacienda "Abrego"; al Poniente la Hacienda de "Trujillo" y al Oriente la citada Hacienda de "Abrego".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las defensas que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "Noria de Molinos", del Municipio de San Francisco de los Adame de esta Entidad Federativa, se presentan a esta Comisión por conducto del Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a formular los pedimentos que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho, denominado «San Juan de la Casimira» del Mu-

nicipio de Fresnillo de este Estado, se presentaron por conducto del Ejecutivo Local, ante esta Comisión, solicitando se les dote de ejidos apoyándose en las disposicienes legales vigentes que en materia agraria rigen y en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Señalan coma fincas colindantes las siguientes:—Al Norte la Hacienda "Abrego", al Sur Hacienda de "Trujillo", al Poniente la Hacienda "Abrego" y al Oriente "Trujillo".

Se manda publicar por treinta días el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 11 de noviembre de 1923 un considerable número de vecinos del rancho denominado «Frío», jurisdicción del Municipio de Sombrerete de esta Entidad Federativa, se presentaron por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en las disposiciones que actualmente rigen en materia agraria y en el artículo 27 de la Constitución General.

Señalan como fincas colindantes por todos sus rumbos la Hacienda denominada "La Parada".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta comisión y alegen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del lugar denominado "Buena Vista" del Municipio de Ojocaliente en el Estado, se presentan a esta Comisión por los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, apoyándose para ello en la disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Hacienda "Griegos", rancho de «Triana», «Noria de Molinos», rancho «La Ordeña» y "Boquillas".

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y aleguen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que presentaron varios vecinos del Rancho denominado "SAN JOSE DE LOS LLANOS", Mpio de Ojocaliente, para que se les dote de ejidos.

Un considerable número de vecinos con fecha 1ero. del presente mes, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de los interesados a fin de que se presenten ante esta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario. E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que para datación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El LAMPOTAL", Mpio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado «EL LAMPOTAL» de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**

**Guadalupe Zac**

211 f

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 25

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 7 de junio de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitudes presentadas por los CC. Julián Chávez, Benigna Serrato Vda. de Andrade, Hilario Navarro, Telésforo Andrade y Tiburcio Juárez, Emiliano Montoya, Luis Muguiro, Isabel Carrillo viuda de Andrade, Carlos Chávez y Anastasio Escamilla, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites ..... 266

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 14 del Ejecutivo, que anula las partidas números 276, 277 y 277 bis del Presupuesto de Egresos vigente..... 307

Decreto núm. 87 del H. Congreso, que amplía con la cantidad de $2.000.00 la partida número 12 del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado..... 307

Decreto núm. 89 del H. Congreso, que adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con las siguientes partidas: 135 Bis, 136 Bis, 137 Bis, 138 Bis y 139 Bis..... 308

Decreto número 90 del H. Congreso, que de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, prorroga hasta el 7 de junio del presente año, el segundo período de sesiones ordinarias de la H. Legislatura Local, correspondiente al primer año de su ejercicio legal..... 308

Decreto número 91 del H. Congreso, que adiciona el artículo 7o. de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado..... 309

Avisos Judiciales..... 309

Extractos de Minería..... 310

Avisos diversos..... 317

# Gobierno General

Poder Ejecutivo Federal.
México.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

THE LIBRARY OF THE
AUG 5 1924
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Dirección de Tierras. Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación. Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Julián Chávez, para aprovechar las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Estado de Zácatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.— Presente.— Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorge a mi representado concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 10,440 metros cúbicos para

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 10,440 metros cuadrados y las siguientes colindancias:—Norte, Sur y Poniente con terreno de su propiedad; y Oriente, con el citado río.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la margen izquierda del citado río en terreno de su propiedad, jurisdicción del Municipio de Chalchihuites —Respetuosamente.—Sufragio Efectivo No Reelección.-México, enero 30 de 1924 —El Procurador.— Luis Arteaga.— Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— México, 8 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secretaría de Agricultura y Fomento

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, para aprovechar en riego de terrenos 5 litros por segundo de las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Etado de Zacatecas, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación de la Sra. Benigna Serrato Vda. de Andrade, vecina de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 15,000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 15,000 metros cuadrados y los siguientes colindancias: Norte, propiedad del C

Luis Muguiro; Sur, propiedad de Hilario Navarro y Jesús Andrade Castillo, Oriente con terrenos del propio Andrade Castillo; Poniente, terreno de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la márgen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre Tiburcio Juárez, en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, enero 30 de 1924. El Procurador.—Luis Arteaga.—Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, 9 de febrero de 1924. —El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

Poder Ejecutivo Federal.
México

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e irrigación.- Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el Procurador adscito a esta Dirección en representación del C. Hilario Navarro, para aprovechar las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites del Edo. de Zatatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, procurador de Aguas, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Hilario Navarro. vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo has completar un volumen total anual de 10,000 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de una hectára y las siguientes colindancias:—Norte, terrenos de la testamentaría de Ricardo Andrade; Oriente, propiedad de Jesús Andrade Castillo, Sur, terrenos de Telésforo Andrade, río de pormedio, y Poniente, terrenos de la Testamentaría de Ricardo Andrade.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación en la margen izquierda del citado río, en el punto conocido con el nombre de don Tiburcio Juárez, en jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— México. enero 30 de 1924.- -El procurados, Luis Arteaga.— Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- México, 8 de febrero de 1924. —El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador Adscrito a esta Dirección en representación del C. Procurador Adscrito a esta Dirección en repeesentación del C. Telésforo Andrade, para aprovechar las aguas mansasy broncas del río Chalchihuites del estado de Zacatecas, en cantidad de 5 litros por segundo para riego de terrenos de su propiedad, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.— Presente.— Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Telésforo Andrade, vecino de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, como lo compruebo

debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 12,500 metros cúbicos para el riego de un terreno de su propiedad, con una ex; tensión aproximáda de 12,500 metros cuadrados y las siguientes colindanciase Norte. con propiedad de Hilario Navarro y Jesús Andrade Castillo, río de pormedio; Oriente y Poniente terrenos de su propiedad; y Sur propiedad de la Testamentaría de José Andrade.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación de toda la margen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de Tiburcio Juárez, jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, enero 30 de 1924.—El Procurador, Luis Arteaga.—Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, a 8 de febrero de 1924.—El Of. Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, aguas e irrigación.—Dep. de concesiones.—Sec. de tramitación.—IV. División—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador Adscrito a esta Dirección en representación del C. Tiburcio Juárez para apravechar en riego las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento. —Presente.— Luis Arleaga Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Tiburcio Juárez, vecino del pueblo de Chalchihuites Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado conseción de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites, en cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volumen total anual de 10.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 1 hectárea y las siguientes colindancias: Norte propiedad de Eutimio Zúñiga, Oriente con terrenos de su propiedad, Sur Julián Chávez, Poniente Carlos Chavez.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación en la margen derecha del citado río, en el punto conocido con el punto de "El Matadero", jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 26 de 1924.—El Procurador—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio efectivo. No Reelección.—México a 7 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín.

23, 24 y 25

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Emiliano Montoya para aprovechar aguas del río de Chalchihuites del Estado de Zacatecas en cantidad de 5 litros por segundo en riego de terrenos la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para reci-

oir notificaciones el local que ocupa di·
:ha Oficina, en representación del C. E-
niliano Montoya, vecino de Chalchihui-
:es, Municipio del mismo nombre, Zac.,
:omo lo compruebo debidamente con el
documento adjunto, ante usted como me
or proceda comparezco y expongo: Que
olicito concesión de derechos para el u-
o y aprovechamiento de aguas mansas y
broncas del río Chalchihuites en la canti
lad de 5 litros por segundo hasta com·
pletar un volumen total anual de 5.000
metros cúbicos, para el riego de un pe·
queño terreno de la propiedad de mi re·
presentado, con una extensión aproxima-
da de 5.000 metros cuadrados y las si·
guientes colindancias: Norte, propieda-
des de la Sucesión del Sr. Regino Sifuen
es, Sur, Oriente y Poniente, terrenos de
u propiedad.—El aprovechamiento se
hará durante todo el año, efectuándose
a derivación de las aguas en la margen
derecha del expresado río, en terrenos de
a propiedad de mi poderdante, Munici·
pio de Chalchihuites.—Respetuosamen·
e.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—
México, marzo 6 de 1924.—El Procura-
lor.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es co-
pia.

Sufragio Efectivo No Reelección.—
México, a 19 de marzo de 1924.—El Ofi·
cial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, A·
uas e Irrigación.—Dep. de Concesio-
es.—Sec. de Tramitación.—IV. Divi-
ión.—Núm.

SOLICITUD presentada ante ésra Se-
retaría por el C. Procurador adscrito a
sta Dirección en representación del C.
uis Muguiro, para aprovechar las a-
uas del río Chalchihuites del Estado de
acatecas en riego de terrenos, la cual
e conformidad con lo prevenido por la
ey de la materia se manda publicar pa-
a que las personas que se crean con de-
echo se presenten a oponerse.

---

Al C. Subsecretario de Agricultura y
omento.—Presente.—Luis Arteaga, Pro
curador de Aguas, señalando para oir no
tificaciones el Local que ocupa dicha O·
ficina, en representación del C. Luis Mu
guiro, vecino de Chalchihuites Mun. de
mismo nombre, Estado de Zacatecas, co·
mo lo compruebo debidamente con el do-
cumento adjunto, ante usted como mejor
proceda comparezco y expongo: Que so-
licito se otorgue a mi representado con-
cesión de derechos para el aprovecha-
miento de aguas mansas y broncas del
río Chalchihuites en la cantidad de 5 li-
tros por segundo hasta completar un vo
lumen total anual de 20.000 metros cúbi
cos para el riego de un pequeño terreno
de su propiedad, con una extensión apro
ximadá de 2 hectáreas y las siguientes co
lindancias; Norte y Oriente, con terrenos
de su propiedad, Poniente río Chalchi-
huites, y Sur con propiedades de los he·
rederos de Ricardo Andrade, y terrenos
del Sr. Jesús Andrade Castillo.—El apro
vechamiento se hará durante todo el año,
efectuándose la derivación de las aguas
en la margen derecha del expresado río,
en terrenos de su propiedad, jurisdicción
de la Municipalidad de Chalchihuites.—
Respetuosamente-Sufragio Efectivo. No
Reelección.—México, febrero 23 de 1924.
El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbri·
ca.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
México a 7 de marzo de 1924.—El Ofi·
cial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de tierras, colonización, a·
guas e irrigación.—Departamento de con
cesiones.—Sección de tramitación.—Me·
sa IV División.—Número.....

SOLICITUD presentada ante esta Se·
cretaría, por el C. Luis Arteaga, Procu·
rador de Pueblos, adscrito a ésta Direc·
ción, como representante de Isabel Carri
llo Viuda de Andrade, vecina de Chal·
chihuites. Zac., para aprovechar las a-
guas del río Chalchihuites, en riego de
terrenos, la cnal de conformidad con la
Ley de la materia se manda publicar pa·
ra que las personas que se crean con de
rechos se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento,—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Pueblos. señalando para recibir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina en representación de la señora Isabel Carrillo Viuda de Andrade, vecina de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, como consta debidamente comprobado en el expediente respectivo, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representada concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 12.500 metros cúbicos, que se utilizarán en riego de un pequeño terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 12.500 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Poniente terreno de la propiedad de Carlos Chávez, río de por medio; Norte, propiedades de los herederos de Antonio Navarro y terrenos de Telésforo Andrade; Oriente y Sur, terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año. haciéndose la derivación en la márgen derecha del citado río. en terrenos de su propiedad, en jurisdiccion del Municipio de Chalchihuites·—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 11 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 28 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones—Sección de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador a nombre del C. Carlos Chávez, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas en cantidad de cinco litros para riego de terrenos, la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para oír notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Carlos Chávez, vecino de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con la carta poder que acompaño, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo, hasta completar un volúmen total de anual de 10.000 metros cúbicos, que se utilizarán en riego de un pequeño terreno de su propiedad con una extensión de aproximada de 10.000 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: Norte, con Julián Chávez; Sur, con Julián y Carlos Chávez, Oriente, Tiburcio Juárez, y Poniente con terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, haciéndole la derivación en la márgen izquierda del citado río en terrenos de su propiedad, jurisdicción del Municipio de Chalchihuites,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 11 de 1924.—El Procurodor.—Luis Arteaga Rúbrica.—Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 1ro. de marzo de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

23, 24 y 25.

---

## Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización.—Departamento de Concesiones.—Secretaría de Tramitaciones.—IV. División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección, en representación del C. Anastasio Escamilla, para aprovechar un litro por segundo de las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas la

ral de conformidad de prevenido por la y de la materia se manda publicar para ue las personas que se crean con dere- ho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y omento —Presente. Luis Arteaga, Pro- urador Adscrito a la Dirección de A- uas e Irrigación de esta Secretaría se- alando para oir notificaciones el local ue ocupa dicha Oficina, en representa ión del C. Anastasio Escamilla, vecino e Chalchihuites, Estado de Zacatecas, ersonalidad que acredito con el docu- ento adjunto, ante usted respetuosa- ente comparezco y expongo. —Que so- cito se otorgue a mi representado conce ión de derechos al uso de las aguas del io Chalchihuites en la cantidad de 1 li- ro por segundo hasta completar un vo- umen total de 300 metros cúbicos, para iego de terrenos de su propiedad ubica- os en el rancho Colorado, Municipali- ad de Chalchihuites que tiene una su- erficie aproximada de 33 aras, 33 cen- iaras y las siguientes colindancias: al Norte con propiedad del Sr. Miguel Chá ez, al Sur, propiedad de Manuel López, l Oriente, propiedad de María de Jesús gudo y al Poniente con terrenos de tem oral de mi representado.—Las aguas se oman a la margen poniente del río en errenos de la Sra. María de Jesús Agu- o, situados a 200 metros aproximada- ente, del rancho Colorado, en el Muni ipio de Chalchihuites mediante peque- os diques provisionalmente construídos. —El aprovechamiento se viene haciendo esde hace un año.—Respetuosamente. —Sufragio Efectivo. No Reelección.— éxico a 26 de diciembre de 1923.—El rocurador, Luis Arteaga.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, a 8 de enero de 1924.—El Ofi ial Mayor Segundo, Guillermo S. Se- uín.

28, 24 y 25

# Gobierno del Estado

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto Número 67 de fecha 29 de marzo último, expedido por la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 14

ARTICULO PRIMERO:—Se anulan las Partidas números 276 y 277 del Presupuesto de Egresos vigente.

ARTICULO SEGUNDO:—Se crean las nuevas Partidas 276 277 y 277 bis, de la siguiente manera:

Part. 276. Un Inspector del Diarios. Distrito Norte ... ....., $ 4.00

Part. 277. Un Inspector del Distrito del Centro..... ..... ,, 4.00

Part. 277 bis. Un Inspector del Distrito Sur..... ..... ,, 4.00

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Int., José T. Delgado.—P. E. S. G. El Oficial Mayor, Ismaél Pardavé.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

## DECRETO NUMERO 87.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía con la cantidad de $2,000.00 DOS MIL PESOS, la partida número 12 del presupuesto de Egresos vigente en el Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos

veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P. —I. Pérez E., D. S.—Isidro Caloca, D. S. —Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino.—José T. Delgado.—Por el Srio. General.—El Oficial Mayor.—Ismaél Pardavé.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 89.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con las siguientes partidas:

| | | DIARIO | ANUAL |
|---|---|---|---|
| 135 Bis. | Un Juez Oficial Registrador. | $7.00 | |
| 136 | ,, ,, Secretario.. | ,, 2.00 | |
| 137 | ,, ,, Escribiente Ejecutor.. | ,, 1.50 | |
| 138 | ,, ,, Mozo.. | ,, 0.75 | |
| 139 | ,, ,, Gastos de Oficio.. | | $120.00 |

TRANSITORIO.

El presente Decreto empezará a surtir sus efectos el día primero de julio próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P.—I. Pérez E., D.S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino.—José T. Delgado.—P. E. S. G.—El Oficial Mayor.—Ismaél Pardavé.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 90.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se prorroga hasta el siete de junio del presente año, el segundo período de sesiones ordinarias de la H. Legislatura Local, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes del mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P. —Isidro Caloca. D. S.—I. Pérez E.—D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima. publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, José T. Delgado.—P. E. S. G. El Oficial Mayor, Ismael Pardavé.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre-arios del H. Congreso del mismo, se han ervido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 91.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-ano de Zacatecas, en nombre del Pue-lo, decreta:

ASTICULO PRIMERO.—Se adiciona l Art. 7o. de la Ley Orgánica de los Tri unales del Estado, como sigue:

Grtículo 7o.—.....Juchi-ila, Nochistlán, Concepción del Oro y illanueva.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma adiciona el art. 11 del mismo ordena-iento, en la siguiente forma:

Artículo 11.—La comprensión de cada istrito Judicial será la siguiente:

.....

XII.—El de Jalpa, los Municipios de alpa y Huanusco.

XIII.—El de Villanueva, los Munici-ios de Villanueva y Villa del Refugio.

TRANSITORIO.

Este Decreto empezará a surtir sus e-ctos a partir del 1o. de julio del co-iente año.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro-ulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. ongreso del Estado, a los treinta y un as del mes de mayo de mil novecientos inticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P. I. Pérez E.,—D. S.—Isidro Caloca, D. —Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de dos y se le dé el debido cumplimiento, ando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po r Ejecutivo del Estado, a los tres días l mes de junio de mil novecientos inticuatro.

El Gobernador Constitucional Interi-, JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

# JUDICIALES

zgado de 1ra. Instancia. Río Grande, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaria de la Señora María de Jesús Mendieta de Pérez, el Ciudadano Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de es te Distrito Judicial, Francisco de P. Iba rra, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se pre-senten a deducirlo en el término de trein ta días contados desde la última publica ción de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódi-cos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas.»

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Río Grande, Zac., Abril 25 de 1924.—El Secretario.—Adolfo S. Calderón.

23, 24 y 25.

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Jesús Quintero, el Juzgado dispuso: con-vóquese por medio de edictos que se pu-blicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Go-bierno del Estado" y "La Voz de Zacate cas", a las personas que se crean con de-recho a la herencia, para que sepresen-ten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Es-tado".

Zacatecas, 31 de marzo de 1924.—Ar-turo F. G. Cadena.

22, 23 y 24

Juzgado de 1a. Instancia.
Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de señor José Valdéz, el Juzgado, dispuso: que se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días en los periódicos "O-ficial del Estado" y "La Voz de Zacate-

cas", para que en el término de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a la herencia, contados desde el día siguiente al de la última notificación.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

C. García, Zac., siete de abril de mil novecientos veinticuatro.-El Juez Mpal. en funciones del de 1a. Instancia, Nicolás Aguilar.—Antonio I. Guerrero, Srio.

24, 25 y 26

---

Juzgado de 1a. Instancia.
Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario de la señora Josefa Rentería, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el periódico «Oficial del Estado», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Juchipila, 14 catorce de mayo de 1924 mil novecientos veinticuatro.—Doy fé — El J. M. E. F. D. D. 1a. Instancia, Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval. Srio.

24, 25 y 26

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ARGENTINA", expediente 782.

Expediente número 782, del fundo minero "ARGENTINA", con superficie de nueve hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Leopoldo Padilla, a nombre del señor Ingeniero Evaristo Paredes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza" y admitido el 27 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre y sobre una gran parte del fundo minero denominado "NUEVA ERA", título caduco 15706, en el mineral de Canoas, de la municipalidad de Chalchihuites, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oriente, los fundos "La Recompensa" y «Eureka», título y expediente, en lo relativo 16080 y 76 siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina N. W. del mencionado fundo "La Recompensa", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos. | Longitud |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 1° W. | 100 metros |
| B—C | S. 89° W. | 300 ,, |
| C—D | S. 1° E. | 300 ,, |
| D—E | N. 89° E. | 200 ,, |
| E—A | N. 1° E. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el propio denunciante, señor Ingeniero Evaristo Paredes, con domicilio en la ciudad de México, D. F.

Certificado de depósito número 14, por valor de $99.00 o. n., expedido el 26 de abril retropróximo.

Se abre un plazo improrrogable de 15 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1924 —El Agente de Minería. Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería an Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TUNA", expediente 781.

Expediente número 781, del fundo minero «LA TUNA», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor John Forbes Britton, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la población de Ríogrande, Zac., a nombre del mismo para explotar oro y plata y admitido el 18 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre al Sur

n hacienda de Pastelera, de la Municipalidad de Ríogrande, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Terreno libre por todos ambos.

El punto de partida, una mojonera ue se ha fijado en la línea E. W. del do Sur de la zona de fraccionamiento echa por el Gobierno en terrenos de la acienda de Pastelera, mojonera que se ncuentra en la cumbre de una colina de arzo, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| —B | S. W. 45° | 100 metros |
| —C | S. E. 45° | 400 ,, |
| —D | N. E. 45° | 200 ,, |
| —E | N. W. 45° | 400 ,, |
| —A | S. W. 45° | 100 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ingo. nrique C. Moreno, con domicilio en la ada población de Ríogrande, Zac.

Certificado de depósito número 13, por lor de $88.00 o. n., expedido el 16 de ril anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.

El Agente de Minería, Eliseo Contre-

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Pinos. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "SANTA TECUSA", ediente número 1220.

Expediente número 1220, del fundo ero "SANTA TACUSA", con super- de dieciocho hectáreas, solicitado el señor Susano Guerrero, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ad, (Mina La Alfalfa), a nombre de ismo, para explotar plata y plomo, y itido el 20 de mayo de 1924.

bicación sobre el fundo caduco «La ierta y Anexas»; registro fiscal núm. en el Mineral de Angeles, t rrenos n Hacienda de San Marcos, municiad de Noria de Angeles, Estado de tecas.

Colindancias: por I—II, "Demasía Guadalupe", "Urista" y "La Candelaria"; por II—III, "San Salvador" y "México y España", por III—IV, queda terreno libre de la parte W. de "La Cubierta y Anexas" y por V—I, terreno libre "La Casualidad", "Nombre de Dios" y "Demasía de Guadalupe".

El punto de partida es la mojonera vértice S. E. del fundo "La Cubierta y Anexas" que se encuentra aproximadamente distante 18.45 metros a rumbo astronómico S. 28° 31' W. del centro del Tiro "Sorpresa", cuyo punto se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| I—II | N. 8° 30' E. | 300 metros |
| II—III | N. 81° 30' W. | 600 ,, |
| III—IV | S. 8° 30' W. | 300 ,, |
| IV—V | S. 81° 30' E. | 600 ,, |

El perito que aceptó es el señor Salvador de la Rosa, con domicilio en esta ciudad, Avenida Zaragoza número 83.

Certificado de depósito número 23, por valor de $198.00 o. n., expedido el día 17 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL PORVENIR", expediente número 3386, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3386, del fundo minero «EL PORVENIR», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por los Sres. Eufemio Duque y Romualdo Tello, comerciante el primero y operario el segundo, con domicilios Iturbide P. 46 de la ciudad de Saltillo, Coah., y accidentalmente en ésta, a nombre propio, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 12 de abril de 1924.

Ubicación.—Al Poniente de San Pedro

de Ocampo, en unos cerritos que se encuentran a orillas del caserío y que se separan de la Sierra de Zuluaga, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene, es terreno libre, y la localización se hará de la manera siguiente:

Partiendo de un piquete que se encuentra sobre la veta, se medirán al Norte 20 metros; y se señalará la primera mojonera, de esta al Este, se medirán 250 metros para la mojonera número 2; de esta al Sur 100 metros para la 3; luego se medirá al Oeste 500 metros señalándose la 4; en seguida 100 metros al Norte para la 5a. y en seguida 250 metros al Este a la número 1 para cerrar el perímetro.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 14, por valor de $55.00 inclusive el 10% adicional, expedido el 9 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 26 de abril de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ALHAMBRA», exp. número 3387, para su publicación.

Expediente número 3387, del fundo minero «ALHAMBRA», con superficie de 3 pertenencias y demasías, solicitado por los señores Leroy E. Sebree y John R. Sebree, de nacionalidad norteamericana, con domicilio Abasolo 19 de esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de abril de 1924.

Ubicación: al Norte-Poniente de este lugar como a 6 kilómetros y en el lado Norte-Poniente del cañón de "La Palmilla" se encuentra un hueco entre las cuadras: «La Aurora», "La Abundancia", «La Saltillera» y "San José", en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las cuadras ya citadas.

Tomándose como punto de partida para la medida la esquina o vértice Norte-Este de «Aurora» ya citada, de este punto al Sur-Poniente sobre el lado Norte-Poniente de «La Abundancia» hasta su vértice con la orientación que tenga 250 metros al Sur-Este en ángulo recto 200 metros; al Sur-Poniente formando el mismo ángulo hasta uno de los lados Norte de la Cuadra «La Saltillera», los metros que resulten y luego por los contornos de las líneas del citado fundo, "San José" y "Aurora" al punto de partida para cerrar, los rumbos son aproximados el perito los precisará, así como la figura geométrica.—Si resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el señor Jose Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo número 43, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 17, po valor de $33.00, expedido el 22 de abri de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días hábiles para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "PROTECTORA", e pediente número 3388, para su public ción en el Periódico Oficial del Estado Zacatecas.

Expediente número 3388, del fun minero «PROTECTORA», con superfic de 2 pertenencias, solicitado por el S Celestino Nájera, empleado particula de nacionalidad mexicana, con domicil en Ramos Arizpe núm. 57, de la ciud de Saltillo, Coah., a nombre propio, pa explotar minerales de cobre, plata y p

ıo, y admitido el 29 de abril de 1924.

Ubicación.—En terrenos rancho de anta Olalla, como a 700 metros más o ıenos al Sur Este del referido rancho, y ɔmo a igual distancia al Norte Este del ıncho Tanquesillo en cerro del Pinito. Iunicipalidad de Mazapil, Estado de acatecas.

Colindancias no tiene si las hubiere las ɔñalará el perito en su informe.

Y se localizará de la manera siguiente: ɔmando como punto de partida una cata ue existe sobre dicha veta, se medirán l N. 18° E. 100 metros; de este punto y n ángulo recto al S. 72° E. 50 metros; e este punto con el mismo ángulo al S. 8° W. 200 metros; de este punto con el ıismo ángulo al N. 72° W. 100 metros; e este punto al N. 18° E. 200 metros; y e este punto para cerrar el perímetro, se ıedirán al S. 72° E. 50 metros; con lo ue queda formado un paralelógramo rec· ángulo de 200x100 metros, no tiene co· ndantes conocidos y se localiza en el ıismo lugar que ocupó el fundo minero SAN IGNACIO», expediente 8286 desa· ɔrobado.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 19, por alor de $22.00 inclusive el 10% adicio· al «Deuda Pública» expedido el 25 de bril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías hábiles para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de ma· o de 1924.—El Agente de Minería, L. I. Ovalle.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión lel fundo minero "PALMILLAS", ex· ɔediente 776.

Expediente núm. 776, del fundo mine· ɔ "PALMILLAS", con superficie de tres ıectáreas, solicitado por el señor Juan Pineda, de nacionalidad mexicana, con lomicilio en la ciudad de Durango, Dgo, calle 5 de Febrero, número 3, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plo mo, y admitido el 2 del mes actual.

Ubicación.—En terreno libre y sobre la totalidad del fundo minero "Auxilia· dora", expediente desaprobado 748, del cerro de Mayates, Municipalidad de Chal chihuites, Distrito Minero de Sombrere· te, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur, «Diez Amigos»; y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de «Au· xiliadora, y la mensura se hará como si· gue: al N. E. 10° 50 metros, y luego, en ángulos rectos:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| B—C | S. E. 80° | 100.00 metros |
| C—D | S. W. 10° | 100.00 ,, |
| D—E | N. W. 80 | 300.00 ,, |
| E—F | N. E. 10° | 100.00 ,, |
| F—B | S. E. 80° | 200.00 ,, |

El perito que aceptó es el señor Uba·l do Fernández, con domicilio en esta ciu· dad, Hidalgo. 48.

Certificado de depósito número 5, por valor de $30.00, de entero, y $3.00 de adicional, para el impuesto de la "Deu· da Pública", expedido el 1o. del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 14 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA ELISA", ex· pediente 778.

Expediente número 778, del fundo mi· nero "SANTA ELISA", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado bor el se· ñor Boyd Erickson, de nacionalidad nor· teamericana, con domicilio en Chalchi· huites, Zac., a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 3 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro Flor de María, al Oriente y como a quince kilómetros de

la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un tiro antiguo, sin nombre conocido, y la mensura se hará como sigue: al N. E. 39° 40' 50 metros, y luego, en ángulos rectos.

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| 1—2 | S. E. 60° 20' | 50 metros |
| 2—3 | S. W. 39° 40' | 200 ,, |
| 3—4 | N. W. 60° 20' | 200 ,, |
| 4—5 | N. E. 39° 40' | 200 ,, |
| 5—1 | S. E. 60° 20' | 150 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 9, por valor de $40.00, de entero, y $4.00 de adicional, por impuesto de la "Deuda Pública", expedido el 4 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de abril de.... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

23, 24 y 25

---

## Agencia de Minería de Sombrerete. Estado en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CUERVO", expediente 779.

Expediente número 779, del fundo minero 'EL CUERVO", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por los señores Gregorio B. Ayala, Francisco Améza ga Palacio y Juan Castrellón, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad los dos últimos, y en la Noria de San Pantaleón el primero, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 7 del mes actual.

Ubicación.—En el cerro del Cuervo, sobre la totalidad de la mina «El Cobre», título caduco 43044, de la Municipalidad y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oeste, «Covadonga»; al Norte, «La Esmeralda» y «Al ne»; y al Oriente y Sur, el mismo «Al ne»

El punto de partida es la mojonera E. del fundo "Covadonga", título 6018 y la mensura se hará astronómicamen como sigue.

| Lados | Rumbos | Longitud |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 89° E. | 100 meti |
| B—C | S. 1° E. | 400 ,, |
| C—D | S. 89° W. | 100 ,, |
| D—A | N 1° W. | 400 ,, |

El perito que aceptó es el señor Fra cisco Amézaga Palacio, vecino de es ciudad

Certificado de depósito número 10, p valor de $40 00, de entero, y $4.00 adicional, por concepto del impuesto la "Deuda Pública", expedido el 4 d actual

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de abril de.. 1924.—El Agente de Minería, Elis Carnoster.

23, 24 y 25

---

## Agencia de Minería en Zacatecas. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero «LA BUENA FE», e pediente número 5079.

Expediente número 5079, del fund minero «LA BUENA FE», con superfic de 3 pertenencias mineras, solicitado p los Sres. Toribio Murillo, Rosalío Sal zar, Teodoro Ibarra, Manuel Murillo, R drigo Almaráz y Félix Reyes, de nacion lidad mexicana, con domicilio en el pu blo de Morelos, Municipio del mismo no bre, del Estado, en la calle de Juáre casa sin número, para explotar una ve argentífera, y admitido el 14 de abril d 1924.

Ubicación. En los barbechos llamad «Tierra de Rosa» y «De la Viuda de Er ciso», al S. del pueblo de Morelos. Mu nicipio del mismo nombre, Estado d Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tie ne,

El punto de partida para la medida es aquel donde se cruza la veta con el lindero de las tierras propiedad de la Sra. Rosa Pinedo y la Sra. Viuda de Enciso, siguiendo así: 50 metros al S., aproximadamente, 150 metros a escuadra, al E., 100 metros al N., a escuadra, 300 metros al W., 100 al S. y 150 metros al E.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, cuyo domicilio es: Av. Hidalgo, número 17, de esta población.

Certificados de depósito números 8 y 9, por valor de $30.00 y $3.00, respectivamente, o. n., expedidos el 11 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 21 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JOSE", expediente número 5078.

Expediente número 5078, del fundo minero "SAN JOSE", con superficie de 1 pertenencia minera, solicitado por el Sr. Santiago Quiróz, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en el Rancho de "Casa de Cerro". Municipio de Pánuco, Zacatecas, para axplotar una veta argentífera, y admitido el 12 de abril de 1924.

Ubicación.—Loma de Rodarte, al N. del pueblo de Pánuco, Municipio de este nombre, Estado de Zacatecas ocupando el terreno del fundo que se denominó "San Buenaventura", exp. número 4684.

Colindancias.—Al W. "Santa María", expediente número 5069.

El punto de partida para la medida es la esquina S—E del colindante citado, midiendo 100 metros sobre su cabecera Oriental con 13 grados 20' N—E; luego 100 con 76 grados 40' S—E; 100 metros con 13 grados 20' S—W y 100 metros con 76 grados 40' N—W al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingenieor Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 6 y 7, por valor de $10.00 y $1.00, respectivamente, o. n., expedidos el 9 de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 22 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente número 5077.

Expediente número 5077, del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de 8 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Sescosse, de nacionalidad francesa, a nombre propio, con domicilio en «La Nacional», Estación del Ferrocarril Central, en esta población, para explotar vetas plomo argentíferas, y admitido el 10 de abril de 1924.

Ubicación.— Falda S—W de la "Loma Alta", en el Mineral de Minillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Ocupará terreno del fundo caduco "Santa María de la Paz".

Colindantes.—Al N. "Lourdes" y "Tepeyac", al W. "Tepeyac" y terreno libre, que también tiene al E. Vecinos: al E. "Santa Teresa" y "Los Reyes" y al N. "San Cayetano" y "Loreto".

El punto de partida para la medida será la esquina S. W. de la demasía de "Tepeyac", reducción de la solicitud número 2235 y la localización se hará midiendo 200 metros sobre el larguero E. del rectángulo del mismo colindante; luego, a escuadra, 400 metros con 88 grados 26' N—E; 200 metros con 1 grados 34' N—W hasta el larguero S. de "Lourdes" sobre el que se medirán, así como sobre el lado S. de la demasía de "Tepeyac", 400 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero

Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, número 17.

Certificados de depósito números 5, fecha 4 de abril actual, por $80.00 o. n.. y 10, fecha 2 del actual mes. por $8.00 por impuesto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 2 de 1924.—El Agente de Minería, A. Romo.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Antonio," expediente núm. 3382, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 3382, del fundo minero "San Antonio", con superficie de tres pertenencias, solicitado por el señor James S. Venable, de nacionalidad Norte-americano, profesión minero, con domicilio en la calle de Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 15 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Ubicación:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros y en el punto conocido por el cerro de "La Laja," entre los lados orientales de "La Laja" y "Catalina," terreno y rancho de "Los Caballos," Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al Poniente "La Laja," y "Catalina," terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice Sur-Este de la cuadra "La Laja," que en el plano de la misma está marcado con el número 2, de este punto con rumbo Sur-Este 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto en ángulo recto al Norte-Este 20° 00' se medirán 100 metros, a tocar el vértice Sur-Este del fundo minero "Catalina," expediente 3328, de este punto, al Sur-Este, 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Norte-Este 20° 00' se medirán 200 metros. de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros, de este punto al Sur-Poniente 20° 00' se medirán 200 metros con lo que se toca al vértice Sur-Este del citado fundo "Catalina," de este punto al Norte-Poniente 70° 00' se medirán 100 metros y de este punto al Sur Poniente 20° 00' se medirán 100 metros con los que se toca el punto de partida y cierra el perímetro.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito núm. 7 por valor de $ 33 00 plata inclusive el 10% adicional expedido el 12 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para lo substanciación del expediente,satg en encia.

Concepción del Oro, Zac., á 22 de marzo de 1924.

El Agente de Minería.
L. M. Ovalle. (Rúbrica)

28, 24 y 25.

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANGELICA", expediente núm. 3320, para su publicación.

Expediente número 3320, del fundo minero «ANGELICA» con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Agustín Filippino, de nacionalidad Italiana, con domicilio en Saltillo, Coah., calle Bolívar número 31, a nombre de él y del Sr. Elías J. Talamás con domicilio Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah., para explotar minerales de oro, plata y plomo y admitido el 30 del actual.

Ubicación.—En rancho de Santa Rosa como a un kilómetro más o menos al N. W. de la Santa Rosa Mining Cº, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.-"La Buena Esperanza", "El Misterio núm. 1" "LA AZTECA" "LA ADELA" y "LA TRINIDAD" más colindancias el perito señalará.

El punto de partida al S. 70° E. 100 etros de la bocamina de «Dulces Nom·es» para marcar la mojonera núm. 1 y localización se hará de la manera si·uiente:

Se medirán al N. 20° E. 60 metros, pa·a la 2; de este punto se medirán con ·mbo N. 70° W. 250 metros para la nú·ero 3; de allí al S. 20° W. 240 metros ara la mojonera núm. 4; de este punto l S. 70° E. 250 metros para la núm. 5 y e este punto al N. 20° E. 180 metros al unto de partida para cerrar.—Los rum·os aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero eorge A. Chester Master, con domicilio n Saltillo, Coah., Allende Sur 7.

Certificado de depósito núm. 29, por ·alor de $60.00 o. n., expedido el día 27 le septiembre de 1922.

Se abre un plazo improrrogable de 120 lías hábiles para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 10 de octu·re de 1922.

Se expide el presente extracto a los señores Agustín Filippino y Elías J. Tala·más, de acuerdo con oficio número 6980 de fecha 22 de abril de 1924, y con esta fecha queda abierta nueva cuenta el período de substanciación.

Concepción del Oro, Zact., 3 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

NOTIFICACION a los señores Agustín Filippino Elías y J. Talamás, con domicilios Calle Bolívar número 31 y Calle Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 6980 de 22 de abril dice:

Notifique Ud. a los señores Agustín Filippino y Elías J. Talamás, quienes han formado una sociedad en participación con el nombre de Compañía "ANGELICA", cuya razón social es Filippino y Talamás, para la explotación, expedido el título respectivo, del fundo minero denominado "ANGELICA", expediente 3820, denunciado por el primero de dichos señores, que esta Secretaría teniendo por no imputable al señor Filippino el retardo con que se hicieron las publicaciones del extracto de la solicitud, de la conformidad con el artículo 29 de la Ley Minera, hay que proceder a reponer el trámite defectuoso, a cuyo efecto procederá usted a poner en el expediente la actuación respectiva, hecho lo cual expedirá dos ejemplares del extracto del denuncio que tendrán la fecha de la diligencia relativa y los entregará a los interesados para que éstos en los términos del artículo 21 del Reglamento, lo manden publicar en el Periódico Oficial, que dando obligados a presentar en su oportunidad, los tres ejemplares correspondientes; advirtiéndoles a Uds., que con esta fecha que abajo se cita se abre nueva cuenta el período de substanciación, y en la misma fecha se expiden los nuevos extractos de la solicitud para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Así mismo con la presente se les remiten a Uds. dos ejemplares del extracto de la solicitud relativo a l fundo minero "ANGELICA" expediente 3320, para su debida publicación, los honorarios importan la suma de $18.00 o. n., de acuerdo con el inciso III, Arancel.

Lo que comunico a ustedes en cumplimiento de lo ordenado por la Secretaría del Ramo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

# Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Fresnillo Zacatecas.

PREGON.

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propio

para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimenciones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímet,os, por el Sur 119 metros 50 centímetros y por el Poniente 44 metros; lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre, al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos, A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $ 30.61 TREINTA PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Fresnillo, marzo 14 de 1924.

El Presidente Municipal,
Bruno López.

El Secretario,
M. Acuña.

23, 24 y 25.

---

Presidencia Municipal de Santa Rita Zacatecas.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua colorada cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 25 de marze de 1924.

El Presidente Municipal,
Agustín Chávez.

F. Sánchez, Srio.

23, 24 y 25.

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 11 de diciembre del año pmo. pdo. el C. Catarino Ramírez ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado al Norte de esta población con los linderos y límites siguientes: al Norte 10 metros 75 centímetros y linda con propiedad del Señor Simón Rojas, al Sur la misma cantidad y linda con la Calle Guerrero, al Oriente 35 metros 11 centímetros y linda con propiedad del Señor Lucio Miranda, y al Poniente la misma cantidad y linda con la Calle Juárez.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 10.00 por lo que en cumplimiento del Artículo 712 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 1 mes que durará la publicación de este extracto el cual se insertará en el «Periódico Oficial del Estado» y en el concepto de que fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor, será rematado el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24 y 25.

---

Agencia Fiscal de

San José de la Isla, Zac.

CITATORIO

Conforme al artículo 13 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva, se hace saber al señor Gregorio Santamaría, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de SIETE PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al artículo 14 de la citada ley.

San José de la Isla, mayo 2 de 1924. —E. A, F. B. Arteaga.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, dos burras atabacadas, cuyos semovientes serán rematados, en subasta pública al siguiente daí hábil de su última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., mayo 2 de 1924.—El Presidente Municipal, J. M. Escobar.—Por el Secretario, el Of. Escribiente, Antonio López.

23, 24 y 25

---

Presidencia Municipal de Tepetongo Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un toro pinto de bermejo, un toro prieto moro, un becerro pinto de hosco, otro bermejo orejanos de fierro y señal estos dos últimos, un caballo alazán, una yegua colorada oscura, otra colorada cuatralva y otra canela, un macho tordillo y un burro tordillo frailesco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 29 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Manuel Contreras.—El Secretario, Aureliano Avila.

25 26 y 27.

---

Presidencia Municipal. Villa de Cos.

Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro prieto y una potranca colorada, los que se rematarán a las diez de la mañana del día 29 de junio del presente año, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público es conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. Ne Reelección.

Villa de Cos, mayo 30 de 1924.—El P. M.—Pascual Martínez.—El Srio.—Eusebio Lara.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un prieto, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal nu día despues de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 24 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras pardas, una prieta y un burro tordillo; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última públicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 30 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Agapito Hernández.—El Srio.—J E. Ramírez.

25, 26 y 27,

---

Presidencia Municipal de Monte Escobedo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo obscuro marcado con fierro desconocido como de doce años, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugarr, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamadolegalmente.

Monte Escobedo, mayo 26 de 1924.—El Presidente Municipal int —J. G. Barragán,—El Secretario,—Florentino Ornelas.

25, 26 y 27.

---

Gobierno Político de Villa del Refugio. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey prieto, una yegua colorada y un potrillo oscuro de dos años cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente al día de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 28 de mayo de 1924.—El P. M.—Bibiano Lara.—El Secretario Int,—Z. Hernández.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Fresnillo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: doce burros, doce burras, un caballo, tres lleguas, un potro, dos machos y dos mulas, todos de distintos colores y marcados con distintos fierros; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública a las 12 horas del día 15 de junio próximo, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., mayo 29 de 1924.—El Presidente Municipal.—Bruno López.—El Secretario,—M. Acuña.

25 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos tres yeguas coloradas, una yegua pinta con cría al pié, dos burros prietos, los cuales si durante la última publicación en el Periódico Ofiicial del Estado no comparece reclamante legal alguno, se pondrán

en subasta pública vendiéndoseles al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega a 21 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

---

Monte de Piedad Municipal.
Zacatecas.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de Noviembre de 1923.

Zacatecas, 4 de junio de 1924.—El Administrador.—L. B. Campos.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal.—Jalpa. Zac

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Un caballo rosillo, un caballo alazán; un caballo obscuro, otro colorado y un tordillo, los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, mayo 23 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—Srio.—J. F. Romero.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

AVISO IMPORTANTE.

Se pone en conocimiento de todas las personas que introduzcan a esta ciudad, para su venta, pruductos forestales, o sea carbón y leña, que deberán presentar el permiso correspondiente de la Hacienda o de los propietarios de la misma, así como también de los Presidentes de los Comités particulares administrativos de los Ejidos de los Municipios, quienes deberán desde luego si desean seguir haciendo explotaciones, recabar su permiso correspondiente de la Agencia General de la Secretaría de Agricultura en San Luis Potosí, quien tiene a su cargo ese Estado y los de Zacatecas y Aguascalientes.

En la inteligencia de que quien no compruebe su procedencia legal, se le decomisarán los productos por disponerlos así a esta Presidencia de mi cargo la Secretaría de Agricultura y Fomento, que a todo trance pretende, cese la tala tan inmoderada de los bosques, que redunda no tan sólo en perjuicio de la Agricultura sino del País en general; así mismo se previene a todos los habitantes del Municipio y a los agricultores que siembran en terrenos de los ejidos, que a partir de la fecha de la publicación del presente, será castigado con una multa no menor de CINCO a CINCUENTA PESOS, todo aquel individuo que derribe o destruya un árbol.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 31 de 1924.—El P. M. Prov.—T. Germes.—El Srio.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

---

Sub Recaudación de Rentas.
Valparaiso, Zac.

TERCERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades embargadas al señor Hilario Medina, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada "La Trinidad" en esta Municipalidad.

Una finca urbana situada en la calle de la "Esperanza" en estado ruinoso marcada con el núm. 26 en..... $135.00

Un coche diligencia en..... 18.00

Una finca urbana en mal estado, situada en la calle de "Morelos" marcada con el núm. 26 en..... 90.00

Una tapia situada en la calle

de "Hidalgo" marcada con el número 51 en..... 22.50
Un corral con vista al callejón "Josefa Ortíz de Domínguez" en. $120.00

Suma.... $385.50

Lo que se pone en conocimiento del público pora los efectos del artículo 33 de la Ley sobre facultad económico coactiva a fin de que las personas que quieran hacer postura las presenten a estas Oficina en la forma prevenida por la expresada Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta propia oficina, a las diez horas del séptimo día habil siguiente a aquel en que sea publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado, y de la cual se deducirá el diez por ciento como lo previene la citada Ley.

Valparaíso, mayo 21 de 1924. El Subrecaudador de Rentas.—J. G. Venegas.

25.

---

Recaudación Subalterna de Rentas.

San Pedro de Ocampo, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora María Natividad M. de Leyva, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones su propiedad rústica ubicada al Oriente de esta población de conformidad con lo prevenido con el Artículo 16 de la Ley Coactiva Vigente y de acuerdo con el Artículo 21 de la misma Ley, se le señala el término de [10] diez días para que nombre perito de parte para la valorización de dicha finca, en la inteligencia de que si no lo hace en éste término, se tendrá por renunciado éste derecho y se continuarán los trámites iniciados por su adeudo en la forma legal. El término de [10] diez días señalado, se contará a partir de ésta notificación, la cual se hará por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro de Ocampo, Zac., a 14 de mayo de 1924.—El Sub Recaudador de Rentas.—A. Arellano.

---

Juzgado de 1ª Instancia.
Jalpa Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado señor Jorge Salazar, el Juzgado dispuso: con fundamento en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, comuníquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y el Clarín, a las personas que se crean con derecho a la hereucia a fin de que se presenten a deducirla en el término de treinta días que se contarán désde la fecha del último edicto. Notifíquese:

Lo decretó el Juez Municipal en funciones del de primera Instancia.—Doy fé.—Aréchiga,—Donato Viramontes.—Srio.—Rúbricas.—Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, mayo 15 de 1924.—Doy fé.—Aréchiga.—El Srio —Donato Viramontes.

25, 26 y 27

---

Presidencia Municipal Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro tordillo, un burro prieto orejano, una burra prieta, una burra atabacada con cría al pié, una burra tordilla con cría al pié, una burra prieta, un potro rosillo orejano, un burro prieto, un caballo rosillo, un burro prieto y otro orejano, los que serán rematados el día 11 de junio del presente año a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Villa de Cos, mayo 11 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascual Martínez,—Eusebio Loera.—Srio

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Pánuco

Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y arcados con fierros desconocidos los amales siguientes: dos mulas coloradas, na mula baya, una rosilla, un caballo ullo, un potro colorado retinto, una ula parda, dos burras prietas, una par- como de dos años, dos burros prietos un burro tordillo, cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la residencia Municipal de éste lugar, a s diez de la mañana del domingo siiente de la última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del íblico para los efectos de los artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 1ro. de mayo de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Agapi Hernández.—J. E. Ramírez.—Srio.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de San Pedro

Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pié mostrencos de este Municipio se enuentran de plazo cumplido, herrados n fierro desconocido, un caballo alan en mal estado, y un burro prieto, cus semovientes se rematarán en subasta íblica frente a la Presidencia Municil el siguiente día hábil a la de la últia publicación si antes no fueren reclaados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 8 de mayo 1924.—El P. M.—H. Rodríguez.—r el Srio., El Oficial.—Ramón Elías.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho pardo, un macho prieto frontino, una mula mojina, una mula colorada hor niga, un macho grullo, un caballo colorado, un caballo obscuro y una yegua colorada, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última Publicación de este Periódico si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectoe de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 5 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—Srio.—J. Núñez.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal, Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto; una burra tordilla, una burra mojina y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado,» si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—J. F. Romero.—Srio.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal, Nieves, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO,

El Ciudadano Isaác Muñoz ha denunciado un terreno a título de abandono un terreno propio para fabricar ubicado al sur de ésta población, teniendo una extensión de treinta y un metros de Sur a Norte; por los lados Oriente y Poniente; y diez y seis metros de Oriente a Poniente por los lados Sur y Norte, teniendo por colindantes al Oriente, Calle de por medio y casa de Canuto Rocha; Al Poniente, casa de Félix Frausto; al Sur, Calle de Zaragoza de pormedio y terreno Municipal y al Norte el denunciante.

A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.88¢ CATORCE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial del Estado.»

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Abril 27 de 1924.—El Presidente Municipal.—A. G. Guzmán. J. Ignacio Díaz.—Srio.

25, 26 y 27.

---

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

REMATE

En el juicio sumario por rentas y desocupación promovida por el Licenciado Manuel N. Macías contra el Ingeniero Luis Córdova, recayó el siguiente auto:

En diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, dispuso el Juzgado: sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," debiendo tener lugar la almoneda en el local de este Juzgado, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos haciéndose saber:

BIENES QUE SE REMATAN

| | |
|---|---|
| Tarraja Duplex número 4 | $ 35.00 |
| Tarraja Duplex número 2 | ,, 15. |
| Taladro Búfalo Force con nueve br cas | ,, 60. |
| Banco de madera con ocho amoldador y tijeras | ,, 70. |
| Dos tablones madera chicos | ,, 2. |
| Viga de fierro de tres metros cuaren centímetros de largo | ,, 12. |
| Mn mollejón con banco roto | ,, 10. |
| Un estuche con doce brocas | ,, 9. |
| Una Tarraja Green River, seis dados seis machuelos | ,, 40. |
| Veinte molduras diferentes figu- ras | ,, 20. |
| Siete molduras | ,, 15. |
| Doce machuelos, doce dados y ocho ajt tes | ,, 15. |
| Un Taladro de mano con veinte bro- cas | ,, 20. |
| Cinco cucharitas para cemento | ,, 6. |
| Un moldador Peck Stow número. 1 | ,, 20. |
| Un moldador sin marca, diez plati- llos | ,, 12. |
| Un serrucho Keen Kutter | ,, 1. |
| Dos escuadras fierro | ,, 1. |
| Un role Peck Stow Wilco con ban- co | ,, 50. |
| Un rcle de ochenta centímetros lar. go | ,, 25. |
| Cinco tijeras para lámina | ,, 10. |
| Una tijera grande | ,, 5. |
| Dos corta tubos números 1 y 2 | ,, 7. |
| Llave de Tuercas | ,, 2. |
| Un moldador cerredizo Peck Stow y banco | ,, 25. |
| Un metro de acero, seis molduras y cu tro cajitas de hoja | ,, 3. |

Suman los bienes inventariados $ 492.

Y en solicitud de postores se expide presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, treinta de mayo de mil novecientos veinticnatro.—El Secretario. Arturo F. Robles G. de la Cadena.

25, 26 y 27

---

Presidencia Municipal de la Capital

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 7 del mes actual, el C. J sús Reveles, ocurrió ante esta Autorid

enunciando a título de abandono un te-
reno ubicado en el Callejon de Zepeda
e esta ciudad, que mide un metro seten
. y cinco centímetros de frente por on-
metros de fondo, teniendo las siguien
s colindancias:

Al Norte con el Callejon mencionado,
Sur con propiedad del Sr. Jacinto Fer
indez, al Oriente con propiedad de Ru-
lio Pérez. y al Poniente con propiedad
l Sr. Lic. Manuel N. Macías.

El terreno de que se trata fué valuado
r el perito nombrado al efecto, en
cantidad de $ 7.50 siete pesos cincuen
centavos.

Y en cumplimiento de los artículos
2 y 723 del Código Civil vigente, se ha
del conocimiento del público para que
hay alguna persona que se crea con
recho a la propiedad, presente sus re-
maciones dentro del término de un
es que durará la publicrción de este ex
acto, el cual se insertará por tres veces
el periódico Oficial del Estado; en la
teligencia de que si fenecido el térmi
fijado no se hubiere presentado oposi-
r alguno se sacará a remate el terreno
ne se denuncia,

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
catecas, mayo 27 de 1924.—El Presi-
nte Municipal Provisional.—T. Ger-
s.—Secretario.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Valparaíso

Zacatecas.

PREGON

El C. J. Reyes Bañuelos, ha denuncia
ante esta Presidencia a título de aban
no un solar urbano situado en la ori-
del Río en la parte Oriente de la ca-
del Recreo, compuesto de puro solar
ndo sus medidas las siguientes:

Por el Oriente mide catorce metros, y
da con la orilla del Río; por el Sur mi
trece metros veinte centímetros y lin-
con propiedad de Francisco Bañuelos,
aquí quiebra la línea al Norte y mide
s metros ochenta centímetros, y linda
n propiedad del denunciante, de aquí
corta la línea al Poniente y mide seis me
tros ochenta centímetros y linda con pro
piedad del mismo; de aquí quiebra la lí-
nea al Ñorte y mide nueve metros ochen
ta centímetros, y linda con propiedad de
Germán Méndez, y de aquí quiebra la lí-
nea al Oriente o sea en Norte y mide
veinte metros, llegando la línea al punto
de donde partió y linda con propiedad
del Intestado del Señor Jacinto Bañue-
los.

A este solar fija el Perito respectivo la
cantidad DIEZ PESOS por lo que en
cumplimiento de lo dispuesto en el artí-
culo 712 y para los efectos de los
Artículos del 718 al 720 del Código
Civil vigente se hace esta publicación en
esta Ciudad por el término de un mes en
el Periódico Oficial del Gobierno del Es-
tado, que se insertará tres veces durante
el mismo período de tiempo, para que si
hay alguna persona que se crea con dere
cho al solar denunciado se presente a de-
ducirlo dentro del término legal; en el
concepto de que si no se presenta oposi-
tor se rematará el terreno al mejor pos-
tor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
Valparaíso, Zac., Mayo 23 de 1924.—El
Presidente Municipal Int—Leonardo Ce
ballos.—Srio.—J. T. Recéndez.

25, 26 y 27.

---

Juzgado de 1ra. Instancia de Som-
brerete, Zacatecas

En el juicio intestamentario a bienes
del Señor J. Natividad Zamora el Juzga-
do dispuso se convoque por medio de e-
dictos que se publicarán por tres veces,
de diez en diez días en los periódicos Ofi-
cial del Estado y la Voz de Zacatecas,
de la Ciudad de Zacatecas, a las perso-
nas que se crean con derecho a la heren-
cia para que se presenten a deducirlo
dentro del término de treinta días conta-
dos desde la fecha de la última publica-
ción.

Se expide para su incersión en el Pe-
riódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., mayo 30 de 1924.—
El Juez de 1ra. Instancia.—C. Olvera.—
Secretario.—Adolfo S. Calderón.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas

PREGON.

El C. Tiburcio Caldera ha denunciado ante esta Presidendia a título de abandono un solar urbano situado en el Callejón de Lerdo, compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide seis metros treinta y ocho centímetros, y linda con casa de Eulogio Gallegos, por el Sur mide doce metros noventa centímetros y linda con Callejón de Lerdo, por el Poniente trece metros sesenta centímetros, y de este punto retrocede la línea con rumbo al Oriente, y mide tres metros cincuenta y cinco centímetros, y de aquí con rumbo al Norte mide cinco metros ochenta centímetros y linda por estas tres líneas con con el propietario, y por el Norte comenzando de Poniente a Oriente y en dos líneas, mide la primera dos metros setenta centímetros, luego sigue la misma línea rumbo al Oriente entre este viento y Sur mide siete metros cuarenta centímetros y linda con propiedad de León Domínguez.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Valparaíso, Zac., mayo 23 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Leonardo Ceballos.—Srio.—J. T, Recéndez.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Moyahua, Zacatecas

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una burra tordilla y una burra parda cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Moyahua. Mayo 3 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Darío Ramírez.—Jesús Estrada.—Srio.

23, 24 y 25

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

Inscripción Fiscal

En el expediente formado en esta Oficina, con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado por el C. Agustín Enciso, para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor $39.00 TREINTA Y NUEVE PESOS, que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de la Sra. Ma. Nicanor Flores.

El Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento del Artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado este Edicto, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal prescrito por el mismo Artículo 4o. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, abril 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, J. C. Camino.

24, 25 y 26

Tesorería Municipal. Zacatecas.

SEGUNDA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 20, hoy 246 de la calle de San José de Gracia, embargada al señor Agustín L. Carrillo, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 10 del presente mes, a las doce horas, sirviendo de base el valor de $117.00¢.

Zacatecas, a 2 de abril de 1924.— El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, una mula palomilla, un macho pardo y un macho hosco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, al día siguiente de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac. marzo 25 de 1924. —E. P. M. I., Simón C. Rodríguez. F. H. López, Srio.

25, 26 y 27

---

Presidencia Municipal de Calerä Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula prieta y un caballo colorado deslavado que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, 1ro. de abril de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.

25, 26 y 27

---

Presidencia Municipal de Susticacán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocido una mula hosca la que se rematará en subasta pública el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, 2 de abril de 1924.—El P. M. I., Pablo Briseño.—Cayetano de Santiago, Srio.

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La señora Altagracia Gaarí solicita la inscripción fiscal del capital rústico de su abuelo Tranquilino del mismo apellido, cuyo capital lo constituyen los siguientes terrenos. El primero está ubicado en "Los Lobitos", mide por el Norte, cincuenta y dos metros, linda con el camino; por el Poniente, setenta y ocho metros, linda con una vereda, por el Sur, ochenta y siete metros, linda con camino del Corralillo y por el Oriente, noventa y ocho metros, linda con propiedad de Gabino Saucedo. El segundo terreno está ubicado en "La Preza"; mide por el

Oriente, veintinueve metros linda con un camino; por el Sur veintidos metros linda con un callejón; por el Poniente treinta y dos metros linda con propiedad de José Inés Delgado y por el Norte veinti tres metros linda con propiedad de Luciano Castro y Guillermo García. El tercer terreno está ubicado en el barrio del "Calvario"; mide por el Sur diez y nueve metros y linda con propiedad de Quirino Castro, por el Poniente trece metros linda con propiedades de Juan Saucedo y Luciano Norato; por el Oriente veinte metros linda con la calle y por el Norte diez y nueve metros linda con propiedad de Eduardo Esquivel: El cuarto terreno está ubicado en "El Rinconcito", mide de frente cien metros por ciento setenta y cinco de fondo, linda por el Oriente con propiedad de Daniel Bernal, por el Norte, Poniente y Sur con la de Juan H. Villanueva.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme al artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a deducir sus derechos dentro del término legal.

San José de la Isla, marzo 24 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de

San José de la Isla, Zac.

AVISO

Camilo Rodríguez por sí y sus hermanos Martín, Anastasio, Ursula y Bernarda del mismo apellido, solicitan la inscripción fiscal a su nombre, del capital en fincas rústicas que perteneció a su abuelo Filomeno Rodríguez, cuyo capital lo constituyen en tres terrenos ubicados el primero en "Las Hornitas" al Suroeste del centro de esta población; mide al Norte cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros y linda con propiedad María Guarí; al Oriente la misma medida y linda con un camino; al Poniente treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con el mismo camino; al Sur y propiedad de Dionisio Guarí ochenta y siete metros cincuenta centímetros.

El segundo terreno esta ubicado en "Los Tajos;" mide por el Norte noventa y seis metros y linda con un camino, al Poniente y terreno baldío treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Sur y ceja de las peñas ciento catorce metros; por el Oriente y propiedad de José María Hernández cincuenta y siete metros. El tercer terreno está ubicado en "Las Huertillas;" mide por el Norte noventa y cuatro metros y linda con propiedad de Josefa Macías; por el Oriente y margen del río veintidos metros cincuenta centímetros; por el Sur y propiedad de Ciriaco Córdova, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, y por el Poniente veintisiete metros lindando con camino público.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación, se presente a deducír sus derechos cualquier persona que legalmente pueda impugnar la inscripción.

San José de la Isla, abril 21 de 2924. —E. A. F., B. Arteaga.

25, 26 y 27

---

Sub-recaudación de Rentas de

Villa del Refugio.

AVISO

El señor Román Velasco, mayor de edad y con domicilio en el rancho de Tenanguillo de este Municipio, solicita se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub-recaudación una finca rústica para habitación situada en el mencionada rancho de Tenanguillo y barrio denominado de San José compuesta de una pieza de terrado y ubicada en un solar que linda al Norte con pertenencias de Tiburcio Serros y herederos de Esteban García, dividiendo los mojoneras de piedra, al Poniente con las de Juan Barajas y Rafael Rubio, cerca de piedra mediana de división, al Sur linda con herederos de Luis Cuevas, dividiendo las mojoneras

de piedra y al Oriente linda con herederos de Jesús Alvarado Barajas, un pequeño peñasco de división.

La finca de que se hace mérito, se encuentra listada en el padrón correspondiente a nombre de mi finada madre la señora Angela Varela, de quien la hubo el solicitante por herencia como único y universal heredero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, abril 10 de 1924.—El Sub-recaudador, Francisco Silva.

25, 26 y 27

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Ambrosio Amador, el término de diez dias contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señor en el rancho de La Tapia, ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac, a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor J. Sabás Esparza ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de la Tapia..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala al señor Joaquín Luévanos..... el término de días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de la Tapia ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Pe-

rito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva. se señala al Señor Pioquinto Díaz..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San Gerónimo ..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO,

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Francisco Lukini..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de La Noria..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predi embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva. se señala al Sr Antonio Medina ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Tapia ..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el »Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lezalde.—Rúbrica.

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que en el improrrogable término de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley. Se expide para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de Cos, Zac., abril 5 de 1924.—El Sub-recaudador, Gregorio Alvarado.

---

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.,

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sotero Carrillo, mayor de edad y de esta vecindad, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre en los Padrones de esta misma Oficina de una finca urbana ubicada en el Cuartel 3o. en la Esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugio de esta localidad, compuesta de dos pequeñas piezas sala, cocina y corral ubicadas en un terreno que mide y linda en la forma que a continuación se expresa: por el Norte, mide 16 mts. 30 cent. y linda con la Avenida Hidalgo, al Sur mide 14 mts. 90 cent. linda con propiedad que fué de Francisco González. al Oriente mide 23 mts. y linda con Pablo Medida; al Poniente mide 23 mts. y linda con calle del Refugio, que la mencionada propiedad ha permanecido oculta desde que la adquirió por compra que de ella hizo al señor Felipe González finado quien no le otorgó la escritura respectiva y que viene poseando desde hace más de siete años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., a 8 de abril de 1924.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

24, 25 y 26

---

# AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que presentaron varios vecinos del Rancho denominado "SAN JOSE DE LOS LLANOS", Mpio de Ojocaliente, para que se les dote de ejidos.

Un considerable número de vecinos, con fecha 1ero. del presente mes, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar eh presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que se presenten ante esta Oficina a hacer las alegaciones que a su derecho convengan —Zacatecas, a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Secretario. E. Núñez H.

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "El Lampotal", Municipio de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos del Rancho denominado "El Lampotal", de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad. apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Sauceda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a 10 de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del "Real de Angeles", del Municipio de Noria de Angeles, Zac.

Varios vecinos del lugar denominado «Real de Angeles», del Municipio de Noria de Angeles de este Estado, con fecha 24 del pasado marzo, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1ro.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Santa Rita», del Municipio de Fresnillo, aZacaetcas,

Varios vecinos del rancho «Santa Rita» d Municipio de Fresnillo de este Estado, con fecl 21 del presente mes de marzo, se dirijieron al Gobernador del Estado, solicitando dotación ejidos para el rancho de su vecindad, acogiénd se a los beneficios que les concede la Ley de 6 enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguie tes:

Al Norte, Sur. Oriente y Poniente, la Hacienda de Trujillo, por estar enclavado el rancho en la citada Hacienda.

Se manda publicar el presente por trein días en el Periódico Oficial del Gobierno del tado, a fin de que llegue a conocimiento de qui o quienes corresponda y se presenten a esta ofi na a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de m novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del lugar denominado «Santa Gertrudis», del Municip de Pinos, Zac.

Varios vecinos de «Santa Gertrudis», d Municipio de Pinos de este Estado, con fecha del presente mes de marzo, se dirijen al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación do e dos para el lugar de su vecindad, acogiéndose los beneficios que les concede la Ley de 6 de nero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por trein días en el Periódico Oficial del Gobierno del tado, a fin de que llegue a conocimiento de qu nes corresponda, y se presenten ante esta Com sión Local Agraria a hacer las alegaciones q les convengan.

Zacatecas, a veintiocho de marzo de mil no vecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del ranch de «Sierra Viaja», del Municipio de Villa d Cos, Zacatecas. Varios vecinos del rancho deno minado "Sierra Vieja" del Municipio de Vill de Cos, de este Edo.. con fecha 14 del present mes de marzo, se dirigieron al C. Gobernado del Estado solicitando dotación de ejidos para Rancho de su vecindad, acogiéndose a los bene ficios que les concede la Ley de 6 de enero d 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguien es: al Norte la Hacienda de Bañón, al Sur, la Hacienda de Illescas, cuyos propietarios son res ectivamente, Manuel Ibargüengoytia y Herme egildo Gutiérrez.

Se manda publicar el presente por treinta ías en el Periódico Oficial del Gobierno del Es ado, a fin de que llegue a conocimiento de quie es corresponda, y se presenten a esta Comisión ocal Agraria a hacer las alegaciones convenien s.

Zacatecas, a veintinueve de marzo de mil ovecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. úñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la soiicitud que para dota- ón de ejidos presentaron los vecinos del ran- o «Rivera», del Municipio de Fresnillo, Zaca- as.

Varios vecinos del rancho denominado «Ri- ra», del Municipio de Fresnillo de este Esta- , con fecha 24 del presente mes y año, se di- ieron al C. Gobernador del Estado, solicitan- dotación de ejidos para el rancho de su ve- idad, acogiéndose a los beneficios que les con- de la Ley de 6 de enero de 1915.

Manifiestan que el rancho de su vecindad tá enclavado en el latifundio de El Maguey.

Se manda publicar el presente por treinta as en el Periódico Oficial del Gobierno del Es- lo, a fin de que llegue a conocimiento de ien o quienes corresponda, y se presenten a a Oficina a hacer las alegaciones convenientes.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil ecientos veinticuatro.—P. El Secretario.— Vocal 1o.—J. Gamboa.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dota n de ejidos presentaron los vecinos del ran- "CHUPADEROS", del Municipio de Vi- de Cos, Zac.

Varios vecinos del rancho de "CHUPA- ROS", del Municipio de Villa de Cos de es- Estado, con fecha 26 de febrero del presente , se dirigen al C. Gobernador del Estado so- tando dotación de ejidos para el rancho de vecindad, acogiéndose a los beneficios que les cede la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes: la Ha- nda de Bañón, Illescas y el Carro, diciendo más que el rancho de Chupaderos, está en- rado en terrenos de la Hacienda de Tacoale- .

Se manda publicar por treintadías, para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda, para que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO. Varios vecinos del rancho denominado «San Antonio» jurisdicción del Municipio de Pánuco en ésta Entidad, se presentan a esta Oficina por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes. Manifiestan únicamente que el lugar de su vecindad está en la Hacienda de Tacoaleche.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que les convenga.

Zacatecas, a 20 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «Casa Blanca», del Municipio de Guadalupe de éste Estado, se presentaron por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos para satisfacer sus necesidades apoyados en las disposiciones legales vigentes.—No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presente a ésta Comisión a hacer sus alegaciones correspondientes.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—En memorial fechado el 10 del presente mes. varios vecinos del rancho denominado «El Fresno», del Municipio de Sain Alto en el Estado, se presentaron a ésta Comisión por los conductos legales solicitando se les dotara de ejidos conforme a las disposiciones legales vigentes.—Señalan como fincas colindantes del rancho que habitan al Oriente y Norte la Hacienda de "Santa Mónica" delos señores Ga

llástegui y al Poniente y Sur la propiedad de la señora Flor de María Mercado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta Comisión a alegar lo que a su derecho convenga.

Zacatecas, a veinte de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas» Municipio de Fresnillo.

Con fecha 10 del presente mes de marzo, varios vecinos de la Congregación denominada «Empalme de Cañitas», del Municipio de Fresnillo de este Estado, presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos a la Congregación de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes: se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.

Zacatecas, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicttud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «Misericordia» del Municipio de Fresnillo en éste Estado.

Varios vecinos del rancho citado, se presentaron a esta Oficina con fecha 18 del presente mes, por conducto del Supremo Gobierno Local pidiendo dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose en el art. 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes a su propiedad las siguientes:—Al Norte Hacienda de Trujillo; al Sur Hacienda de Abrego; y al Poniente y Oriente la misma Hacienda de Abrego.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 25 de marzo de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del ranch denominado «El Tejuján», del Municipio Fresnillo en el Estado, se presentan a esta Comisión Local Agraria, por conducto del C. Gobernador Constitucional Interino del Estad solicitando dotación de ejidos, para el rancho su vecindad, apoyándose para ello en el artícu 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como finca colindante por el Nort Sur, Oriente y Poniente, la Hacienda denom nada «Abrego».

Se manda publicar el presente por trein días en el Periódico Oficial del Estado, para q llegue a conocimiento de todos los interesados se presenten a esta Local a hacer las legacion que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil noveci tos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos por me de un escrito se presentan a esta Comisión L cal Agraria, por conducto del Gobierno del E tado, solicitando dotación de ejidos para el ra cho de su vecindad denominado «San Pablo» ubicado en el Municipio de Fresnillo de é Entidad Federativa, apoyándose en las dispo ciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la Haci da de «Cabrales» por sus cuatro rumbos.

Se manda publicar el presente en el Per dico Oficial del Estado, por treinta días, p que llegue a conocimiento de los interesados presenten a hacer alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil no cientos veinticuatro.—El Secretario.—E. ñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable núme vecinos del rancho denominado «Tenango», Municipio de Villa de Cos en el Estado, se sentan a esta Comisión Local Agraria por ducto del C. Gobernador del Estado, pidi se les dote de ejidos, de acuerdo con el artí 3ro, de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27vo la Constitución General de la República.

Señalan como finca colindante la Hacienda «Pozo Hondo».—Se manda publicar por tre días, el presente extracto, para que llegue a nocimiento de quienes corresponda y se pre ten a hacer sus alegaciones.

Zacatecas, a dieciseis de abril de mil n cientos veinticuatro,—El Secretario.—E. ñez H.

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado «San Marcos», del Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, se presentan a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador, solicitando se les dote de ejidos al rancho de su vecindad para subvenir las necesidades, y con apoyo en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca única colindante la Hacienda de «Abrego», por sus cuatro vientos.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para q' llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a quince de abril de mil novecintos veinticuatro.—El Secretario.—E. Nuñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «San Juan de los Hornillos», del Municipio de Fresnillo en el Estado, se presentan a esta Comisión por conducto del Ejecutivo del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada a la categoría de Constitucional.

Indican que el rancho de su vecindad está enclavado en su totalidad en terrenos del latifundio denominado «Trujillo».

Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan, ante esta Comisión que es la encargada de la tramitación del expediente respectivo en el cual está instaurado bajo el núm. 156.

Zacatecas, a veintitrés de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos, en número considerable, se presentaron ante ésta Comisión Local Agraria, por medio de un ocurso fechado el día 7 de los corrientes y por conducto del Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, denominado "Providencia" y ubicado en el Municipio de Fresnillo, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Expresan en la citada solicitud que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en la Hacienda "El Maguey", del propio Municipio de Fresnillo.

Se manda publicar el presente por treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta oficina a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Secretario, E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 9 del presente mes y año varios vecinos del rancho denominado «La Purísima», del Municipio de Fresnillo en éste Estado, se presentaron al Ejecutivo Local, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que en materia agraria rigen.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda «Abrego»; al Sur la misma Hacienda "Abrego"; al Poniénte la Hacienda de "Trujillo" y al Oriente la citada Hacienda de "Abrego".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda y a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las defensas que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 23 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "Noria de Molinos", del Municipio de San Francisco de los Adame de esta Entidad Federativa, se presentan a esta Comisión por conducto del Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en el artículo 3ro. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Comisión a formular los pedimentos que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho, denominado «San Juan de la Casimira» del Mu-

nicipio de Fresnillo de este Estado, se presentaron por conducto del Ejecutivo Local, ante esta Comisión, solicitando se les dote de ejidos apoyándose en las disposicienes legales vigentes que en materia agraria rigen y en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Señalan coma fincas colindantes las siguientes:—Al Norte la Hacienda "Abrego", al Sur Hacienda de "Trujillo", al Poniente la Hacienda "Abrego" y al Oriente "Trujillo".

Se manda publicar por treinta días el presente en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Con fecha 11 de noviembre de 1923 un considerable número de vecinos del rancho denominado «Frío», jurisdicción del Municipio de Sombrerete de esta Entidad Federativa, se presentaron por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en las disposiciones que actualmente rigen en materia agraria y en el artículo 27 de la Constitución General.

Señalan como fincas colindantes por todos sus rumbos la Hacienda denominada "La Parada".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a esta comisión y alegen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Varios vecinos del lugar denominado "Buena Vista" del Municipio de Ojocaliente en el Estado, se presentan a esta Comisión por los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, apoyándose para ello en la disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Hacienda "Griegos", rancho de «Triana», «Noria de Molinos», rancho «La Ordeña» y "Boquillas".

Se manda publicar el presente por 30 días en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y aleguen lo que a sus intereses convengan.

Zacatecas, a 8 de abril de 1924.—El Srio., E. Núñez H.

---

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud que para datación de ejidos presentan los vecinos del Rancho "EL LAMPOTAL", Mpio. de Vetagrande de éste Estado.

Un considerable número de vecinos de Rancho denominado «EL LAMPOTAL» de la jurisdicción del Municipio de Vetagrande en éste Estado, se presentaron a ésta Oficina por conducto del S. Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyandose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes la de Saucéda y la de Tacoaleche.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados y se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

---

ESCUELA GRANJA INDUSTRIAL.

Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundado bajo los auspicios de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Administrador Teórico práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería Teórico-práctica, Industrias textiles.

Zacatecas, Zac., mayo de 1924.

24 al 32

---

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac

354.124
Z11p

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 26

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

AUG 9 1924
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 14 de junio de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitudes presentadas por los CC. Luis Muguiro e Isabel Carrillo viuda de Andrade, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites..... 237

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 92 del H. Congreso, que decreta el Reglamento Forestal..... 339

Decreto número 93 del H. Congreso, que declara que a partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, será árbitrio de los Municipios del Estado, el impuesto de Traslación de Dominio de fincas urbanas..... 340

Decreto número 94 del H. Congreso, que urbaniza en beneficio del Municipio de Villanueva, las fincas y huertas ubicadas en el perímetro del fundo legal de dicha ciudad.. 341

Avisos Judiciales..... 341

Extractos de Minería..... 344

Avisos diversos..... 353

# Gobierno General

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.....

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Emiliano Montoya para aprovechar aguas del río de Chalchihuites del Estado de Zacatecas en cantidad de 5 litros por segundo en riego de terrenos la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

---

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Emiliano Montoya, vecino de Chalchihuites, Municipio del mismo nombre, Zac., como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito concesión de derechos para el uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 5.000 metros cúbicos, para el riego de un pequeño terreno de la propiedad de mi representado, con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Norte, propiedades de la Sucesión del Sr. Regino Sifuentes, Sur, Oriente y Poniente, terrenos de su propiedad.—El aprovechamiento se hará durante todo el año, efectuándose la derivación de las aguas en la margen derecha del expresado río, en terrenos de la propiedad de mi poderdante. Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, marzo 6 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año..,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

México, a 19 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dep. de Concesiones.—Sec. de Tramitación.—IV. División.—Núm.

SOLICITUD presentada ante ésra Secretaría por el C. Procurador adscrito a esta Dirección en representación del C. Luis Muguiro, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas en riego de terrenos. la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga. Procurador de Aguas, señalando para oir notificaciones el Local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Luis Muguiro, vecino de Chalchihuites Mun. de mismo nombre. Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 20.000 metros cúbicos para el riego de un pequeño terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de 2 hectáreas y las siguientes colindancias; Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad, Poniente río Chalchihuites, y Sur con propiedades de los herederos de Ricardo Andrade, y terrenos del Sr. Jesús Andrade Castillo.—El aprovechamiento se hará durante todo el año. efectuándose la derivación de las aguas en la margen derecha del expresado río, en terrenos de su propiedad, jurisdicción de la Municipalidad de Chalchihuites.—Respetuosamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 23 de 1924. El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.--Es copia.

Snfragio Efectivo. No Reelección.—México a 7 de marzo de 1924.—El Oficial Mayor.—G. S. Seguín. 24, 25 y 26.

# Gobierno del Estado

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 92.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta el siguiente

REGLAMENTO FORESTAL.

Art. 1o.—El corte de madera será permitido solamente a los propietarios de arbolado, previo permiso del Ejecutivo del Estado y siempre que se sujeten a las prescripciones federales sobre la materia. Ninguna otra persona fuera del propietario, o aquella a quien éste haya cedido sus derechos, puede hacer talas en los bosques.

Art. 2o.—Salvo el caso de utilidad pública y previa indemnización. ningún propietario de bosques o arbolado puede ser obligado a talarlos o permitir que se talen en todo o en parte.

Art. 3o.—Sin excepción de ninguna clase queda estrictamente prohibido el corte de maderas tiernas, en las propiedades particulares, comunales, etc. y la infracción a esta disposición se castigará como más adelante se expresa.

Art. 4o.—Solamente podrá cortarse madera para la explotación de leña o fabricación de carbón cuando el árbol no pueda ser empleado en construcción o ebanistería.

Art. 5o.—El corte de madera para la construcción y ebanistería, solamente será permitido en el período comprendido entre el 1o. de septiembre y el último de marzo siguiente.

Art. 6o.—Queda extrictamente prohibido el corte de los árboles que se encuentran a la orilla de los caminos vecinales, comunales o carretera.

Art. 7o.—Los Ayuntamientos, Juntas, Comunas y de Administración Civil, están obligados a la conservación y reforestación de sus respectivos arbolados, pudiendo las Juntas Forestales exigir a dichas autoridades las responsabilidades respectivas ante el Ejecutivo del Estado,

Art. 8o.—Todo propietario, arrendatario, usufructuario o encargado de predios, donde existan arbolados, está obligado a poner de su parte lo posible para su conservación y reforestación. En aquellos predios que existiere alguna cuenca hidrográfica hay la obligación de efectuar anualmente una plantación de árboles en proporción no menor de dos por cada hectárea de terrenos en cuenca hidrográfica aparte de la reposición de los árboles que se hubieren secado. Sólo quedan exceptuados de esta obligación aquellos que tuvieren sus cuencas perfectamente pobladas, a juicio de peritos.

Art. 9o.—Ningún árbol podrá ser cortado de raíz con pretexto de explotar toda la madera que contiene, salvo los casos de urbanización, roturación, fundación de captación de aguas o industrial y en tales casos la persona o empresa que efectuare la tala quedará obligada a replantar cantidad cuando menos igual a la derribada en el lugar que señalen para el nuevo arbolado, los peritos que hayan dictaminado la procedencia del corte.

Art. 10o.—La infracción de los artículos 1o., 3o.. 4o. y 5o. del presente Reglamento, será castigada con multa de..... $25.00¢ a 500.00¢, en proporción a la gravedad del caso y apropuesta de la Junta Forestal Municipal correspondiente.

Art. 11o.—La Infracción a las obligaciones que imponen los artículos 6o., 7o., 8o. y 9o. será castigada con multa en las mismas proporciones que establece el artículo anterior, debiendo cubrir además el costo de replantación que se haga, de acuerdo con la Junta Forestal respectiva.

Art. 12o.—Las personas o empresas que pretendan consumir leña como combustible, deberán obtener previamente el respectivo permiso para su adquisición comprometiéndose a no recibir ninguna cantidad de leña procedente de maderas tiernas; castigándose la infracción a este

artículo con multas de $ 500.00 a.... $ 1,000.00, según la gravedad del caso y con retiro del permiso, si hubiere reincidencia.

Art. 13o.—A fin de poner en práctica lo más eficazmente posible la presente Ley, se crea en cada Municipio un cuerpo de vigilancia dependiente del Departamento de Agricultura y Fomento en el Estado. Se denominará Junta Forestal Municipal y se compondrá de cinco miembros, que serán: el Presidente del H. Ayuntamiento o quien haga sus veces, el Tesorero Municipal, dos vecinos que sean propietarios de terrenos con arbolado y otro vecino caracterizado, a juicio de los cuatro miembros citados.

Art. 14o.—Son obligaciones de la Junta Forestal Municipal:

[a].—Velar por la observancia del presente Reglamento.

(b).—Comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento de Agricultura y Fomento, las infracciones de que tenga conocimiento, emitiendo al mismo tiempo su opinión respecto a la pena que deba imponerse.

(c).—Comunicar oportunamente a los propietarios o encargados de bosques, las disposiciones que posteriormente se expidan sobre la materia.

(d).—Formar con la posible aproximación el censo forestal del Municipio.

(e).—Servir como Cuerpo Consultivo en las dificultades que se presenten dentro de su Municipio y dar su opinión respecto a la conveniencia o improcedencia de los permisos que se soliciten para cortes de leña, carbón o madera.

(f).—Proponer ante quien corresponda las medidas que crea oportunas para la conservación y repoblación de bosques en su Municipio.

[g].—Proporcionar a las personas que lo soliciten, toda la información que la Junta tuviere, relativa a la materia.

Art. 15o.—Se concede acción popular para el denuncio de las infracciones que se cometan al presente Reglamento, pudiendo ejercitarse tal acción ante la Junta Forestal del Municipio o directamente al Ejecutivo del Estado.

Art. 16o.—El mencionado Ejecutivo del Estado, será quien señale en definitiva y previo informe de la Junta a quien corresponda por conducto del Departamento de Agricultura y Fomento en el Estado, las penas pecuniarias que deban imponerse por causa del presente Reglamento.

Art. 17o.—Las penas pecuniarias podrán ser substituídas por prisión de acuerdo con la gravedad del caso y teniendo en cuenta lo que disponen nuestros Códigos Penal y Civil.

Art. 18o.—Al ser satisfecha alguna pena pecuniaria impuesta, su importe se dividirá en la siguiente proporción: 20% al denunciante, si lo hubiere; 60% al Fisco del Estado y el resto a la Hacienda Municipal. Si no hubiere denunciante, corresponderá a la Junta Forestal lo que a aquel debiera entregarse.

Art. 19o.—Se derogan todas las disposiciones anteriores en la parte que se opongan a la presente reglamentación.

## TRANSITORIO.

El presente Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del próximo día 15 de julio.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte.—D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, Int. JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G. El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre-

tarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 93.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta.

ARTICULO UNICO.—A partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto, será arbitrio de los Municipios del Estado el impuesto de Traslación de Dominio de fincas urbanas.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobeanador Constitucional Int. JOSE T. DELGADO.—P. E. S.G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 94.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se urbanizan en beneficio del Municipio de Villanueva, las fincas y huertas ubicadas en el perímetro del fundo legal de dicha ciudad y cuyas fincas corresponden a la propiedad de las personas siguientes: J. Jesús Correa, J. Isabel Alvarado, J. Eduwigis Cervantes, Amalia de la Cruz, Manuel Carrillo, José Ma. Carrillo, Gregorio Guerrero, J. Félix Guerrero. Eustolia González. Test. de Francisco Huerta, Secundina Lozano, Alejandro Landeros, José R., Alberto y Gabriel López, J. Merced Leaños, Serapia Morales, Eduwigis Ortega Vda. de Murillo. Julián Puente, Manuel Reveles, Abraham Salasar, Cipriano Sánchez, Luis Villagrana, Mónico Valle, Margarito Valerio y Martín Ortega

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—F. Frias Quirarte, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Isidro Caloca D. S.—rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

# JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia de Sombrerete, Zacatecas

En el juicio intestamentario a bienes del Señor J. Natividad Zamora el Juzgado dispuso se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y la Voz de Zacatecas, de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su incersión en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., mayo 30 de 1924.—El Juez de 1ra. Instancia.—C. Olvera.—Secretario.—Adolfo S. Calderón.

25, 26 y 27.

Juzgado de 1a. Instancia.
Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de señor José Valdéz, el Juzgado, dispuso: que se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas" ,para que en el término de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a la herencia, contados desde el día siguiente al de la última notificación.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

C. García, Zac., siete de abril de mil novecientos veinticuatro.-El Juez Mpal. en funciones del de 1a. Instancia, Nicolás Aguilar.—Antonio I. Guerrero, Srio.

24, 25 y 26

Juzgado de 1a. Instancia.
Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario de la señora Josefa Rentería, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el periódico «Oficial del Estado», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Juchipila, 14 catorce de mayo de 1924 mil novecientos veinticuatro.—Doy fé — El J. M. E. F. D. D. 1a. Instancia, Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval. Srio.

24, 25 y 26

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas

REMATE

En el juicio sumario por rentas y desocupación promovida por el Licenciado Manuel N. Macías contra el Ingeniero Luis Córdova, recayó el siguiente auto:

En diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro. dispuso el Juzgado: sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," debiendo tener lugar la almoneda en el local de este Juzgado, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos haciéndose saber:

BIENES QUE SE REMATAN

| | |
|---|---|
| Tarraja Duplex número 4 | $ 35.00 |
| Tarraja Duplex número 2 | ,, 15.00 |
| Taladro Búfalo Force con nueve brocas | ,, 60.00 |
| Banco de madera con ocho amoldadoras y tijeras | ,, 70.00 |
| Dos tablones madera chicos | ,, 2.00 |
| Viga de fierro de tres metros cuarenta centímetros de largo | ,, 12.00 |
| Un mollejón con banco roto | ,, 10.00 |
| Un estuche con doce brocas | ,, 9.00 |
| Una Tarraja Green River, seis dados y seis machuelos | ,, 40.00 |
| Veinte molduras diferentes figuras | ,, 20.00 |
| Siete molduras | ,, 15.00 |
| Doce machuelos, doce dados y ocho ajustes | ,, 15.00 |
| Un Taladro de mano con veinte brocas | ,, 20.00 |
| Cinco cucharitas para cemento | ,, 6.50 |
| Un moldador Peck Stow número 1 | ,, 20.00 |
| Un moldador sin marca, diez platillos | ,, 12.00 |
| Un serrucho Keen Kutter | ,, 1.50 |
| Dos escuadras fierro | ,, 1.50 |
| Un role Peck Stow Wilco con banco | ,, 50.00 |
| Un role de ochenta centímetros largo | ,, 25.00 |
| Cinco tijeras para lámina | ,, 10.00 |
| Una tijera grande | ,, 5.00 |
| Dos corta tubos números 1 y 2 | ,, 7.00 |
| Llave de Tuercas | ,, 2.50 |
| Un moldador cerredizo Peck Stow y | |

banco ... ..... ..... ,, 25.00
Un metro de acero, seis molduras y cuatro cajitas de hoja..... ....,, 3.00

Suman los bienes inventariados $ 492.00

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, treinta de mayo de mil novecientos veinticnatro.—El Secretario.—Arturo F. Robles G. de la Cadena.

25, 26 y 27

---

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor Francisco Aguilera, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, dos de junio de mil novecientos veinticuatro., El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

26, 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia,
Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario de la Señora Macedonia Rodarte, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., junio 12 de 1924.—El Juez de Primera Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón, Srio.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia
Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario del señor Mónico Elguera, el Juzgado dispuso. se convoque por medic de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas" de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, junio 9 de 1924 —El Secretario. Adolfo S. Calderón.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia
Sombrerete, Zac.

En el Juicio intestamentario del señor Clemente Garay, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. junio 11 de 1924.—El Juez de 1a. Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón. Srio.

26, 27 y 28

---

Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes

del Señor Maclovio Pérez, el ciudadano Juez dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. junio 7 de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

26, 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia de Concepción del Oro, Zac.

CONVOCATORIA

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Lázaro Martínez, promovido por el señor J. Dolores Lumbreras, como apoderado general de la señora Adela Solís Vda. de Martínez, y sus hijos Rebeca, Alberto y Raúl Martínez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado," y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

C. del Oro, a 11 de junio de 1924.—E. J. M. E. F. del de 1a. Instancia, Florencio Calera,—Srio. A. Flores, jr.

26, 27 y 28

# Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ARGENTINA", expediente 782.

Expediente número 782, del fundo minero "ARGENTINA", con superficie de nueve hectáreas, para explotar oro, plata y plomo, solicitado por el señor Leopoldo Padilla, a nombre del señor Ingeniero Evaristo Paredes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza", y admitido el 27 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre y sobre una gran parte del fundo minero denominado "NUEVA ERA", título caduco 15706, en el mineral de Canoas, de la municipalidad de Chalchihuites, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Oriente, los fundos "La Recompensa" y «Eureka», título y expediente, en lo relativo 16080 y 766, siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina N. W. del mencionado fundo "La Recompensa", y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| P. P. A—B | N. 1° W. | 100 metros |
| B—C | S. 89° W. | 300 ,, |
| C—D | S. 1° E. | 300 ,, |
| D—E | N. 89° E. | 200 ,, |
| E—A | N. 1° E. | 200 ,, |

El perito que aceptó es el propio denunciante, señor Ingeniero Evaristo Paredes, con domicilio en la ciudad de México, D. F.

Certificado de depósito número 14, por valor de $99.00 o. n., expedido el 26 de abril retropróximo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1924. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Sombrerete Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TUNA". expediente 781.

Expediente número 781, del fundo minero «LA TUNA», con superficie de ocho

hectáreas, solicitado por el señor John Forbes Britton. de nacionalidád norteamericana, con domicilio en la población de Ríogrande, Zac., a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el 18 de abril próximo pasado.

Ubicación.—En terreno libre al Sur de la hacienda de Pastelera, de la Municipalidad de Ríogrande, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida, una mojonera que se ha fijado en la línea E. W. del lado Sur de la zona de fraccionamiento hecha por el Gobierno en terrenos de la hacienda de Pastelera, mojonera que se encuentra en la cumbre de una colina de cuarzo, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| A—B | S. W. 45° | 100 metros |
| B—C | S. E. 45° | 400 ,, |
| C—D | N. E. 45° | 200 ,, |
| D—E | N. W. 45° | 400 ,, |
| E—A | S. W. 45°. | 100 ,, |

El perito que aceptó es el señor Ingo. Enrique C. Moreno, con domicilio en la citada población de Ríogrande, Zac.

Certificado de depósito número 13. por valor de $88.00 o. n., expedido el 16 de abril anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24. 25 y 26

---

Agencia de Minería en Pinos. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA TECUSA", expediente número 1220.

Expediente número 1220, del fundo minero "SANTA TACUSA", con superficie de dieciocho hectáreas, solicitado por el señor Susano Guerrero. de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, (Mina La Alfalfa), a nombre de él mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 20 de mayo de 1924.

Ubicación sobre el fundo caduco «La Cubierta y Anexas»; registro fiscal núm. 989, en el Mineral de Angeles, t rrenos de la Hacienda de San Marcos, municipalidad de Noria de Angeles, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por I —II. "Demasía Guadalupe", "Urista" y "La Candelaria"; por II—III, "San Salvador" y "México y España", por III—IV, queda terreno libre de la parte W. de "La Cubierta y Anexas" y por V—I, terreno libre "La Casualidad", "Nombre de Dios" y "Demasía de Guadalupe".

El punto de partida es la mojonera vértice S. E. del fundo "La Cubierta y Anexas" que se encuentra aproximadamente distante 18.45 metros a rumbo astronómico S. 28° 31′ W. del centro del Tiro "Sorpresa", cuyo punto se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

| Lados | Rumbos | Longitudes |
|---|---|---|
| I—II | N. 8° 30′ E | 300 metros |
| II—III | N. 81° 30′ W. | 600 ,, |
| III—IV | S. 8° 30′ W. | 300 ,, |
| IV—V | S. 81° 30′ E. | 600 ,, |

El perito que aceptó es el señor Salvador de la Rosa, con domicilio en esta ciudad, Avenida Zaragoza número 83.

Certificado de depósito número 23, por valor de $198.00 o. n., expedido el día 17 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JESUS". exp. núm. 3390. para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3390. del fundo minero «JESUS», con superficie de 6 pertenencias solicitado por el Sr. Ramón Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Morelos. núm. 118 a nombre de él mismo, para ex

plotar plata, plomo y zinc, y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación:—En los picachos del «Quemado» y la "Mesa del Gato", terrenos del rancho de los Novillos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—No hay es terreno libre.

y la localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta, de la cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera número 1; de este punto al Poniente, se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2, en seguida con rumbo Norte, se medirán 200 metros para marcar mojonera número 3; de allí con el rumbo al Este, se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur, se medirán 200 metros para fijar la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número 1 se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito núm. 26 por valor de $66.00 plata, (inclusive el 10% adicional "deuda pública", expedido el 14 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación el expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro. Zacs., a 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Zacatecas Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION DE FERNANDO", exp. núm. 5,081.

Expediente núm. 5,081. del fundo minero "Ampliación de Fernando", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. J. Jesús Olmos (jr.) de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle "Hidalgo" núm. 10 de la ciudad de Ojocaliente, Zac., para explotar una veta argentífera, y admitido el 23 de mayo de 1924.

Ubicación: Loma de «Casa Blanca» o "De la Vieja", Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: El fundo "Fernando" tit. 63120

Se compone la ampliación de 2 rectángulos [fracs. I y II del art. 19 de la Ley Minera]; uno de 200 por 100 y otro de 400 por 100 metros.

Punto de partida para el primero, que será N-W: la mojonera extrema W. del fundo "Fernando", marcada en el plano relativo, con (5), midiendo 200 m. con 44 grados 21'N- E., para construír sobre esta línea el rectángulo.

Punto de partida para el rectángulo S—E: la mojonera extrema E. del propio fundo, midiendo 400 m. con 44 grados 21'S—E. sobre el larguero de dicho fundo, para construír sobre esa línea, el rectángulo.—La mojonera p. de partida está marcada con el número (4) en el plano relativo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósitos números 13 y 14 por $60.00 y $6.00 o.n., respectivamente, correspondiendo el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedidos el 20 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 28 de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A Romo.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", exp. núm. 3395. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3395. del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Francisco S. Leal, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Villa de Santa Catarina. del Estado de N. L. a nombre de él mismo, para explotar oro. plata, cobre, plomo y zinc, y admitido el 7 del actual.

Ubicación:—En la sierra del Saltillito, terrenos de San Salvador, Zacs., por el arroyo llamado del Presidio.

Colindancias por todas partes terreno libre, puntos de referencia; al Norte el puerto del Presidio, al Sur La Barranca, al oriente lo alto del cerro del Presidio y al Poniente, algo lejos Los Azules

Localizándose de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida, una pequeña excavación reciente y de allí se medirán con rumbo aproximado del poniente, 100 metros fijando una mojonera que llamaremos intermedia; de este punto al Norte 100 metros, fijándose la mojonera uno; de aquí al oriente 200 metros, fijándose la mojonera número 2, de aquí al Sur 200 metros fijándose la núm. 3; de aquí al Ponienie. 200 metros fijándose la núm. 4 y de este punto al Norte 100 metros para llegar a la mojonera intermedia, quedando cerrado un perímetro de 200 x 200 metros.

El perito que aceptó es el señor Ing. Daniel Pérez, con domicilio en la calle de C. Prieto 72 de la ciudad de Monterrey, N. L.

Certificado de depósito número 33 por valor de $44.00 expedido el 4 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 12 de junio de 1924. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero «LA MARIA» exp. núm. 3393, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacs.

Expediente núm. 3393, del fundo minero "LA MARIA", solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana, con domicilio en ciudad de Jalapa, Ver. y accidentalmente en la mina de San Eligio" del Municipio de Mazapil, Zacs., solicita 6 pertenencias mineras, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 24 de mayo de 1924.

Ubicación: En rancho de Santa Olalla, en el cañón de "LA TINAJA", Municipalidad de Mazapil Estado de Zacatecas.

Colindancias:—A todos rumbos terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será uua cata que se encuentra en una veta virgen, de la cual se medirán aproximadamente al rumbo N.O. 100 metros para marcar la mojonera 1, de allí se medirán al N.W. 300 metros para marcar la mojonera núm. 2, de este punto al S.P. se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3, y de este con rumbo S.O. se medirán 300 metros para marcar la mojonera 4, y de este punto al N.O. se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro en forma de cuadrilongo de 200 por 300 metros, con seis pertenencias.

Los rumbos son aproximados así como la figura.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 29 por valor de $50.00 inclusive el 10% adicional, "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 2 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero "BUENA VISTA", exp. núm. 3394. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3394. del fundo minero "BUENA VISTA", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Angelo Agostini e hijos, de nacionalidad Italiana, con domicilio en la calle de Cuauhtemoc núm. 12 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 26 de mayo de 1924.

UBICACION:—En el cerro Blanco, que queda al Norte Oriente esta Ciudad, en la Cuchilla de dicho cerro y sobre el camino de Bonanza, hay dos puertecitos conocidos con el nombre de los Puertecitos, y como a 50 metros al Poniente del más pequeño de ellos.

COLINDANCIAS: No tiene, y la localización se hará de la manera siguiente: —"El punto de partida una pequeña cata que existe en dicho terreno, la que servirá como punto de partida, de la referida cata se medirán al S.E. 125 metros para fijar el punto 2, de este punto al S.W. se medirán 300 metros para poner el punto 3, de allí al N.W. se medirán 200 metros para la mojonera 4, de este punto al N.E. se medirán 300 metros para sentar la mojonera 5 y de este punto se medirán 75 metros al S.E. para llegar al punto de partida, en forma de un paralelogramo rectángulo de 200 metros x 300 metros".

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés. con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 30 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

## Agencia de Minería en Zacatecas Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PORVENIR", exp. núm. 5,080.

Expediente número 5,080 del fundo minero "PORVENIR", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Almeyda, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en la casa número 129 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, paraexplotar una veta argentífera, y admitido el 10 de mayo de 1924.

Ubicación: "Cerro del Duraznillo", terrenos de la Hacienda de Sauceda. Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "S. Nicolás", al S—E. —Carece de Vecinos.

El punto de partida para la medida la mojonera marcada con [1] en el plano de la solicitud "Ampl. de las Delicias", exp. núm. 4292, que correspondía a la esquina N—E del mismo, midiendo: 100 m. al S—E; 400 al N—W; 100 al N—E y 400 al S—E., aproximadamente, para formar el rectángluo de 400 por 100 metros, que se orientará al rumbo de la veta.

Ocupará terreno del fundo "Las Delicias", exp. núm. 4299, título 51631, declarado caduco.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósito números 11 y 12, por $40.00 y $4.00 respectivamente, fecha 7 de los corrientes, correspondiente el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 23 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

26, 27 y 28

## Agencia de Minería en Juchipila Zacatecas.

Extracto del expediente 212, corres-

pondiente al fundo Minero denominado "LA ESMERALDA", para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de seis en 6 días.

En 12 de mayo de mil novecientos veinticuatro, presentó ante esta Agencia de Minería, el C. J. Longinos Mercado asociado del Sr. Anastasio González, quienes son mexicanos, mayores de edad, originarios y vecinos el primero del Rancho de los Cardos, jurisdicción del Municipio de Nochistlán, Zacatecas, y el segundo del Ranchito comprensión del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., solicitud de una concesión minera que le ponen el nombre de la "ESMERALDA", la cual se compone de cinco pertenencias, ubicadas en la continuación del tiro Sáuz, perteneciente al Municipio de Mezquital del Oro, Zac. para explotar metales de oro y plata, siendo la forma del criadero veta. Que para la mejor identificación de éste denuncio, se tendrá como punto de partida, las mismas medidas de la mina del "Sáuz" quedando aproximadamente estas pertenencias como unos quinientos metros del tiro de la expresada mina del "Sáuz", lindando por todos vientos con terreno libre con escepción del Sur que están de pormedio las pertenencias mineras del referido fundo del "Sáuz", pidiendo se les tenga por presentada en tiempo y forma su solicitud que pretenden, suplicando se acuerde de conformidad a su pedido y se tenga por admitido su denuncio y solicitud, y se registre este. Nombrando para perito al C. J. Jesús C. Quirarte quien vive en este lugar en la acera Norte de la plaza "Juárez", para que mida la mensura de dichas pertenencias y se continuó la tramitación respectiva de este denuncio hasta su terminación. Acompañan el certificado número 13 de depósito hecho en la Principal del Timbre de la Ciudad de Zacatecas, por no haber en esta Subalterna, por valor de CINCUENTA PESOS, ($50.00.) importe del impuesto minero de titulación de la concesión de pertenencias que solicitan.—Otro si.—Para los efectos legales el punto de partida es un pequeño trabajo en la veta que se denuncia, al pié de un peñazco cien metros al Oriente y el completo de la medida para el Poniente.—Autorizando González a Mercado para que éste reciba notificaciones.—Se abre un plazo de 120 días improrrogables y hábiles, contados desde hoy a las doce horas y termina a la misma hora del día (9) nueve del mes de Octubre del corriente año, para la substanciación del Expediente.

Juchipila, 26 de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Agente de Minería, Francisco Sandoval,

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto". expediente número 3391, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3391, del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto", con superficie de 20 hectáreas, solicitado por el señor W. W. Shelby, Norte Americano, Ing minero, con domicilio en Salaverna, Zacs., en representación del señor Mario M. Blásquez, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación.—En el Mnnicipio y Distrito minero de Mazapil, Estado de Zacatecas

Colindancias.—"San Francisco del Alto", y las demás las señalará el perito en su plano e informe.

La localización se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida el vértice N. W. del fundo "SAN FRANCISCO DEL ALTO" que está marcado con la letra E., de este punto sobre la línea N. E. del citado fundo se medirán 700 metros con rumbo S. 67° 12′ E., después al S. 22° 48′ W. se medirán 400 metros, luego al N. 67° 12′ W. se medirán 700 metros, de este punto al N. 22° 48′ E. se medirán 500 metros, de allí al S. 67° 12′ E., se medirán 700 metros, de este último punto al S. 22° 48′ W. se medirán 100 metros, con lo que queda cerrada una superficie de veinte hectáreas que son las que solicitó.

El perito que aceptó es el señor Adol-

fo S. Cortés. con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 27, por valor de $220.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 24 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, 26 de mayo de... 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. —(Rúbrica.)

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "CORONADO", para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3389. del fundo minero "CORONADO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana, originario de Jalapa, Ver., y con domicilio Mina San Eligio, Municipio de Mazapil, Zacs., a nombre propio, para explotar plata, plomo y oro, y admitido el 10 del actual.

Ubicación —Sierra del rancho de "Santa Rosa" Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur «Angelica», y «El Misterio», aproximadamente al Poniente «ADELA» y terreno libre, al Oriente terreno libre, al Norte terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será una cata que se encuentra en el centro de la cual se medirán al Norte 100 metros para marcar la mojonera número 1; de allí al Poniente se medirán 100 metros para la 2; de este punto con rumbo Sur 200 metros donde se fijará la número 3: en seguida se medirán 300 metros al Oriente, para señalar mojonera número 4; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para fijar el punto 5 y de este punto al de partida para cerrar se medirán 200 metros al Poniente, con lo que cierra el perímetro en forma de un paralelogramo de 200 por 300 metros. Rumbos aproximados así como la figura y colindancias el perito señalará.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 23, por valor de $66.00 inclusive 10% adicional, expedido el 7 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 21 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL PORVENIR", expediente número 3386, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3386, del fundo minero «EL PORVENIR», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por los Sres. Eufemio Duque y Romualdo Tello, comerciante el primero y operario el segundo, con domicilios Iturbide P. 46 de la ciudad de Saltillo, Coah., y accidentalmente en ésta, a nombre propio, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 12 de abril de 1924.

Ubicación.—Al Poniente de San Pedro de Ocampo, en unos cerritos que se encuentran a orillas del caserío y que se separan de la Sierra de Zuluaga, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene, es terreno libre. y la localización se hará de la manera siguiente:

Partiendo de un piquete que se encuentra sobre la veta, se medirán al Norte 20 metros; y se señalará la primera mojonera, de esta al Este, se medirán 250 metros para la mojonera número 2; de esta

al Sur 100 metros para la 3; luego se medirá al Oeste 500 metros señalándose la 4; en seguida 100 metros al Norte para la 5a. y en seguida 250 metros al Este a la número 1 para cerrar el perímetro.—Rumbos aproximados.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 14, por valor de $55.00 inclusive el 10% adicional, expedido el 9 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs,, 26 de abril de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ALHAMBRA», exp. número 3387, para su publicación.

Expediente número 3387, del fundo minero «ALHAMBRA», con superficie de 8 pertenencias y demasías, solicitado por los señores Leroy E Sebree y John R. Sebree, de nacionalidad norteamericana, con domicilio Abasolo 19 de esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de abril de 1924.

Ubicación: al Norte-Poniente de este lugar como a 6 kilómetros y en el lado Norte-Poniente del cañón de "La Palmilla" se encuentra un hueco entre las cuadras: «La Aurora», "La Abundancia',' «La Saltillera» y "San José", en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las cuadras ya citadas.

Tomándose como punto de partida para la medida la esquina o vértice Norte-Este de «Aurora» ya citada, de este punto al Sur-Poniente sobre el lado Norte-Poniente de «La Abundancia» hasta su vértice con la orientación que tenga 250 metros al Sur-Este en ángulo recto 200 metros; al Sur-Poniente formando el mismo ángulo hasta uno de los lados Norte de la Cuadra «La Saltillera», los metros que resulten y luego por los contornos de las líneas del citado fundo, "San José" y "Aurora" al punto de partida para cerrar, los rumbos son aproximados el perito los precisará, así como la figura geométrica.—Si resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el señor José Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo número 43, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 17, por valor de $33.00, expedido el 22 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PROTECTORA", expediente número 3388, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3388, del fundo minero «PROTECTORA», con superficie de 2 pertenencias, solicitado por el Sr. Celestino Nájera, empleado particular, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ramos Arizpe núm. 57, de la ciudad de Saltillo, Coah., a nombre propio, para explotar minerales de cobre, plata y plomo, y admitido el 29 de abril de 1924.

Ubicación.—En terrenos rancho de Santa Olalla, como a 700 metros más o menos al Sur Este del referido rancho, y como a igual distancia al Norte Este del rancho Tanquesillo en cerro del Pinito. Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene si las hubiere las señalará el perito en su informe.

Y se localizará de la manera siguiente: tomando como punto de partida una cata

que existe sobre dicha veta, se medirán al N. 18° E. 100 metros; de este punto y en ángulo recto al S. 72° E. 50 metros; de este punto con el mismo ángulo al S. 18° W. 200 metros; de este punto con el mismo ángulo al N. 72° W. 100 metros; de este punto al N. 18° E. 200 metros; y de este punto para cerrar el perímetro, se medirán al S. 72° E. 50 metros; con lo que queda formado un paralelógramo rectángulo de 200x100 metros, no tiene colindantes conocidos y se localiza en el mismo lugar que ocupó el fundo minero «SAN IGNACIO», expediente 3286 desaprobado.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 19, por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional «Deuda Pública» expedido el 25 de abril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de mayo de 1924 —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

NOTIFICACION a los señores Agustín Filippino Elías y J. Talamás, con domicilios Calle Bolívar número 31 y Calle Manuel Acuña Sur casa número 51 en Saltillo, Coah.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 6980 de 22 de abril dice:

Notifique Ud. a los señores Agustín Filippino y Elías J. Talamás, quienes han formado una sociedad en paticip - ción con el nombre de Compañía "ANGELICA", cuya razón social es Filippino y Talamás para la explotación, expedido el título respectivo, del fundo minero denominado "ANGELICA", expediente 3320, denunciado por el primero de dichos señores, que esta Secretaría teniendo por no imputable al señor Filippino el retardo con que se hicieron las publicaciones del extracto de la solicitud, de la conformidad con el artículo 29 de la Ley Minera, hay que proceder a reponer el trámite defectuoso, a cuyo efecto procederá usted a poner en el expediente la actuación respectiva, hecho lo cual expedirá dos ejemplares del extracto del denuncio que tendrán la fecha de la diligencia relativa y los entregará a los interesados para que éstos en los términos del artículo 21 del Reglamento, lo manden publicar en el Periódico Oficial, quedando obligados a presentar en su oportunidad, los tres ejemplares correspondientes; advirtiéndoles a Uds., que con esta fecha que abajo se cita se abre nueva cuenta el período de substanciación, y en la misma fecha se expiden los nuevos extractos de la solicitud para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Así mismo con la presente se les remiten a Uds. dos ejemplares del extracto de la solicitud relativo a l fundo minero "ANGELICA" expediente 3320, para su debida publicación, los honorarios importan la suma de $18.00 o. n., de acuerdo con el inciso III, Arancel.

Lo que comunico a ustedes en cumplimiento de lo ordenado por la Secretaría del Ramo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26

---

# Avisos - Diversos

Tesorería Municipal de Sombrerete, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de una finca urbana situada en esta ciudad, en la calle Morelos, marcada con el número 27, de la propiedad del Sr. Ramón Rueda embargada por adeudo de contribuciones, se hace saber al público en general, de conformidad con el artículo 23 de

la Ley Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten ante esta Tesorería Municipal, a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación última en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por una sola vez; sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRES CIENTOS PESOS $300.00¢

Sombrerete, Zac., a 10 de mayo de... 1924.—E. T. M., J. H. Chávez.

26

---

Compañía Agrícola Espiritu Santo y Anexas, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 del entrante mes de junio, a las 16 horas (4 p.m.) en la casa número 75 de la 5a. calle de Liverpool de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación o modificación en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Compañía durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1923 y presentación de cuentas y balance a la misma fecha.

III.—Dictamen del Comisario referente al balance y cuentas mencionadas en el punto anterior, y su discusión y resolución respectiva.

IV.—Reparto de las utilidades que hubiere.

V.—Cualquier otro punto que propusiere alguno de los señores accionistas.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta Convocatoria hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., a 31 de mayo de 1924. —Juan Chávez González, Srio.

26. 27 y 28

---

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

Inscripción Fiscal

En el expediente formado en esta Oficina, con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado por el C. Agustín Enciso, para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor $39.00 TREINTA Y NUEVE PESOS, que figura en los Padrones de esta Oficina a nombre de la Sra. Ma. Nicanor Flores.

El Tesorero Municipal que suscribe, dispuso con fundamento del Artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, este Edicto, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal prescrito por el mismo Art. 4o. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, abril 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, J. C. Camino.

24, 25 y 26

---

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas

PREGON.

El C. Tiburcio Caldera ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Callejón de Lerdo, compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide seis metros treinta y ocho centímetros, y linda con casa de Eulogio Gallegos, por el Sur mide doce metros noventa centímetros y linda con Callejón de Lerdo, por el Poniente trece metros sesenta centímetros, y de este

punto retrocede la línea con rumbo al O riente, y mide tres metros cincuenta y cinco centímetros, y de aquí con rumbo al Norte mide cinco metros ochenta centímetros y linda por estas tres líneas con con el propietario, y por el Norte comenzando de Poniente a Oriente y en dos líneas, mide la primera dos metros setenta centímetros, luego sigue la misma línea rumbo al Oriente. entre este viento y Sur mide siete metros cuarenta centímetros y linda con propiedad de León Domínguez.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Valparaíso, Zac., mayo 23 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Leonardo Ceballos.—Srio.—J. T, Recéndez.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

## EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 7 del mes actual, el C. J Jesús Reveles, ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el Callejon de Zepeda de esta ciudad, que mide un metro setenta y cinco centímetros de frente por once metros de fondo, teniendo las siguientes colindancias:

Al Norte con el Callejon mencionado, al Sur con propiedad del Sr. Jacinto Fernández, al Oriente con propiedad de Rutilio Pérez. y al Poniente con propiedad del Sr. Lic. Manuel N. Macías.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 7.50 siete pesos cincuenta centavos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicrción de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno que se denuncia,

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, mayo 27 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional.—T. Germes.—Secretario.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Valparaíso Zacatecas.

## PREGON

El C. J. Reyes Bañuelos, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en la orilla del Río en la parte Oriente de la calle del Recreo, compuesto de puro solar siendo sus medidas las siguientes:

Por el Oriente mide catorce metros, y linda con la orilla del Río; por el Sur mide trece metros veinte centímetros y linda con propiedad de Francisco Bañuelos, de aquí quiebra la línea al Norte y mide tres metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del denunciante. de aquí corta la línea al Poniente y mide seis metros ochenta centímetros y linda con propiedad del mismo; de aquí quiebra la línea al Ñorte y mide nueve metros ochenta centímetros. y linda con propiedad de Germán Méndez, y de aquí quiebra la línea al Oriente o sea en Norte y mide veinte metros, llegando la línea al punto de donde partió, y linda con propiedad del intestado del Señor Jacinto Bañuelos.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad DIEZ PESOS por lo que en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los Artículos del 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal: en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Valparaíso, Zac., Mayo 23 de 1924.—El Presidente Municipal Int—Leonardo Ceballos.—Srio.—J. T. Recéndez.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho pardo, un macho prieto frontino, una mula mojina, una mula colorada hormiga, un macho grullo, un caballo colorado, un caballo obscuro y una yegua colorada, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última Publicación de este Periódico si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectoe de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa Gonzalez Ortega, a 5 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—Srio.—J. Núñez.

25. 26 y 27,

---

Presidencia Municipal, Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto; una burra tordilla, una burra mojina y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado,» si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—J. F. Romero.—Srio.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal, Nieves, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO,

El Ciudadano Isaác Muñoz ha denunciado un terreno a título de abandono un terreno propio para fabricar ubicado al sur de ésta población, teniendo una extensión de treinta y un metros de Sur a Norte; por los lados Oriente y Poniente; y diez y seis metros de Oriente a Poniente por los lados Sur y Norte, teniendo por colindantes al Oriente, Calle de por medio y casa de Canuto Rocha; Al Poniente, casa de Félix Frausto; al Sur, Calle de Zaragoza de pormedio y terreno Municipal y al Norte el denunciante.

A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.88¢ CATORCE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial del Estado.»

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac.. Abril 27 de 1924.—El Presidente Municipal.—A. G. Guzmán.—J. Ignacio Díaz.—Srio.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de San Pedro

Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, herrados con fierro desconocido, un caballo alazán en mal estado, y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil a la de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 8 de mayo de 1924.—El P. M.—H. Rodríguez.—Por el Srio., El Oficial.–Ramón Elías.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Pánuco

Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos mulas coloradas, una mula baya, una rosilla, un caballo grullo, un potro colorado retinto, una mula parda, dos burras prietas, una parda como de dos años, dos burros prietos y un burro tordillo, cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la Presidencia Municipal de éste lugar, a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 1ro. de mayo de 1924.–El Presidente Municipal Int.—Agapito Hernández.—J. E. Ramírez.—Srio.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro tordillo, un burro prieto orejano, una burra prieta, una burra atabacada con cría al pié, una burra tordilla con cría al pié, una burra prieta, un potro rosillo orejano, un burro prieto, un caballo rosillo, un burro prieto y otro orejano, los que serán rematados el día 11 de junio del presente año a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo, No Reeleción.

Villa de Cos, mayo 11 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascual Martínez,—Eusebio Loera.—Srio.

25, 26 y 27

Juzgado de 1ª Instancia.
Jalpa Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado señor Jorge Salazar, el Juzgado dispuso: con fundamento en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, comuníquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y el Clarín. a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que se presenten a deducirla en el término de treinta días que se contarán désde la fecha del último edicto. Notifíquese:

Lo decretó el Juez Municipal en funciones del de primera Instancia.—Doy fé.—Aréchiga,– Donato Viramontes.—Srio.—Rúbricas.—Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, mayo 15 de 1924.—Doy fé.—Aréchiga.—El Srio —Donato Viramontes.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal.—Jalpa. Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Un caballo rosillo, un caballo alazán; un caballo obscuro, otro colorado y un tordillo, los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, mayo 23 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—Srio.—J. F. Romero.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

AVISO IMPORTANTE.

Se pone en conocimiento de todas las personas que introduzcan a esta ciudad, para su venta, productos forestales, o sea carbón y leña, que deberán presentar el permiso correspondiente de la Hacienda o de los propietarios de la misma, así como también de los Presidentes de los Comités particulares administrativos de los Ejidos de los Municipios, quienes deberán desde luego si desean seguir haciendo explotaciones, recabar su permiso correspondiente de la Agencia General de la Secretaría de Agricultura en San Luis Potosí, quien tiene a su cargo ese Estado y los de Zacatecas y Aguascalientes.

En la inteligencia de que quien no compruebe su procedencia legal, se le decomisarán los productos por disponerlos así a esta Presidencia de mi cargo la Secretaría de Agricultura y Fomento, que a todo trance pretende, cese la tala tan inmoderada de los bosques, que redunda no tan sólo en perjuicio de la Agricultura sino del País en general; así mismo se previene a todos los habitantes del Municipio y a los agricultores que siembran en terrenos de los ejidos, que a partir de la fecha de la publicación del presente, será castigado con una multa no menor de CINCO a CINCUENTA PESOS, todo aquel individuo que derribe o destruya un árbol.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 31 de 1924.—El P. M. Prov.—T. Germes.—El Srio.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Tepetongo Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un toro pinto de bermejo, un toro prieto moro, un becerro pinto de hosco, otro bermejo orejanos de fierro y señal estos dos últimos, un caballo alazán, una yegua colorada oscura, otra colorada cuatralva y otra canela, un macho tordillo y un burro tordillo frailesco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 29 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Manuel Contreras.—El Secretario, Aureliano Avila.

25 26 y 27.

---

Presidencia Municipal. Villa de Cos. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro prieto y una po-

tranca colorada, los que se rematarán a las diez de la mañana del día 29 de junio del presente año, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público es conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. Ne Reelección.

Villa de Cos, mayo 30 de 1924.—El P. M.—Pascual Martínez.—El Srio.—Eusebio Lara.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un prieto, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal nu día despues de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 24 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Pánuco.

Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras pardas, una prieta y un burro tordillo; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 30 de mayo de 1924 —El P. M. I.—Agapito Hernández.—El Srio.—J. E. Ramírez.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Monte Escobedo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo obscuro marcado con fierro desconocido como de doce años, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugarr, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamadolegalmente.

Monte Escobedo, mayo 26 de 1924.—El Presidente Municipal Int —J. G. Barragán,—El Secretario,—Florentino Ornelas.

25, 26 y 27.

---

Gobierno Político de Villa del Refugio. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey prieto, una yegua colorada y un potrillo oscuro de dos años cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente al día de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 28 de mayo de 1924. —El P. M.—Bibiano Lara.—El Secretario Int,—Z. Hernández.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Fresnillo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido los siguien tes animales: doce burros, doce burras, un caballo. tres lleguas, un potro, dos machos y dos mulas, todos de distintos colores y marcados con distintos fierros; cuyos semovientes se rematarán en subas ta pública a las 12 horas del día 15 de junio próximo, si antes no son reclama dos legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., mayo 29 de 1924. —El Presidente Municipal.—Bruno López.— El Secretario,—M. Acuña.

25 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos tres ye guas coloradas, una yegua pinta con cría al pié, dos burros prietos, los cuales si durante la última publicación en el Periódico Ofiicial del Estado no comparece reclamante legal alguno, se pondrán en subasta pública vendiéndoseles al me jor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega a 21 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

---

Monte de Piedad Municipal. Zacatecas.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de Noviembre de 1923.

Zacatecas, 4 de junio de 1924.—El Administrador.— L. B. Campos.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, una mula pa lomilla, un macho pardo y un macho hos co, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, al día siguiente de su última publicación, si an tes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac. marzo 25 de 1924. —E. P. M. I., Simón C. Rodríguez. F. H. López, Srio.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula prieta y un caballo colorado desla vado que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, 1ro. de abril de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.

25. 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Susticacán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran

de plazo cumplido y herrados con fierros desconocido una mula hosca la que se rematará en subasta pública el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, 2 de abril de 1924.—El P. M. I., Pablo Briseño.—Cayetano de Santiago, Srio.

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La señora Altagracia Gaarí solicita la inscripción fiscal del capital rústico de su abuelo Tranquilino del mismo apellido, cuyo capital lo constituyen los siguientes terrenos. El primero está ubicado en "Los Lobitos", mide por el Norte, cincuenta y dos metros, linda con el camino; por el Poniente, setenta y ocho metros, linda con una vereda, por el Sur, ochenta y siete metros, linda con camino del Corralillo y por el Oriente, noventa y ocho metros, linda con propiedad de Gabino Saucedo. El segundo terreno está ubicado en "La Preza"; mide por el Oriente, veintinueve metros linda con un camino; por el Sur veintidos metros linda con un callejón; por el Poniente treinta y dos metros linda con propiedad de José Inés Delgado y por el Norte veintitrés metros linda con propiedad de Luciano Castro y Guillermo Gárcía. El tercer terreno está ubicado en el barrio del "Calvario"; mide por el Sur diez y nueve metros y linda con propiedad de Quirino Castro, por el Poniente trece metros linda con propiedades de Juan Saucedo y Luciano Norato; por el Oriente veinte metros linda con la calle y por el Norte diez y nueve metros linda con propiedad de Eduardo Esquivel: El cuarto terreno está ubicado en "El Rinconcito", mide de frente cien metros por ciento setenta y cinco de fondo, linda por el Oriente con propiedad de Daniel Bernal, por el Norte, Poniente y Sur con la de Juan H. Villanueva.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme al artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a deducir sus derechos dentro del término legal.

San José de la Isla, marzo 24 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO

Camilo Rodríguez por sí y sus hermanos Martín, Anastasio, Ursula y Bernarda del mismo apellido, solicitan la inscripción fiscal a su nombre, del capital en fincas rústicas que perteneció a su abuelo Filomeno Rodríguez, cuyo capital lo constituyen en tres terrenos ubicados el primero en "Las Hornitas" al Suroeste del centro de esta población; mide al Norte cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros y linda con propiedad María Guarí; al Oriente la misma medida y linda con un camino; al Poniente treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con el mismo camino; al Sur y propiedad de Dionisio Guarí ochenta y siete metros cincuenta centímetros.

El segundo terreno esta ubicado en "Los Tajos;" mide por el Norte noventa y seis metros y linda con un camino, al Poniente y terreno baldío treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Sur y ceja de las peñas ciento catorce metros; por el Oriente y propiedad de José María Hernández cincuenta y siete metros. El tercer terreno está ubicado en "Las Huertillas;" mide por el Norte noventa y cuatro metros y linda con propiedad de Josefa Macías; por el Oriente y margen del río veintidos metros cincuenta centímetros; por el Sur y propiedad de Ciriaco Córdova, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, y por el Poniente veintisiete metros lindando con camino público.

Lo que se pone en conocimiento del

público a fin de que dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación, se presente a deducír sus derechos cualquier persona que legalmente pueda impugnar la inscripción.

San José de la Isla, abril 21 de 2924. —E. A. F., B. Arteaga.

25. 26 y 27

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO

El señor Román Velasco, mayor de edad y con domicilio en el rancho de Tenanguillo de este Municipio, solicita se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub-recaudación una finca rústica para habitación situada en el mencionada rancho de Tenanguillo y barrio denominado de San José compuesta de una pieza de terrado y ubicada en un solar que linda al Norte con pertenencias de Tiburcio Serros y herederos de Esteban García, dividiendo los mojoneras de piedra, al Poniente con las de Juan Barajas y Rafael Rubio, cerca de piedra mediane ra de división. al Sur linda con herederos de Luis Cuevas, dividiendo las mojoneras de piedra y al Oriente linda con herederos de Jesús Alvarado Barajas, un pequeño peñasco de división.

La finca de que se hace mérito, se encuentra listada en el padrón correspondiente a nombre de mi finada madre la señora Angela Varela, de quien la hubo el solicitante por herencia como único y universal heredero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, abril 10 de 1924.— El Sub-recaudador, Francisco Silva.

25, 26 y 27

---

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.,

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sotero Carrillo, mayor de edad y de esta vecindad, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre en los Padrones de esta misma Oficina de una finca urbana ubicada en el Cuartel 3o. en la Esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugio de esta localidad, compuesta de dos pequeñas piezas sala, cocina y corral ubicadas en un terreno que mide y linda en la forma que a continuación se expresa: por el Norte, mide 16 mts. 30 cent. y linda con la Avenida Hidalgo, al Sur mide 14 mts. 90 cent. linda con propiedad que fué de Francisco González, al Oriente mide 28 mts. y linda con Pablo Medida; al Poniente mide 28 mts. y linda con calle del Refugio, que la mencionada propiedad ha permanecido oculta desde que la adquirió por compra que de ella hizo al señor Felipe González finado quien no le otorgó la escritura respectiva y que viene poseando desde hace más de siete años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., a 8 de abril de 1924.— El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

24, 25 y 26

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924. —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor D. Antonio Medina, el término de diez dias contados desde la publica-

ción de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señor en el rancho de La Tapia, .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se rtata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac, a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor Candelario García. .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de la Tapia..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico- coactiva se señala a la señora Micaela García..,..... el término de días contados desde la publicación de este avíso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señora en el rancho de Santa Elena de Loberos.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva. se señala al Señor Delfino García..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Santa Elena de Loberos, por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el

valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una veg en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R. —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO,

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo do 1924.—De conformidad con el artícul- 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Gabino García.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de Santa Elena de Loberos..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se ostimará como precio definitivo del predi embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sns efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano. —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a señor Manuel Rivas ..... .. .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Río de San Antonio..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a la Señora Sixta García..... ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embarbo a dicha señora en el rancho de Ran ta Elena de Loberos ... .... por adeudo de contribuciones por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concpto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Fa-

cultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Jesús M. Flores, .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Tapia .....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el »Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

# AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac

# Escuela Granja Industrial
## Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

354.724
Z11p

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 27

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 21 de junio de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.
Solicitud presentada por el C. Genaro Díaz de León, para aprovechar las aguas broncas del arroyo denominado La Varaduz 365
Solicitud presentada por el C. Jesús Andrade Castillo, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites..... 366
Permiso provisional que se concede al C. Emiliano Montoya para aprovechar las aguas del río de Chalchihuites en riego de terrenos..... 367
Copias de las actas que declaran ser propiedad de la Nación, las aguas del arroyo "Las Camas", río Atolohak y río de Juchipila del Estado de Zacatecas..... 367
Permiso provisional que se concede al C. Anastasio Escamilla, para aprovechar aguas del río de Chalchihuites..... 369
Avisos Judiciales..... 370
Extractos de Minería..... 372
Avisos diversos..... 377

# Gobierno General

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud presentada por el C. Jefe del Departameeto de Procuraduría de Pueblos, de esta Secretaría, en representación del C. Genaro Díaz de León, pidiendo concesión de aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" para el riego de terrenos, la cual se manda publicar para que las personas que se crean don derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Sub-secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador adscripto a la Dirección de Aguas de esta Secretaría, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Genaro Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Municipio de Villa García, Edo, de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante Ud. respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" que es afluente del arroyo "Hondo" en el punto conocido con el nombre del «Potrerito Nuevo,» en cantidad de 240 doscientos cuarenta litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 32 000 treinta y dos mil metros cúbicos, que oprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de 4 cuatro hectáreas y las siguientes colindancias.—Al Norte, con Francisco Díaz Santillán; al Oriente, arroyo «Hondo;» al Sur, con Rutilo Díaz de León y al Poniente. con Simón González. —Las aguas se almacenarán durante la temporada de lluvias en el cauce del propio arroyo mediante una presa de tierra que se construirá en un punto denominado «El Taponal,» que se encuentra en terrenos del mismo pueblo,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 18 de octubre de 1923.—El Procurador,—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sutragio Eefectivo. No Reelereión.—México, a 11 de abril de 1924.—Por A. del C, Oficial Mayor.—El Jefe del Dep. Administrativo.—M. Caloca.

27, 28 y 29.

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones. —Sección de Tramitación.— IV División. —Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación del C. Jesús Andrade Castillo, para aprovechar 5 litros por segundo de las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en el Estado de Zacatecas, para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para recibir, notif caciones el local que ocupa dicha Oficina en representación del C. Jesús Andrade Castillo, vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo comprue bo debidamente con el documento adjunto ante usted como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos al uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 20.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de dos hectáreas y las siguientes colindancias: Norte, Luis Muguiro, Sur Teléfsoro Andrade, Oriente, terrenos de su propiedad, Poniente Jesús Andrade Serrato.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación de la márgen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de «Tiburcio Juárez,» jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, abril 24 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 6 de mayo de 1924.—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departa

mento de Adminiatración.—Mateo Ortiz.

27, 28 y 29.

---

Poder Ejecutivo Federal.

México.

Secreraría de Agricultura y Fomento

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Depto. de Concesiones.—Seccion II. de Tramitación.—IV. División.—Núm.

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos adscrito a la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas, e Irrigación de ésta Secretaría, en representación del C. Emiliano Montoya, que conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Permiso provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos adscrito a la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación de ésta Secretaría, en representación del C. Emiliano Montoya, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites, en riego de terrenos.—1ra. Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volumen máximo de agua que se concede aprovechar por éste permiso, es de cinco litros por segundo de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volumen total anual de 5.000 mts. cúbicos, que se tomarán en la márgen derecha del expresado río y en terrenos de la propiedad del interesado, en el Mun. de Chalchihuites, Zac.—3ra.—Este permiso no da derecho al uso definitivo de las aguas.—3ra.—Si con motivo de éste permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituídos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesado y el opositor, ésta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta.—El interesado queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada de acuerdo con la ley de Aguas y su Reglamento vigente.— 6a.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si ésta Sría. lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso, la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación de responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hallan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo —10.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él.—Sufragio Efectivo. No Reelección —México de 1924.—El Secretario.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 29 de abril de 1924.—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Administración.—Mateo Ortiz.

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al márgen un sello que dice:— Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación,—Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección Segunda.—División de Pedimentos.—Núm. 163.—Decl.—Una rúbrica.—Al Centro.—De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece que el arroyo denominado «Las Camas» es de carácter intermitente. nace en terrenos del lugar llamado "Los Llanitos de la mesa de la Noria" en la comprensión de Montesa, Municipalidad de Villa García de aquella Entidad Federativa y después de recorrer terrenos de los predios llamados "Las Camas y El Rincón del Atravesaño", son detenidas en la presa denomina

da "El Albañil". Los desagües de dicha presa y la totalidad de las aguas de la misma, en caso de no ser detenidas, afluirían al arroyo de Montoro el que pasa al Estado de Aguascalientes y es afluente indirecto del río Grande de Santiago o Tololotlán que desemboca en el Océano Pacífico. Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo "Las Camas", aunque de carácter intermitente pasan sus aguas en su rama principal al Estado de Aguascalientes. reune los requisitos que señala el Artículo 27 de la Constitución Política vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas propiedad de la Nación; por lo que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del arryo "Las Camas" del Estado de Zacatecas, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 26 de abril de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 20 de mayo de 1924.—Por A. del C. Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento Administrativo.—Mateo Ortiz.

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al márgen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización. Aguas e Irrigación.—Departamento de Impuestos y pedimento.—Seccion Segunda.—División de Pedimentos.—Núm, 161.—Decl.—Dos rúbricas.—Al centro.—De los datos suministrados por el C. Agente General de esta Secretaría en el Estado de Zacatecas, aparece que el río Atolohak, es de carácter intermitente, nace en terrenos de la Hacienda de Valparaíso. recorre parte de la sierra de Jerez y pasa por la congregación de Cueva Grande del mismo Municipio; continua por el punto denominado "Adjuntas del Refugio," Municipalidad de Monte Escobedo y después de recorrer terrenos de esta Municipalidad pasa al Estado de Jalisco; en el Cantón de Colotlán y en el lugar denominado "Las Juntas", se une al Río Valparaiso, que con los nombres de Bolaños y Mezquitic, desemboca en el río Grande de Santiago o Tololotlán, que a su vez desemboca en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede. que el río Atolohak. aunque de carácter intermitente. pasa de un Estado a otro de la Federación, afluyendo sus aguas al Océano Pacífico por el Río Grande, de Santiago o Tololotlán, reune los requisitos que señala el Artículo 27 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que el referido arroyo Atolohak, que recorre terrenos de los Estados de Zacatecas y Jalisco, es de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección. México, 25 de abril de 1924.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 15 de mayo de 1924.—Por A. del C. Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento Administrativo.—Mateo Ortiz.

---

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Una rúbrica. — Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección Segunda.—División de Pedimentos. —Núm. 106.—Decl.—Al centro.—Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas. aparece que el río de Juchipila conocido también desde su nacimiento hacia río abajo con los nombres de Machines, Malpaso, Villanueva, Tayahua y Jalpa es en parte torrencial y en parte de aguas permanentes; nace en las vertientes Sur y Sur-este de la mesa del Cerrillo, Municipio de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, penetra en terrenos de la Hacienda de Cieneguilla en donde recibe el nombre de

Machines, pasa a terrenos de la Hacienda Malpaso, en donde toma este nombre continúa por terrenos de la Hacienda de La Quemada, Municipalidad de Villanueva, en donde toma el nombre de río de Villanueva y por terrenos de la Hacienda de la Encarnación; en seguida el río atraviesa la barranca de la Horca para entrar al cañón de Juchipila por terrenos de la Hacienda de Tayahua en donde toma este nombre y desde donde las aguas del río son permanentes; sigue por la Municipalidad de Villa del Refugio, en donde pasa al Municipio de Jalpa, continuando con éste último nombre hasta Juchipila en donde toma su nombre, continuando por el Municipio de Moyahua por donde atraviesa al Estado de Jalisco para verter sus aguas al río Grande de Santiago o Tololotlán. Durante su trayecto recibe las aguas de varios afluentes, siendo los principales desde su orígen: arroyo de la Calderilla, Santa Rosa, Maravillas, Coyotes, El Tigre, Montesa, Penitencia, río de las Huertas, El Marrano y Tenango, río de los Negros, arroyo del Zapoque, arroyo de "El otro Río", y algunos otros de menor importancia.—Resultando de la descripción que antecede, que el río de Juchipila, aunque de carácter intermitente en la parte superior de su curso, pasa del Estado de Zacatecas al de Jalisco, características de las señaladas en el artículo 27 Conttitucional para que las aguas de una corriente sean declaradas de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que el río de Juchipila conocido con los nombres de Machines, Malpaso, Villanueva, Tayahua y Jalpa es de propiedad nacional.—Esta declaración rectifica la hecha con fecha 8 de abril de 1919 y publicada en el Diario Oficial correspondiente al día 26 del mismo mes y año relativa al río Juchipila por no incluir en ella los diversos nombres con que es conocido dicho río —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 25 de febrero de 1924. —El Sub-secretario Encargado del Despacho.—R. P. de Negri.—Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexico, a 10 de marzo de 1924.--El Oficial Mayor, Guillermo S. Seguín.

---

Secretaria de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonizaciún, Aguas e Irrigación. — Departamento de Concesiones. — Sección de Tramitación. IV. División.—Núm.

Permiso provisional que se concede al C. Anastacio Escamilla, conforme a la circular respectiva, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Condiciones bajo las cuales se concede permiso provisional al C. Procurador adscrito a esta Dirección como representante del C. Anastasio Escamilla, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites del Estado de Zacatecas, en riego de terrenos 1a.—Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal virtud en cualquiera época la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del permisionario. 2a. —El volumen máximo de agua que se concede aprovechar por éste permiso, es el de un litro por segundo de las aguas del río Chalchihuites, hasta completar un volumen de 3,000 tres mil metros cúbicos anuales que se tomarán en la margen poniente del río en terrenos de la Sra. María de Jesús Agudo, situados a 2,000 dos mil metros aproximadamente del rancho Colorado, en el Municipio de Chalchihuites mediante pequeños diques provisionalmente construidos. 3a.--Este permiso no dá derecho al uso definitivo de las aguas. 4a.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un acuerdo entre el interesado y el opositor, esta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso. 5a.— El permisionario queda obligado a continuar sin interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada de acuerdo con la Ley de Aguas vigentes y su Reglamento. 6a.—Ete permiso está exceptuado del pago del Impues-

to de Aguas, en virtud del Decreto de 11 de julio de 1921, promulgado el 1o. de julio del mismo año que exime de dicho impuesto a los usuarios de un volumen anual hasta de 100.000 cien mil metros cúbicos. 7.—Las obras que están construídas podrán ser modificadas si ésta Secretaría lo juzga necesario quedando sujetas a las inspecciones que ordena la propia Secretaría. 8a.—En caso de insubsistencia de este permiso, la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hallan ejecutado, para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso. 9a.—El permisionario está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata. 10a.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él. 11a.—Este permiso se concede por un año a contar de la fecha del mismo. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México 16 de febrero de 1924.—El Sub-secretario Encargado del Despacho.—R. P. de Negri.—Rúbrica.

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, 20 de febrero de 1924.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

# JUDICIALES

## Juzgado de 1ra. Instancia de Sombrerete, Zacatecas

En el juicio intestamentario a bienes del Señor J. Natividad Zamora el Juzgado dispuso se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y la Voz de Zacatecas, de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su incersión en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., mayo 30 de 1924.—El Juez de 1ra. Instancia.—O. Olvera.—Secretario.—Adolfo S. Calderón.

25, 26 y 27.

## Juzgado del Ramo Civil. Zacatecas

### REMATE

En el juicio sumario por rentas y desocupación promovida por el Licenciado Manuel N. Macías contra el Ingeniero Luis Córdova, recayó el siguiente auto:

En diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, dispuso el Juzgado: sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," debiendo tener lugar la almoneda en el local de este Juzgado, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos haciéndose saber:

### BIENES QUE SE REMATAN

| | |
|---|---|
| Tarraja Duplex número 4 | $ 35.00 |
| Tarraja Duplex número 2 | ,, 15.00 |
| Taladro Búfalo Force con nueve brocas | ,, 60.00 |
| Banco de madera con ocho amoldadoras y tijeras | ,, 70.00 |
| Dos tablones madera chicos | ,, 2.00 |
| Viga de fierro de tres metros cuarenta centímetros de largo | ,, 12.00 |
| Un mollejón con banco roto | ,, 10.00 |
| Un estuche con doce brocas | ,, 9.00 |
| Una Tarraja Green River, seis dados y seis machuelos | ,, 40.00 |
| Veinte molduras diferentes figuras | ,, 20 00 |
| Siete molduras | ,, 15.00 |
| Doce machuelos, doce dados y ocho ajustes | ,, 15.00 |
| Un Taladro de mano con veinte brocas | ,, 20.00 |
| Cinco cucharitas para cemento | ,, 6.50 |

Un moldador Peck Stow número. ..... 1..... ... ..... ....,, 20.00
Un moldador sin marca, diez platillos..... ..... .....,, 12.00
Un serrucho Keen Kutter.....,, 1.50
Dos escuadras fierro ....., 1.50
Un role Peck Stow Wilco con banco.....,, 50.00
Un role de ochenta centímetros largo.....,, 25.00
Cinco tijeras para lámina.....,, 10.00
Una tijera grande.....,, 5.00
Dos corta tubos números 1 y 2...,, 7.00
Llave de Tuercas... .....,, 2.50
Un moldador cerredizo Peck Stow y banco ... ..... .....,, 25.00
Un metro de acero, seis molduras y cuatro cajitas de hoja.....,, 3.00

Suman los bienes inventariados $ 492.00

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario.—Arturo F. Robles G. de la Cadena.

25, 26 y 27

---

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor Francisco Aguilera, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, dos de junio de mil novecientos veinticuatro., El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia
Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario del señor Mónico Elguera, el Juzgado dispuso. se convoque por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas" de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, junio 9 de 1924 —El Secretario, Adolfo S. Calderón.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia,
Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario de la Señora Macedonia Rodarte, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez díaz en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., junio 12 de 1924.—El Juez de Primera Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón, Srio.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia
Sombrerete, Zac.

En el Juicio intestamentario del señor Clemente Garay, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac, junio 11 de 1924.—El Juez de 1a. Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón. Srio.

26, 27 y 28

Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Maclovio Pérez, el ciudadano Juez dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. junio 7 de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

26, 27 y 28

Juzgado de 1a. Instancia de Concepción del Oro, Zac.

CONVOCATORIA

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Lázaro Martínez, promovido por el señor J. Dolores Lumbreras, como apoderado general de la señora Adela Solís Vda. de Martínez, y sus hijos Rebeca, Alberto y Raúl Martínez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado," y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

C. del Oro, a 11 de junio de 1924.—E. J. M. E F. del de 1a. Instancia, Florencio Calera,—Srio. A. Flores, jr.

26, 27 y 28

# Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JESUS". exp. núm. 3890. para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3390. del fundo minero «JESUS», con superficie de 6 pertenencias solicitado por el Sr. Ramón Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Morelos núm. 118 a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación:—En los picachos del «Quemado» y la "Mesa del Gato", terrenos del rancho de los Novillos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: —No hay es terreno libre.

y la localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta, de la cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera número 1; de este punto al Poniente, se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2, en seguida con rumbo Norte, se medirán 200 metros para marcar mojonera número 3; de allí con el rumbo al Este, se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para fijar la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número 1 se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito núm. 26 por

valor de $66.00 plata, (inclusive el 10% adicional "deuda pública", expedido el 14 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación el expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro. Zacs., a 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Zacatecas Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION DE FERNANDO", exp. núm. 5,081.

Expediente núm. 5,081. del fundo minero "Ampliación de Fernando", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. J. Jesús Olmos (jr.) de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle "Hidalgo" núm. 10 de la ciudad de Ojocaliente, Zac., para explotar una veta argentífera, y admitido el 23 de mayo de 1924.

Ubicación: Loma de «Casa Blanca» o "De la Vieja", Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: El fundo "Fernando" tit. 63120

Se compone la ampliación de 2 rectángulos [fracs. I y II del art. 19 de la Ley Minera]; uno de 200 por 100 y otro de 400 por 100 metros.

Punto de partida para el primero, que será N-W: la mojonera extrema W. del fundo "Fernando", marcada en el plano relativo, con (5), midiendo 200 m. con 44 grados 21'N—E., para construír sobre esta línea el rectángulo.

Punto de partida para el rectángulo S—E: la mojonera extrema E. del propio fundo, midiendo 400 m. con 44 grados 21'S—E. sobre el larguero de dicho fundo, para construír sobre esa línea, el rectángulo.—La mojonera p. de partida está marcada con el número (4) en el plano relativo

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósitos números 13 y 14 por $60.00 y $6.00 o n., respectivamente, correspondiendo el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedidos el 20 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 28 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", exp. núm. 3395. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3395. del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Francisco S. Leal, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Villa de Santa Catarina, del Estado de N. L. a nombre de él mismo, para explotar oro, plata, cobre, plomo y zinc, y admitido el 7 del actual.

Ubicación:—En la sierra del Saltillito, terrenos de San Salvador, Zacs., por el arroyo llamado del Presidio.

Colindancias por todas partes terreno libre, puntos de referencia; al Norte el puerto del Presidio, al Sur La Barranca, al oriente lo alto del cerro del Presidio y al Poniente, algo lejos Los Azules

Localizándose de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida, una pequeña excavación reciente y de allí se medirán con rumbo aproximado del poniente, 100 metros fijando una mojonera que llamaremos intermedia; de este punto al Norte 100 metros, fijándose la mojonera uno: de aquí al oriente 200 metros, fijándose la mojonera número 2, de aquí al Sur 200 metros fijándose la núm. 3; de aquí al Poniente 200 metros fijándose la núm. 4 y de este punto al Norte 100 metros para llegar a la mojonera in-

termedia, quedando cerrado un perímetro de 200 x 200 metros.

El perito que aceptó es el señor Ing. Daniel Pérez, con domicilio en la calle de C. Prieto 72 de la ciudad de Monterrey, N. L.

Certificado de depósito número 33 por valor de $44.00 expedido el 4 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 12 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero «LA MARIA» exp. núm. 3393, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacs.

Expediente núm. 3393, del fundo minero "LA MARIA", solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana, con domicilio en ciudad de Jalapa, Ver. y accidentalmente en la mina de San Eligio" del Municipio de Mazapil, Zacs., solicita 6 pertenencias mineras, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 24 de mayo de 1924.

Ubicación: En rancho de Santa Olalla, en el cañón de "LA TINAJA", Municipalidad de Mazapil Estado de Zacatecas.

Colindancias:—A todos rumbos terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será una cata que se encuentra en una veta virgen, de la cual se medirán aproximadamente al rumbo N.O. 100 metros para marcar la mojonera 1, de allí se medirán al N.W. 300 metros para marcar la mojonera núm. 2, de este punto al S.P. se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3, y de este con rumbo S.O. se medirán 300 metros para marcar la mojonera 4, y de este punto al N.O. se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro en forma de cuadrilongo de 200 por 300 metros, con seis pertenencias.

Los rumbos son aproximados así como la figura.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 29 por valor de $50.00 inclusive el 10% adicional, "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 2 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BUENA VISTA", exp. núm. 3394. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3394. del fundo minero "BUENA VISTA", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Angelo Agostini e hijos, de nacionalidad Italiana, con domicilio en la calle de Cuauhtemoc núm. 12 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 26 de mayo de 1924.

UBICACION:—En el cerro Blanco, que queda al Norte Oriente esta Ciudad, en la Cuchilla de dicho cerro y sobre el camino de Bonanza, hay dos puertecitos conocidos con el nombre de los Puertecitos, y como a 50 metros al Poniente del más pequeño de ellos.

COLINDANCIAS: No tiene, y la localización se hará de la manera siguiente: —"El punto de partida una pequeña cata que existe en dicho terreno, la que servirá como punto de partida, de la referida cata se medirán al S.E. 125 metros para fijar el punto 2, de este punto al S.W. se medirán 300 metros para poner el punto 3, de allí al N.W. se medirán 200 metros para la mojonera 4, de este punto al N.E. se medirán 300 metros para sentar

la mojonera 5 y de este punto se medirán 75 metros al S.E. para llegar al punto de partida, en forma de un paralelogramo rectángulo de 200 metros x 300 metros".

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 30 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

## Agencia de Minería en Zacatecas Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PORVENIR", exp. núm. 5,080.

Expediente número 5,080 del fundo minero "PORVENIR", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Almeyda, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en la casa número 129 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, paraexplotar una veta argentífera, y admitido el 10 de mayo de 1924.

Ubicación: "Cerro del Duraznillo", terrenos de la Hacienda de Sauceda, Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "S. Nicolás", al S—E. —Carece de Vecinos.

El punto de partida para la medida la mojonera marcada con [1] en el plano de la solicitud "Ampl. de las Delicias", exp. núm. 4292, que correspondía a la esquina N—E del mismo, midiendo: 100 m. al S—E; 400 al N—W; 100 al N—E y 400 al S—E., aproximadamente, para formar el rectángluo de 400 por 100 metros, que se orientará al rumbo de la veta.

Ocupará terreno del fundo "Las Delicias", exp. núm. 4299, título 51631, declarado caduco.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósito números 11 y 12, por $40.00 y $4.00 respectivamente, fecha 7 de los corrientes, correspondiente el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 23 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

26, 27 y 28

---

## Agencia de Minería en Juchipila Zacatecas.

Extracto del expediente 212, correspondiente al fundo Minero denominado "LA ESMERALDA", para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de seis en 6 días.

En 12 de mayo de mil novecientos veinticuatro, presentó ante esta Agencia de Minería, el C. J. Longinos Mercado asociado del Sr. Anastasio González, quienes son mexicanos, mayores de edad, originarios y vecinos el primero del Rancho de los Cardos, jurisdicción del Municipio de Nochistlán, Zacatecas, y el segundo del Ranchito comprensión del Municipio de Mezquital del Oro. Zac, solicitud de una concesión minera que le ponen el nombre de la "ESMERALDA", la cual se compone de cinco pertenencias, ubicadas en la continuación del tiro Sáuz, perteneciente al Municipio de Mezquital del Oro, Zac. para explotar metales de oro y plata, siendo la forma del criadero veta. Que para la mejor identificación de éste denuncio, se tendrá como punto de partida, las mismas medidas de la mina del "Sáuz" quedando aproximadamente estas pertenencias como unos quinientos metros del tiro de la expresada mina del "Sáuz", lindando por todos vientos con terreno libre con escepción del Sur que están de pormedio las pertenencias mineras del referido fundo del "Sáuz", pidien

do se les tenga por presentada en tiempo y forma su solicitud que pretenden, suplicando se acuerde de conformidad a su pedido y se tenga por admitido su denuncio y solicitud, y se registre este Nombrando para perito al C. J. Jesús C. Quirarte quien vive en este lugar en la acera Norte de la plaza "Juárez", para que mida la mensura de dichas pertenencias y se continuó la tramitación respectiva de este denuncio hasta su terminación. Acompañan el certificado número 13 de depósito hecho en la Principal del Timbre de la Ciudad de Zacatecas, por no haber en esta Subalterna por valor de CINCUENTA PESOS, ($50.00.) importe del impuesto minero de titulación de la concesión de pertenencias que solicitan.—Otrosi.—Para los efectos legales el punto de partida es un pequeño trabajo en la veta que se denuncia, al pié de un peñazco cien metros al Oriente y el completo de la medida para el Poniente.—Autorizando González a Mercado para que éste reciba notificaciones.—Se abre un plazo de 120 días improrrogables y hábiles, contados desde hoy a las doce horas y termina a la misma hora del día (9) nueve del mes de Octubre del corriente año, para la substanciación del Expediente.

Juchipila, 26 de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Agente de Minería. Francisco Sandoval,

26, 27 y 28

---

## Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto", expediente número 3391, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3391, del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto", con superficie de 20 hectáreas, solicitado por el señor W. W. Shelby, Norte Americano, Ing minero, con domicilio en Salaverna, Zacs., en representación del señor Mario M. Blásquez, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación.—En el Mnnicipio y Distrito minero de Mazapil, Estado de Zacatecas

Colindancias.—"San Francisco del Alto", y las demás las señalará el perito en su plano e informe.

La localización se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida el vértice N. W. del fundo "SAN FRANCISCO DEL ALTO" que está marcado con la letra E., de este punto sobre la línea N. E. del citado fundo se medirán 700 metros con rumbo S. 67° 12′ E., después al S. 22° 48′ W. se medirán 400 metros, luego al N. 67° 12′ W. se medirán 700 metros, de este punto al N. 22° 48′ E. se medirán 500 metros. de allí al S. 67° 12′ E., se medirán 700 metros, de este último punto al S. 22° 48′ W. se medirán 100 metros. con lo que queda cerrada una superficie de veinte hectáreas que son las que solicitó.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés. con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 27, por valor de $220.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 24 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, 26 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.—(Rúbrica.)

26, 27 y 28

---

## Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "CORONADO", para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3389. del fundo minero "CORONADO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana, originario de Jalapa, Ver., y con domicilio Mina San Eligio, Municipio de Mazapil, Zacs., a nombre propio, para

explotar plata, plomo y oro, y admitido el 10 del actual.

Ubicación —Sierra del rancho de "Santa Rosa" Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur «Angelica», y «El Misterio», aproximadamente al Poniente «ADELA» y terreno libre, al Oriente terreno libre, al Norte terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será una cata que se encuentra en el centro de la cual se medirán al Norte 100 metros para marcar la mojonera número 1; de allí al Poniente se medirán 100 metros para la 2; de este punto con rumbo Sur 200 metros donde se fijará la número 3: en seguida se medirán 300 metros al Oriente, para señalar mojonera número 4; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para fijar el punto 5 y de este punto al de partida para cerrar se medirán 200 metros al Poniente, con lo que cierra el perímetro en forma de un paralelogramo de 200 por 300 metros. Rumbos aproximados así como la figura y colindancias el perito señalará.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 23, por valor de $66.00 inclusive 10% adicional, expedido el 7 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 21 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ALHAMBRA», exp. número 3387, para su publicación.

Expediente número 3387, del fundo minero «ALHAMBRA», con superficie de 3 pertenencias y demasías, solicitado por los señores Leroy E. Sebree y John R. Sebree, de nacionalidad norteamericana, con domicilio Abasolo 19 de esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de abril de 1924.

Ubicación: al Norte-Poniente de este lugar como a 6 kilómetros y en el lado Norte-Poniente del cañón de "La Palmilla" se encuentra un hueco entre las cuadras: «La Aurora», "La Abundancia'," «La Saltillera» y "San José", en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las cuadras ya citadas.

Tomándose cómo punto de partida para la medida la esquina o vértice Norte-Este de «Aurora» ya citada, de este punto al Sur-Poniente sobre el lado Norte-Poniente de «La Abundancia» hasta su vértice con la orientación que tenga 250 metros al Sur-Este en ángulo recto 200 metros; al Sur-Poniente formando el mismo ángulo hasta uno de los lados Norte de la Cuadra «La Saltillera», los metros que resulten y luego por los contornos de las líneas del citado fundo, "San José" y "Aurora" al punto de partida para cerrar, los rumbos son aproximados el perito los precisará, así como la figura geométrica.—Si resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el señor José Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo número 43, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 17, por valor de $33.00, expedido el 22 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs , a 7 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

# Avisos - Diversos

Presidencia Municipal, Nieves, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO,

El Ciudadano Isaác Muñoz ha denunciado un terreno a título de abandono

un terreno propio para fabricar ubicado al sur de ésta población, teniendo una extensión de treinta y un metros de Sur a Norte; por los lados Oriente y Poniente; y diez y seis metros de Oriente a Poniente por los lados Sur y Norte, teniendo por colindantes al Oriente, Calle de por medio y casa de Canuto Rocha; Al Poniente, casa de Félix Frausto; al Sur, Calle de Zaragoza de pormedio y terreno Municipal y al Norte el denunciante.

A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de $14.88¢ CATORCE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial del Estado.»

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Abril 27 de 1924.—El Presidente Municipal.—A. G. Guzmán.-J. Ignacio Díaz.—Srio.

25, 26 y 27.

---

Compañía Agrícola Espiritu Santo y Anexas, S. A.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 del entrante mes de junio, a las 16 horas (4 p.m.) en la casa número 75 de la 5a. calle de Liverpool de esta ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación o modificación en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Compañía durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1923 y presentación de cuentas y balance a la misma fecha.

III.—Dictamen del Comisario referente al balance y cuentas mencionadas en el punto anterior, y su discusión y resolución respectiva.

IV.—Reparto de las utilidades que hubiere.

V.—Cualquier otro punto que propusiere alguno de los señores accionistas.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta Convocatoria hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., a 31 de mayo de 1924. —Juan Chávez González, Srio.

26. 27 y 28

---

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas

## PREGON.

El C. Tiburcio Caldera ha denunciado ante esta Presidendia a título de abandono un solar urbano situado en el Callejón de Lerdo, compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide seis metros treinta y ocho centímetros, y linda con casa de Eulogio Gallegos, por el Sur mide doce metros noventa centímetros y linda con Callejón de Lerdo, por el Poniente trece metros sesenta centímetros, y de este punto retrocede la línea con rumbo al Oriente, y mide tres metros cincuenta y cinco centímetros, y de aquí con rumbo al Norte mide cinco metros ochenta centímetros y linda por estas tres líneas con con el propietario, y por el Norte comenzando de Poniente a Oriente y en dos líneas, mide la primera dos metros setenta centímetros, luego sigue la misma línea rumbo al Oriente. entre este viento y Sur mide siete metros cuarenta centímetros y linda con propiedad de León Domínguez.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que

si hay alguna persona que se crea con de recho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta oposi tor se rematará el terreno al mejor pos tor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Valparaíso, Zac., mayo 23 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Leonardo Ce ballos.—Srio.—J. T, Recéndez.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de la Capital

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 7 del mes actual, el C. J Je sús Reveles, ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono un te reno ubicado en el Callejon de Zepeda de esta ciudad, que mide un metro seten a y cinco centímetros de frente por on e metros de fondo, teniendo las siguien es colindancias:

Al Norte con el Callejon mencionado, l Sur con propiedad del Sr. Jacinto Fer ández, al Oriente con propiedad de Ru ilio Pérez. y al Poniente con propiedad el Sr. Lic. Manuel N. Macías.

El terreno de que se trata fué valuado or el perito nombrado al efecto, en a cantidad de $ 7.50 siete pesos cincuen a centavos.

Y en cumplimiento de los artículos 12 y 723 del Código Civil vigente, se ha e del conocimiento del público para que i hay alguna persona que se crea con erecho a la propiedad, presente sus re lamaciones dentro del término de un es que durará la publicrción de este ex racto, el cual se insertará por tres veces n el periódico Oficial del Estado; en la nteligencia de que si fenecido el térmi o fijado no se hubiere presentado oposi or alguno se sacará a remate el terreno ue se denuncia,

Sufragio Efectivo. No Reelección.— acatecas, mayo 27 de 1924.—El Presi ente Municipal Provisional.—T. Ger es.—Secretario.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Valparaíso

Zacatecas.

PREGON

El C. J. Reyes Bañuelos, ha denuncia do ante esta Presidencia a título de aban dono un solar urbano situado en la ori lla del Río en la parte Oriente de la ca lle del Recreo, compuesto de puro solar siendo sus medidas las siguientes:

Por el Oriente mide catorce metros, y linda con la orilla del Río; por el Sur mi de trece metros veinte centímetros y lin da con propiedad de Francisco Bañuelos, de aquí quiebra la línea al Norte y mide tres metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del denunciante. de aquí corta la línea al Poniente y mide seis me tros ochenta centímetros y linda con pro piedad del mismo; de aquí quiebra la lí nea al Norte y mide nueve metros ochen ta centímetros. y linda con propiedad de Germán Méndez, y de aquí quiebra la lí nea al Oriente o sea en Norte y mide veinte metros llegando la línea al punto de donde partió y linda con propiedad del intestado del Señor Jacinto Bañue los.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad DIEZ PESOS por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artí culo 712 y para los efectos de los Artículos del 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Es tado, que se insertará tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con dere cho al solar denunciado se presente a de ducirlo dentro del término legal: en el concepto de que si no se presenta oposi tor se rematará el terreno al mejor pos tor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Valparaíso. Zac., Mayo 23 de 1924.—El Presidente Municipal Int—Leonardo Ce ballos.—Srio.—J. T. Recéndez.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho pardo, un macho prieto frontino, una mula mojina, una mula colorada hormiga, un macho grullo, un caballo colorado, un caballo obscuro y una yegua colorada, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal, un día después de su última Publicación de este Periódico si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectoe de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 5 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—Srio.—J. Núñez.

25. 26 y 27,

---

Presidencia Municipal, Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y su relativo 717 del Código civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto; una burra tordilla, una burra mojina y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado,» si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 25 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—J. F. Romero.—Srio.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal.—Jalpa. Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber:

Que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Un caballo rosillo, un caballo alazán; un caballo obscuro, otro colorado y un tordillo, los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los referidos semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, mayo 23 de 1924.—E. P. M.—J. M. González.—Srio.—J. F. Romero.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

AVISO IMPORTANTE.

Se pone en conocimiento de todas las personas que introduzcan a esta ciudad, para su venta, productos forestales, o sea carbón y leña, que deberán presentar el permiso correspondiente de la Hacienda o de los propietarios de la misma, así como también de los Presidentes de los Comités particulares administrativos de los Ejidos de los Municipios, quienes deberán desde luego si desean seguir haciendo explotaciones, recabar su permiso correspondiente de la Agencia General de la Secretaría de Agricultura en San Luis Potosí, quien tiene a su cargo ese Estado y los de Zacatecas y Aguascalientes.

En la inteligencia de que quien no compruebe su procedencia legal, se le decomisarán los productos por disponerlos así a esta Presidencia de mi cargo la Secretaría de Agricultura y Fomento, que a todo trance pretende, cese la tala tan inmoderada de los bosques, que redunda no tan sólo en perjuicio de la A-

gricultura sino del País en general; así mismo se previene a todos los habitantes del Municipio y a los agricultores que siembran en terrenos de los ejidos, que a partir de la fecha de la publicación del presente, será castigado con una multa no menor de CINCO a CINCUENTA PESOS, todo aquel individuo que derribe o destruya un árbol.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 31 de 1924.—El P. M. Prov.—T. Germes.—El Srio.—E. Arana y Aguirre.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Tepetongo Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un toro pinto de bermejo, un toro prieto moro, un becerro pinto de hosco, otro bermejo orejanos de fierro y señal estos dos últimos, un caballo alazán, una yegua colorada oscura, otra colorada cuatralva y otra canela, un macho tordillo y un burro tordillo frailesco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 29 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal Int. —Manuel Contreras.—El Secretario, Aureliano Avila.

25 26 y 27.

---

Presidencia Municipal. Villa de Cos. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro prieto y una potranca colorada, los que se rematarán a las diez de la mañana del día 29 de junio del presente año, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueron legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público es conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos. mayo 30 de 1924.—El P. M.—Pascual Martínez.—El Srio.—Eusebio Lara.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un prieto, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día despues de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 24 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Pánuco.

Partido de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras pardas, una prieta y un burro tordillo; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor un día después de la última

publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 30 de mayo de 1924 — El P. M. I.—Agapito Hernández.—El Srio.—J. E. Ramírez.

25, 26 y 27,

---

Presidencia Municipal de Monte Escobedo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo obscuro marcado con fierro desconocido como de doce años, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugarr, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamadolegalmente.

Monte Escobedo, mayo 26 de 1924.—El Presidente Municipal Int —J. G. Barragán,—El Secretario,—Florentino Ornelas.

25, 26 y 27.

---

Gobierno Político de Villa del Refugio. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey prieto, una yegua colorada y un potrillo oscuro de dos años cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente al día de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 28 de mayo de 1924. —El P. M.—Bibiano Lara.—El Secretario Int,—Z. Hernández.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de San Pedro

Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, herrados con fierro desconocido, un caballo alazán en mal estado, y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil a la de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 8 de mayo de 1924.—El P. M.—H. Rodríguez.—Por el Srio., El Oficial.—Ramón Elías.

25, 26 y 27.

---

Presidencia Municipal de Pánuco

Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos mulas coloradas, una mula baya, una rosilla, un caballo grullo, un potro colorado retinto, una mula parda, dos burras prietas, una parda como de dos años, dos burros prietos y un burro tordillo, cuyos animales se rematarán en subasta frente al local de la Presidencia Municipal de éste lugar, a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., 1ro. de mayo de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Agapito Hernández.—J. E. Ramírez.—Srio.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro tordillo, un burro prieto orejano, una burra prieta, una burra atabacada con cría al pié, una burra tordilla con cría al pié, una burra prieta, un potro rosillo orejano, un burro prieto, un caballo rosillo, un burro prieto y otro orejano, los que serán rematados el día 11 de junio del presente año a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo, No Reeleción.

Villa de Cos, mayo 11 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascual Martínez,—Eusebio Loera.—Srio.

25, 26 y 27

Juzgado de 1ª Instancia. Jalpa Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado señor Jorge Salazar, el Juzgado dispuso: con fundamento en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, comuníquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y el Clarín, a las personas que se crean con derecho a la hereucia a fin de que se presenten a deducirla en el término de treinta días que se contarán désde la fecha del último edicto. Notifíquese:

Lo decretó el Juez Municipal en funciones del de primera Instancia.—Doy fé.—Aréchiga,— Donato Viramontes.—Srio.—Rúbricas.—Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, mayo 15 de 1924.—Doy fé.—Aréchiga.—El Srio —Donato Viramontes.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Fresnillo. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: doce burros, doce burras, un caballo, tres lleguas, un potro, dos machos y dos mulas, todos de distintos colores y marcados con distintos fierros; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública a las 12 horas del día 15 de junio próximo, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., mayo 29 de 1924.—El Presidente Municipal.—Bruno López.—El Secretario.—M. Acuña.

25 26 y 27.

Presidencia Municipal de Villa González Ortega. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos tres yeguas coloradas, una yegua pinta con cría al pié, dos burros prietos, los cuales si durante la última publicación en el Periódico Ofiicial del Estado no comparece reclamante legal alguno, se pondrán en subasta pública vendiéndoseles al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega a 21 de mayo de 1924.—El P. M. I.—Pedro Trujillo.—El Srio.—J. Núñez.—

25, 26 y 27.

Monte de Piedad Municipal. Zacatecas.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de Noviembre de 1923.

Zacatecas, 4 de junio de 1924.—El Administrador.— L. B. Campos.

25, 26 y 27.

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, una mula pa lomilla, un macho pardo y un macho hosco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, al día siguiente de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac. marzo 25 de 1924.—E. P. M. I., Simón C. Rodríguez. F. H. López, Srio.

25, 26 y 27

---

Presidencia Municipal de Calerä Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula prieta y un caballo colorado deslavado que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legelmente.

Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, 1ro. de abril de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.

25. 26 y 27

---

Presidencia Municipal de Susticacán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocido una mula hosca la que se rematará en subasta pública el día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, 2 de abril de 1924.—El P. M. I., Pablo Briseño.—Cayetano de Santiago, Srio.

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La señora Altagracia Gaarí solicita la inscripción fiscal del capital rústico de su abuelo Tranquilino del mismo apellido, cuyo capital lo constituyen los siguientes terrenos. El primero está ubicado en "Los Lobitos", mide por el Norte, cincuenta y dos metros, linda con el camino; por el Poniente, setenta y ocho metros, linda con una vereda, por el Sur, ochenta y siete metros, linda con camino del Corralillo y por el Oriente, noventa y ocho metros, linda con propiedad de Gabino Saucedo. El segundo terreno está ubicado en "La Preza"; mide por el Oriente, veintinueve metros linda con un camino; por el Sur veintidos metros linda con un callejón; por el Poniente treinta y dos metros linda con propiedad de José Inés Delgado y por el Norte veintitres metros linda con propiedad de Luciano Castro y Guillermo Gárcía. El tercer terreno está ubicado en el barrio del "Calvario"; mide por el Sur diez y nueve metros y linda con propiedad de Quirino Castro, por el Poniente trece metros linda con propiedades de Juan Saucedo y Luciano Norato; por el Oriente veinte metros linda con la calle y por el Norte diez y nueve metros linda con propiedad de Eduardo Esquivel: El cuarto terreno está ubicado en "El Rinconcito", mide de frente cien metros por ciento setenta y cinco de fondo, linda por el Oriente con propiedad de Daniel Bernal, por el Norte, Poniente y Sur con la de Juan H. Villanueva.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme al artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a deducir sus derechos dentro del término legal.

San José de la Isla, marzo 24 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga

25, 26 y 27

---

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

AVISO

Camilo Rodríguez por sí y sus hermanos Martín, Anastasio, Ursula y Bernarda del mismo apellido, solicitan la inscripción fiscal a su nombre, del capital en fincas rústicas que perteneció a su abuelo Filomeno Rodríguez, cuyo capital lo constituyen en tres terrenos ubicados el primero en "Las Hornitas" al Suroeste del centro de esta población; mide al Norte cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros y linda con propiedad María Guarí; al Oriente la misma medida y linda con un camino; al Poniente treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con el mismo camino; al Sur y propiedad de Dionisio Guarí ochenta y siete metros cincuenta centímetros.

El segundo terreno esta ubicado en "Los Tajos;" mide por el Norte noventa y seis metros y linda con un camino, al Poniente y terreno baldío treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Sur y ceja de las peñas ciento catorce metros; por el Oriente y propiedad de José María Hernández cincuenta y siete metros. El tercer terreno está ubicado en "Las Huertillas;" mide por el Norte noventa y cuatro metros y linda con propiedad de Josefa Macías; por el Oriente y margen del río veintidos metros cincuenta centímetros; por el Sur y propiedad de Ciriaco Córdova, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, y por el Poniente veintisiete metros lindando con camino público.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación, se presente a deducír sus derechos cualquier persona que legalmente pueda impugnar la inscripción.

San José de la Isla, abril 21 de 2924. —E. A. F., B. Arteaga.

25. 26 y 27

---

Sub-recaudación de Rentas de
Villa del Refugio.

AVISO

El señor Román Velasco, mayor de edad y con domicilio en el rancho de Tenanguillo de este Municipio, solicita se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub-recaudación una finca rústica para habitación situada en el mencionada rancho de Tenanguillo y barrio denominado de San José compuesta de una pieza de terrado y ubicada en un solar que linda al Norte con pertenencias de Tiburcio Serros y herederos de Esteban García, dividiendo los mojoneras de piedra, al Poniente con las de Juan Barajas y Rafael Rubio, cerca de piedra mediana ra de división. al Sur linda con herederos de Luis Cuevas, dividiendo las mojoneras de piedra y al Oriente linda con herederos de Jesús Alvarado Barajas, un pequeño peñasco de división.

La finca de que se hace mérito, se encuentra listada en el padrón correspondiente a nombre de mi finada madre la señora Angela Varela, de quien la hubo el solicitante por herencia como único y universal heredero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, abril 10 de 1924.— El Sub-recaudador, Francisco Silva.

25, 26 y 27

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.,

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sotero Carrillo, mayor de edad y de esta vecindad, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre en los Padrones de esta misma Oficina de una finca urbana ubicada en el Cuartel 3o. en la Esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugio de esta localidad, compuesta de dos pequeñas piezas sala, cocina y corral ubicadas en un terreno que mide y linda en la forma que a continuación se expresa: por el Norte, mide 16 mts. 30 cent. y linda con la Avenida Hidalgo, al Sur mide 14 mts. 90 cent. linda con propiedad que fué de Francisco González, al Oriente mide 23 mts. y linda con Pablo Medida; al Poniente mide 23 mts. y linda con calle del Refugio, que la mencionada propiedad ha permanecido oculta desde que la adquirió por compra que de ella hizo al señor Felipe González finado quien no le otorgó la escritura respectiva y que viene poseando desde hace más de siete años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha inscripción se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., a 8 de abril de 1924.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

24, 25 y 26

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor D. Fernando Pantoja el término de diez dias contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señor en el rancho de La Noria, .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se rtata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac, a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a la señora Jacinta Castrellón ..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Mesillas.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico- coactiva se señala a la señora Gonzala Vázquez..... el término de días contados desde la publicación de este avíso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señora en el rancho de La Tápia..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Hesiquio Flores Valdés... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Canutillo .....,.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse efectuado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R —E. Arellano —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AIVSO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala al Sr. Antonio Lukini..... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de La Noria..... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano. —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala al Sr. Felipe Martínez..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a di-

cho señor en el rancho de El Cerrito.... .... .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho racho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecro de proveér lo demás que correspondá; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Pablo Ontiveros.... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada dicho señor en el rancho de San Gerónimo, ..... ...por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho. de acuefdo con el artículo 16 de la exprnsada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Eutimio Amador... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en e Periódico Oficial del Estado, para que nombre Perito por su parte de la propiepad embargada a dicho señor en el rancho de Santa Teresa .....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto ee que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Wolstana Sandoval.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San Gerónimo.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado,

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. José Moreno..... ..... el término de diez días contados desde la pubilcación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Mesillas. .....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de qne al no nombrarse el Perito do que se trata, el valor dado por el Perite Oficial que se nombre, se estimará como precio dafinitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales. E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Marcelino Ayala..... .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en la Hada de Canutillo.. .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad decitado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

El copia simple.—El Oficial.—R, Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Higino Rodarte.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Río de S. Antonio....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac

AVISO.

Sr. Feliciano Valdés.....el tér-

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al

Sr. José Flores.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,»para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Canutillo.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveèr lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata. el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 12 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Señor Jesús Amador.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San Gerónimo.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta los efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala a la Sra. Epifania Sandoval.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San Gerónimo.....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Pedro Cadena..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de San Juan de la Tapia, por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el

valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una veg en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo do 1924.—De conformidad con el artícul- 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Manuel Alvarez .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San Juan de los Hornillos. . ..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se ostimará como precio definitivo del predi embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sns efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano. —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a señor Refugio Alvarez .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Río de Rancho Nuevo.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano. —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Ramiro García..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embarbo a dicha señor en Rancho Prieto. .. ..... por adeudo de contribuciones por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concpto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Fa

cultad Económico coactiva, se señala a la Sra María Guadalupe A. de Mier, el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en ....., Rancho Nuevo, ....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el »Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Es copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

# AVISO

Se suplica muy atentamente a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

**Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.**
Guadalupe Zac.

# Escuela Granja Industrial
## Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

33-4.124
2118

AÑO IV.—TOMO XVI—NUEVA EPOCA NUMERO 28

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 28 de junio de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitud presentada por el C. Genaro Díaz de León, para aprovechar las aguas broncas del arroyo denominado La Varaduz 393

Solicitud presentada por el C. Jesús Andrade Castillo, para aprovechar aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites..... 394

Avisos Judiciales..... 395

Extractos de Minería..... 396

Avisos diversos..... 404

# Gobierno General

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud presentada por el C. Jefe del Departameeto de Procuraduría de Pueblos, de esta Secretaría, en representación del C. Genaro Díaz de León, pidiendo concesión de aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" para el riego de terrenos. la cual se manda publicar para que las personas que se crean don derecho. se presenten a oponerse.

Al C. Sub-secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador adscripto a la Dirección de Aguas de esta Secretaría, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Genaro Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Municipio de Villa García, Edo, de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante Ud. respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" que es afluente del arroyo "Hondo" en el punto conocido con el nombre del «Potrerito Nuevo,» en cantidad de 240 doscientos cuarenta litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 32.000 treinta y dos mil metros cúbicos, que oprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de 4 cuatro hectáreas y las siguientes colindancias.—Al Norte, con Francisco Díaz Santillán; al Oriente, arroyo «Hondo;» al Sur, con Rutilo Díaz de León y al Poniente. con Simón González. —Las aguas se almacenarán durante la temporada de lluvias en el cauce del propio arroyo mediante una presa de tierra que se construirá en un punto denominado «El Taponal,» que se encuentra en terrenos del mismo pueblo,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 18 de octubre de 1923.—El Procurador,—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelereión.—México, a 11 de abril de 1924.—Por A, del C, Oficial Mayor,—El Jefe del Dep. Administrativo.—M. Caloca.

27, 28 y 29.

## TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

## TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones. — Sección de Tramitación.— IV División. —Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación del C. Jesús Andrade Castillo, para aprovechar 5 litros por segundo de las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en el Estado de Zacatecas, para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para recibir, notificaciones el local que ocupa dicha Oficina en representación del C. Jesús Andrade Castillo, vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto ante usted como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos al uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 20.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de dos hectáreas y las siguientes colindancias: Norte, Luis Muguiro, Sur Teléfsoro Andrade, Oriente, terrenos de su propiedad, Poniente Jesús Andrade Serrato.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación de la márgen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de «Tiburcio Juárez.» jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, abril 24 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, a 6 de mayo de 1924.—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departa

mento de Adminiatración.—Mateo Ortiz.

27, 28 y 29.

# JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor Francisco Aguilera, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días. en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia. con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, dos de junio de mil novecientos veinticuatro., El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

26, 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia

Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario del señor Mónico Elguera, el Juzgado dispuso. se convoque por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas" de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, junio 9 de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia,

Sombrerete, Zac,

En el juicio intestamentario de la Señora Macedonia Rodarte, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., junio 12 de 1924.—El Juez de Primera Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón, Srio.

26. 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia

Sombrerete, Zac.

En el Juicio intestamentario del señor Clemente Garay, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. junio 11 de 1924.—El Juez de 1a. Instancia, C. Olvera.—Adolfo S. Calderón. Srio.

26, 27 y 28

---

Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Maclovio Pérez, el ciudadano Juez dispuso: convóquese por medio de

edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. junio 7 de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

26, 27 y 28

---

Juzgado de 1a. Instancia de Concepción del Oro, Zac.

CONVOCATORIA

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Lázaro Martínez, promovido por el señor J. Dolores Lumbreras, como apoderado general de la señora Adela Solís Vda. de Martínez, y sus hijos Rebeca, Alberto y Raúl Martínez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por t es veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado," y "La Voz de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

C. del Oro, a 11 de junio de 1924.—E. J. M. E F. del de 1a. Instancia, Florencio Calera,—Srio. A. Flores, jr.

26, 27 y 28

# Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JESUS". exp. núm. 3390. para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3390. del fundo minero «JESUS», con superficie de 6 pertenencias solicitado por el Sr. Ramón Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Morelos núm. 118 a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación:—En los picachos del «Quemado» y la "Mesa del Gato", terrenos del rancho de los Novillos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—No hay es terreno libre.

y la localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta, de la cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera número 1; de este punto al Poniente, se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2, en seguida con rumbo Norte, se medirán 200 metros para marcar mojonera número 3; de allí con el rumbo al Este, se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para fijar la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número 1 se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito núm. 26 por valor de $66.00 plata, (inclusive el 10% adicional "deuda pública", expedido el 14 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación el expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro. Zacs., a 23 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Zacatecas Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero "AMPLIACION DE FERNANDO", exp. núm. 5,081.

Expediente núm. 5,081. del fundo minero "Ampliación de Fernando", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. J. Jesús Olmos (jr.) de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle "Hidalgo" núm. 10 de la ciudad de Ojocaliente, Zac. para explotar una veta argentífera. y admitido el 23 de mayo de 1924.

Ubicación: Loma de «Casa Blanca» o "De la Vieja", Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: El fundo "Fernando" tit. 63120

Se compone la ampliación de 2 rectángulos [fracs I y II del art. 19 de la Ley Minera]: uno de 200 por 100 y otro de 400 por 100 metros.

Punto de partida para el primero, que será N-W: la mojonera extrema W. del fundo "Fernando", marcada en el plano relativo, con (5), midiendo 200 m. con 44 grados 21'N - E., para construír sobre esta línea el rectángulo.

Punto de partida para el rectángulo S—E: la mojonera extrema E. del propio fundo, midiendo 400 m. con 44 grados 21'S—E. sobre el larguero de dicho fundo, para construír sobre esa línea, el rectángulo.—La mojonera p. de partida está marcada con el número (4) en el plano relativo

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósitos números 13 y 14 por $60.00 y $6.00 o n., respectivamente. correspondiendo el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedidos el 20 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 28 de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", exp. núm. 3395. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días.

Expediente núm. 3395. del fundo minero "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Francisco S. Leal, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Villa de Santa Catarina. del Estado de N. L. a nombre de él mismo, para explotar oro, plata, cobre, plomo y zinc, y admitido el 7 del actual.

Ubicación:—En la sierra del Saltillito, terrenos de San Salvador, Zacs., por el arroyo llamado del Presidio.

Colindancias por todas partes terreno libre, puntos de referencia; al Norte el puerto del Presidio. al Sur La Barranca, al oriente lo alto del cerro del Presidio y al Poniente, algo lejos Los Azules

Localizándose de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida, una pequeña excavación reciente y de allí se medirán con rumbo aproximado del poniente, 100 metros fijando una mojonera que llamaremos intermedia; de este punto al Norte 100 metros, fijándose la mojonera uno; de aquí al oriente 200 metros, fijándose la mojonera número 2, de aquí al Sur 200 metros fijándose la núm. 3; de aquí al Poniente 200 metros fijándose la núm. 4 y de este punto al Norte 100 metros para llegar a la mojonera intermedia, quedando cerrado un perímetro de 200 x 200 metros.

El perito que aceptó es el señor Ing. Daniel Pérez, con domicilio en la calle de C. Prieto 72 de la ciudad de Monterrey, N. L.

Certificado de depósito número 33 por valor de $44.00 expedido el 4 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 12 de junio de 1924. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero «LA MARIA» exp. núm. 3393, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacs.

Expediente núm. 3393, del fundo minero "LA MARIA", solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana, con domicilio en ciudad de Jalapa, Ver. y accidentalmente en la mina de San Eligio" del Municipio de Mazapil, Zacs., solicita 6 pertenencias mineras, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 24 de mayo de 1924.

Ubicación: En rancho de Santa Olalla, en el cañón de "LA TINAJA", Municipalidad de Mazapil Estado de Zacatecas.

Colindancias:—A todos rumbos terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será una cata que se encuentra en una veta virgen, de la cual se medirán aproximadamente al rumbo N.O. 100 metros para marcar la mojonera 1, de allí se medirán al N.W. 300 metros para marcar la mojonera núm. 2, de este punto al S.P. se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3, y de este con rumbo S.O. se medirán 300 metros para marcar la mojonera 4, y de este punto al N.O. se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro en forma de cuadrilongo de 200 por 300 metros, con seis pertenencias.

Los rumbos son aproximados así como la figura.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 29 por valor de $50.00 inclusive el 10% adicional, "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 2 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BUENA VISTA", exp. núm. 3394. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3394. del fundo minero "BUENA VISTA", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Angelo Agostini e hijos, de nacionalidad Italiana, con domicilio en la calle de Cuauhtemoc núm. 12 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro, y admitido el 26 de mayo de 1924.

UBICACION:—En el cerro Blanco, que queda al Norte Oriente esta Ciudad, en la Cuchilla de dicho cerro y sobre el camino de Bonanza, hay dos puertecitos conocidos con el nombre de los Puertecitos, y como a 50 metros al Poniente del más pequeño de ellos.

COLINDANCIAS: No tiene, y la localización se hará de la manera siguiente: —"El punto de partida una pequeña cata que existe en dicho terreno, la que servirá como punto de partida, de la referida cata se medirán al S.E. 125 metros para fijar el punto 2, de este punto al S.W. se medirán 300 metros para poner el punto 3, de allí al N.W. se medirán 200 metros para la mojonera 4, de este punto al N.E. se medirán 300 metros para sentar la mojonera 5 y de este punto se medirán 75 metros al S.E. para llegar al punto de partida, en forma de un paralelogramo rectángulo de 200 metros x 300 metros".

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito número 30 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional "Deuda Pública", expedido el 21 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 3 de junio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PORVENIR", exp. núm. 5,080

Expediente número 5,080 del fundo minero "PORVENIR", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Rafael Almeyda, de nacionalidad mexicana, a nombre propio, con domicilio en la casa número 129 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, paraexplotar una veta argentífera, y admitido el 10 de mayo de 1924.

Ubicación: "Cerro del Duraznillo", terrenos de la Hacienda de Sauceda, Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "S Nicolás", al S—E.—Carece de Vecinos.

El punto de partida para la medida la mojonera marcada con [1] en el plano de la solicitud "Ampl. de las Delicias", exp. núm. 4292, que correspondía a la esquina N—E del mismo, midiendo: 100 m. al S—E; 400 al N—W; 100 al N—E y 400 al S—E., aproximadamente, para formar el rectángluo de 400 por 100 metros, que se orientará al rumbo de la veta.

Ocupará terreno del fundo "Las Delicias", exp. núm. 4299, título 51631, declarado caduco.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo", núm. 17.

Certificados de depósito números 11 y 12, por $40.00 y $4.00 respectivamente, fecha 7 de los corrientes, correspondiente el segundo al impuesto por concepto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 23 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Juchipila
Zacatecas.

Extracto del expediente 212, correspondiente al fundo Minero denominado "LA ESMERALDA", para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de seis en 6 días.

En 12 de mayo de mil novecientos veinticuatro, presentó ante esta Agencia de Minería, el C. J. Longinos Mercado asociado del Sr. Anastasio González, quienes son mexicanos, mayores de edad, originarios y vecinos el primero del Rancho de los Cardos, jurisdicción del Municipio de Nochistlán, Zacatecas, y el segundo del Ranchito comprensión del Municipio de Mezquital del Oro. Zac., solicitud de una concesión minera que le ponen el nombre de la "ESMERALDA", la cual se compone de cinco pertenencias, ubicadas en la continuación del tiro Sáuz, perteneciente al Municipio de Mezquital del Oro, Zac. para explotar metales de oro y plata, siendo la forma del criadero veta. Que para la mejor identificación de éste denuncio, se tendrá como punto de partida, las mismas medidas de la mina del "Sáuz" quedando aproximadamente estas pertenencias como unos quinientos metros del tiro de la expresada mina del "Sáuz", lindando por todos vientos con terreno libre con escepción del Sur que están de pormedio las pertenencias mineras del referido fundo del "Sáuz", pidiendo se les tenga por presentada en tiempo y forma su solicitud que pretenden, suplicando se acuerde de conformidad a su pedido y se tenga por admitido su denuncio y solicitud, y se registre este Nombrando para perito al C. J. Jesús C. Quirarte quien vive en este lugar en la acera Norte de la plaza "Juárez", para que mida la mensura de dichas pertenencias y se continuó la tramitación respectiva de este denuncio hasta su terminación. Acompañan el certificado número 13 de depósito hecho en la Principal del Timbre de la Ciudad de Zacatecas, por no haber en esta Subalterna, por valor de CINCUENTA PESOS, ($50.00.) importe del impuesto minero de titulación de la concesión de pertenencias que solicitan.—Otrosi.—Para los efectos legales el punto de partida es un pequeño trabajo en la veta que se denuncia, al pié de un peñazco cien metros al Oriente y el completo de la medida para el Poniente.—Autorizando Gon

zález a Mercado para que éste reciba notificaciones.—Se abre un plazo de 120 días improrrogables y hábiles, contados desde hoy a las doce horas y termina a la misma hora del día (9) nueve del mes de Octubre del corriente año, para la substanciación del Expediente.

Juchipila, 26 de Mayo de mil novecientos veinticuatro —El Agente de Minería, Francisco Sandoval,

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto", expediente número 3391, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3391. del fundo minero "Ampliación de San Francisco del Alto", con superficie de 20 hectáreas, solicitado por el señor W. W. Shelby, Norte Americano, Ing minero, con domicilio en Salaverna, Zacs., en representación del señor Mario M. Blásquez, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación.—En el Mnnicipio y Distrito minero de Mazapil, Estado de Zacatecas

Colindancias.—"San Francisco del Alto", y las demás las señalará el perito en su plano e informe.

La localización se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida el vértice N. W. del fundo "SAN FRANCISCO DEL ALTO" que está marcado con la letra E., de este punto sobre la línea N. E. del citado fundo se medirán 700 metros con rumbo S. 67° 12′ E., después al S. 22° 48′ W. se medirán 400 metros, luego al N. 67° 12′ W. se medirán 700 metros, de este punto al N. 22° 48′ E. se medirán 500 metros. de allí al S. 67° 12′ E., se medirán 700 metros, de este último punto al S. 22° 48′ W. se medirán 100 metros, con lo que queda cerrada una superficie de veinte hectáreas que son las que solicitó.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés. con domicilio en Mazapil Zacs.

Certificado de depósito número 27, por valor de $220.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 24 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, 26 de mayo de. 1924.—El Agente de Minería. L. M. Ovalle.—(Rúbrica.)

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "CORONADO", para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3389. del fundo minero "CORONADO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Ernesto Underwood, de nacionalidad mexicana. originario de Jalapa, Ver., y con domicilio Mina San Eligio, Municipio de Mazapil, Zacs., a nombre propio, para explotar plata, plomo y oro, y admitido el 10 del actual.

Ubicación —Sierra del rancho de "Santa Rosa" Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al Sur «Angelica», y «El Misterio», aproximadamente al Poniente «ADELA» y terreno libre, al Oriente terreno libre, al Norte terreno libre.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

El punto de partida será una cata que se encuentra en el centro de la cual se medirán al Norte 100 metros para marcar la mojonera número 1; de allí al Poniente se medirán 100 metros para la 2; de este punto con rumbo Sur 200 metros donde se fijará la número 3: en seguida se medirán 300 metros al Oriente, para señalar mojonera número 4; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para fijar el punto 5 y de este pun-

o al de partida para cerrar se medirán 00 metros al Poniente, con lo que cierra l perímetro en forma de un paralelogra no de 200 por 300 metros. Rumbos apro imados así como la figura y colindan ias el perito señalará.

El perito que aceptó es el señor Adol o S. Cortés, con domicilio en Mazapil, acs.

Certificado de depósito número 23, por alor de $66.00 inclusive 10% adicional, xpedido el 7 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías hábiles para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 21 de ma o de 1924.—El Agente de Minería, L. . Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «ALHAMBRA», exp. imero 3387, para su publicación.

Expediente número 3387, del fundo mi ro «ALHAMBRA», con superficie de pertenencias y demasías, solicitado por s señores Leroy E .Sebree y John R. bree, de nacionalidad norteamericana, n domicilio Abasolo 19 de esta ciudad, nombre de ellos mismos, para explotar nerales de plomo, plata y oro, y admi lo el 26 de abril de 1924.

Ubicación: al Norte-Poniente de este gar como a 6 kilómetros y en el lado rte-Poniente del cañón de "La Palmi " se encuentra un hueco entre las cua as: «La Aurora», "La Abundancia'," a Saltillera» y "San José", en terrenos la Municipalidad de Concepción del o, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las cuadras ya citadas.

Tomándose como punto de partida pa la medida la esquina o vértice Norte te de «Aurora» ya citada, de este pun al Sur-Poniente sobre el lado Norte niente de «La Abundancia» hasta su tice con la orientación que tenga 250 tros al Sur-Este en ángulo recto 200 tros; al Sur-Poniente formando el mis ángulo hasta uno de los lados Norte la Cuadra «La Saltillera», los metros que resulten y luego por los contornos de las líneas del citado fundo, "San José" y "Aurora" al punto de partida para cerrar, los rumbos son aproximados el perito los precisará, así como la figura geométrica.—Si resultaren más que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

El perito que aceptó es el señor José Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo número 43, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 17, por valor de $33.00, expedido el 22 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

---

Agencia de Minería en Zacatecas. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "CASILLERAS", expediente número 5,085.

Expediente número 5,085, del fundo minero "CASILLERAS", con superficie de —24—pertenencias, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la casa número 8 de la Calle de los Gallos, de esta población, a nombre del Sr. Ing. SALVADOR CASILLAS Y CRUZ, mexicano, con domicilio en México. D. F., Av. "16 de Septiembre", Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1,924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, comprendiendo el terreno del fundo "EL VERGEL", tit. nulo número 5434.

Colindancias: al N. "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao" y «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao».

Localización: Para ella se tomará como punto de partida para un rectángulo de 8 pertenencias, la esquina S—W de Ampliación Poniente de San Pascual de

Bilbao", siguiendo así: 400 mts. con 84 grados 14' S—E; 200 con 5 grados 46' S—W; 400 con 84 grados 14'N—W y 200 con 5 grados 46' N—E. El segundo rectángulo, de 16 pertenencias: Punto de partida: esquina S—W de "S. Pascual de Bilbao", midiendo: 800 mts. contiguos a los lados S. de este colindante y «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao», levantando perpendicular de 200 metros en el extremo de esta línea con 5 grados 46' S—W y completando la figura.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López de esta vecindad, en la casa núm. 17 de la Av. «Hidalgo».

Certificado de depósito número 22, por valor de $264.00. o.n., de cuya suma corresponde la de $24.00 al impuesto de «Deuda Pública». expedido el 5 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

28, 1 y 2

---

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «MARIA», expediente número 5,086.

Expediente número 5,086, del fundo minero «MARIA». con superficie de 18 pertenencias mineras, aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la calle de los Gallos número 8, de esta población, a nombre del Sr. Ing Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Av. «16 de septiembre», Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N—E., «La Santísima», «La Favorita» y «México Libre»; al W., «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «Casilleras», solicitud 5,085.

Localización: Se partirá de la esquina S—W de «La Santísima», siguiendo así: 200 mts. con 66 grados 10'—S—E.; 200 con 23 grados 50' S—W.; 200 con 66 grados 10'—N—W.; 25 con 23 grados 50' S—W.; 400 con 66 grados 10'—N—W; 40 con 23 grados 50' N—E.; 200 con 66 grados 10'—N—W.; 200 con 23 grados 50' N—E; 200 con 66 grados 10'—S—E.; 40 con 23 grados 50' S—W.; 400 con 66 grados 10'—S—E.; y 25 con 23 grados 50' N—E., quedando dentro de este perímetro 3 rectángulos: el más al E., de 4, el del centro de 8 y el más al W. de 4 pertenencias.

La demasía quedará comprendida entre los lados N—E y N—W de «México Libre» (digo del tercer rectángulo:) S.W. de «México Libre»; N—W de «La Favorita»; E. de «Ampliación Oriente de S. Pascual de Bilbao» y los lados Oriente y Norte de «Casilleras», prolongando el lado S. del rectangulo mayor de este fundo. hasta encontrar el Poniente del 3er. rectángulo de ésta solicitud

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Av. «Hidalgo».

Certificado de depósito núm. 21, por valor de $198.00 o.n., expedido el 5 de los corrientes, y de cuya suma corresponde al impuesto por «Deuda Pública», la de $18.00.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas. Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A Romo.

28, 1 y 2

---

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «BERTHA», expediente número 5084.

Expediente número 5,084 del fundo minero "BERTHA". con superficie de 10 pertenencias aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexica

no, con domicilio en la calle de los «Gallos», número 8, en esta población, a nombre del señor Ing. Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en México, D. F., Av. «16 de Septiembre», Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, del Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S—W., «La Santísima», «Nuevo Palenque» y «México Libre»; y al W. «San José», solicitud número 5,083.

El punto de partida es la esquina más al E. del fundo "La Santísima", y la localización se hará como sigue: 400 cuatrocientos mts. con 66 grados 10' N—W.; 25 mts. con 23 grados 50' S—W.; 400 con 66 grados 10' N—W., 100 con el mismo rumbo; 100 con 23 grados 50' N—E., 500 con 66 grados 10' S—E. 25 con 23 grados 50' N—E.; 400 con 66 grados 10' S—E y 100 con 23 grados 50' S—W., formándose así dos rectángulos: uno de 4 y otro de 5 pertenencias.

La demasía quedará comprendida entre parte del lado S. del segundo rectángulo; su cabecera W.; parte de los lados N—E de «México Libre» y N—W de "Nuevo Palenque"; E. de "San José" y prolongación del larguero N—E del segundo rectángulo, hasta el lado citado del último fundo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Av. "Hidalgo."

Certificado de depósito número 19 por valor de $110.00. o.n., de cuya suma corresponde la de $10,00 al impuesto de "Deuda Pública", expedido el 5 de junio de este año.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

28, 1 y 2

## Agencia de Minería en Zacatecas
## Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JOSE", expediente núm. 5,083.

Expediente número 5,083, del fundo minero "SAN JOSE", con superficie de 18 diez y ocho hectáreas, aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la Calle de los Gallos, número 8, en esta población, a nombre del Sr. Ing. Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en México, D. F., Av. "16 de Septiembre". Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S., "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao", "San Pascual de Bilbao", "Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao" y «México Libre». Al E., "Bertha", solicitud 5084.

El punto de partida es la esquina N—W de "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao", y la localización se hará como sigue: 1,400 mts. con 84 grados 14' S—E., levanto en los extremos de esta línea perpendiculares de 100 mts. con 5°46' N—E y cerrando un rectángulo de 14 pertenencias.

La demasía, como de 4 pertenencias, quedará comprendida entre: parte del lado S. del rectángulo citado; E., de «San Pascual de Bilbao. Ampliación Poniente», los lados N. de «San Pascual de Bilbao» y «Ampliación E. de San Pascual de Bilbao» y «México Libre», cerrando la figura con la prolongación de la cabecera E. del rectángulo hasta encontrar "Mexico Libre".

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Av. "Hidalgo".

Certificado de depósito núm. 20, por valor de $198.00. de los que corresponden $18.00. al impuesto de "Deuda Pública", expedido el 5 de junio de este año.

Se abre un plazo improrrogable de 120

# Avisos - Diversos

Compañía Agrícola Espiritu Santo y Anexas, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 del entrante mes de junio, a las 16 horas (4 p.m.) en la casa número 75 de la 5a. calle de Liverpool de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación o modificación en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Compañía durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1923 y presentación de cuentas y balance a la misma fecha.

III.—Dictamen del Comisario referente al balance y cuentas mencionadas en el punto anterior, y su discusión y resolución respectiva.

IV.—Reparto de las utilidades que hubiere.

V.—Cualquier otro punto que propusiere alguno de los señores accionistas.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta Convocatoria hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

México, D. F., a 31 de mayo de 1924. —Juan Chávez González, Srio,

26. 27 y 28

---

Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zacs.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en ésta Oficina en ejercicio de la facultad Económico-coactiva, contra bienes del señor Fermín Gómez Valle, por adeudo de contribuciones ha recaído hoy la siguiente resolución.

Concepción del Oro, Zacs., mayo 20 de 1924.—Se hace saber al señor Fermín Gómez Valle, o a quien legalmente lo represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $273,10 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de sus fincas urbanas, más los impuestos Federales y los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de los bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente y demás relativos de la misma.

Notifíquese la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 172 adicionado de la ley Fiscal vigente por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos el octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—El Tesorero Municipal lo proveyó.—Esteban Pérez.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zacs., mayo 20 de 1924.—Esteban Pérez.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal.

Nieves, Zac.

PREGON.

El ciudadano Marcial Juanes ha denunciado a título de abandono propio para fabricar, ubicado al Sur de esta población teniendo una extensión de treinta metros de Sur a Norte por el lado Poniente; veintinueve metros noventa centímetros por el lado Oriente; veintitrés metros de Oriente a Poniente por el lado Norte; y treinta metros por el lado Sur, teniendo por colindantes al Oriente, Cristóbal Acevedo: al Poniente, Faustino Bo

tello; al Sur Hilario Romero y al Norte, Eugenio Adame. A éste terreno fija el perito respectivo la cantidad de $27.79¢ VEINTISIETE PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Mayo 16 de 1924.—El M.—Antonio G. Guzmán,—Srio.—J. Ignacio Díaz.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de San José de la Isla y Castro. Zacatecas.

AVISO.

El ciudadano Guadalupe García denunció un terreno abandonado, ubicado en la Ladera Poniente del Camino que conduce de esta población para Zacatecas. Cuyo terreno está plantado de nopales y linda por el Oriente con el citado Camino. Por el Sur con Propiedad de Manuel de Santiago. Por el Poniente con el pié de las Peñas, y por el Norte con propiedad de J. León Aguilar. Fué valorizado por los Peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público a fin de que si hay persona que se considere con derecho al terreno descrito se presente a deducirlo dentro del término legal conforme a lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac., Mayo 10 de 1924.—El P. M.—Antonio Muro.—El Srio.—F. H. López.

28, 1 y 2

---

Agencia Fiscal de San José de la Isla. Zacatecas.

AVISO.

La señora Prisciliana Villanueva, solicita la inscripción fiscal de un terreno plantado de nopales que perteneció a su tío Julio Delgado; ubicado en el punto de los "Huiscolotes", siendo sus medidas y colindancias como sigue:

Norte 20 metros.- Octaviana Martínez
Oriente 133 " Quirina Rodríguez
Sur 118 " Francisco Martínez
Poniente 103" Jacinto Sánchez

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, Mayo 11 de 1924. —E. A. F.— B. Arteaga.

82, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes:—Una yegua colorada, dos potros colorados cuatralvos, y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el domingo siguiente de última publicación, frente al local que ocupa la Presidencia Municipal, si antes no fueran reclamados legalmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Nieves, Zac. Mayo 14 de 1924.—El Presidente Municipal.—Antonio G. Guzmán.— J. Ignacio Díaz.—Srio.

82, 1 y 2

---

Presidencia Municipal, Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, un burro tordillo, un burro prieto, una burra tordilla y una canela, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública al mejor postor frente a la Presidencia Municipal el domingo 15 de ju-

nio próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, mayo 12 de 1924.—El P. M. J. Jesús Torres.—El Srio.—J. M. Alonso.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Huanusco. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y orejano un becerro pinto de hosco, el que se rematará en subasta pública al mejor postor el domingo siguiente a su última publicación, a las 12 horas, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado en forma legal.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Huanusco, Zac., mayo 12 de 1924.—El P. M.—F. Barajas.—El Srio.—E. Amatón.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas.

PREGON.

Prra los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra atabacada y una yegua colorada oscura, los que serán rematados al mejor postor frente a la Presidencia Municipal un día después de la última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Constitución y Reformas, San Pedro Piedra Gorda, 15 de Mayo de 1924.—El P. M.—H. Rodríguez.—El Srio.—Lamberto Elías.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Río Grande. Zacatecas.

PREGON.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro prieto, una burra parda con cría, un burro prieto, una burra prieta golondrina, una burra prieta mojina, una burra alazana, una burra prieta, un burro tordillo, un burro prieto, una burra tordilla, un caballo colorado, un caballo oscuro, un caballo colorado, yegua prieta, caballo bayo, una yegua alazana, un caballo oscuro, un caballo cuatralvo, un caballo prieto, un caballo colorado patas blancas, un caballo oscuro tresalvo, un caballo canelo, una llegua baya y un potro colorado oscuro; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, de este lugar, el siguiente domingo después de su publicación; si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac., mayo 17 de 1924.—El P. M.—A. V. Hinojosa.—El Srio.—F. Castañeda.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Noria Angeles, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos caballos colorados oscuros, dos yeguas coloradas, un caballo alazán y una yegua baya lobo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Noria de Angeles, mayo 16 de 1924.—El P. M. Int.—L. C. Martínez.—El Srio. Francisco P. Esparza.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Calera Veitor Rosales, Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos y un orejano y son como sigue: Una mula prieta y una burra prieta atabacada y un burro prieto orejano; cuyos animales se rematarán en subasta pública al mejor postor frente al local de la Presidencia Municipal a las 10 de la mañana del domingo siguiente al de su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera Víctor Rosales, mayo 15 de 1924.—El P. M.—S. Nieves Correa.—El Srio. Int.—J. Cervantes.

28, 1 y 2.

---

Juzgado 1ro. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaría del señor Epigmenio Elguera, el ciudadano Lic. Catarino Olvera. Juez de 1a. Instancia de este Distrito Judicial, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducir lo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y la "Voz de Zacatecas".

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Sombrerete, Zac., junio 3 de 1924.—El Srio.—Adolfo S. Calderón.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de la Capital.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 12 de abril próximo pasado, la señora María Trinidad Valdés ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Montalvo o Barrio de Sta. Inés, el cual terreno mide siete metros de frente por seis metros de fondo y linda por el norte con el callejón de Sta. Inés; al Sur con terreno que denunció el C. Herminio Valdés; al Oriente con propiedad de la misma señora Valdés y al Poniente con propiedad del señor Domingo Medrano.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la cantidad de $10.00 diez pesos; por lo que de acuerdo con el artículo 712 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo Código, se hace del conocimiento del público, a fin de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término de 1 mes, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, junio 11 de 1924.—El P. M. Prov.—T. Germes.—El Srio.—Arana y Aguirre.

28, 1 y 2

---

Presidencicia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

AVISO.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra herrado con fierro desconocido; un burro color atabacado el cual se rematará una vez hecha la tercera publicación de este aviso, q' se hará por tres veces en el periódico Oficial del Estado; haciéndose el remate respectivo frente a la Presidencia Municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, junio 11 de 1924.—El P. M.—J. G. Hernández.—El Srio.—F. Gutiérrez G.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula alazana y una baya cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., mayo 12 de 1924.—El P. M. Int.—T. Arteaga.—El Srio.—Manuel Lamas.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda. Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra atabacada y una yegua colorada oscura, los que serán remotadas al mejor postor frente a la Presidencia Municipal un día después de la última publicación si antes no son legalmente reclamados.

Constitución y Reformas, San Pedro Piedra Gorda, 15 de mayo de 1924.—El P. M.—H. Rodríguez.—El Serio.—Lamberto Elías.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieta mojina, un burro pardo, un macho mojino y una vaca colorada hosfrente blanca, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipsi antes de la última publicación de éste aviso no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 177 del Código Civil vigente.

Noria de Angeles, junio 18 de 1924. El P. M.—Int. L. C. Martínez.—El Secretario.—Francisco R. Esparza.

28. 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de la Congregación "Gral. Enrique Estrada".

PREGON

Manuel Correa, se ha presentado por medio de escrito, denunciando a título de abandono un terreno para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, el que mide y linda: al Norte, cuarenta y dos metros, lindando con Inés Guerrero; al Sur, cuarenta y un metros y linda con José S. Guerrero; al Oriente, mide treinta y seis metros lindando con terreno de bre y al Poniente mide dieciseis metros y linda con Inés Guerrero. Cuyo terreno pericialmente fué valorizado en la cantidad de $14.70¢.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con el artículo 7 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General Enrique Estrada, 22 de mayo de 1923.—El P. Mpal.—Antonio Falcón. El Srio., M. Espinosa.

28. 1 y 2

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Martín Flores o

quien lo represente, que habiéndose embargado en los términos prescritos por el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, una finca urbana de su propiedad, sin número ubicada en el Barrio de Cinco Señores de esta Ciudad, por adeudo de las contribuciones de su propiedad urbana, debe nombrar dentro del término de 10 días computados de la fecha de la publicación de esta notificación, perito de parte para la valorización de los bienes embargados, apercibido que de no hacer esta designación se tendrá por renunciado el derecho continuándose los procedimientos conforme a la ley.

Zacatecas, junio 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Atolinga
Zacatecas

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un caballo colorado, un burro pardo, y una burra parida, con poco de estiércol, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, Junio 17 de 1924.—El P. Mpal., Salvador Serrano.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Villa
González Ortega

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho colorado y un hosco, una yegua alazana tostada, una colorada y una yegua prieta oreja gacha, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa González Ortega, a 13 de Junio de 1924.—El P. M. I., Pedro Trujillo.—El Srio., J. Núñez.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Villa
González Ortega

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una vaca prieta, una vaca colorada, con crías un macho hosco, un colorado, una yegua oscura, un caballo prieto, un alazán dorado, y dos caballos colorados, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 19 de Junio de 1924.— El P. M. I., Pedro Trujillo.—Srio., F. Núñez.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal
de Guadalupe, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos, los animales siguientes: un caballo colorado, un caballo prieto, una yegua pinta de negro, un burro tabaco, un burro tordillo, una vaca amarillo bragada y un buey hosco, cuyos semovientes se presentarán en pública su

basta a las diez de la mañana del siguiente domingo a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zacatecas, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal, Vicente de la Torre.—El Srio., A. Quintero.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal. Morelos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un macho alazán, una mula hosca, una burra prieta, una tordilla y una marrana pinta de blanco y negro con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, el día 21 de Junio próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 23 de Mayo de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, N. N.

28, 1 y 2

---

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: un burro tordillo, una burra prieta, una hosca, otra parda y una tordilla; un potrillo oscuro, una yegua melada, un macho colorado, una mula prieta, una yegua alazana y una potranca oscura, marcados con distintos fierros, y cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, el domingo veintinueve de junio próximo.

Lo que se hace del conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 26 de 1924.— El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

82, 1 y 2

---

Presidencia Municipal. Nochistlán Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un caballo colorado, una yegua alazana y otra colorada marcadas con diferentes fierros desconocidos, cuyos semovientes serán rematados al mejor postor el domingo 20 de Julio próximo, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán Zac., Mayo 17 de 1924.—El Presidente Municipal, R. Castanedo.—El Secretario, T. Aguayo.

28, 1 y 2

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Narciso Aguayo o a quien lo represente que habiéndose embargado conforme al artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva las fincas urbanas números 2 y 4 de la Calle de las Cuevas Cuartel 19 Manzana número 3, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, tiene derecho a nombrar perito de parte dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta notificación que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para el avalúo de la finca embargada, con apercibimiento que de no hacer esta designación se tendrá por renunciado tal derecho.

Zacatecas, junio 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION

Se hace saber a la Sra. Simona Acosa e Hijos o a quien la represente que habiéndose embargado de conformidad con lo que previene el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, la finca urbana número 9 de la Calle de Tres Caídas o Tercera de la Ciudadela, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, tiene derecho a nombrar perito de parte dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta notificación que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para el avalúo de la finca embargada, con apercibimiento que de no hacer esta designación se tendrá por renunciado tal derecho.

Zacatecas, junio 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel,

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION

Se hace saber a la Sra. María Robles Ruiz o a quien la represente que habiéndose embargado conforme las prescripciones del artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, la finca urbana número 17 de la calle de Tres Caídas o de la Ciudadela, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, tiene derecho a nombrar perito de parte dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta notificación que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para el avalúo de la finca embargada, con apercibimiento que de no hacer esta designación se tendrá por renunciado tal derecho.

Zacatecas, Junio 9 de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 16 del callejón de las Escalerillas embargada a la sucesión del señor Sixto Morán por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 11 horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $375.00.

Zacatecas, a 9 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas números 1 y 3 del callejón de Lancáster y 23 del callejón de Quijano, embargadas a la señora Guadalupe Rivas Ferniza de Lamiqc, por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 10 horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de..... $120,00.

Zacatecas, a 9 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 62 o 146 de la calle del Refugio hoy avenida Insurgentes, embargada al Sr. Braulio Salcedo por adeu

do de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultod Económico-Coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 19 del presente mes, a las 11 y media, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $1,800.00.

Zacatecas, á 9 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

TERCERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 4, 6 y 8 de la calle del Manzano y 5 y 7 de la Sierra de Alica, embargada a la señora Margarita Viadero por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 12 horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $243.00.

Zacatecas, a 9 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

---

Presidencia Municipal de San Juán del Mezquital.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido, dos burros pardos marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, mayo 22 de 1924.— El P. M. I.— Víctor Pérez.—El Srio., Zenón Canales.

28, 1 y 2

---

Juzgado Municipal de Villa del Refugio, Zac.

En el juicio ejecutivo por pago de pesos que sigue Emilio Pulido contra Dorotea Muñoz por medio de su apoderado J. Amancio Durán, recayó el auto que sigue:

«En Villa del Refugio, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro, el Ciudadano J. Jesús Alvarez, Juez Municipal propietario, dispuso: Como lo pide en su anterior comparecencia el Señor J. Amancio Durán, apoderado especial de Emilio Pulido, y para hacer pago de la reclamación que por medio de su apoderado hace Emilio Pulido a Dorotea Muñoz y pago al acreedor, remítase copia duplicada del avalúo, las que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y «La Voz de Zacatecas», en solicitnd de postores, teniendo lugar el remate el tercer día habil siguiente al recibo de las últimas publicaciones y a las doce del día en el local de este Juzgado.—Notifíquese.—Firmados. J. Jesús Alvarez.—Pedro R. Rodríguez, Srio.

Semovientes que se rematarán.

| | |
|---|---|
| Un buey en | $ 70.00 |
| Una vaca parida | 45.00 |
| Una becerra | 32.00 |
| Un becerro prieto | 13.00 |
| Un toro hosco | 45.00 |
| Tres burras prietas en | 23.00 |
| Un borrego | 04.00 |
| Y tres borregos vientre | 10,50 |
| Dos borregos añejos | 06.00 |
| Dos borregas añejas | 06.00 |

Cinco cajones colmenas. . . . . 10.00

SUMAS . . . . $264.50

Es copia que se expide para su publicación en el periódico Oficial del Estado. Viila del Refugio, junio de 1924. J. M. P.—J. J Alvarez.—Pedro R. Rodríguez.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Tesorería Municipal. Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Mariano Ibargüengoytia o a quien lo represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina la cantidad $112.00 ciento doce pesos cero centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, del primero al tercer bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Zacatecas, junio 25 de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

---

Tesorería Municipal, Calera Zac.

En las diligencias que por Inscripción de una Finca Urbana presentó a ésta Oficina la Señora Nicolasa Nava de Acevedo, recayó el auto siguiente: "En la solicitud presentada a esta Tesorería por la Señora Nicolasa Nava de Acevedo la cual pide que se inscriba la Finca Urbana que posee en este lugar en la calle tercera del 5 de mayo número 49, y que perteneció a su esposo el finado Don Lázaro Acevedo, esta oficina resuelve lo siguiente: Apareciendo de la información testimonial que la expresada señora Vda. de Acevedo está en posesión de dicha Finca de la cual se extravió la escritura en la revolución de 1914; el suscrito Tesorero fundándose en la segunda parte del Art. 4to. de la Ley de Inscripción Fiscal de 26 de febrero de 1901 dispone que se publique esta petición por quince días en la puerta de ésta Oficina, lo mismo que un extracto para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, señalando el término de un mes contado desde el día de la última publicación, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la Inscripción, se presente a deducirlo conforme a derecho. Así lo dispuso y firmó el Tesorero Municipal.—M. Menchaca.

Lo que inserto a usted para su debida publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, Junio 24 de 1924.—E. P. M.—M. Menchaca.

28, 1 y 2.

---

Tesoreria Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora María Refugio Ibargüengoytia o a quien la represente, que si dentro del término de tres días despues de la tercera publicación de este instructivo en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina, la cantidad $30.89 treinta pesos ochenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, del primero al tercer bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, junio 25 de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

---

Tesorería Municipal, Fresnillo, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana, ubicada en la calle de la

Alegría, acera Oriente, manzana octava, cuartel número veintidós y viento Poniente de esta ciudad, compuesta de sala, un cuarto, cocina. una tapia y corral, la que le fué embargada al Señor Pedro Romero par adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-ceactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería Municipal. en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de la propia Oficina, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el «Periódico Oficial del Estado», sirviendo de base el valor de $ 108.75 ¢ ciento ocho pesos setenta y cinco centavos. y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Fresnillo, junio 5 de 1924.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

28.

---

Tesorería Municipal, Fresnillo. Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de dos fincas urbanas, ubicadas la primera en la calle del Angel viento Sur de esta ciudad, compuesta de un cuarto, y la segunda en el callejón del Codo viento Poniente. compuesta de dos tapias, las que le fueron embargadas a la señora Rita Rodríguez de la Torre por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería Municipal. en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de la propia Oficina, a las diez horas del quinto día habil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el «Periódico Oficial del Estado», sirviendo de base el valor de $ 152.71 ¢ ciento cincuenta y dos pesos setenta y un centavos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Fresnillo, Zac., junio 2 de 1924.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

28.

---

Tesorería Municipal. Zacatecas.

SEGUNDA ALMONEDA

Debiendo procederce al remate de la finca urbana ubicada en la Calle del Refugio número 62 y 146. embargada al Sr. Braulio Salcedo por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley. en el concepto de que el remate tendrá lugar el dia 3 de julio entrante a las 11 horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $ 1620.00,

Zacatecas, a 25 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28.

---

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CUARTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana números 2, 4 y 6 de la calle del Manzano, y 5 y 7 de la Sierra de Alica, embargada a la Sra. Margarita Viadero. por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio resvectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lu-

gar el día 3 de julio entrante a las 10 horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $ 218.70.

Zacatecas, a 25 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28.

---

Presidencia Municipal, Villanueva, Zac

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido un toro bermejo y una vaca baya con cría, los cuales semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villanueva, a 28 de junio de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Daniel Moreno.—Secretario.—José S. Medina.

28. 1 y 2

---

Presidencia Municipal de Sn. Pedro

Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un toro zardo, con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, al día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Piedra Gorda. junio 22 de 1924,—E. P. M.—H. Rodríguez,—Lamberto Elías.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 26 del mes próximo pasado la Señorita Natalia Luna ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en las calles del Relox y de La Palma respectivamente, y que miden la primera, 9 metros 55 centímetros al Oeste, 6 metros 20 centímetros al Norte, 5 metros 20 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oriente. La segunda midiendo 7 metros 30 centímetros al Norte, 7 metros 90 centímetros al Oriente y 7 metros 30 centímetros al Sur:

Las tapias de que se trata fueron valuadas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 10.00 diez pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado;" en la inteligencia de que si fenece el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección—Vetagrande, Junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal,—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G. —Srio,

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 26 del próximo pasado, el C. Benito Torres ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en la Calle de Abajo de este lugar, y que miden diez metros de frente por cinco de fondo teniendo las siguientes colindancias.

Al Norte con tapias de Martín Gurrola, al Sur con tapias de Juan Fernán-

dez y al Poniente con propiedad del mismo Señor Fernández, el terreno o tapias de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 15.00 quince pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este extracto; el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado;" en la inteligencia de que si fenece el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Vetagrande

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 28 del mes próximo pasado, el Señor Juan Hernández, ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en el Barrio de la Concepción de este lugar, y que miden 23 metros de frente por 15 metros 50 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente, viento libre, al Poniente con propiedad de Martiniano Ramírez, al Sur viento libre, y al Norte con propiedad del Señor Nestor Díaz, las tapias de que se trata fueron valuada spor el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 12.00 doce pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este Extracte, el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado," en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de Vetagrande

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 3 del actual, el Señor Abraham Hernández acurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terreno, ubicados en la Calle de Abajo de esta Ciudad, y que miden 10 metros y medio de frente, por 13 metros y medio de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Norte con propiedad de Diego Ortiz, al Sur, con Andrea B. Molina; al Oriente viento libre, y al Poniente con calle de por medio, las tapias y terreno de que se trata fueron valuadas por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 25.00 veinticinco pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este Extracto, el cual se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado,» en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Recaudación Principal de Rentas de

Juchipila, Zac.

AVISO.

Los Señores Federico e Irenea Rodrí-

guez, vecinos del Municipio de Apozol de esta Demarcacion Rentística. por escrito de fecha 8 de mayo anterior, se han presentado en esta Recaudación, pidiendo se inscriba a su nombre, el capital que representa en los padrones de esta Oficina, el señor su tío don Isidoro de su propio apellido, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el Barrio de San Francisco del mismo Municipio, y las cuales están comprendidas dentro de las siguientes medidas y linderos.—El primero mide al Oriente 44 metros 60 centímetros y linda con los solicitantes, quiebra al mismo Oriente con frente al Sur y mide 7 metros 30 centímetros, y lindan los anteriores; quiebra al Norte con 7 metros 20 centímetros y linda con los herederos de Plutarco Serrano; al Norte mide 5 metros y linda con J. Jesús Ríos; al Poniente mide 98 metros y linda con doña Aurelia Soto, y al Sur mide 11 metros y linda con María Encarnación Santana.—El segundo mide al Oriente 31 metros y lindan los mismos Rodríguez, al Norte mide 69 metros y linda con J. Jesús Ríos; al Poniente mide 40 metros y linda con los herederos de Plutarco Serrano y al Sur mide 52 metros y linda con José Parra.—El último mide al Orienute 45 metros y linda con Encarnación Santana, al Norte 42 metros 46 centímetros y linda con herederos de Pedro Ornelas, al Poniente 31 metros 50 centímetros y linda con Ma. Natividad Torres, y al Sur mide 21 metros y lindan los Señores Rodríguez.—Estos predios figuran listados a nombre de su relacionado tío Isidoro Rodríguez, con un valor fiscal de $- 75.00 setenta y cinco pesos, haciendo presente los solicitantes que dicho Señor se encuentra separado de su domicilio desde hace más de veinticinco años.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Art. 4to. parte final de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas, en el «Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Juchipila, Zac., a 5 de junio de 1924.—El Recaudador de Rentas.—I. G. Pérez.

28, 1 y 2,

---

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Zacatecas.

PRIMERA Y UNICA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de diez vavas de vientre, siendo dos de color pinto de blanco y negro; dos coloradas; tres pintas de bermejo y blanco; una hosca y dos prietas, embargadas a la Testamentaría del Señor Francisco Suárez del Real por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica "Rancho de Guadalupe," de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley sobre facultad Económico-coactiva, se hace del conocimiento del público, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por el art. 25 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de èsta Recaudación de Rentas a las once horas del tercer día hábil siguiente a la publicación de éste aviso que se insertará por una sóla vez en el "Periódico Oficial del Estado," sirviendo de base la cantidad de $ 500.00 quinientos pesos, en que fueron justipreciados los semovientes de referencia por el Perito respectivo.

Ciudad García, Zac., a 7 de junio de 1924.—El Recaudader de Rentas.—Enrique Ortiz.

---

Presidencia Municipal, Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido los animales siguientes: Un burro prieto añejo orejano como de dos años y una becerra

pinta de negro, señalada, orejana de fierro, como de dieciocho meses, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, a las diez horas del domingo siguiente al de la última publicación, frente a la Presidenciá Municipal si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Apozol, Zac., julio 6 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. Rodríguez.—El Secretario.—F. Muñoz.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos dos caballos colorados, un caballo cebruno, un caballo colorado claro y un buey hosco hornero, los que se rematarán en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, a las diez horas del día siguiente al de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, Zac., junio 5 de 1922.—El Presidente Municipal.—Antonio Muro.—F. H, López.—Srio.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal de la Congregación "El Salvador," Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de ésta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla frailesca, una burra mojina, una burra grulla, una burra canela, una burra tordilla prieta con una cría, una burra prieta pico blanco, una burra parda blanca, una burra prieta atabacada, una burra prieta gacha, una burra tordilla, una burra canela frente blanca, una burra prieta parda, una burra prieta mojina y un burro atabacado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Congn. Municipal "El Salvador," Zac., a 4 de junio de 1924.—El Presidente de la J. M.—Luciano Martínez.—Srio.—Manuel Méndez Lomas.

28, 1 y 2.

---

Presidencia Municipal, Momax

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y sin fierros 1 burro prieto viejo, 1 burra prieta de 2 a 3 años y una burra atabacada de 3 años, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Momáx, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—Manuel Campos.—M. Campos.—Srio. Int.

28, 1 y 2.

---

Tesorería Municipal, San Miguel del Mezquital, Nieves, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 3 de los corrientes que ha presentado en esta Oficina la Señora Teodora Guzmán Viuda de Díaz, pide se inscriba a su nombre una propiedad urbana que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado esposo el Señor Herculano Díaz.

Le propiedad de referencia se encuen-

tra ubicada en el cuartel sexto en la Avenida Juárez de este Municipio, siendo sus medidas y colindancias las que siguen: por el Norte mide treinta y cinco metros y linda con propiedad de Cipriano Barboza, por el Oriente mide en una línea quebrada, cinco metros ochenta centímetros, treinta y dos metros setenta centímetros y diecinueve metros y linda con la Avenida Juárez y propiedad de Gumersindo Vielmás, por el Sur mide en una línea queñrada sesenta y tres metros, tres metros cuarenta centímetros y ocho metros y linda con propiedades de J. Guadalupe Díaz, Alejandro y Juan Barboza, y por el Poniente mide veintidós metros ochenta centímetros y linda con propiedad de J. Guadalupe Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el "Periódico Oficial del Estado."

San Miguel del Mezquital, a 3 de junio de 1924.—El E. E. de la Oficina.—M. A. Hernández.

28, 1 y 2.

---

Tesorería Municipal. Morelos, Zac.

AVISO.

El Señor Sotero Carrillo, casado, mayor de edad y vecino de esta población, se ha presentado ante esta Oficina manifestando según escrito de fecha 27 de marzo próximo pasado se inscriba a su nombre en los Padrones de Fincas Urbanas, una finca ubicada en la esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugio, compuesta de dos pequeñas piezas (sala y cocina) en un terreno que mide 16.30 y linda con Avenida Hidalgo, al Oriente mide 23 metros y linda con Pablo Medina, al Sur mide 14 metros 90 centímetros y linda con propiedad que fué de Francisco González y al Poniente mide la misma medida del Oriente y linda con calle del Refugio. Que la mencionada propiedad la hubo por compra que de ella hizo el Señor Felipe González, quien falleció hace tiempo sin haberle expedido documento que lo acredite como dueño.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona que se crea con derecho a impugnar la solicitud de que se trata, se presente ante esta Oficina a deducirlo en el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el «Periódico Oficial del Estado.»

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos Zac., a 6 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal.—Francisco de la Rosa.

28, 1 y 2.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a señor Esteban Torres, .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Mesillas.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Ventura Nava..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de San Gerónimo.....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito do que se trata, el valor dado por el Perite Oficial que se nombre, se estimará como precio dafinitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales. E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Mo lesto Luévano.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de La Tapia .....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

El copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Rudecindo Serrano.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de S. José de Ranchos....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.——Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Feliciano Valdés.....el término de diez días contados desde la pu-

blicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Mesillas.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveèr lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado.» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 12 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al la Señora Balbina Cuevas..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de La Candelaria..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta los efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Aurelio Rodarte..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embarbo a dicha señor en el rancho Río de San Antonio..... por adeudo de contribuciones por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concpto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala a la Sra. Soledad Alvarez Gamero..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en ....., Rancho Nuevo, ....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Ofi-

cial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.— E. R. de R.—F. Arellano —Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924 —De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico- coactiva se señala a la señora Virginia Luévanos..... el término de días contados desde la publicación de este avíso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señora en el rancho de La Tapia..... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales,—E. R. de R —F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Francisco Chávez..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Río de San Antonio.....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse efectuado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano – Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Camilo Barbosa..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San Gerónimo.....por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de pro-

veér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Margarito Martínez. .....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de.... .... El Cerrito....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una veg en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

---

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO,

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo do 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Aniceto Avila.....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San José de Ranchos . ..... ..... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se ostimará como precio definitivo del predi embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sns efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano. —Rúbrica.

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho «Guadalupe», del Municipio de El Plateado, Zac.

Varios vecinos del rancho «GUADALUPE», del Municipio El Plateado de este Estado, con fecha 27 de abril próximo pasado se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan f i n c a s colindantes.—Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fín de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

---

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «SAUZ DE LOS GARCIA», del Municipio de Ciu-

dad García en el Estado. Varios vecinos del rancho denominado «SAUZ DE LOS GARCIA» del Municipio de Ciudad García en ésta Entidad Federativa se presen al Gobierno del Estado, solicitando dotació de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—por el Norte.—ejidos de los Correa; por el Oriente. Hda. El Tesorero; por el Poniente y Sur con el rancho de "Juana González".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días para que llegue a conocimiento de quien corresponda a fín de que se presenten a esta Comisión a presentar las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas. a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA

## DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "LOS JUAREZ", del Municipio de Ciudad García en el Estado, apoyados en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 del Reglamento Agrario en vigor y demás disposiciones agrarias vigentes, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por medio de los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes;—Norte, Ermita de los Correa; por el Sur. posesión de los vecinos de Los Manueles y Los Haro; por el Poniente, Sáuz de los García y Oriente con Naranjal.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro. —El Seretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA

## DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 27 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado «MARAVILLAS», en el Municipio de Noria de Angeles de ésta Entidad Federativa, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando se les dote de ejidos el lugar de su vecindad de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución General de la República, y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA

## DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 25 de mayo del presente año un considerable número de vecinos del rancho denominado «POMAS Y ANEXOS». de la jurisdicción del Municipio de Valparaíso en el Estado, se presentan á ésta Comisión Local Agraria por conducto del Gobierno Local, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que crean convenientes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

## COMICION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 20 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE LAS CALABAZAS", del Municipio de Ciudad García, se presentan a ésta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyando su solicitud en el artículo 27o. de la Constitución General y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes.—«El Jacalón» de María Amozurrutia, «La Labor de Márquez» propiedad de Blas Preciado y «Potrero del Salto» de la propiedad de Zeferina Santillán.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a alegar sus derechos.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron los vecinos de la ranchería "LA FLORIDAD". Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 1o. del próximo pasado abril. varios vecinos de la ranchería denominada «LA FLORIDAD», del Municipio de Valparaíso, de este Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones lsgales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.

Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—P. El Secretario, El Vocal 1o. J. Gamboa.

28. 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD q' para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de "BAÑUELOS", del Municipio de Guadalupe, Zac.

Varios vecinos del rancho de "BAÑUELOS" de la jurisdicción de Guadalupe de este Estado, con fecha 15 de abril último, se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el centro poblado de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por El Secretario, El Vocal 2o., L. L. ELIAS.

28. 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC,

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la ranchería «EL POTRERO», Municipio de San Andrés del Téul, del Estado.

Con fecha 15 de abril próximo pasado, varios vecinos de la ranchería denominada "EL POTRERO", del Municipio de San Andrés del Téul, de esta Entidad Federativa. se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado. pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado, por 30 dias para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de "SOMBRERETILLO", Mpio. de Fresnillo, Zac.

Con fecha 28 del próximo pasado abril, varios vecinos de la ranchería denominada "SOMBRERETILLO", del Municipio de Fresnillo, del Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su residencia, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes, la Hacienda de Cabrales por estar enclavado dicho rancho en terrenos de la misma.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a 12de mayo de 1924.—P. El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos, presentada por los vecinos de la ranchería "ZOQUITE", Mpio. de Guadalupe, Zac.

Con fecha 9 del pasado abril varios vecinos de la ranchería denominada "ZOQUITE", del Municipio de Guadalupe, del Estado, se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo se dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas probables afectadas las Haciendas de Trancoso y Saucedá.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—Por El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos del rancho denominado "TAPIAS", del Municipio de Fresnillo, en el Estado, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 29 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur, Oriente y Poniente, terrenos del latifundio denominado "Santa Cruz".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, a fín de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a tres de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

---

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos de la ranchería denominada "CLAVELLINAS", del Municipio de Concepción del Oro, en esta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado en 26 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o.de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegacio-

nes que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28. 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «SAN MATEO», de la Municipalidad de Valparaíso en ésta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 23 del pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos el rancho de su vecindad por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, y a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "LA HONDA," de la jurisdicción del Municipio de Noria de Angeles en ésta Entidad Federativa, se presentan por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en el artículo 27o. Constitucional y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan que fincas son las que colindan con dicho rancho.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen convenientes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE CARBONERAS", de la jurisdicción del Municipio de Ojocaliente en ésta entidad Federativa, se presentaron al Ejecutivo Local solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915, elevada a carácter Constitucional.

No señalan cules son las fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina, a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

## COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado "EL SALTO", ubicado en el Municipio de Pinos, del Estado se presentaron a esta Comisión Local Agraria por los conductos legales, solicitando se les dote de ejidos, para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915.

Indican los solicitantes en su escrito de petición que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en su totalidad en la Hacienda denominada "ESPIRITU SANTO" que está en éste mismo Estado.

Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, por treinta días en el Periódico Oficial del Estado, y a efecto de que se presenten a ésta Comisión Local Agraria a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la ranchería denominada «EL TIGRE», Mpio. de Villanueva, Zac.

Con fecha 15 del presente de mes abril, varios vecinos de la ranchería denominada "EL TIGRE", del Municipio de Villanueva, se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones, legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

# AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

# Escuela Granja Industrial
## Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

Suplemento al número 6 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 26 de enero de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 58 expedido por la H. Legislatura Local, con fecha 24 del presente mes, he tenido a bien expedir el siguiente

### REGLAMENTO DEL DECRETO No. 3 DE ESTA FECHA:

ARTICULO 1o.—El Funcionamiento del Departamento de Aprovisionamientos anexo a la Dirección General de Rentas del Estado, quedará sujeto a las siguientes bases:

1a. Cada año deberá establecer su contabilidad por partida doble, en la que abrirá una cuenta por cada una de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas para gastos de oficio, reparación de mobiliarios, conservación de Edificios, y las erogaciones que se hagan por el mismo concepto con cargo a las partidas de "Gastos Generales de Administración," y en general, las que sean necesarias en los distintos Departamentos de la Administración Pública del Estado.

2a. El Jefe del Departamento abonará a cada una de las partidas del Presupuesto expresadas antes, las asignaciones que representen cada año, y cargará las ministraciones que por las mismas verifique, siendo de su más estrecha responsabilidad el excedente que resultare de las cantidades presupuestadas.

3a. El Departamento de Caja de la Dirección General de Rentas, llevará en la contabilidad general, una cuenta al Departamento de Aprovisionamientos, en la que cargará las entregas que le haga en efectivo y abonará las comprobaciones que este rinda mensualmente por concepto de ministraciones a los distintos Departamentos de la Administración Pública del Estado.

4a. Para los efectos de la base anterior, el Departamento de Aprovisionamientos rendirá a la Dirección General de Rentas, dentro de los primeros 5 días de cada mes, un corte de caja, con expresión de cada una de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan tenido movimiento en el mes anterior, acompañándolo de la documentación respectiva.

5a. El Departamento de Contaduría de la Dirección General de Rentas practicará la revisión de los documentos que expresa la base anterior, y a encontrarlos de conformidad, correrá los asientos respectivos en la Contabilidad general, confrontando los saldos que resulten y comunicará su aprobación al Departamento de Aprovisionamientos.

6a. El Departamento de Caja, si las circunstancias lo requieren, podrá ministrar al Departamento de Aprovisionamientos en cualquier mes del año, el importe total de las asignaciones de las partidas del Presupuesto de Egresos que se mencionan en la base 1á.

7a. El Departamento de Aprovisionamientos llevará además un libro auxiliar en el que abrirá separadamente una cuenta a cada uno de los artículos, materiales

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.


de construcción, muebles, etc., que administre, para que en cualquier momento dado pueda conocerse su existencia.

ARTICULO 2o.—Queda facultada la Dirección General de Rentas para resolver cualquier caso que no esté previsto en el presente reglamento.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, Ezequiel Salcedo.—El Secretario General de Gobierno, Lic., José T. Delgado.

Suplemento al número 9 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 16 de febrero de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en uso de las facultades de que se halla investido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL DECRETO No. 7

Expedido con fecha 14 de Febrero de 1924.

ARTICULO 1o.—Quedan comprendidos bajo la acción del Artículo 1o. del Decreto Número 7 citado, los individuos que al frente de un grupo rebelde o formando parte de él, se hayan presentando en cualquiera de los Municipios del Estado, exigiendo préstamos forzosos a comerciantes o particulares, o fondos pertenecientes a la Federación, al Estado o Municipio, o los que voluntariamente hayan ayudado con elementos de cualquiera clase a fomentar la rebeldía.

ARTICLO SEGUNDO.-Para los efectos del Artículo anterior, los Recaudadores o Subrecaudadores que tengan conocimiento de estos actos llevados a cabo, procederán en compañía del C. Presidente Municipal del lugar donde fueron cometidos, a levantar un acta por duplicado que firmarán además los testigos necesarios y en la que consten pormenorizados los hechos ocurridos, fechas y nombres de los responsables.-Un tanto de dicha acta se remitirá a la Dirección General de Rentas la que en cada caso dictará órden de proceder a la incautación de las propiedades y bienes de los responsables.

ARTICULO TERCERO.—El Jefe de la Oficina Rentística del Estado a quien toque levantar la acta a que se refiere el Artículo anterior, dará a conocer el nombre de los responsables por medio de oficio Circular, a todos los recaudadores, Subrecaudadores y Tesoreros Municipales, con el fin de que dichos empleados procedan a formar una lista minuciosa de todas las propiedades rústicas o urbanas, giros mercantiles, fábricas, establos, etc., que se encuentren registradas en los padrones de dichas oficinas a nombre de los señalados como responsables, remitiendo un tanto a la Dirección General de Rentas.

ARTICULO CUARTO.—En el inventario a que se refiere el artículo 2o. del Decreto número 7, deberá constar, si la propiedad es rústica de los siguientes detalles: Nombre de la propiedad, nombre del propietario, extensión superficial, colindantes, valor fiscal, clasificación de tierras, de semovientes, maquinaria y útiles de labranza, cereales en existencia y los que produce la finca; si es urbana se detallará: Medidas y colindantes, Cuartel, Manzana, número, viento, calle, nombre del propietario, valor fiscal, número de piezas que contiene, uso a que están destinadas, y si están alquiladas, el monto de la renta mensual. Si se trata de giros mercantiles, fábricas o cualquiera otra propiedad, se harán constar todos los datos relativos al giro de que se trate.

ARTICULO QUINTO.—Si la incautación se efectuare sobre alhajas o dinero, los Jefes de las Oficinas Rentísticas por el conducto que juzguen más seguro, procederán a concentrarlos a la Dirección General de Rentas y si se trata de muebles, es

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.
Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.2
Número del día..... .....,,0.1
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

tos quedarán depositados en las respectivas oficinas hasta nueva órden.

ARTICULO SEXTO.—Una vez levantada la acta a que se refiere el artículo 2o. de este Reglamento, se notificará por escrito a los familiares de los señalados como responsables, a sus apoderados o encargados de sus bienes, que se les concede un plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación, para que presenten los alegatos que crean convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se considerará como renunciado este derecho.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, EZEQUIEL SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

Suplemento al número 15 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 29 de marzo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 62.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, erigido en Colegio Electoral, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara válida y legal la elección verificada el 5 de agosto de 1.923 en el 8o. Distrito Electoral.

ARTICULO SEGUNDO:—Son diputados al Congreso del Estado en el período legal correspondiente, los ciudadanos:

J. SABAS HERRERA, PROPIETARIO.

FELICIANO GARCIA, SUPLENTE.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Francisco de P. Sánchez, D. S. Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario Gral. de Gobierno. JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO. Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMENRO 63.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, erigido en Colegio Electoral, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas las elecciones verificadas en el 11o. Distrito el día 5 de agosto de 1923, para la renovación del Poder Legislativo del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Son Diputados Propietario y Suplente, respectivamente, los ciudadanos Isidro Caloca y Nicolás Guzmán.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Francisco de P. Sánchez. D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.— El Secretario Gral. de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigir el siguiente

DECRETO NUMERO 64.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Seguirán en vigor, por el año de 1924, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que rigieron el año próximo pasado en el Municipio de San Juan B. del Téul.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO,—El Secretario Gral de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

Suplemento al número 16 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 5 de abril de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes. sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 65.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica la partida número 3 del Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente manera:

DIARIO.

3.—Un Oficial 2o..... .... $ 5.00 ¢

ARTICULO SEGUNDO:—La modificación a que se refiere el artículo anterior, empezará a surtir sus efectos a partir del primero de abril próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P. —A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino E. SALCEDO.—El Secretario Gral. de Gobierno, JOSE T, DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO MUM. 66.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Para los efectos del artículo 3ro. de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, es de aprobarse y se aprueba el Contrato celebrado entre la I. Asamblea del Municipio de Mazapil, representada sor su Síndico debidamente autorizado, y los ciudadanos Ing. Zeferino R. Reyes y Dionisio Quevedo, relativo a la concesión para explotar graseros propiedad del referido municipio, y en cuya interpretación no deberán lesionarse los intereses fiscales del Estado o la Federación.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso local, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro. —Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S. —Rúbricas.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.


Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinti nueve días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino.—E. Salcedo El Secretario General de Gobierno.—José T. Delgado.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 67.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1º—Se inviste de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Estado, a partir de la fecha de la promulgación de este decreto y hasta el 27 de junio del presente año, a fin de que desarrolle y ponga en práctica toda clase de medidas hacendarias que tiendan al inmediato y mayor ingreso de fondos a la Hacienda Pública, que permitan la solución de la crísis económica del Estado y la nivelación de su Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 2do.—Se derogan por el tiempo que señala el artículo anterior, todas las leyes u ordenamientos que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—F. de P. Sánchez, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucionel Int.—E. Salcedo.—El Secretario General de Gobierno.—José T. Delgado.

Suplemento al número 17 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 12 de abril de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguente

DECRETO NUMERO 68.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la parte final de la fracción IV del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

ARTICULO 46..... .....

IV..... .... ..... .....

No son aplicables a los Gobernadores Provisional, Interino o Substituto los requisitos exigidos para ser Gobernador Constitucional, a excepción del de ciudadanía del Estado, y los que establecen los incisos III y VII del artículo 42.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.— A. R. Frías, D. S, Francisco de P. Sánchez, D. S, rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario Gral. de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 69.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1o.—Se concede al C. Ezequiel Salcedo, Gobernador Constitucional Interino del Estado, licencia por cuatro meses, en calidad de renunciable, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2o.—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Ezequiel Salcedo, el C. Lic. José T. Delgado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S. Francisco de P. Sánchez D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—P. El Secretario General, El Oficial 4o., T. LORCK.

Suplemento al número 16 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 5 de abril de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

EZEQUIEL S A L C E D O, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 67 expedido por la H. Legislatura Local con fecha 29 de marzo próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que según ha observado el Ejecutivo de mi cargo, por la marcha administrativa de la Hacienda Pública, que son muy frecuentes las infracciones que se cometen a las disposiciones legales vigentes, y si se toma en cuenta además que en la Capital del Estado se está administrando el ramo de "Derecho de Patente", al que habrá que dedicarse toda la atención, con especialidad en lo que se relaciona a bebidas embriagantes, y con el fin de que para lo sucesivo se les dé la debida observancia a todas las disposiciones que emanen de este Ejecutivo de mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 8

Artículo 1o.—Se modifica el artículo 161 de la Ley Fiscal del Estado, en los siguientes términos:

Del importe líquido de las multas, se aplicará un 25% al denunciante, un 25% a los empleados de Hacienda que tramiten las diligencias del caso, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Dirección General de Rentas, y el 50% restante a la Hacienda Pública. La entrega que se haga al denunciante y al empleado de Hacienda, se acreditará con recibo que otorgue cada uno de ellos; si el denunciante no supiere firmar, lo hará otra persona a su ruego ante dos testigos.

Artículo 2o.—Para prevenir el cumplimiento de las leyes vigentes en lo referente a bebidas embriagantes, se concede acción popular, para que se denuncie ante las Oficinas de Hacienda del Estado la venta clandestina de ellas, en cuyo caso las mencionadas Oficinas impondrán la pena de decomiso y además una multa al infractor de $5.00 a $200.00; y si el hecho constituye una infracción con responsabilidad criminal de las previstas en el Artículo 127 de la Ley Fiscal vigente, se hará la consignación del infractor a la autoridad que corresponda para que sea castigado judicialmente conforme a las disposiciones del Código Penal.

Artículo 3o.—Las bebidas alcohólicas que se decomisen de acuerdo con el Artículo anterior, se pondrán a la venta por las Oficinas Rentísticas del Estado del lugar donde se cometa la infracción, y su producto se distribuirá de la siguiente manera:

El 25% al denunciante; el 25% al empleado de Hacienda que conozca del asunto, y el 50% restante a la Hacienda Pública.

Artículo 4o.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, el que surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón del Despacho del Po

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.


der Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, EZEQUIEL SALCEDO.—El Secretario General, JOSE T. DELGADO.

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto No. 67 expedido por la H. Legislatura Local con fecha 29 de marzo próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO:—Que el Erario del Estado trae desde el año próximo pasado un déficit para nivelar su Presupuesto de Egresos, de más de $1,250.000.00 y que los ingresos calculados en el presente año no serán suficientes para cubrir dicho déficit, no obstante las economías que el Ejecutivo de mi cargo está resuelto a llevar a cabo con el propósito de cubrir a los acreedores del mismo todos los saldos que están pendientes de pago:

SEGUNDO:—Que con el objeto de procurar el aumento de las rentas para que en cuanto sea posible, una vez cubiertos con regularidad los gastos que demande el Presupuesto del corriente año, se dediquen los sobrantes al pago del déficit que se menciona, y tomando en consideración además que las bebidas embriagantes en el Estado no son de estimarse como artículo de primera necesidad, sino que por el contrario perjudican en grado sumo a la Sociedad y los que la explotan consiguen con ello considerables utilidades, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 9

ARTICULO 1o.—Se adiciona el artículo 1o. de la Ley Fiscal vigente con la siguiente fracción:

XXII.—El producto del impuesto a las bebidas embriagantes.

ARTICULO 2o.—Todos los giros mercantiles en que se expendan licores de todas clases, nacionales y extranjeros, ya sea al por mayor, al menudeo, por cajas o botella cerrada, establecidos en el Estado o que en lo sucesivo se establecieren, causarán un impuesto conforme a la siguiente

TARIFA:

| FRACCIONES | CUOTAS MINIMA | MAXIMA |
|---|---|---|
| Cantinas o expendios al menudeo de vinos y licores de todas clases: | | |
| 1a.—En el Municipio de la Capital: | | |
| Primera clase de.. | $ 30.00 a | $ 200.00 |
| Segunda clase de.. | ,, 20 00 a | ,, 100.00 |
| Tercera clase de... | ,, 10.00 a | ,, 50.00 |
| 2a.—En los Municipios de Concepción del Oro, Nochistlán, Sombrerete y Fresnillo: | | |
| Primera clase de.. | $ 20.00 a | $ 200.00 |
| Segunda clase de.. | ,, 15.00 a | ,, 100.00 |
| Tercera clase de... | ,, 10.00 a | ,, 50.00 |
| 3a.—En los demás Municipios del Estado: | | |
| Primera clase de.. | $ 15.00 a | $ 100.00 |
| Segunda clase de.. | ,, 10.00 a | ,, 50.00 |
| Tercera clase de... | ,, 5.00 a | ,, 25.00 |
| 4a.—Cantinas en Teatros o lugares de diversión en cualquier Municipio del Estado: (cuota diaria), de..... | ,, 1.50 a | ,, 15.00 |
| 5a.—Depósitos y expendios de cerveza por caja cerrada: | | |
| En el Municipio de la Capital, de..... | ,, 50.00 a | ,, 300.00 |
| En los Municipios que expresa la fracción 2a. de..... | ,, 30.00 a | ,, 200.00 |
| En los demás Municipios del Estado, de ..... ..... | ,, 20.00 a | ,, 100.00 |
| 6a.—Expendios de vinos y licores de todas clases, por caja y botella cerrada: | | |
| En la Capital de.. | ,, 30.00 a | ,, 200.00 |
| 7a.—En los Municipios que expresa la fracción 2a. de..... | ,, 15.00 a | ,, 100.00 |
| 8a.—En los demás Municipios del Estado de ..... | ,, 10.00 a | ,, 50.00 |

ARTICULO 3.—Los introductores de bebidas embriagantes en cualquier Municipio del Estado que no tengan establecimiento fijo, pagarán un impuesto de cinco por ciento sobre el valor de la mercancía, el que se comprobará con la factura respectiva, exceptuándose de este impuesto solo aquellas operaciones de primera mano que verifiquen las fábricas productoras, establecidas en el Estado o que en lo sucesivo se establecieren, en virtud de tener ya un gravámen por separado.

Para el efecto, los introductores antes de expender su mercancía, harán ante la Oficina de Rentas del Estado respectiva, una manifestación por escrito y pormenorizada de la que traten de vender, justificando su valor con la factura correspondiente para que se les fije el impuesto, el que cubrirán desde luego.

ARTICULO 4.—Se estiman como bebidas embriagantes para los efectos del presente Decreto, todas las procedentes de la caña de azúcar, del maguey, de semillas o frutas obtenidas por destilación.

ARTICULO 5.—Los comerciantes que se dediquen a la venta de alcoholes, solicitarán por escrito de la Oficina de Hacienda respectiva, el permiso correspondiente, la que según las circunstancias que obren, podrá negarlo o concederlo desde luego.

ARTICULO 6.—Los dueños o encargados bajo cualquier título de giros mercantiles, en que se expendan bebidas embriagantes, presentarán a la Oficina de Rentas del Estado en el lugar de su ubicación dentro de los tres días siguientes al de su apertura, una manifestación por duplicado que exprese:

I.—Nombre del propietario del giro y ubicación del mismo.

II.—Capital invertido, sea propio o ajeno.

III.—Importe de la renta mensual del local y de las dependencias que ocupe.

IV.—Importe de los gastos generales en un año.

V.—Las dependencias o bodegas del establecimiento, reputándose como tales aquellas que estén cerradas al público y en las que no se verifiquen ventas, bajo

el concepto de que las que no tengan estas condiciones, se considerarán camo establecimientos independientes sujetos al pago del impuesto conforme a la tarifa respectiva.

ARTICULO 7.—La calificación de los giros y la asignación de las cuotas para el pago del impuesto, será de la competencia exclusiva de las Oficinas de Rentas del Estado.

ARTICULO 8.—Recibida la manifestación a que se refiere el Artículo 6o., la Oficina de Rentas respectiva hará la cotización del giro de que se trata, fijando las cuotas que a su juicio correspondan, de conformidad con la tarifa, teniendo en cuenta para la calificación, el capital invertido, las asignaciones a giros similares y la importancia y movimiento mercantil del punto de su ubicación.

ARTICULO 9.—Verificada la calificación, dentro de los tres días siguientes, la Oficina de Rentas correspondiente dará aviso por escrito al interesado, de la cuota o cuotas que se hubieren señalado a su establecimiento, las que se harán constar al calce de la manifestación, bajo la firma del Jefe de la Oficina y sello de la misma, devolviendo un ejemplar de dichas manifestaciones al interesado y expidiéndosele la Patente respectiva.

ARTICULO 10.—Si en el término de tres días los interesados no manifiestan por escrito su inconformidad con la calificación que se les haya notificado, se les tendrá por conformes.

ARTICULO 11.—En el caso de inconformidad manifestada por el interesado como lo previene el Artículo anterior, el empleado, en vista de los nuevos datos que aquel proporcione, retificará o ratificará la primera calificación, haciéndolo constar en el escrito de inconformidad y comunicando su resolución al interesado.

ARTICULO 12.—Si aun no fuere conforme el causante con la segunda calificación, podrá ocurrir dentro de los cinco días siguientes a la Dirección General de Rentas, cuando se trate de giros ubicados en cualquier Municipio del Estado, con excepción del de la Capital, para que en vista de los datos consignados en el expediente respectivo y de los informes que la misma recabe, fije las cuotas sin más limitación que el máximun y el mínimun señalado por la tatifa, las cuales se tendrán por definitivas.

ARTICULO 13.—Cuando se trate de giros establecidos en el Municipio de la Capital, el plazo para que ocurran a la Sección 2a. de la Dirección General de Rentas en los términos que previene el Artículo anterior, será de tres días, más si en el concepto de la Sección 2a. o del causante no se hubiere procedido en el caso con la justificación debida, será sometido el expediente al C. Director General de Rentas con su opinión, a fin de que éste dicte su resolución definitiva.

ARTICULO 14.—La Dirección General de Rentas y las Oficinas de su dependencia, en los meses de junio y diciembre de cada año, someterán a nueva cotización a todos los giros gravados, por el presente Decreto, que hubieren mejorado sus condiciones, ya sea por aumento de capital en giro, nuevos elementos para impulsarlo o extensión material en el desarrollo de sus operaciones desde la última cotización, o que ésta se estimare baja a juicio de la respectiva Oficina.

ARTICULO 15.—Los causantes a su vez podrán pedir ante la Oficina de Rentas que corresponda, pero solamente en los meses que expresa el Artículo anterior, la reducción de la cuota o cuotas que paguen, exponiendo las razones que a su juicio los favorezcan.

ARTICULO 16.—A los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, se les expedirá una Patente especial por este ramo, la que deberán tener a la vista del público.

ARTICULO 17.—Los causantes están obligados a dar aviso por escrito y por duplicado, del traspaso, cambio de dueño, razón social y traslado de sus establecimientos, dentro de los tres días siguientes de verificado.

ARTICULO 18.—Cuando se clausure un giro de los gravados por este Decreto, se dará aviso a la Oficina de Rentas correspondiente, por escrito y por duplicado, justificando la clausura con el certificado de la Autoridad Municipal y devolviendo la Patente que se le haya expedido, a excepción hecha de los del Municipio de la Capital, que acreditarán la clau-

sura con certificado de la Inspección General de Policía.

ARTICULO 19.—Si en el transcurso de un bimestre se clausurare un giro y volviere a abrirse al público, prevalecerá la cuota que antes tenía asignada, siempre que no mejore notablemente en sus condiciones.

ARTICULO 20.—Las Oficinas de Rentas del Estado, cuando lo juzguen necesario, podrán suplir los avisos de clausura que no hubieren sido presentados, recabando de la Presidencia Municipal el certificado que lo acredite, a excepción hecha también de la de la Capital, la que procederá de acuerdo con la parte final del Artículo anterior, y si el caso constituye un fraude al Fisco del Estado, se procederá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 122 al 130 de la Ley Fiscal vigente.

ARTICULO 21.—El impuesto por la venta de bebidas embriagantes, se cubrirá por meses adelantados dentro de los primeros quince días de cada mes, causándose desde el día de la apertura hasta el de la clausura del giro, y ocasionando los siguientes recargos: 12% cuando el pago se verifique dentro de la segunda quincena del mes a que corresponda, y 30% cuando se verifique con posterioridad.

ARTICULO 22.—Los propietarios de giros comprendidos en este Decreto, están obligados antes de dar principio a sus operaciones, a garantizar a satisfacción de la Oficina de Rentas del lugar de su ubicación, el pago de los impuestos que puedan causar sus establecimientos en un trimestre cuando menos.

ARTICULO 23.—El sucesor por traspaso de algún giro de los comprendidos en el presente Decreto, es responsable de las contribuciones que su predecesor adeudare por razón del mismo negocio, aunque ellos en algún contrato hayan estipulado lo contrario.

ARTICULO 24.—Los Municipios del Estado, no podrán establecer ningún impuesto sobre la venta de bebidas embriagantes, siendo de su responsabilidad la contravención a ésta disposición y quedando en esta forma modificados sus Planes de Arbitrios correspondientes.

ARTICULO 25.—Las Tesorerías Municipales de todos los municipios del Estado, dentro de los primeros diez días de la vigencia del presente Decreto, pagarán a las Oficinas Recaudadoras dependientes de la Dirección General de Rentas, una nota pormenorizada de los giros en que se expendan bebidas embriagantes y que consten registrados en sus prontuarios respectivos, así como de los adeudos, que reporten, y a la vez les harán entrega de las fianzas que tengan otorgadas para garantizar sus impuestos.

ARTICULO 26.—Todas las Oficinas de Rentas del Estado, durante el presente mes, procederán a calificar de oficio los giros mercantiles en que se expendan bebidas embriagantes, asignándoles las cuotas de acuerdo con la tarifa que contiene el Artículo 2o., las que entrarán en vigor a contar del primero de mayo próximo.

ARTICULO 27.—Los enteros provenientes del impuesto sobre bebidas embriagantes, causarán las cuotas adicionales previstas en los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley Fiscal vigente, con la reforma establecida por el Decreto No. 1, expedido por la H. Legislatura del Estado, con fecha 13 de enero de 1922.

ARTICULO 28.—Cualquiera infracción al presente Decreto de las consideradas como simples, conforme al Artículo 123 de la Ley Fiscal vigente, se penará con multa de $5.00 a $200.00 cvs. a juicio del empleado que instruya el procedimiento.

ARTICULO 29.—Por la venta clandestina de bebidas embriagantes, se considerará a los infractores como contrabandistas y se les aplicarán las penas previstas en el Decreto No. 8 de fecha de hoy.

ARTICULO 30.—Se concede acción popular para que se denuncien ante las Oficinas correspondientes las infracciones que se cometen al presente Decreto.

ARTICULO 31.—Se derogan todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente.

TRANSITORIO:

Este Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, EZEQUIEL SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

---

EZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por Decreto número 67 expedido por la H. Legislatura Local con fecha 29 de marzo último, y

CONSIDERANDO:

Que ha resultado perjudicial para el Erario del Estado el sistema establecido para que se liquide el impuesto sobre metales y minerales, por los datos que arrojan las liquidaciones de las fundiciones, toda vez que en lugar de aumentar los ingresos por ese concepto han venido disminuyendo notablemente, y si se toma en cuenta además, que las fundiciones no acusan contenidos de algunos minerales gravados por la Ley Fiscal del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 10

Artículo Primero.—Se declara sin ningún efecto el oficio número 10221, girado a la Dirección General de Rentas del Estado con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado, por el cual se autorizó a las Oficinas del Ramo de Hacienda para que desde esa fecha se liquidara el impuesto a minerales y metales por los datos que arrojen las liquidaciones de las fundiciones.

Artículo Segundo.—Para la liquidación del impuesto sobre metales y minerales, se observarán en todas sus partes los procedimientos establecidos por Decretos números 251 y 331 expedidos por la H. Legislatura Local, respectivamente, con fechas 15 de diciembre de 1922 y 30 de junio de 1923.

Artículo Tercero.—Para llevar a efecto la disposición anterior, se crea una Oficina de Ensayes dependiente de la Dirección General de Rentas del Estado, la que se encargará de practicar los análisis y ensayes que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Decretos que se mencionan en el Artículo 2o.

Artículo Cuarto.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos del presente año con las siguientes partidas:

HACIENDA.

Oficina de Ensayes del Estado.

| PARTIDAS. | | DIARIO. | ANUAL. |
|---|---|---|---|
| 155 a.— | Un Ensayador, Jefe de la Oficina.. | $7.00 | $2,562.00 |
| 155 b.— | Un Ayudante.. | „ 2.50 | „ 915.00 |
| 155 c.— | Un Hornillero.. | „ 1.50 | „ 549.00 |
| 155 d.— | Para compra de substancias y demás gastos.. | | „ 3,000.00 |
| | SUMA..... | | $7,026.00 |

Artículo Quinto.—La Oficina de Ensayes deberá llevar un libro de Registro de paquetes de muestras de metales y minerales, en el que deberá anotar: Número progresivo de cada paquete. Número y fecha del oficio con el cual recibe las muestras Negociación Minera y ubicación de la que procedan los paquetes. Expresión de si es metal o mineral el contenido. Número del lote. Resultado del ensaye por cada mil kilos, indicando sus leyes en el siguiente orden: plata, oro, cobre, plomo, zinc, manganeso, etc. Fecha en que se practique el ensaye, y fecha en que se comunique a la Dirección General de Rentas.

El resultado de los ensayes se comunicará a la Dirección General de Rentas precisamente en planillas impresas que contengan: Nombre de la Negociación o Compañía Minera. Lugar de su ubicación. Número del lote con expresión de si es metal o mineral, y además, las leyes respectivas en el orden que queda indicado antes. dichas planillas serán firmadas por el Jefe de la Oficina y autorizadas con el sello de la misma.

Artículo Sexto.—Se faculta a la Dirección General de Rentas del Estado para

e reglamente y resuelva los casos que estén previstos en el presente Decre-, para el mejor funcionamiento de la ficina de Ensayes.

TRANSITORIO

Este Decreto surtirá sus efectos desde día de su publicación.

Dado en el Salón del Despacho del Po r Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a imero de abril de mil novecientos vein cuatro.—El Gobernador Constitucional terino.—EZEQUIEL SALCEDO.—El ecretario General de Gobierno, JOSE T. ELGADO.

---

ZEQUIEL SALCEDO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda, por decreto número 67 expedido por la H. Legislatura Local con fecha 29 de marzo último, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 11

ARTICULO UNICO.—Se amplía la partida número 688 del Presupuesto de Egresos vigente con la cantidad de .... $10. 000 00 DIEZ MIL PESOS.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento. mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po der Ejecutivo del Estado, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, E. SALCEDO.—El Secretario General de Gobierno, JOSE T. DELGADO.

Suplemento al número 21 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 21 de mayo de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 71.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se deroga el decreto número 59 expedido por esta H. Cámara con fecha 28 de abril de 1,921 que declaró erigida en Congregación Municipal a Huitzila y demás lugares que se le fijaron como de su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO:—Todos los lugares con que se formó la Congregación Municipal de Huitzila, volverán a sus primitivas jurisdicciones municipales anteriores a la erección.

ARTICULO TERCERO:—Los archivos que en las distintas oficinas de la Congregación Municipal de Huitzila se hubieren formado, se trasladarán, para su conservación respectivamente a las oficinas de igual carácter ubicadas en la municipalidad de San Juan B. del Téul.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—J. S. Herrera, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G, El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 72.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con la siguiente partida:

| | ANUAL. |
|---|---|
| 1 Bis.—Gastos de representación del Poder Legislativo..... | $ 15,000.00 ¢ |

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo. D. P.—J. S. Herrera, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.


Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino.—JOSE T. DELGADO.— P. E. S. G, El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 73.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente, con las siguientes partidas:

DIARIO

5 bis.— Un Contador 2do. para la Sección de Glosa... $3.50

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica la partida número 7 del mismo Presupuesto en los siguientes términos:

«3 Mecanógrafos a $3.00 diarios cada uno.....$9.00

ARTICULO TERCERO.—Este decreto surtirá sus efectos desde el día 11 del presente mes.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—J. S. Herrera, D. S.—Manuel Oteo, D. S —Rúbricas»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino.—José T. Delgado.—P. E. S. G.—El Oficial Mayor.—Ismael Pardavé.

Suplemento al número 23 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 24 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Prof. J. F. Vereo Guzmán

FELIX FRIAS QUIRARTE, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente Decreto:

NUMERO 80.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Habiendo desaparecido la Asamblea del Municipio de la Capital, es llegado el caso de nombrar Presidente Municipal Provisional, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 38 de la Constitución Particular del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Oteo, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—«Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino.—F. Frías Quirarte.—P. E. S. G., El Of. M., Ismael Pardavé.

FELIX FRIAS QUIRARTE, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 81

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se designa Presidente Provisional del Municipio de la Capital, al ciudadano Tomás Germes, quien durará en su encargo hasta que se resuelva el caso electoral existente con motivo de las elecciones municipales verificadas en el mismo Municipio, el día 2 de diciembre del año próximo pasado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Oteo, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, F. FRIAS QUIRARTE.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

Suplemento al número 23 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 24 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Srios. del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 78.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se concede al C. Lic. José T. Delgado, Gobernador Constitucional Interino del Estado, licencia por tres días, en calidad de renunciable, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, la cual deberá contarse desde el próximo día 21.

ARTICULO SEGUNDO:—Es Gobernador Constitucional Interino, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Lic. José T. Delgado, el C. Diputado Félix Frías Quirarte.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—Isidro Caloca. D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Int., José T. Delgado.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, Ismaél Pardavé.

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 79.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1º—Se deroga el decreto número 97 de fecha 24 de mayo de 1918, que cedió la casa número 7 de la Avenida Juárez de esta Ciudad a la Sra. María del Refugio Romo Vda. de Muñoz, en calidad de préstamo vitalicio.

ARTICULO 2º—Por las razones que originaron la expedición del decreto a que se refiere el artículo anterior, se concede a la expresada Sra. Romo Vda. de Muñoz como pensión vitalicia, la cantidad de $15.00 QUINCE PESOS mensuales, que se le pagarán con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos denominada Gastos Generales de Administración.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su promulgación.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.


Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

F. Frías Quirarte, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D.S.—Isidro Caloca, D.S. —rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. El Srio. General.—El Oficial Mayor, Ismael Pardavé.


Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Suplemento al número 24 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado
## DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

**Zacatecas, sábado 31 de mayo de 1924**

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 86

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se deroga el decreto número 53 de 7 de enero de 1888 que exceptúa a los indígenas de los pueblos de Tlaltenango, Tocatic y Cicacalco, del pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias que causa la sierra de Morones perteneciente a su propiedad, por no haber cumplido eficazmente con lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Artículo Segundo. — Por razón de la disposición que antecede, los indígenas de los pueblos mencionados quedan obligados como cualquiera otros a reportar y cubrir en lo sucesivo toda clase de impuestos que por derecho les corresponda.

Artículo Tercero.—El Estado, a la mayor brevedad, procederá a instalar y dotar debidamente las escuelas que sean necesarias en la comprensión de las comunidades multicitadas que dejen de tener la obligación de sostenerlas.

TRANSITORIO:

Este Decreto deberá producir sus efectos desde el día primero de agosto próximo, sin perjuicio de que desde luego se mande practicar el avalúo de los terrenos a que se contrae el mismo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte, D. P.—I. Pérez E., D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, LIC. JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G. El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

Suplemento al número 27 del

# Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 21 de junio de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Prof. J. F. Vereo Guzmán

## JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme, el siguiente

## DECRETO NUM. 88.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO:—En virtud de que oportunamente no se cumplimentaron las disposiciones de los artículos 45, 46, 47, 49, 50 y demás relativos de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, ni con el 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con motivo de las elecciones ordinarias verificadas el día 2 de diciembre del año próximo pasado para la renovación de Funcionarios Municipales del Municipio de la Capital; por esta sóla vez se concede un plazo de quince días a contar de la promulgación de este Decreto, a fin de que dentro del mismo queden terminadas las labores a que dichos preceptos se contraen, debiendo tomar posesión el Ayuntamiento electo, el día primero de Julio del corriente año.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de 1924. — F. FRIAS QUIRARTE, D. P.—I. PEREZ E., D. S.—ISIDRO CALOCA, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes junio de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Interino, LIC. JOSE T. DELGADO.— P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
Q. 354.724 Z11PN.S. C001 v.16 JA-JE(1924
Periodico oficial organo del gobierno de
3 0112 089464694